

DIARIO DE SESIONES

Nº 5

LEGISLATURA

PROVINCIA DE RÍO NEGRO



46º PERÍODO LEGISLATIVO

6 de julio de 2017

REUNIÓN V - 5º SESIÓN ORDINARIA

PRESIDENCIA: Del Vicegobernador Prof. Pedro **PESATTI**.

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA: Don Oscar **PORRO**.

NÓMINA DE LEGISLADORES

Presentes:	MARINAO , Humberto Alejandro
AGOSTINO , Daniela Beatriz.	MARTÍN , Alfredo Adolfo
ALBRIEU , Luis Horacio	MARTÍNEZ , Raúl Francisco
ARROYO , Ricardo Daniel	MILESI , Marta Silvia
BIZZOTTO , Marta Susana	MORALES , Silvia Beatriz
CARRERAS , Arabela Marisa	OCAMPOS , Jorge Armando
CASADEI , Adrián Jorge	PALMIERI , Alejandro
CIDES , Juan Elbi	PAZ , Silvia Alicia
CORONEL , Norma	PITA , Carina Isabel
DÍAZ , Oscar Eduardo	RECALT , Sandra Isabel
DOMÍNGUEZ MASCARO , M ^a Eugenia	RIVERO , Sergio Ariel
FERNÁNDEZ , Roxana Celia	ROCHAS , Nicolás
GARRO , Edith	SABBATELLA , Mario Ernesto
GEMIGNANI , María Liliana	TOZZI , Leandro
GERMANIER , Viviana Elsa	VALDEBENITO , Graciela Mirian
GRANDOSO , María Inés	VALLAZZA , Jorge Luis
HOLTZ , Graciela Esther	VIDAL , Miguel Ángel.
INCHASSENDAGUE , Elsa Cristina	WILLIAMS , Elvin Gerardo
IUD , Javier Alejandro	YAUHAR , Soraya Elisandra Iris
LARRALDE , Silvana Beatriz	
LASTRA , Tania Tamara	Ausentes:
LIGUEN , José Adrián	CUFRÉ , Rodolfo Rómulo
LÓPEZ , Facundo Manuel	LESCANO , Leandro Martín
MALDONADO , María del Carmen	RAMOS MEJÍA , Alejandro
MANGO , Héctor Marcelo	

SUMARIO

1. APERTURA DE LA SESIÓN. Pág. 6.
2. IZAMIENTO DE LA BANDERA. Le corresponde al señor legislador Alejandro Palmieri y a la señora legisladora Silvia Alicia Paz izar los pabellones provincial y nacional. Pág. 6.
3. MINUTO DE SILENCIO. Solicitado por el señor Presidente de la Cámara Pedro Pesatti por el fallecimiento del Intendente de Maquinchao señor Marcos Pérez. Pág. 6.
4. LICENCIAS. Solicitada para los señores legisladores Nicolás Rochas, Leandro Martín Lescano y Rodolfo Rómulo Cufre. Se aprueban y conceden con goce de dieta. Pág. 6.
5. CONSIDERACIÓN. De la versión taquigráfica correspondiente a la sesión realizada el día 15 de junio de 2017. Se aprueba. Pág. 6.
6. CONVOCATORIA. Para sesionar en el día de la fecha. Pág. 6.
7. ASUNTOS ENTRADOS. Pág. 7.
 - I - COMUNICACIONES OFICIALES. Pág. 7.
 - II - DESPACHO DE COMISIÓN. Pág. 11.
 - III - ASUNTOS PARTICULARES. Pág. 12.
 - IV - PRESENTACIÓN DE PROYECTOS. **(Ver módulo I, Anexo Presentación de Proyectos)**
8. ARTÍCULO 119 inciso 1. del Reglamento Interno. HOMENAJES. Al reciente fallecimiento del Intendente de Maquinchao señor Marcos Pérez, realizado por los señores legisladores Sandra Isabel Recalt, Soraya Elisandra Yauhar, Humberto Alejandro Mariano. Pág. 16.

A los aniversarios de las localidades de Darwin y Choele Choel, así mismo adhiere al homenaje realizado por la Sandra Isabel Recalt, el señor legislador Leandro Tozzi.

Al 9 de julio "Día de la Independencia", realizado por la señora legisladora Marta Bizzotto. Al aniversario de la ciudad de San Antonio Oeste, realizado por el señor legislador Javier Alejandro Iud.

Al aniversario del fallecimiento de Eva Duarte de Perón, realizado por la señora María del Carmen Maldonado.

Al fallecimiento del Sindicalista Gerónimo Momo Venegas, realizado por el señor legislador José Adrián Ligen.

Al fallecimiento del señor Raúl Oscar Cifuentes, realizado por la señora legisladora Silvana Beatriz Larralde.

Adhiere al homenaje realizado por la señora legisladora Silvana Beatriz Larralde el legislador Héctor Marcelo Mango.

Al 12 de julio "Día de la Mujer Petrolera", realizado por la señora legisladora María Liliana Germanier. Pág. .
9. ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. Para el expediente número 463/17, proyecto de ley acordado en Labor Parlamentaria. Pág. 23.
10. CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley 463/17. (Poder Ejecutivo) (Única Vuelta) Modifica el artículo 3º de la Ley H número 2454, referido al monto de los avales o garantías como fondo disponible y permitiendo su reutilización en la medida que INVAP S.E. dé cumplimiento a cada obligación contraída. Pág. 24.
11. CUARTO INTERMEDIO. Pág. 34.
12. CONTINUA LA SESIÓN. Pág. 34.
13. ARTÍCULO 119 inciso 3 del Reglamento Interno. Consideración de proyectos de resolución, declaración y comunicación que tuvieron el trámite reglamentario. **(Ver módulo II, Anexo Artículo 119 inciso 3.)**
14. ARTÍCULO 75 del Reglamento Interno que establece el tratamiento de los proyectos de resolución, declaración y comunicación de urgente tratamiento. Pág. 39.
15. MOCIÓN. De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes. Se aprueba. Pág. 39.
16. CONSIDERACIÓN. Proyecto de comunicación número 289/17. Al Congreso de la Nación, que es vital el tratamiento del proyecto de ley número 7363-D-2016, por el cual se establece la prórroga hasta el 23 de noviembre de 2021 de los plazos establecidos en la Ley Nacional número 26.160, que declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que ocupan las comunidades indígenas originarias. Pág. 39.

17. **CONSIDERACIÓN.** Proyecto de declaración número 381/17. De interés cultural, educativo y social el "Programa de Montaña y Esquí Comunitario" desarrollado entre el Ministerio de Educación y Derechos Humanos y la Universidad Nacional del Comahue, que se desarrolla en la ciudad de San Carlos de Bariloche desde el año 2014. Pág. 40.
18. **CONSIDERACIÓN.** Proyecto de comunicación número 382/17. Al Congreso de la Nación, su beneplácito y acompañamiento a la ley recientemente sancionada que modifica el Código Civil y Comercial en la que cualquiera de los progenitores queda privado de la responsabilidad parental por ser condenado como autor, coautor, instigador o cómplice del delito de homicidio agravado por el vínculo o mediando violencia de género en contra del otro progenitor. Pág. 41.
19. **CONSIDERACIÓN.** Proyecto de declaración número 385/17. De interés educativo, participativo, comunitario y social, el Seminario de Buenas Prácticas en Derechos Humanos "Un marco adecuado para prevenir y disminuir la Violencia Institucional", dictado en la ciudad de Viedma en los meses de abril y mayo del presente año y a realizarse posteriormente en otras localidades. Pág. 41.
20. **CONSIDERACIÓN.** Proyecto de comunicación número 400/17. A la Honorable Cámara de Senadores de la Nación, Comisión de Presupuesto y Hacienda, la necesidad de dar tratamiento al proyecto de ley número S-1782/16 que modifica la Ley 20.628 de Impuesto a las Ganancias, eximiendo a jubilados y pensionados. Pág. 42.
21. **CONSIDERACIÓN.** Proyecto de declaración número 417/17. De interés cultural, social, turístico y deportivo la carrera aventura "Lef Choique", organizada por la comunidad "Lof Ce Kume Mapu" y desarrollada en la localidad de Aguada de Guerra, el día 15 de enero de 2017 y que continuará desarrollándose en la primera quincena de enero de cada año. Pág. 43.
22. **CONSIDERACIÓN.** Proyecto de declaración número 448/17. De interés cultural, social y artístico la obra del músico, compositor y docente Diego León, oriundo de la ciudad de Viedma. Pág. 43.
23. **CONSIDERACIÓN.** Proyecto de comunicación número 451/17. Al Congreso de la Nación, la satisfacción por la aprobación unánime del proyecto de ley que crea el Régimen de Protección a las Víctimas de Delito, por medio del cual se contempla el asesoramiento legal y gratuito a la víctima y su grupo familiar, desde el inicio del proceso legal reconociendo y garantizando los derechos de las víctimas de delito. Pág. 44.
24. **CONSIDERACIÓN.** Proyecto de comunicación número 452/17. Al Poder Ejecutivo Nacional, Director Ejecutivo de la Administración Nacional de Seguridad Social, la imperiosa necesidad que se proceda con carácter de urgente a restablecer los beneficios otorgados mediante el Programa PROGRESAR que han sido dados de baja de manera unilateral y arbitraria. Pág. 44.
25. **CONTINÚA LA SESIÓN ORDINARIA.** Se votan y aprueban. Pág. 45.
26. **ORDEN DEL DÍA. ARTÍCULO 120 del Reglamento Interno.** Proyectos de doble vuelta para ser considerados. Pág. 45.
27. **CONSIDERACIÓN.** Proyecto de ley número 395/16. Promueve la formación en hábitos alimentarios en niñas, niños y adolescentes en edad escolar, a través de políticas de promoción y prevención. Pág. 45.
28. **CONSIDERACIÓN.** Proyecto de ley número 85/17. Crea la Comisión Administradora de la Pista de Canotaje (C.A.P.I.C.), encargada de gestionar la construcción de un complejo náutico a orillas del río Negro, en la ciudad de Viedma. Pág. 46.
29. **CONSIDERACIÓN.** Proyecto de ley número 145/17. Incorpora el inciso h) al artículo 50, Capítulo 6º -Movilidad y Barreras Arquitectónicas- de la Ley D número 2055, Régimen de Promoción Integral de las Personas con Discapacidad, en relación a los balnearios que deberán contar con una silla anfibia para uso gratuito por parte de personas con alguna discapacidad motriz permanente o transitoria. Pág. 47.
30. **CONSIDERACIÓN.** Proyecto de ley número 156/17. Adhiere a la Ley Nacional número 27.269 Certificado Único de Discapacidad. Cartilla de derechos para personas con discapacidad. Pág. 47.
31. **CONSIDERACIÓN.** Proyecto de ley número 191/17. Modifica el párrafo tercero del artículo 144 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Río Negro, Ley P número 4142, referido a la notificación. Pág. 49.
32. **CONSIDERACIÓN.** Proyecto de ley número 197/17. Se instituye el día 9 de abril de cada año como "Día de la Cardiología Argentina en Río Negro" con el objeto de promover políticas públicas en el ámbito sanitario y desarrollar actividades de educación y concientización, orientadas a la prevención de las enfermedades cardiovasculares. Pág. 49.

33. **CONSIDERACIÓN.** Proyecto de ley número 269/17. Declara en la Provincia de Río Negro el año 2018 como "Año del Centenario de la Reforma Universitaria". Pág. 50.
34. **ARTÍCULO 99.** Del Reglamento Interno. Que establece el tratamiento de los proyectos de ley con trámite reglamentario. Pág. 50.
35. **ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.** Para el expediente número 53/17 proyecto de ley, solicitado por el señor legislador Humberto Alejandro Marinao. Pág. 51.
36. **CONSIDERACIÓN.** Proyecto de ley número 53/17. Se adhiere a la Ley Nacional número 27.051 -Ejercicio de la Profesión de Terapeutas Ocupacionales, Terapeutas Ocupacionales y Licenciados en Terapia Ocupacional-. Pág. 51.
37. **CONSIDERACIÓN.** Proyecto de ley número 1012/16. Se sustituye en forma integral el texto de la Ley número 4986, Programa Provincial de Información, Concientización y Prevención del Grooming. Pág. 62.
38. **CONSIDERACIÓN.** Proyecto de ley número 13/17. Declara el día 24 de marzo de cada año como feriado no laborable e inamovible en la Provincia de Río Negro, correspondiente a la conmemoración del Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia. Pág. 69.
39. **CUARTO INTERMEDIO.** Pág. 75.
40. **CONTINUA LA SESIÓN.** Pág. 76.
41. **ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.** Para el expediente número 353/17 proyecto de ley, solicitado por el señor legislador Alejandro Palmieri. Pág. 76.
42. **CONSIDERACIÓN.** Proyecto de ley número 353/17. Regula el uso de la vía pública aplicable a la circulación de personas, animales y vehículos terrestres y las actividades vinculadas con el transporte, los vehículos, las personas, las concesiones viales, la estructura vial y el medio ambiente. Crea el Consejo Provincial de Seguridad Vial, el Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito en el ámbito de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y la Justicia Administrativa de Faltas de Tránsito Provincial la provincia adhiere a las Leyes Nacionales número 24.449 y 26.363. Deroga la Ley número 4325. Pág. 76.
43. **CONSIDERACIÓN.** Proyecto de ley número 38/17. Se declaran de utilidad pública y sujetas a expropiación dos fracciones de la parcela identificada catastralmente como 19-5-790600, Vértices S, T, U, V y Vértices V, W, X, Y, destinadas para cesión de calle y emplazamiento de una planta depuradora de líquidos cloacales, respectivamente, en la Municipalidad de Pilcaniyeu. Pág. 106.
44. **CONSIDERACIÓN.** Proyecto de ley número 48/17. Regula la formación y ejercicio del trabajo de guardavidas y la seguridad de los bañistas en lugares que se encuentran habilitados por autoridad competente en todo el ambiente acuático de la provincia. Crea el Registro Provincial de Guardavidas. Abroga la Ley S número 3708. Pág. 109.
45. **CONSIDERACIÓN.** Proyecto de ley número 270/17. La Provincia de Río Negro adhiere en todos sus términos a la Ley Nacional número 27.349 de Apoyo al Capital Emprendedor. Pág. 117.
46. **CONSIDERACIÓN.** Proyecto de ley número 322/17. Declara el 5 de diciembre de cada año como "Día provincial de lucha contra el cáncer bucal y demás enfermedades estomatológicas". Pág. 119.
47. **CONSIDERACIÓN.** Proyecto de ley número 394/17. Se adhiere a la Ley Nacional 25.598, la cual declara el 12 de julio de cada año como el "Día Nacional de la Medicina Social" en conmemoración de la fecha del nacimiento del Doctor René G. Favalaro. Pág. 121.
48. **CONSIDERACIÓN.** Proyecto de ley número 449/17. Declara patrimonio histórico y cultural en los términos de la Ley F número 3656 de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de la Provincia de Río Negro, al inmueble cuya nomenclatura catastral es 03-1H-069-06 de la ciudad de Cipolletti, sede de "La Casa de Los Escritores". Pág. 124.
49. **PLANILLAS DE ASISTENCIA.** A comisiones correspondientes al mes de Junio de 2017. Pág. 125.
50. **APÉNDICE.** Sanciones de la Legislatura. Pág. 128.
COMUNICACIONES. Pág. 128.
DECLARACIONES. Pág. 138.
LEYES SANCIONADAS. Pág. 153.
LEYES APROBADAS. Pág. 167.

1 - APERTURA DE LA SESIÓN

-En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 6 días del mes de julio del año 2017, siendo las 9 y 25 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Por secretaría se registrará la asistencia.

-Así se hace.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Con la presencia de treinta y cinco señores legisladores, queda abierta la sesión del día de la fecha.

2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Corresponde el izamiento de las banderas nacional y de Río Negro, para lo cual se invita al señor legislador Alejandro Palmieri y a la señora legisladora Silvia Alicia Paz a realizar el acto y a los demás señores legisladores y público a ponerse de pie.

-Así se hace. (Aplausos).

3 – MINUTO DE SILENCIO

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – Quiero invitar a los señores legisladores -ya lo hemos acordado con algunos de los legisladores presentes- a hacer un minuto de silencio en memoria del intendente Marcos Pérez, de la ciudad de Maquinchao.

-Así se hace.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – Se ha realizado el minuto de silencio.

4 – LICENCIAS

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra el señor legislador Humberto Alejandro Marinao.

SR. MARINAO – Gracias, señor presidente.

Para justificar la ausencia del compañero, legislador, Alejandro Ramos Mejía e informar que el legislador Nicolás Rochás va a estar ingresando al recinto a la brevedad.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra el señor legislador Alejandro Palmieri.

SR. PALMIERI - Gracias, señor presidente.

Para informar las ausencias de los señores legisladores Leandro Martín Lescano y Rodolfo Cufre, y los señores legisladores Ricardo Daniel Arroyo, Marta Silvia Milesi y Facundo Manuel López se encuentran en la Casa y en instantes van a ingresar al recinto.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - En consideración los pedidos de licencias solicitados.

Se van a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Han sido aprobadas por unanimidad, en consecuencia las licencias se conceden con goce de dieta.

**5 - VERSIÓN TAQUIGRÁFICA
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Se encuentra a consideración de los señores legisladores la versión taquigráfica correspondiente a la sesión realizada el día 15 de junio de 2017.

No haciéndose observaciones se da por aprobada.

6 – CONVOCATORIA

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Por secretaría se dará lectura a la resolución número 176/17 de esta presidencia, convocando a la sesión del día de la fecha.

SR. SECRETARIO (Porro) - VIEDMA, 28 de junio de 2017.

VISTO: El artículo 29, inciso 9) del Reglamento Interno de la Cámara; y

CONSIDERANDO: Que se ha dispuesto realizar sesión para analizar temas pendientes;

Por ello:

**EL VICEPRESIDENTE 1º A CARGO DE LA PRESIDENCIA
LEGISLATURA DE RÍO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Citar a los señores Legisladores para realizar sesión el día 06 de julio de 2017 a las 09,00 horas, a los efectos de considerar el temario correspondiente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado: Licenciado Daniel Ayala, Secretario Legislativo; doctor Facundo Manuel López, Vicepresidente 1º A/C de la Presidencia Legislativa de Río Negro.

7 - ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Se encuentra a disposición de los señores legisladores el Boletín de Asuntos Entrados número 4/17. **(Ver módulo I, Anexo Presentación de Proyectos)**

Quiero comunicarle a la Cámara que se encuentran presentes el Gerente Financiero y el Gerente General de la Empresa INVAP, que están acompañando las deliberaciones del día de la fecha fundamentalmente por el proyecto de ley que vamos a tratar referido a la ampliación de avales para la Empresa INVAP.

I - COMUNICACIONES OFICIALES

- 1) LEGISLADOR RODOLFO ROMULO CUFRE, remite propuesta de modificaciones al proyecto de Ley número 1035/16, aprobado en primera vuelta el 07/04/17, Boletín Informativo número 1/17, que crea el Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Río Negro . Elimina la palabra agrimensura y/o derivados del texto de las Leyes Provinciales G número 3198 y G número 442. (Expediente número 1317/17 Oficial)

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES (Agregar al Expediente número 1035/16 Asunto Oficial)

- 2) DEPARTAMENTO ASISTENCIA A COMISIONES, informa la conformación de la Comisión Especial de Derechos Humanos (Ley número 4758). Remite Acta Constitutiva. (Expediente número 1318/17 Oficial)

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

- 3) PRESIDENTE DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN, remite copia autenticada de la Declaración número 2132 por la que considera de interés de ese Poder Legislativo las actividades conmemorativas por el día de la afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Malvinas, Islas y sector antártico, celebrado el 10 de junio de 2017. (Expediente número 1319/17 Oficial)

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

- 4) DEPARTAMENTO ASISTENCIA A COMISIONES, informa la conformación de la Comisión Especial de Asuntos Municipales. Remite Acta Constitutiva. (Expediente número 1320/17 Oficial)

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

- 5) PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOLAVON, CHUBUT, remite copia de la Declaración número 002/17 mediante la cual expresa su rechazo y preocupación ante la posibilidad de la instalación de una planta central de energía nuclear en Sierra Grande, Provincia de Río Negro. (Expediente número 1321/17 Oficial)

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 6) GERENCIA DE PLANEAMIENTO DE ARSAT, remite respuesta a la Comunicación número 22/17, por la que manifiesta que vería con agrado solución en los problemas existentes en el servicio de telefonía celular y de internet en el Balneario El Cóndor. (Expediente número 1322/17 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES (Agregar al Expediente número 27/17)

- 7) SUBCONTADORA DE REGISTRO E INFORMACIÓN, CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remite en "CD" el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos al 31 de mayo de 2017, en el marco de lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Ley H número 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial. (Expediente número 1323/17 Oficial)

PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 8) RECTOR NORMALIZADOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO PATAGÓNICO DE LAS ARTES (IUPA), remite respuesta a la consulta sobre el proyecto de ley aprobado en primera vuelta en sesión del día 07/04/17, Boletín Informativo número 9/17 que modifica los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley número 4903 que crea el Conservatorio de Música de Géneros Populares de la Provincia de Río Negro. (Expediente número 1324/17 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES
(Agregar al Expediente número 180/17)

- 9) SECRETARIO GENERAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remite respuesta al Pedido de Informes, referido a las categorizaciones para la adjudicación y distribución de la pauta oficial conforme lo establecido en la Ley A número 4391, nómina de los medios de comunicación que contratan con el Estado provincial inscriptos en el registro correspondiente, motivos por los cuales se intimó a la empresa Medios Roquenses SRL a retirar las antenas y el equipo transmisor del predio de Radio y Televisión Río Negro S.E. (Expediente número 1325/17 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES
(Agregar al Expediente número 825/16)

- 10) SECRETARIO GENERAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remite respuesta al Pedido de Informes, en relación a las demoras en el inicio de la obra correspondiente al nuevo Hospital de la localidad de Allen. (Expediente número 1326/17 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES
(Agregar al Expediente número 437/16)

- 11) SECRETARIO GENERAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remite respuesta al Pedido de Informes, referido a si los vuelos dentro del espacio aéreo de la provincia, zona cordillerana y de estepa, liberan estelas químicas, perjudiciales para la salud de la población. (Expediente número 1327/17 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES
(Agregar al Expediente número 262/17)

- 12) SECRETARIO GENERAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remite respuesta al Pedido de Informes, referido al circuito administrativo seguido por los diez millones de pesos (\$ 10.000.000), que según consta en noticias periodísticas, ingresaron a la provincia el 22 de noviembre de 2016, provenientes del Ministerio de Agroindustria de la Nación en convenio con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la provincia, en el marco de la declaración de emergencia y desastre agropecuario producto de la caída de granizo. (Expediente número 1328/17 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES
(Agregar al Expediente número 235/17)

- 13) SECRETARIO GENERAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remite respuesta al Pedido de Informes referido a los motivos que llevaron a la falta de suministro de gas en la Escuela Primaria número 263 "Policía Federal Argentina", en los Jardines Maternales número 8 "Chiribitas" y número 13 "Duende Azul", todos de la ciudad de Viedma. (Expediente número 1329/17 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES
(Agregar al Expediente número 280/17)

- 14) AGENTES SANITARIOS DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remiten nota por la que solicitan el tratamiento del proyecto de ley de reforma de la Ley R número 4597 que establece el marco regulatorio para la formación de Agentes Sanitarios de la Provincia de Río Negro. (Expediente número 1331/17 Oficial)

ASUNTOS SOCIALES
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA
(Agregar al Expediente número 298/17)

- 15) SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, remite respuesta a la comunicación referida a que vería con agrado la instalación de una subagencia de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) en el Valle Medio, con la intención de facilitar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. (Expediente número 1332/17 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES

(Agregar al Expediente número 895/16)

- 16) SUBSECRETARIO GENERAL, PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, acusa recibo de la Comunicación número 10/17, referida a que vería con agrado incrementar el presupuesto asignado en el proyecto de ley de Presupuesto 2017 al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), con el objeto de garantizar su funcionamiento y el desarrollo de los planes y programas de trabajo previstos. (Expediente número 1333/17 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES**(Agregar al Expediente número 951/16)**

- 17) SUBSECRETARIO GENERAL, PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, acusa recibo de la Comunicación número 42/17 referida a que manifiesta el más enérgico rechazo a la posibilidad de modificar o de dar de baja a las pensiones no contributivas, tanto asistenciales como graciables vigentes. (Expediente número 1334/17 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES**(Agregar al Expediente número 259/17)**

- 18) SUBSECRETARIO GENERAL, PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, acusa recibo de la Comunicación número 34/17 referida a que expresa el rechazo absoluto al cierre del Programa REMEDIAR. (Expediente número 1335/17 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES**(Agregar al Expediente número 109/17)**

- 19) SUBSECRETARIO GENERAL, PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, acusa recibo de la Comunicación número 33/17, referida a la necesidad de disponer las medidas que garanticen la protección del Secretario General de S.U.T.E.B.A. Roberto Baradel y su familia y asegurar el correcto desenvolvimiento de la investigación para dar con los responsables de las amenazas. (Expediente número 1336/17 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES**(Agregar al Expediente número 104/17)**

- 20) SUBSECRETARIO GENERAL, PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, acusa recibo de la Comunicación número 30/17 referida a que en acuerdo con todas las provincias argentinas, elabore una Ley Convenio de Coparticipación Federal que reemplace la vigente número 23.548. (Expediente número 1337/17 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES**(Agregar al Expediente número 73/17)**

- 21) SUBSECRETARIO GENERAL, PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, acusa recibo de la Comunicación número 19/17 referida a que vería con agrado se inste a las empresas prestadoras de servicio de telefonía celular e internet a brindar una adecuada cobertura de señal a la localidad del Puerto de San Antonio Este. (Expediente número 1338/17 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES**(Agregar al Expediente número 8/17)**

- 22) PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA, remite Comunicación número 013-2017 por la que solicita se declare la Emergencia Económico-Social para toda la cadena frutícola y para el sector comercial de la Provincia de Río Negro. (Expediente número 1339/17 Oficial)

**PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 23) SUBSECRETARIO LEGAL Y TECNICO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remite copia del Decreto número 651/17 que renueva la concesión por el término de cinco (5) años a la Empresa Cooperativa de Trabajo El Juncal Limitada, para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros por automotor, sin exclusividad, entre las localidades de Viedma - Chacras IDEVI - Fuerte San Javier (viceversa), con intermedias en El Juncal, Camino 16. (Expediente número 1341/17 Oficial)

**PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 24) SUBSECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remite copia del Decreto número 663/17 de modificación presupuestaria. (Expediente número 1342/17 Oficial)

PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 25) SECRETARIO LEGISLATIVO DEL BLOQUE ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA, remite modificaciones al proyecto de ley número 156/17, de autoría del Legislador Jorge Luis Vallazza, aprobado en 1º vuelta el 24/05/17, Boletín Informativo número 12/17, que adhiere a la Ley Nacional número 27.269 Certificado Único de Discapacidad. Cartilla de derechos para personas con discapacidad. (Expediente número 1343/17 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL

(Agregar al Expediente número 156/17)

- 26) SECRETARIA PRIVADA, MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remite respuesta a la Comunicación número 32/17 referida a que vería con agrado se realicen las gestiones pertinentes ante la Agencia Nacional de Seguridad Vial para que los municipios de la provincia reciban la capacitación y aportes económicos necesarios para la puesta en marcha de sus respectivos Centros de Emisión de Licencia Única de Conducir. (Expediente número 1344/17 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES

(Agregar al Expediente número 83/17)

- 27) MINISTRO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA, remite propuesta de modificación al proyecto de ley número 353/17 que regula el uso de la vía pública y las actividades vinculadas con el transporte, los vehículos, las personas, las concesiones viales, la estructura vial y el medio ambiente, en cuanto fueren con causa de tránsito, en razón de los aportes efectuados por la Agencia de Recaudación Tributaria. (Expediente número 1345/17 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL

PRESUPUESTO Y HACIENDA

(Agregar al Expediente número 353/17)

- 28) TRIBUNAL DE CUENTAS, eleva rendición de cuentas correspondiente al período mayo 2017. (Expediente número 1346/17 Oficial)

ESPECIAL CONTROL EXTERNO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

- 29) PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARMEN DE PATAGONES, eleva copia de la Resolución número 3185 por la que solicita al señor Intendente Municipal, Ingeniero José Luis Zara, rechace ante el Gobierno Provincial, el trasvase de aguas del río Negro al río Colorado y rechace cualquier iniciativa en igual sentido. (Expediente número 1347/17 Oficial)

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

- 30) VICEPRESIDENTE 1º A CARGO DE LA PRESIDENCIA DE LA LEGISLATURA DE RÍO NEGRO, citar a los señores Legisladores para realizar sesión el día 06 de julio de 2017 a las 09,00 horas, a los efectos de considerar el temario correspondiente. (Expediente número 1349/17 Oficial)

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

(Resolución de Presidencia número 176/17)

- 31) PROCURADORA GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE RÍO NEGRO, eleva Informe anual de Gestión del Ministerio Público, en formato digital, correspondiente al período 01-02-2016 al 31-01-2017, de conformidad a lo establecido en el artículo número 206 inciso 5 de la Constitución Provincial. (Expediente número 1350/17 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL

PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 32) SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO, MINISTERIO DE ECONOMÍA, remite copia de la Resolución número 08/17 de modificación de la Ley número 5173 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio Fiscal 2017, conforme lo dispuesto por el decreto número 01/17 del Poder Ejecutivo. (Expediente número 1351/17 Oficial)

PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 33) SECRETARÍA DE GESTIÓN Y ACCESO A JUSTICIA, SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE RÍO NEGRO, remite Nota número 157/17"SS", por la que informa la continuidad de los integrantes en representación del Poder Judicial en la Comisión Especial de Seguridad, en la Comisión Interpoderes Ley R número 2440 y en la Comisión Interpoderes de Seguimiento al Proceso de Implementación del Nuevo Sistema Procesal Penal Ley número 5020. (Expediente número 1352/17 Oficial)

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

- 34) SUBSECRETARIO GENERAL, PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, acusa recibo de la Comunicación número 24/17 referida a que se realicen los esfuerzos necesarios para que en la nueva estrategia de alianzas comerciales con Brasil, se tenga en cuenta renegociar la exportación de frutas desde el Alto Valle, a fin de dinamizar a nuestra economía regional que hoy transita una profunda crisis. (Expediente número 1353/17 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES**(Agregar al Expediente número 42/17)**

- 35) PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VIEDMA, remite copia de la Comunicación número 08/17 por la que manifiesta la necesidad de dar urgente tratamiento al proyecto de ley que crea el Programa Provincial de Educación Sexual y Género en el ámbito del Ministerio de Educación y Derechos Humanos. (Expediente número 1354/17 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES**(Agregar al Expediente número 128/17)**

- 36) SUBSECRETARIO DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD VIAL, MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, remite modificaciones al proyecto de ley 353/17 que regula el uso de la vía pública y las actividades vinculadas al transporte, los vehículos, las personas, las concesiones viales, la estructura vial y el medio ambiente. (Expediente número 1357/17 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES**(Agregar al Expediente número 353/17)**

- 37) SECRETARÍA DE GESTIÓN Y ACCESO A JUSTICIA SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, remite Nota número 161/17 "SGAJ" y consideraciones al proyecto de ley número 191/17 aprobado en 1º Vuelta, en sesión del día 15/06/17, Boletín Informativo número 20/17, que modifica el párrafo tercero del artículo 144 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Río Negro, Ley P número 4142, referido a la notificación. (Expediente número 1358/17 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL**(Agregar al Expediente número 191/17)**

- 38) SUBSECRETARIO DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD VIAL, MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, remite modificaciones al proyecto de ley 353/17 que regula el uso de la vía pública y las actividades vinculadas al transporte, los vehículos, las personas, las concesiones viales, la estructura vial y el medio ambiente. (Expediente número 1359/17 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES**(Agregar al Expediente número 353/17)****II - DESPACHOS DE COMISIÓN**

- 1) De las comisiones ESPECIAL DERECHOS HUMANOS, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el expediente número 1221/16 -Oficial- PRESIDENTE COMITÉ PROVINCIAL DE EVALUACIÓN DE SEGUIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA CONVENCION CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES, remite copia del Informe Anual años 2014-2015-Junio 2016 previsto en el artículo 7º inciso k) de la Ley K número 4621, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

- 2) De las comisiones de CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y

HACIENDA - Dictamen en el expediente número 1637/16 -Oficial- COMISIONADO MUNICIPAL DE FUERTE SAN JAVIER, remite nota por la que solicita se declare de interés histórico, social, educativo y comunitario a la Muestra Histórica Fotográfica "En el territorio antiguo, San Javier de la Laguna Grande" a desarrollarse el próximo 10 de diciembre en esa localidad, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

- 3) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el expediente número 1016/17 -Oficial-SUBSECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remite copia de los Decretos número 2250, 2251 y 2257/16, en los términos del artículo 181, inciso 14) de la Constitución Provincial, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

- 4) De las comisiones de PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el expediente número 1199/17 -Particular- VECINOS DE LA LOCALIDAD DE EL BOLSÓN, remiten nota peticionando la restitución del Centro de Esquí del Cerro Perito Moreno al Estado provincial y de las 1500 hectáreas que forman parte de la Reserva Natural Cumbre de Mallín Ahogado, la elevación del proyecto de ley que aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos, la habilitación del acceso público al lago Escondido por el camino de Tacuifí y la vigencia de la Ley Q número 279 y el funcionamiento del Instituto de Promoción Agraria, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

- 5) De las comisiones de PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el expediente número 1283/17 -Oficial- SECRETARIA LEGISLATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE COMODORO RIVADAVIA, remite copia de la Expresión de Deseos número 10/17 por la que manifiesta su repudio a la posible instalación de una central nuclear en la localidad de Sierra Grande, en la Provincia de Río Negro, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

- 6) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el expediente número 1312/17 -Oficial-PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, remite fotocopia certificada de la Resolución número 16/17-CM de convocatoria a elecciones para elegir los representantes abogados por cada una de las cuatro Circunscripciones Judiciales para integrar el Consejo para la designación de los miembros del Superior Tribunal de Justicia y Procurador General y el Consejo de la Magistratura, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

III - ASUNTOS PARTICULARES

- 1) PRESIDENTE DE LA MESA EJECUTIVA DE LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INGENIERÍA CIVIL, remite nota por la cual reitera la solicitud de una audiencia antes del tratamiento en segunda vuelta del proyecto de ley número 1035/16 que crea el Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Río Negro. (Expediente número 1316/17 Particular)

LABOR PARLAMENTARIA

(Agregar al Expediente número 1035/16)

- 2) CIUDADANO RICARDO MARIO DE GIOVANNI, remite e-mail por el que solicita se lo reciba en esta Legislatura a fin de presentar documentación en relación al Día Provincial del Teatro, de acuerdo a lo investigado con el fallecido escritor Juan Raúl Rithner. (Expediente número 1330/17 Particular)

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 3) PRESIDENTE DEL COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE RÍO NEGRO, remite nota invitando y solicitando se declare de interés provincial las primeras Jornadas Rionegrinas de Psicofármacos y al Congreso Farmacéutico Argentino, en el marco de la XXIII Edición del Congreso Farmacéutico Argentino, a realizarse en la localidad de San Carlos de Bariloche los días 30 de noviembre y 1º y 2 de diciembre del corriente año. (Expediente

número 1340/17 Particular)

**CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 4) PRESIDENTE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE VIEDMA, remite nota por la que manifiesta su oposición al tratamiento en única vuelta del proyecto de ley número 422/17 que adhiere al Título I de la Ley número 27.348 en los términos de lo previsto en su artículo 4º, complementaria de la Ley de Riesgos del Trabajo y solicita su participación en el debate del proyecto de referencia. (Expediente número 1348/17 Particular)

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA
(Agregar al Expediente número 422/17)**

- 5) PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE RÍO NEGRO, remite nota por la que informa la designación de su Vicepresidente, profesor Alfredo Gaiga, como representante para integrar la Comisión Mixta de Asociativismo y Economía Social. (Expediente número 1355/17 Particular)

**LABOR PARLAMENTARIA
(Agregar al Expediente número 1131/17)**

- 6) CIUDADANOS DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remiten planillas con firmas por las que se oponen a la instalación de cualquier tipo de central nucleoelectrica en ningún lugar de la Provincia de Río Negro. (Expediente número 1356/17 Particular)

**PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

IV – PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

- 432/17** De los señores legisladores Carina Isabel PITA, Héctor Marcelo MANGO - Proyecto de Declaración - De interés cultural, social y educativo la trayectoria del Coro Polifónico de Cipolletti, al celebrarse el próximo 24 de septiembre el 50 aniversario de su creación y todas las actividades que se organicen en ocasión de los festejos correspondientes.
- 433/17** Del señor legislador Miguel Ángel VIDAL - Proyecto de Ley - Se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación el área urbana denominada 02 1 E 039 F000 de la localidad de Cinco Saltos, destinada a la construcción del nuevo edificio de la Escuela Primaria número 63 "Estado de Israel".
- 434/17** Del señor legislador Leandro Martín LESCANO y otros - Proyecto de Declaración - De interés social, sanitario, educativo y científico la instalación de un Centro Integral de Medicina Nuclear y Radioterapia en la ciudad de San Carlos de Bariloche, llevado adelante por la Comisión Nacional de Energía Atómica, en el marco de la ejecución del Plan Nuclear Argentino.
- 435/17** De los señores legisladores Jorge Armando OCAMPOS, Daniela Beatriz AGOSTINO - Proyecto de Declaración - De interés educativo, cultural y social el libro titulado "Bailando con Duendes" perteneciente a la "Colección: Cuentos de la Abu Lili" de la escritora María Liliana Odano de la ciudad de San Carlos de Bariloche.
- 436/17** De los señores legisladores Jorge Armando OCAMPOS, Daniela Beatriz AGOSTINO - Proyecto de Comunicación - Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Turismo, que vería con agrado que en caso de lograrse la sede argentina para la realización de la XXIII Reunión de la Asamblea de la Organización Mundial de Turismo (OMT) para el año 2019, la ciudad rionegrina de San Carlos de Bariloche se constituya en el escenario anfitrión.
- 437/17** De los señores legisladores Carina Isabel PITA, Héctor Marcelo MANGO - Proyecto de Declaración - De interés cultural, social y educativo, la participación del Instituto de Danzas Latín Dream de la ciudad de Cipolletti en el "All Dance Continental América 2017", organizado por la A.A.C.A. y D. (Asociación Argentina Cultural, Artística y Deportiva), a realizarse en la República de Panamá entre los días 19 y el 22 de octubre de 2017.
- 438/17** Del señor legislador Adrián Jorge CASADEI - Proyecto de Ley - Reafirma el interés provincial por la investigación, protección, conservación, promoción, desarrollo tecnológico y explotación sostenible de los recursos vivos marinos. Reafirma la "Reserva Pesquera de la Provincia de Río Negro". Crea el Fondo Provincial de Investigación Pesquera. Recrea el Registro General de Actividades Pesqueras. Crea la Comisión Asesora Honoraria de Pesca Marítima. Deroga la Ley Q número 1960 de Pesca Marítima.

- 439/17** De los señores legisladores Elvin Gerardo WILLIAMS, Humberto Alejandro MARINAO - Proyecto de Comunicación - Al Parlamento Patagónico, la necesidad de que se manifieste el rechazo a la decisión del Gobierno Nacional de trasladar el Centro Aéreo de Comodoro Rivadavia a la ciudad de Córdoba.
- 440/17** De los señores legisladores Elvin Gerardo WILLIAMS, Humberto Alejandro MARINAO - Proyecto de Comunicación - A los representantes de la Provincia de Río Negro en el Congreso de la Nación Argentina, la imperiosa necesidad de que intervengan ante el Gobierno Nacional para que revea la decisión de trasladar el Centro Aéreo de Comodoro Rivadavia a la ciudad de Córdoba.
- 441/17** Del señor legislador Jorge Luis VALLAZZA - Proyecto de Declaración - De interés educativo y comunitario el VIII Encuentro Nacional de Estudiantes de Teatro (ENET), organizado por la Universidad Nacional de La Rioja, que se realizará en el mes de octubre en la Provincia de La Rioja.
- 442/17** Del señor legislador Jorge Luis VALLAZZA - Proyecto de Declaración - De interés sanitario, social y comunitario el IX Congreso Argentino de Cuidados Paliativos, bajo el lema "Expandiendo las fronteras de los cuidados paliativos", a realizarse entre el 4 y el 7 de octubre en la ciudad de San Carlos de Bariloche.
- 443/17** Del señor legislador Javier Alejandro IUD - Proyecto de Comunicación - Al Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, que vería con agrado que la certificación correspondiente a la tramitación de los Certificados Nacionales de Antecedentes Penales, puedan llevarse a cabo en dependencias de organismos nacionales, Prefectura Naval Argentina para el caso de San Antonio Oeste.
- 444/17** De los señores legisladores Silvia Alicia PAZ, Alfredo Adolfo MARTÍN - Proyecto de Declaración - Su beneplácito por la señalización del Sitio de Memoria del Terrorismo de Estado al ex Centro Clandestino de Detención (CCD) "Escuela de Instrucción Andina" de la ciudad de San Carlos de Bariloche.
- 445/17** Del señor legislador Elvin Gerardo WILLIAMS - Proyecto de Declaración - De interés cultural, social y educativo todas las actividades programadas y a desarrollarse por la "Biblioteca Popular Pablo A. Pizzurno" de la localidad de Luis Beltrán a desarrollarse en el curso del año 2017, con motivo de la celebración de su 75º aniversario.
- 446/17** De los señores legisladores Jorge Armando OCAMPOS, Daniela Beatriz AGOSTINO - Proyecto de Ley - Establece la obligación en todo el territorio de la Provincia de Río Negro, de recibir pago en efectivo en pesos por la contraprestación de cualquier tipo de servicios públicos y privados y por la adquisición de cualquier bien y/o producto, como así a los organismos públicos de recaudación de impuestos y demás contribuciones.
- 447/17** De los señores legisladores Jorge Armando OCAMPOS, Daniela Beatriz AGOSTINO - Proyecto de Comunicación - Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado gestione ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, la realización en Río Negro, en ciudad a designar, de la Feria de Empleo para Jóvenes.
- 448/17** Del señor legislador Raúl Francisco MARTÍNEZ - Proyecto de Declaración - De interés cultural, social y artístico la obra del músico, compositor y docente Diego León, oriundo de la ciudad de Viedma.
- 449/17** Del señor legislador Juan Elbi CIDES - Proyecto de Ley - Declara patrimonio histórico y cultural en los términos de la Ley F número 3656 de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de la Provincia de Río Negro", al inmueble cuya nomenclatura catastral es 03-1H-069-06 de la ciudad de Cipolletti, sede de "La Casa de Los Escritores".
- 450/17** De la señora legisladora Soraya Elisandra Iris YAUHAR - Proyecto de Ley - Establece la obligatoriedad de traducir en lenguaje de señas todo acto oficial de los organismos de la Administración Pública Provincial.
- 451/17** De la señora legisladora Soraya Elisandra Iris YAUHAR - Proyecto de Comunicación - Al Congreso de la Nación, la satisfacción por la aprobación unánime del proyecto de ley que crea el Régimen de Protección a las Víctimas de Delito, por medio del cual se contempla el asesoramiento legal y gratuito a la víctima y su grupo familiar, desde el inicio del proceso legal reconociendo y garantizando los derechos de las víctimas de delito.
- 452/17** Del señor legislador Humberto Alejandro MARINAO - Proyecto de Comunicación - Al Poder Ejecutivo Nacional, Director Ejecutivo de la Administración Nacional de Seguridad Social, la imperiosa necesidad que se proceda con carácter de urgente a restablecer los beneficios otorgados mediante el Programa PROGRESAR que han sido dados de baja de manera unilateral y arbitraria.
- 453/17** Del señor legislador Leandro Miguel TOZZI - Proyecto de Declaración - De interés público, social, comunitario y sanitario el trabajo desarrollado por el Equipo Autogestivo de Primeros Auxilios Emocionales de Bomberos Voluntarios de Río Negro "Bomberos para Bomberos", como un recurso tendiente a procurar el bienestar psicológico y

- emocional de los integrantes de los distintos Cuerpos de Bomberos Voluntarios de Río Negro.
- 454/17** Del señor legislador Leandro Miguel TOZZI - Proyecto de Declaración - De interés público, social, cultural y educativo el II Congreso de Folklore e Identidad Rionegrina, a realizarse en Choele Choel entre el 4 y 6 de agosto de 2017.
- 455/17** Del señor legislador Leandro Miguel TOZZI - Proyecto de Declaración - De interés social, cultural y educativo la obra del artista Arnaldo Salustiano Pérez, por su inestimable aporte artístico a la región del Valle Medio y a toda la provincia.
- 456/17** De los señores legisladores Leandro Miguel TOZZI, Elsa Cristina INCHASSENDAGUE - Proyecto de Ley - Declara de interés público provincial la prevención, presupresión y combate de los incendios forestales y rurales, como medio tendiente a la protección de la vida y la seguridad de las personas y a la preservación del patrimonio ambiental y económico de la provincia. Deroga la Ley S número 3748 y la Ley S número 2740.
- 457/17** De los señores legisladores Silvia Alicia PAZ, Alfredo Adolfo MARTÍN - Proyecto de Comunicación - Al Honorable Senado de la Nación, su beneplácito y acompañamiento por la aprobación de la Ley número 27.364 que crea el Programa de Acompañamiento para el Egreso de Adolescentes y Jóvenes sin Cuidados Parentales, con el fin de garantizar su plena inclusión social y su máximo desarrollo personal y social.
- 458/17** De los señores legisladores Alfredo Adolfo MARTÍN, Silvia Alicia PAZ - Proyecto de Declaración - De interés deportivo, turístico y social la cuarta edición del torneo itinerante de natación "Nadar en el fin del mundo", a realizarse del 16 al 20 de noviembre de 2017 en la ciudad de San Carlos de Bariloche.
- 459/17** De los señores legisladores Alfredo Adolfo MARTÍN, Silvia Alicia PAZ - Proyecto de Declaración - De interés cultural, social y educativo, el 50° aniversario de la "Navidad Coral", organizado por la Asociación de Niños y Jóvenes Cantores de San Carlos de Bariloche, que se realizará los días 16 y 17 de diciembre de 2017, en la Iglesia Catedral Nuestra Señora del Nahuel Huapi.
- 460/17** De los señores legisladores Héctor Marcelo MANGO, Carina Isabel PITA - Proyecto de Ley - Declara en la Provincia de Río Negro la emergencia pública en materia alimentaria de la niñez, por el término de dos (2) años desde su entrada en vigencia. Crea el Consejo Provincial de la Emergencia Alimentaria Infantil.
- 461/17** De la señora legisladora Sandra Isabel RECALT - Proyecto de Comunicación - Al Honorable Senado de la Nación, que vería con agrado se tenga en cuenta el reclamo de los propietarios de perros galgos de competición, a fin de poder tener un marco jurídico que permita regular la actividad en canódromos y carreras de galgos, en el marco del total resguardo de los derechos del animal.
- 462/17** De la señora legisladora Elsa Cristina INCHASSENDAGUE - Proyecto de Declaración - De interés educativo y social las actividades realizadas por el Jardín Independiente número 13 de la ciudad de Río Colorado, en ocasión de la celebración de su vigésimo quinto aniversario.
- 463/17** Del PODER EJECUTIVO - Proyecto de Ley - Modifica el artículo 3° de la Ley H número 2454, referido al monto de los avales o garantías como fondo disponible y permitiendo su reutilización en la medida que INVAP. S.E. dé cumplimiento a cada obligación contraída.
- 464/17** De los señores legisladores Facundo Manuel LÓPEZ, Rodolfo Rómulo CUFRE - Proyecto de Declaración - De interés social y cultural la trayectoria artística de la Banda Musical de Rock rionegrina "Tercer Track", integrada por los músicos Leandro Issac, Guillermo Sancho y Didi Gauna.
- 465/17** De los señores legisladores Jorge Armando OCAMPOS, Daniela Beatriz AGOSTINO - Proyecto de Ley - Establece el marco jurídico para el desarrollo de un Programa de Control, Saneamiento y Descontaminación de las Cuencas de los ríos Limay, Neuquén, Negro y Barrancas Colorado.
- 466/17** Del señor legislador Jorge Luis VALLAZZA - Proyecto de Declaración - De interés educativo, cultural y comunitario el seminario de posgrado "La Educación Popular: su historia y sus prácticas teórico-críticas", a cargo de la Dra. en Ciencias de la Educación, Inés Fernández Mouján, que se dictará en el CURZA, Universidad Nacional del Comahue, los días 1, 2, 3 y 4 de agosto de 2017.
- 467/17** De la señora legisladora Viviana Elsa GERMANIER - Proyecto de Declaración - De interés educativo, social y cultural las "Jornadas de Capacitación en Seguridad Vial para Escuelas Primarias y Jardines", que se desarrollaron los días 7 y 8 de junio del año en curso en la localidad de Catriel.
- 468/17** Del señor legislador Sergio Ariel RIVERO - Proyecto de Declaración - De interés social, cultural y educativo el proyecto denominado "Centro Educativo, Cultural y Artístico (C.E.C y A)" llevado adelante por la Filial Río Negro de la Asociación de Trabajadores de la

- Sanidad Argentina (ATSA).
- 469/17** Del señor legislador Humberto Alejandro MARINAO - Proyecto de Declaración - El más enérgico rechazo a los Decretos número 29/17 y 231/17 dictados por el señor Presidente de la Nación, Mauricio Macri, facultando al Ministerio de Finanzas a ofrecer como aval de deuda externa nuestros recursos naturales y renunciar a la defensa de la inmunidad soberana.
- 470/17** De la señora legisladora Silvana Beatriz LARRALDE - Proyecto de Declaración - De interés social la "Comisaría de la Familia" inaugurada en la ciudad de Cipolletti el día 19 de junio del corriente año.
- 471/17** De los señores legisladores Héctor Marcelo MANGO, Carina Isabel PITA - Proyecto de Comunicación - Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, la imperiosa necesidad de solucionar el conflicto con los Profesionales de la Salud del Sistema Público de Salud de Río Negro, reconociendo el pago equitativo de las guardias hospitalarias según lo establece la Ley L número 1905.
- 472/17** De los señores legisladores Héctor Marcelo MANGO, Carina Isabel PITA - Proyecto de Declaración - El acompañamiento y la solidaridad con el reclamo de los Profesionales de la Salud del Sistema Público de Salud de Río Negro, quienes solicitan la equidad en el pago salarial de las guardias hospitalarias en cumplimiento de la Ley L número 1904.
- 473/17** De los señores legisladores Humberto Alejandro MARINAO, Sergio Ariel RIVERO - Proyecto de Ley - Modifica los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley O número 4069, Sistema de Formación y Capacitación Política, referidos a los destinatarios, la Comisión Asesora y la autoridad de aplicación.
- 474/17** De la señora legisladora Marta Silvia MILESI - Proyecto de Comunicación - A la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, su rechazo al tratamiento del proyecto de ley de la Diputada Paula Urroz, que propone eliminar la obligatoriedad de las vacunas incluidas en el Calendario Nacional vigente.
- 475/17** Del señor legislador Miguel Ángel VIDAL - Proyecto de Comunicación - Al Centro de Educación Técnica número 5 de la ciudad de Cinco Saltos, su orgullo por la labor desarrollada a través de los años y su desempeño en la formación de recursos humanos preparados para la realización de trabajos técnicos y científicos.
- 476/17** De los señores legisladores Carina Isabel PITA, Héctor Marcelo MANGO - Proyecto de Ley - Crea el Programa Provincial Permanente de Capacitación Institucional e Integral en Perspectiva de Géneros y Erradicación de Violencias contra las Mujeres y los Colectivos de Diversidad Sexual.

8 – HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Se comienza con el tratamiento del **artículo 119 del Reglamento Interno** cuyo inciso 1 establece: **“Treinta (30) minutos para rendir los homenajes propuestos”**.

Tiene la palabra la señora legisladora Sandra Isabel Recalt.

SRA. RECALT – Señor presidente: Voy hoy a rendir homenaje al Intendente de Maquinchao, pero sobre todas las cosas al amigo.

Tal vez quienes lo conocían desde sus inicios en la política podrán hablar de su trayectoria, del trabajo político que fue haciendo desde su partido.

Pero también sabemos que el tiempo compartido no se mide en cantidad sino en calidad. Por eso estos siete años compartidos con mi querido amigo jamás los voy a poder olvidar.

Señor presidente: Cuando Marcos asume su segunda gestión habiendo ganado sólo por cinco votos me acerqué a su municipio para ponerme a su disposición y acompañarlo en todo lo que necesite. Pasaron los días y Marcos me llamó para decirme que quería ir a verme a Jacobacci, cuando me llamó -contar esto como una anécdota de cómo nació esta amistad- me preguntó: *Sandra, ¿a dónde voy a verte?* Entonces, yo le dije: *Vení a verme a casa*. A partir de ahí compartimos muchísimas cosas, cuando él llegó yo estaba con mi familia, con algunos de mis hijos y mis nietos, y ahí comenzó una amistad muy grande. Tal es así que el último tiempo, mejor dicho hace años, como todos sabemos él era una persona que practicaba muchos deportes y siempre corría en bicicleta, solía ir a Jacobacci a las competencias, y bueno ya este último tiempo me llamaba directamente para decirme: *Sandra, haceme tallarines blancos que tengo que correr en bicicleta y voy a ir a Jacobacci*. Así que ésa era nuestra amistad tan grande que teníamos.

Sin querer compartimos lo que nos apasionaba: La militancia. Pero lo cotidiano se fue manejando y la política no existe si no se involucra el sentimiento y se fue afianzando esta maravillosa amistad.

Marcos era esto, eran risas estando con él, era compromiso con su Maquinchao querido, cariño infinito a su gente, a los más humildes; no lo digo yo solamente, quienes lo acompañamos lo vimos cuando su pueblo todo lo despidió con tanta tristeza.

Tenía errores por supuesto, condición humana inevitable, pero también tenía a flor de piel el valor y la humildad de reconocerlos y si era necesario dar marcha atrás, sin dudar lo hacía. En el ámbito político era un puntal muy importante en la Región Sur.

En Maquinchao nos faltará un poco de estética, pero se tiene buena calidad de vida, le hemos dado prioridad a que nuestros vecinos vivan mejor. Parece que escucho estas palabras con las que asumía su tercera gestión municipal, momento muy importante en su vida, donde legitimó y ganó muy bien las elecciones, que caminamos y festejamos juntos.

Debemos dejar nuestras mezquindades de lado, trabajar juntos por nuestro pueblo predicaba en sus comienzos, en tantas recorridas, visitas, reuniones y trabajo compartido desde la gestión y en muchas charlas evaluando el trabajo que hacíamos cada vez que el Gobernador, *el Alberto* como le decía con picardía en los ojos; o el vice, *pasame el teléfono de Pesatti*, era todos los meses que tenía que hablar con Pedro, el mensaje era pasame el teléfono de Pesatti.

Por eso desde su lugar y sus convicciones encontró en este equipo de Juntos Somos Río Negro un lugar en que podía gestionar políticas que favorecían a mejorar la calidad de vida de los maquinchenses.

Sentimos un profundo pesar. Siempre se siente la muerte, pero cuando se trata de un militante de primera línea, un dirigente comprometido con su pueblo y legitimado por su gente, la impotencia se suma a lo inexplicable.

Es imposible despegar del recuerdo su exitosa, aunque injustamente corta trayectoria política. Es imposible despegar de mis ojos, al intendente de Maquinchao, de mi amigo Marcos.

No sólo la amistad que tuvo con muchos de nosotros, sino su pueblo demostró que era fácil apreciarlo, sentir afecto por él. Transparente al momento de transmitir valores, convicciones políticas, religiosas y afectivas hizo que lo convirtieran en tan generoso conductor.

Para quienes creemos en Dios, de cualquier manera que sea, sabemos que nuestro destino está marcado, tenemos la fecha que llegamos a este mundo y también la fecha de partida, lo importante es poder vivir la vida plenamente, haciendo lo que soñamos, ser felices, reír, vivir intensamente. Hoy me queda la certeza de que Marcos la vivió de esa manera.

Nos queda la tarea de valorar tu trabajo, de cuidarlo y sobre todo respetarlo, sin mezquindad como decías y como nos trataste. Hoy hago aquí, en esta Legislatura un sentido homenaje a una gran persona, a un gran hijo, a un gran hermano, a un gran padre y a un entrañable amigo.

Querido Marcos quiero decirte que partiste de una manera tan inesperada que aun hoy la mayoría no encontramos explicación. Me parece increíble que ya no te tendremos más con nosotros y necesitaremos mucha fortaleza para superar este dolor.

Te extrañaremos mucho, pero sabemos que vivirás en nuestros corazones y en el recuerdo de tu gente. Que Dios te reciba en sus brazos y tengas la paz de el descanso que te mereces. Gracias, señor presidente. *(Aplausos prolongados en las bancas y en la barra).*

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – Pidió la palabra el señor legislador Tozzi, la señora legisladora Bizzotto y a continuación la señora legisladora Yauhar.

Le quiero comunicar que voy a ser estricto con la media hora que el Reglamento destina a los homenajes porque está presente la gente del INVAP y tienen que tomar un vuelo a las 11 de la mañana, y nos interesa que estén presentes durante el tratamiento de la ley que los convoca.

Tiene la palabra el señor legislador Humberto Marinao.

SR. MARINAO – Presidente: Si nos permite para terminar con el homenaje a Marcos y seguir la hilación con el discurso de la legisladora preopinante -yo me permito- no sé si Soraya quería decir algo, para luego darle la intervención a los dos señores legisladores que pidieron la palabra, si me lo permiten el compañero Tozzi.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – ¿Están de acuerdo los legisladores?

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Entonces en el listado de oradores están: Iud, Maldonado, Larralde y Liguén, cerramos ahí. Tiene la palabra la legisladora Yauhar y cerramos los homenajes al intendente Pérez.

Tiene la palabra la señora legisladora Soraya Yauhar.

SRA. YAUHAR - Gracias, señor presidente.

La noche del miércoles 28 de junio nuestra Región Sur se paralizó ante la triste noticia de un terrible accidente ocurrido a 12 kilómetros de mi localidad, y yo acababa de llegar de la localidad de Viedma, hacía nada más que 30 minutos.

El intendente Marcos Javier Pérez, intendente de Maquinchao, hijo de Maquinchao, perdió su vida trágicamente. Marcos, como lo llamaba la mayoría, había viajado a Viedma a celebrar un aniversario más de la Provincia junto a las autoridades provinciales y a otros intendentes de la región.

Había cumplido 40 años el pasado 18 de mayo. Tenía en su haber el honor más grande que puede tener un hombre en la política, ser intendente de su pueblo, un pueblo que lo había elegido en tres oportunidades. Nació y creció en Maquinchao, cursó sus estudios primarios en esta localidad y sus estudios secundarios en la localidad de Valcheta. Provenía de una familia de ganaderos, su bisabuelo había llegado a la región allá por el año 1900. Siguió los pasos de su padre y también los de su tío, Héctor Pérez, más conocido como *Perico* en la política.

Su primer cargo fue el de Secretario del Concejo Deliberante y posteriormente Secretario de Desarrollo Social del Municipio, y desde ahí se convirtió en intendente.

Hemos compartido muchos momentos juntos. Recuerdo su lanzamiento de campaña, cuando se presentó por primera vez a la intendencia del pueblo de Maquinchao, por ejemplo. Y así continuó creciendo en la política hasta llegar a su tercer mandato. Hizo muchos amigos y, justamente en este trágico accidente, perdió la vida junto a uno de ellos, Dionisio René Duarte, que hacía pocos días había asumido la presidencia del Club Hípico de Maquinchao.

No hay muchas palabras para decir en momentos tan dolorosos, pero quiero desde lo personal, desde mi bloque, desde mi partido enviar nuestras sinceras condolencias a su familia, especialmente a su hija, a su madre, a sus hermanos.

Y la verdad que ésa fue una de las noches más tristes para la Región Sur, ver a vecinos de la localidad de Maquinchao venir a buscar a su intendente, a su líder y acompañarlo en una caravana silenciosa y llena de dolor. Serán recuerdos que quedarán en nuestra memoria y realmente quiero destacar el trabajo que realizó tanto la gente del hospital de la localidad de los Los Menucos como los bomberos voluntarios de Los Menucos y de Sierra Colorada, como así también la policía, y todos los que de una u otra manera pudieron colaborar en ese momento tan triste que nos tocó vivir; minutos que se hicieron interminables hasta finalmente poder llegar hasta el lugar del accidente y corroborar la lamentable noticia que uno de los fallecidos era el señor intendente.

Al pueblo de Maquinchao, que encuentre consuelo ante la pérdida de su querido intendente y que encuentre el valor para seguir adelante, para soportar esta tristeza. Me contaban algunos vecinos que este último fin de semana nadie quería salir a la calle, nadie quería andar en auto, la gente realmente está muy triste y espero en estos momentos que las diferentes fuerzas políticas estemos a la altura de las circunstancias para respetar al pueblo de Maquinchao, para colaborar cada uno desde nuestro lugar, para que puedan encontrar consuelo en esta irreparable pérdida y puedan salir adelante. Nada más, muchas gracias, señor presidente. (Aplausos prolongados en las bancas y en la barra)

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra el señor legislador Alejandro Marinao.

SR. MARINAO – Gracias, señor presidente.

En lo personal adhiero a las palabras tanto de la legisladora Sandra Recalt como de la legisladora Soraya Yauhar, y en representación de mi bancada quiero rendir homenaje al Intendente Marcos Pérez y al mismo tiempo reflexionar acerca de la manera en que cumplimos nuestras obligaciones quienes ocupamos cargos institucionales, haciendo foco de manera especial en la tarea que desempeña el intendente, primera trinchera del andamiaje institucional, el concepto que más se oye en referencia a la imagen y a la tarea de un intendente. Y es la figura que mejor lo representa, no sólo ante el requerimiento del vecino sino también en el lazo, en la relación que se debe forjar para cumplir con otro de los cometidos, el vínculo con su comunidad a través de su persona y con las distintas esferas de gobierno, como también con otras comunidades.

Esta tarea que insume tiempo, requiere la continua movilidad de un intendente, quien nunca deja de monitorear lo que acontece tanto en la administración de su municipio como en su comunidad; así por ejemplo es común oír sus conversaciones con otros funcionarios, con concejales, con directores de escuelas, de hospitales, con presidentes de juntas barriales, simplemente para atender un problema o hasta para dar una sugerencia o una orientación en determinado tema. Y en ese microclima es como se desplazan estos hombres de la política, quienes jamás reniegan de lo que les toca hacer porque poseen vocación de servicio, atributo que seguramente la comunidad de Maquinchao detectó en Marcos y por eso lo eligió tres veces su intendente.

También está presente en la vida de un intendente -como de cualquier otro ciudadano- su familia, su esposa, sus hijos, sus padres, sus afectos, el ámbito donde llega para recobrar fuerzas, donde se recargan las pilas, ese lugar que luego de jornadas de trabajo y de viaje ansía llegar, indudablemente Marcos tenía como destino ese ámbito, pero el infortunio lo detuvo. En su mente tal vez daban vueltas las actividades del próximo día, los compromisos asumidos, la organización de un nuevo viaje para continuar con la gestión.

Quiero en nombre de mi bancada hacer llegar a su señora madre un fraternal abrazo, a su hija, sus hermanos, sus afectos, como así también a la comunidad toda de Maquinchao, que los sé conmovidos, perplejos pero con la determinación firme de sobreponerse y seguir, y quiero en la figura del intendente, del joven dirigente que perdió la Región Sur, el Intendente Marcos Pérez, valorizar la tarea política que tiene en mi criterio en la figura del intendente la síntesis de su vocación y la mejor escuela para promoverse a otras funciones. Nada más, muchas gracias, señor presidente. (Aplausos prolongados en las bancas y en la barra)

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra el señor legislador Tozzi.

SR. TOZZI – Gracias, señor presidente.

Cuesta un poco sustraerse a la tristeza del recuerdo de nuestro querido *Marquitos* que también ha sido expresada en estos homenajes que rindieron los legisladores preopinantes, en particular, las palabras de la legisladora Recalt que, como amiga personal, supo llegar a nuestros corazones con palabras cargadas de emoción.

En este caso yo pedí la palabra para hacer un homenaje a dos localidades de nuestro Valle Medio, estoy hablando de la localidad de Darwin que acaba de cumplir su aniversario el pasado viernes 30 de junio, cumpliendo 119 años y a la querida localidad de Choele Choel que cumple sus 138 años este domingo 9 de julio.

No es casual que aprovecho a hacer este homenaje en conjunto a las dos localidades, ya que las localidades de la norpatagonia tienen sus historias muy entrelazadas y muchas de ellas nacieron a consecuencia de otras, como es el caso de estas dos localidades que estoy mencionando.

La localidad de Choele Choel fue fundada por el Coronel Villegas el 9 de julio de 1879 con la denominación de Nuevo Pueblo Avellaneda, que era el presidente que estaba ejerciendo su mandato en ese momento, y fue sede del proceso de campaña de los expedicionarios del desierto del Ejército Argentino. Su primera localización de esta primera fundación estaba ubicada en lo que actualmente se conoce como Isla Pacheco, en una ubicación más cercana a la localidad de Belisle, pero esa primera localización fue arrasada por las aguas del río Negro a poco de suceder y se trasladó posteriormente a un sector denominado Pampa Los Molinos, donde se ubicó esta localidad posteriormente en un lugar que no era apto para contener un centro poblado, con lo cual finalmente se realizó un tercer emplazamiento en la ubicación actual, en cercanías de Isla Grande de Choele Choel y ahí fue donde finalmente retomó su

denominación original de Choele Choel el día 18 de marzo de 1883. Ahí en esa ubicación es donde recupera su nombre y comienzan a asentarse los primeros colonos. A posteriori de esto, el día 30 de junio de 1898 se inaugura la estación Choele Choel en el kilómetro 986 del ramal Bahía Blanca-Neuquén del ferrocarril, a unos 10 kilómetros del actual asentamiento de la localidad de Choele Choel; ese lugar fue como un punto de encuentro para productores de ganado lanar, de frutas, de alfalfares, son los primeros productos agrícolas que exportaba la región pero la distancia que había al centro poblado lo hacía dificultoso, con lo cual se crea una nueva estación de ferrocarriles más cercana a la zona de La Barda de Choele Choel y esa estación se denominó Charles Darwin en homenaje al biólogo inglés, pero justamente esto provocaba una confusión porque en realidad la estación Choele Choel estaba en la actual ubicación de Darwin, con lo cual finalmente a tres años de haberse creado se cambian las denominaciones para lograr finalmente la denominación actual de Darwin en su actual ubicación y la estación que está en la Alta Barda se denominó estación Choele Choel.

Finalmente esta última estación quedó fuera de servicio en el año 1978 y quedó definitivamente instalada la localidad de Darwin como única estación en la región y de ahí se comenzó en el año '34 la actividad de la Colonia Ferroviaria que recibía a obreros, maquinistas, ferroviarios, aprendices; y comenzó así a escribirse la historia de un nuevo poblado, que formaría parte esencial de nuestra región en la cadena productiva de la Isla Grande de Choele Choel con este nuevo pueblo de Choele Choel, el nuevo pueblo de la colonia agrícola de Choele Choel -que actualmente es Lamarque-, la Aldea Galesa que se denominó *Tir Pentre* en aquel momento, actualmente es la localidad de Luis Beltrán, Paso Peñalba que es la localidad de Pomona y se comunicaba así con la estación Chimpay en el kilómetro 1021 y la posterior estación de Coronel Belisle. Estamos haciendo mención a dos pueblos, dos historias entrelazadas que surgieron con una misma necesidad y que actualmente están festejando, así que mi homenaje para ellos dos. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Susana Bizzotto.

SRA. BIZZOTTO – Gracias, señor presidente.

El ideal del sentimiento patrio, siempre busca subir más, quizá porque nuestro símbolo nacional desde la altura del mástil nos señala el rumbo a seguir.

Si trazáramos una línea ideal que uniera los sitios donde se desarrollaron los tres acontecimientos mas importantes de nuestra historia, sería la misma geografía quien marcaría esa línea ascendente: Buenos Aires y la Revolución; un poco más alto, Rosario y la Bandera y más arriba aún, Tucumán y su Congreso. Tucumán no era tan accesible geográficamente, como tampoco lo era lograr la libertad del pueblo y afianzar la independencia.

Ninguno de los hombres que conformaron el humilde Congreso en 1816, ignoraban la realidad de su función y la tremenda responsabilidad que cargaban sobre sus hombros.

Corrían años difíciles, pero los congresales, con mucho valor, movilizados por ideales claros y convicciones innegociables, se atrevieron a dar el gran paso y presentarnos ante el mundo como una Nación libre y soberana. Cuando firmaron el Acta de la Independencia el 9 de julio de 1816, se responsabilizaban ante Dios y ante el mundo, sabiendo que comprometían sus vidas, haberes y fama y que en su decisión, estaba reservada la tarea de edificar una nueva Nación en América.

Esa independencia recién nacida, fue guiando a los ejércitos de la Patria, para llevar por el resto del continente el grito de libertad, que se fue consolidando con la Campaña Libertadora del General San Martín.

Hoy, resulta difícil hablar de independencia en épocas en el que un Gobierno Nacional defiende las banderas del neoliberalismo, y resulta contradictorio en sí mismo hablar de independencia, cuando debemos endeudarnos, para contrarrestar las impericias con las que nos administran.

Este 9 de julio del 2017 nos encuentra con una soberanía en peligro, producto de políticas que no protegen a la industria nacional, siendo permeable a un capitalismo financiero que ahoga nuestros recursos y empobrece cada vez más, nuestras economías regionales. Nos encontramos ahora con endeudamiento exterior como base de la política económica; postergación del mercado interno y retroceso económico; ingreso de capitales foráneos y desamparo de nuestros recursos naturales; que dejaron como resultado el estancamiento económico, la extranjerización de bienes y recursos naturales, la desocupación y las enormes carencias que sufren nuestros vecinos.

El 9 de julio no es una fecha que pertenece al pasado. El 9 de julio es un presente constante, es la reivindicación de la lucha por la libertad. Y en estos tiempos, son conceptos que tenemos que desempolvar para ponerlos en comparación con lo que está sucediendo en nuestro país. Sí señores, la independencia no se debe profesar como un hecho histórico ganado y adquirido e inmutable, la independencia en todas sus acepciones, nos obliga a su ejercicio y a su defensa cada uno de nuestros días.

La independencia, compañeros legisladores, se construye ladrillo a ladrillo, y las experiencias nos han demostrado que todo aquello que tarda en construirse puede desmoronarse rápidamente con políticas que atentan contra los intereses de la Patria.

Por eso, una Nación es lo que sus hijos quieren para ella y se gesta con la acción de cada uno de nosotros, viviendo el respeto, la justicia, la fraternidad en la buena convivencia y luchando por la plena vigencia de la Constitución que regula nuestros derechos y deberes.

Hoy somos nosotros los herederos de aquellos congresales que desafiaron adversidades y que lucharon en pos del ideal de un país libre. La Patria espera de nosotros, sus hijos, que en los momentos difíciles estemos a la altura de las circunstancias, poniendo el esfuerzo, el trabajo y el sentido común que nos lleve a la concreción de un país donde reine la paz y haya para todos la misma oportunidad de vivir con dignidad el orgullo de ser argentinos.

Que los ideales de aquellos valientes sean la antorcha luminosa que nos guíe el camino a recorrer y que la independencia conseguida, sea un tesoro que crezca y se acreciente en pos de la libertad. Sea éste nuestro compromiso ciudadano: *“ser digno de poseerla y trabajar para defenderla”*,

porque la libertad y la independencia de una Nación, deben ser conquistadas día a día con el convencimiento que brota desde lo más profundo del corazón de cada uno de los ciudadanos. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – Muchas gracias, señora legisladora.

Tiene la palabra el señor legislador Javier Alejandro Iud.

SR. IUD – Gracias, señor presidente.

Voy a tratar de ser breve para cumplir con los tiempos que usted definió de acuerdo al Reglamento Interno.

San Antonio Oeste cumple el próximo 10 de julio 112 años de historia, una ciudad con una cantidad de vaivenes realmente increíbles a través de los años, inclusive, hasta geográficos. Nació en el Este y por una cuestión de desarrollo y relacionado al transporte, se trasladó al Oeste. Cuando hablamos que se trasladó, algunos lugareños desarmaron su casa del Este y la llevaron al Oeste.

Una ciudad con historia, realmente riquísima, supo ser la ciudad más importante del Norte de la Patagonia, competía en cuanto a la cantidad de servicios y el número de habitantes con la ciudad de Neuquén. Fue más grande que Comodoro Rivadavia previo al descubrimiento del petróleo.

Una ciudad que todavía tiene una buena parte de su historia por escribirse, por tenerse en cuenta, uno muchas veces llega a un pueblo y dice: las personas importantes que le dieron vida a esa ciudad son las que tienen nombres de calles, por cierto, eso es una parte, todavía hay otra parte que falta escribirla.

San Antonio Oeste es una ciudad que por ejemplo, hay uno de los apellidos más conocido y quizás de mayor cantidad de integrantes, una familia muy prolifera, como es la familia “Sarmiento” tuvo su bisabuelo o tatarabuelo -en el caso de los más chiquitos, que hoy quizás, estén yendo al jardín o la escuela primaria- que fue el primer habitante del Ensanche Sur, prácticamente con la fundación de la ciudad. Decir el Ensanche Sur en aquellas épocas, era el campo, eran 1500 o 2000 metros del centro de la ciudad, quiere decir, que era vivir prácticamente en el campo. Hoy el Barrio Ensanche Sur es un de los barrios más populosos de la ciudad.

Una ciudad que tuvo un desarrollo portuario y ferroviario importante en algunos momentos de competencia, lo que llevó de ser la ciudad más importante -como decía- del Norte de la Patagonia pasó a ser durante muchos años una ciudad muy postergada.

Me parecía importante en este momento señalar 4, 5 ó 6 personas que marcaron hitos importantes en la historia de nuestra ciudad. En San Antonio Oeste hace cincuenta años había un lavadero de lanas y quien lo llevaba adelante era un francés -un soñador francés- René Le Feuvre que, curiosamente no hay mucho escrito porque él era escritor y seguramente no habrá querido escribir de él mismo. Elegí un político para recordar, Pedro Vera, ganó 3 elecciones, fue intendente durante muchísimos años, de él nació y llevó a la política a don Francisco Muñoz, que fue el único de San Antonio Oeste que en un pequeño período fue gobernador de la Provincia de Río Negro, padre de la vida del dirigente político hoy conocido “Chino Navarro”.

Era un tipo -como digo yo- casi precursor del peronismo o era peronista antes que el General Perón llegara al gobierno. San Antonio Oeste tenía buena parte de sus servicios en manos del sector privado y alguna vez le fueron a plantear alguna discusión de tarifas y de servicios, lo fueron a apretar a Pedro Vera ¿Sabe lo que hizo Pedro Vera? Dijo: *No hay ningún problema, vamos a discutir la tarifa de servicios, vamos a armar nuestra propia empresa de servicios*. A partir de ahí se creó la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos y dejaron de tocarle la cola a aquel intendente. De esa manera San Antonio pudo seguir creciendo sin ser limitado por la empresa de servicios que en ese momento estaba en manos del sector privado.

Hoy me interesa homenajear a un poblador, al Negro Espinosa, que fue el primer comerciante de Las Grutas el que en plena etapa de construcción de las primeras casas en Las Grutas, en la década del '50, vendía bebidas frías y para enfriarlas, obviamente no había electricidad, no había gas, entonces ¿cómo lo hacía?, había hecho un pozo, envolvía en arpilleras las botellas y las bajaba para que pudieran enfriarse y poder tener bebidas frescas en aquel entonces.

Un deportista, don Francisco Jugovac -hay una conexión entre Jugovac y el Negro Espinosa-, Jugovac fue durante 62 años un reconocidísimo ciclista, pero además acostumbraba a unir ciudades y acostumbraba también a promover el turismo. El Negro Espinosa era el que lo acompañaba con un Ford T y creo que en el capó del Ford T le habían puesto: *“Haga turismo, visite Las Grutas”* hace más de 50 años ocurría esto en San Antonio, con estos personajes.

Miguel Neman, quizás el fotógrafo con más larga trayectoria en la historia de San Antonio Oeste, pero que era conocido no sólo como fotógrafo sino como un gran inventor. Un día se le ocurrió diseñar una caja de cambio automática en la década del '50, '60, de joven apasionado por los aviones y por la mecánica pudo conocer a Saint-Exupéry, hay una foto donde está Antoine de Saint-Exupéry con su avión, creo que en la zona de la estancia de las máquinas y ahí muy chiquitito con pantalones cortos estaba Miguelito Neman que hasta hace pocos años estaba entre nosotros.

Para elegir un médico -hay varios-, podría hablar del doctor Mario Michelli que debe haber sido uno de los últimos médicos que uno a las tres de la mañana lo llamaba por teléfono, se cambiaba -los hijos dicen que dormía vestido en realidad- para poder ir a atender a una persona que necesitara un médico a domicilio y con urgencia. Quiero contar la anécdota de tres médicos muy conocidos en toda la zona: Serra en San Antonio Oeste, Monteoliva en General Conesa y Fernícola en Valcheta, contaba el doctor Fernícola que cuando tenían una operación en aquella época -se podría denominar de alta complejidad-, se juntaban los tres en San Antonio, operaban y algunas veces, independientemente de las funciones que podían tener cada uno como cirujano o como médico en aquellas intervenciones, uno tenía que sostener algún tipo de luz artificial, un farol o alguna vela para poder continuar operando cuando se cortaba la luz. Podemos decir que muchos de ellos fueron los verdaderos pioneros del San Antonio que

no tenía agua, del San Antonio que tenía las calles de tierra, del San Antonio con los mismos vientos que ahora pero no con las construcciones que actualmente se pueden hacer.

Bocho Izco, otro personaje todavía hoy entre nosotros, un hombre mayor que cumplió 90 años hace poco tiempo, él era el que tenía el cine en aquellas épocas que no había televisión. Cuento la risueña anécdota que en el cine español en San Antonio Oeste, en la Asociación Española, el piso era de madera y cuando se cortaba la película porque había que cambiar de rollo, los pibes tenían la costumbre de empezar a zapatear el piso y hacíamos un ruido enorme, entonces *Bocho* se enojaba, prendía las luces y hasta que no nos calmábamos no empezaba nuevamente la película. En las épocas anteriores se pasaban dos películas y al día siguiente se repetía la que se había pasado en segundo lugar el día anterior, quiere decir que en San Antonio Oeste, en la década del '50 o del '60, todos los días había una película nueva para ir a ver en el cine del *Bocho* Izco.

Me voy a olvidar de otros personajes de San Antonio. Me resta recordar a don Valeriano Baltanás, presidente de la Asociación Española hasta el día de la fecha. Don Valeriano Baltanás ya está llegando a los 100 años de edad y junto a su esposa -que es mayor que él- regularmente visita la Municipalidad de San Antonio, una cosa -yo no sé si le habrá pasado al doctor Casadei- Valeriano Baltanás una vez al año se presenta con un papelito que es el balance de la Asociación Española, la única institución que lo hace, un papel hecho a mano, inclusive no sé si hasta con pluma, y presenta el balance de la Asociación Española ante la Municipalidad de San Antonio Oeste.

Con estos vaivenes, San Antonio Oeste, mi ciudad, nuestra ciudad, que realmente la queremos, la adoramos, que sigue creciendo, que se sigue desarrollando y que por supuesto soñamos, independientemente de todas las diferencias que podamos tener entre los vecinos, podamos seguir creciendo unidos. Muchísimas gracias.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra la señora legisladora María del Carmen Maldonado.

SRA. MALDONADO – Gracias, señor presidente.

Mujer de pueblo, mujer que no se dejó deslumbrar por el poder, apasionada, inagotable, de férrea voluntad, enorme capacidad de trabajo y sacrificio. Entre 1945 y 1952 gravitó decisivamente en la vida argentina. Su labor en favor de las clases sociales desposeídas, su excluyente dogmatismo le granjearon por igual la fervorosa adoración de sus partidarios, la más amada y hasta el rencor de sus enemigos políticos, la más odiada.

La jefa espiritual de la Nación, despertó pasiones y críticas, se convirtió en leyenda, su nombre escribió un capítulo único en la historia argentina de este siglo, se llama simplemente *Evita*.

Su capacidad de lucha quedó demostrada durante las jornadas previas al 17 de octubre de 1945 para obtener la libertad de Juan Domingo Perón, detenido en la Isla Martín García.

Sus mensajes inflaman el entusiasmo de las multitudes y la convierten en la abanderada de los humildes, en la persona que expresa en forma cabal el sentimiento de la clase obrera. Esa condición la llevó a protagonizar sucesos de trascendencia en donde el pueblo se concentró a pedir la aceptación del cargo a candidata a la Vicepresidencia de la Nación, nueve días después renunciaba a la candidatura: "*Renuncio a los honores, no a la lucha*".

Absorbe las actividades de las sociedades de beneficencia en asilos y orfanatos y las multiplica en todo el país, desterrando la palabra *caridad* y la sustituye por *ayuda social*.

En la historia argentina existe un reconocimiento unánime sobre el hecho de que *Evita* realizó una tarea decisiva para el reconocimiento de los derechos políticos y civiles entre mujeres y hombres. Impulsó y logró la sanción en 1947 de la Ley de Sufragio Femenino, funda el Partido Peronista Femenino logrando elegir 23 diputadas, 3 delegadas de Territorio Nacional, 6 senadoras, las únicas mujeres en el Congreso de la Nación y 80 legisladoras provinciales. En 1949 buscó la igualdad jurídica de los cónyuges y la patria potestad compartida que garantizó el artículo 37 de la Constitución Nacional, así como los derechos del niño y de la ancianidad.

Su labor social fue el motor de toda su vida, desde la Fundación *Eva Perón*, organismo de ayuda social, donde cumplía jornadas agotadoras hasta altas horas de la noche. Atiende personalmente los pedidos de hombres y mujeres que acuden a solicitar apoyo económico, trabajo. Bajo su dirección, la Fundación construye escuelas de enfermería, hospitales, hogares para ancianos, clínicas de recuperación infantil, comedores escolares.

Impulsó el turismo social creando colonias de vacaciones, difundió el deporte entre sectores de niños humildes permitiendo realizar masivos controles médicos, otorgó becas para estudiantes, plan agrario de apoyo a los pequeños productores rurales, desarrolló una intensa tarea sindical desde la Secretaría de Trabajo y Previsión gestionando todo tipo de iniciativas y reclamos, organizando nuevos sindicatos, participando de las negociaciones colectivas, asistiendo a las asambleas en las fábricas, es reconocida por los dirigentes sindicales como una gestora decisiva en las conquistas laborales. A principios de 1950, con su salud amenazada seriamente, desechó las advertencias y siguió trabajando.

La devoción con que la recuerda el pueblo confirma una de las condiciones que expresó con respeto a los descamisados poco antes de morir: "*Ellos siempre me tendrán presente porque siempre habrá injusticias y entonces regresarán a mi recuerdo todos los tristes desamparados de esta querida Patria.*"

A 65 años de aquel 26 de julio de 1952, de su desaparición física.

Su lucha por los derechos de la ancianidad para no terminar sus días en la indigencia, hoy deben afrontar la pérdida de sus pensiones, la falta de cobertura de sus medicamentos, prótesis, tratamientos especiales. Con gran indignación que han quitado las pensiones por discapacidad a niños, adultos y mayores de la tercera edad, teniendo que recurrir a la Justicia para volver a contar con su derecho, llevando a un estado de ánimo de desesperación tanto al titular como a la familia.

Hoy se habla que las vacunas no deben ser obligatorias. Se han reducido presupuestos a las universidades, ciencia y tecnología. Hoy las fábricas, las PyMES se cierran quedando tantos desocupados; en el mes de julio, en este mes, la desocupación es de 2403 despidos. Carcolor ,120; San

Antonio Sociedad Anónima, 330; Minería, 50; Río Oro 71; Puma 180; Atucha 637; OPS Añelo 193; Coca Cola 34; y otros tantos.

La preocupación por los productos que se cultivan en nuestro país y hoy son producidos e introducidos por otros países, la manzana de Chile, la acelga de España, el durazno de Egipto, la carne de cerdo de Dinamarca, la mega deuda externa que comprometerá a nuestra economía por cien años. Éstas son las cosas que hoy le está pasando a nuestra gente, a nuestro país.

Para terminar, quiero referirme a frases de Eva: “Yo no me dejo arrancar el alma que traje de la calle, por eso no me deslumbró jamás la grandeza del poder y pude ver sus miserias; por eso nunca me olvidé de las miserias de mi pueblo y puede ver su grandeza”. Queremos una Argentina pacífica, poderosa, soberana y una masa de trabajadores unida y feliz como ninguna en el mundo. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra el señor legislador Liguén.

SR. LIGUÉN – Gracias, señor presidente.

Hoy quiero homenajear y recordar por siempre a una persona que luchó incansablemente por los derechos de los trabajadores rurales, Gerónimo Momo Venegas.

En la familia de la UATRE, sentimos la profunda pérdida de nuestro conductor, un auténtico trabajador del campo. *La única verdad es la realidad*, rezaba el general Juan Domingo Perón, y la verdad que el Momo fue un incansable defensor de cada trabajador que con su labor diaria hizo de la Argentina una Patria grande.

Su determinación y convencimiento nos llevaron a grandes conquistas en pos de la dignificación del trabajador rural y su familia, la aprobación de la Ley número 25.191 que creó el Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores (RENATRE), institución modelo a nivel mundial, la Libreta del Trabajador Rural, la jubilación por edad avanzada, las prestaciones por desempleo, las asignaciones familiares para los trabajadores temporarios, los convenios de corresponsabilidad gremial y el seguro de sepelio, entre otros notables logros.

Además, OSPRERA, la Obra Social del Personal Rural, fue su lucha permanente, teniendo como premisa central asegurar el uso eficiente de los recursos garantizando la cobertura de salud, con un espíritu de solidaridad y lógica redistributiva para los más carenciados del sistema.

Su convicción nos llevó a este gremio a lo alto, no sólo en el país, sino en el mundo, siendo Venegas el representante de más de un millón y medio de trabajadores agrícolas nucleados en la Unión Internacional de Trabajadores de la Alimentación, Agrícolas, Hoteles, Restaurantes, Tabaco y afines.

Trabajamos juntos en el Partido Fe, herramienta política nuestra de los trabajadores rurales. Como siempre nos decía “no hay solución gremial sino solución política”. Y lo honramos en esta banca, trabajando incansablemente para que los temas de los compañeros sean discutidos y visibilizados en esta Cámara.

Hoy, como legislador del pueblo de la Provincia de Río Negro y representante de los trabajadores rurales en esta Cámara, sólo me queda agradecer el haber compartido estos 25 años junto al líder que hizo de la justicia social y de los derechos del trabajador rural un bandera, reafirmando mi compromiso de seguir defendiendo los intereses de los trabajadores.

Aquí estaremos compañero Venegas, enalteciendo las banderas del trabajo, el compromiso y la lealtad de los trabajadores que tanto nos inculciste.

¡Hasta siempre Momo! Gracias presidente.-(Aplausos)

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra la señora legisladora Silvia Beatriz Larralde.

SRA. LARRALDE – Gracias señor presidente.

Voy a hacer homenaje a un compañero, trabajador de educación, Raúl Oscar Cifuentes.

La muerte también forma parte de nuestras vidas y a veces nuestra estadía puede ser corta, lo importante es cómo se vive. El lidiar con este tipo de tristezas, circunstancias, siempre es dura y más aún cuando se trata de una persona a quien muchos de nosotros siempre recordaremos, nuestro compañero, amigo, Oscar Cifuentes. Fue un activo militante y dirigente de algunas instituciones de bien social, cultural y político. Fue antes que nada un luchador, un apasionado por lo que hacía. Tuvo tres hijos y les enseñó a luchar por sus ideales y a no bajar nunca los brazos. Acompañó a nuestro Gobernador Alberto Weretilneck, desde el inicio de su gestión con una activa participación y compromiso.

En el año 2011 es nombrado por, en ese momento, el Ministro Marcelo Mango, Coordinador del Consejo de Educación, cargo en el que se desempeñó durante cuatro años con compromiso y lealtad.

Formó parte de la Comisión, de un club muy importante de la ciudad de Cipolletti, como es el Club San Martín, llevando a cabo distintas organizaciones a beneficio siempre para un bien común.

En el 2011 fue nombrado Vocal Gubernamental, en el que se desempeño hasta el pasado 26 de junio, donde a partir de ese momento estuvo con una enfermedad que sólo estuvo dos días, fue repentino, cuando nos enteramos la triste noticia.

En el 2014 incursionó una FM en la Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia conduciendo un programa “*Nuestro Río Negro, un espacio para conocer y conocernos*”, que en la actualidad lo venía conduciendo, que más de uno de los presentes -de los que estamos acá- y usted también ha podido participar de ese programa.

Me queda mis condolencias a sus hijos, a toda su familia y fue un compañero que todo lo que hizo, lo hizo con pasión. Me queda simplemente recordarlo y con los mejores recuerdos. Muchas gracias, señor presidente. (Aplausos).

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – Gracias, Silvana.

Tiene la palabra el señor legislador Héctor Marcelo Mango y finaliza los homenajes la señora legisladora María Liliana Germanier.

SR. MANGO – Señor presidente: En principio adherir totalmente a las palabras de la legisladora Larralde, el compañero Oscar Cifuentes fue un compañero de militancia, de lucha tanto sindical como política,

compartimos momentos. Así que la mayor solidaridad y acompañamiento a la familia, a sus compañeros y amigos.

Por la cuestión de tiempo quiero hacer sí un homenaje a las luchas en defensa del derecho a la educación superior y más precisamente, -bueno, hoy vamos a votar acá en la Legislatura al año que viene como Aniversario de la Reforma Universitaria- más específicamente, quiero remitirme a la lucha de los sectores populares, de los sectores más humildes por acceder al derecho a la educación superior y a la educación universitaria.

A principios de siglo la obra o la ilusión de *mi hijo el doctor* expresaba la voluntad y la pelea de los sectores del trabajo, de los inmigrantes por acceder a una mejor calidad de vida a través de la educación universitaria de sus hijos. Y en concreto, hoy, también vamos a votar un proyecto de comunicación del legislador Marinao en relación al Plan PROGRESAR, a las dificultades que están teniendo los estudiantes más humildes que acceden al Plan PROGRESAR. Así que en eso quiero reivindicar esta política pública que, en definitiva, es una herramienta más que acompaña estas luchas por acceder a este bien cultural, a este derecho social, a esta institución pública, que es la educación universitaria.

Yo creo que el freno a los aportes del Plan PROGRESAR para todos estos chicos no tiene que ver con una cuestión de ajuste económico o una cuestión de ajuste o de problemas financieros. Creo que lamentablemente, señor presidente, tiene que ver -y tampoco creo que tenga que ver con una crítica o denostar una política pública de una gestión anterior, de una gestión kirchnerista, creo que lamentablemente es más profundo- con algo más de fondo, con algo más simbólico, creo que tiene que ver con frenar, con desilusionar, con marcar que hay ciertos niveles a los que no pueden acceder con igualdad de derecho todos los argentinos. Y esto me parece que es lo que tenemos que cambiar y por eso acompañar y solidarizar todas las luchas de nuestro pueblo. Y digo esto y lo fundamento además porque el Plan PROGRESAR son 900 pesos, señor presidente, y a parte son 900 pesos a lo que no es una política universal como la AUH que dura hasta los 18 años, esto es a partir de los 18 años y sólo pueden acceder aquellas familias que tienen ingresos mínimos, que no sean mayores de tres Salarios Mínimos Vitales y Móviles. Entonces, no es una cuestión financiera ni económica y esto sí es discusión con los sectores de la riqueza en nuestro país, que cuando instauramos o peleamos por estas políticas públicas que están consagradas en nuestras leyes de Educación, en nuestra Constitución Provincial, en nuestra Ley de Educación, siempre hablan que son políticas donde queremos igualar para abajo y no es un problema de conceptos o de sustantivos, es un problema de preposiciones, porque queremos igualar para abajo, queremos igualar desde abajo, queremos igualar desde la cuna.

Y es desde ahí donde tenemos que garantizar esa igualdad y tampoco es una cuestión de pobreza, porque uno de los países que logró el más alto nivel de universitarios en su sociedad fue Cuba en el marco de la más extrema pobreza y de un bloqueo comercial por una potencia como los Estados Unidos, entonces desmitifica que en países subdesarrollados o de contexto de pobreza no se pueden hacer políticas públicas. Sí, seguro que es más difícil para la familias poder hacerlo si no hay un acompañamiento desde el Estado.

Nuestras dos universidades públicas nacionales en la provincia, la Universidad Nacional del Comahue, pero fundamentalmente la Universidad Nacional de Río Negro, que también es una política pública que permitió el acceso de muchos sectores populares a la universidad y que está desarrollado en todo el territorio de nuestra provincia, nos marca -por lo menos era hasta hace dos años- que casi el 70 o el 80 por ciento de sus estudiantes son primera generación de familias que pueden acceder a la universidad. Entonces no podemos frustrar este gran esfuerzo social, público de inversión y de las familias y de los estudiantes por no a acompañar con unos pocos pesos este esfuerzo que realizan.

Seguro que las condiciones socio-económicas y macro-económicas con las está hoy nuestro país impiden aun muchas familias o le imponen peores condiciones; por eso tenemos que en vez de disminuir, fortalecer estas políticas de Estado. Algunos seguirán intentando estas políticas de exclusión educativa, los que creemos en los modelos de inclusión social creo que tenemos la responsabilidad de acompañar los modelos educativos para todos y para todas. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra la señora legisladora Germanier

SRA. GERMANIER – Gracias, señor presidente.

Simplemente para recordar que el 12 de julio se conmemora el día de la mujer petrolera en nuestra provincia.

Para responder un poco la inquietud de acortar los tiempos, simplemente decir que se trata de una conmemoración nueva debido al accidente que sufrió una joven ingeniera, Alejandra Rubo, que perdió la vida en un accidente de tránsito cuando se dirigía de una picada o camino de área petrolera hacia Catriel. Ocurrió el 12 de julio y se propuso mediante Ley Municipal 788/13, la conmemoración del Día de la Mujer Petrolera y que también fue tomada como fecha por esta provincia a través de la Ley 4960, por un proyecto presentado por Ariel Rivero y Viviana Pereira.

Simplemente decir la importancia que tiene la mujer petrolera en esta actividad y un homenaje que se hace en Catriel, por ser Catriel la comarca petrolera por excelencia. Así que simplemente recordarlo en esta oportunidad. Gracias.

9 - ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – De acuerdo a como habíamos acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria, voy a someter a votación la alteración del Orden del Día para comenzar a tratar el proyecto de ley 463/17.

Si los señores legisladores están de acuerdo, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Ha sido aprobado.

**10 - MODIFICA LEY 2454, INCREMENTA MONTO DE AVALES O GARANTÍAS
DE OPERACIONES DE CRÉDITOS A TOMAR POR PARTE DE INVAP SE
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Corresponde el tratamiento del expediente número 463/17, proyecto de ley: Modifica el artículo 3° de la Ley H número 2454, referido al monto de los avales o garantías como fondo disponible y permitiendo su reutilización en la medida que INVAP S.E. dé cumplimiento a cada obligación contraída. Autor: Poder Ejecutivo. Única Vuelta.

El presente proyecto cuenta con Acuerdo General de Ministros.
Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos número 463/17).

SR. SECRETARIO (Porro) - Expediente número 463/17. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Modifica el artículo 3° de la Ley H número 2454, referido al monto de los avales o garantías como fondo disponible y permitiendo su reutilización en la medida que INVAP S.E. Dé cumplimiento a cada obligación contraída.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Lastra, López, Palmieri, Carreras, Casadei, Cides, Coronel, Díaz, Ocampos, Vidal, Paz, Gemignani, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 04 de julio de 2017.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – En consideración en general.

Tiene la palabra la señora legisladora Arabela Carreras.

SRA. CARRERAS – Gracias, señor presidente.

Hoy vamos a hablar de una política pública virtuosa, sostenida a lo largo del tiempo por la Provincia de Río Negro y también acompañada a lo largo de los años por la Nación.

Digo una política virtuosa porque es un ejemplo de cómo el Estado es capaz de hacer bien las cosas cuando se convierte en articulador de las virtudes que la sociedad tiene, de aquellas potencialidades que están instaladas en la sociedad.

Hace 40 años se creó INVAP por un convenio firmado por la Provincia de Río Negro, por el Estado rionegrino, por la CONEA, Comisión Nacional de Energía Atómica, y se creó una empresa cuya esencia es el diseño y la construcción de proyectos complejos, donde los desarrollos tecnológicos y la integración son claves, basados en otro elemento clave que es el capital humano especializado que la empresa tiene.

La empresa ha desarrollado un sistema de calidad no sólo en los aspectos técnicos, en los sistemas técnicos sino también en los sistemas administrativos, lo que le permite gestionar, gerenciar proyectos complejos que, además, se caracterizan por la innovación, es decir, son proyectos complejos y novedosos que han adquirido relevancia a nivel nacional y a nivel internacional.

Decíamos que los profesionales que trabajan en INVAP son altamente calificados y experimentados, estamos hablando del orden de los 1400 empleados en Bariloche, a los que se le suma unos 200 empleados en el resto del país, 85 por ciento de los cuales son profesionales y técnicos. Esto implica, señor presidente, que estamos hablando de una masa salarial del orden de los 1200 millones de pesos anuales, de los cuales al menos 800 millones de pesos quedan en San Carlos de Bariloche, se vuelcan a la actividad económica en todos los órdenes y producen un impacto tan grande como produce la masa salarial de un municipio mediano. Estamos hablando, sin duda, de la empresa de Río Negro que más empleados tiene, contrata y sostiene. A esto debemos sumarle, por supuesto, el impacto que tiene en las arcas provinciales por la recaudación de la empresa, también a nivel nacional con los aportes a la AFIP, etcétera, y también con los impuestos municipales.

Decíamos que los fuertes de la empresa son este personal capacitado, los proyectos tecnológicos complejos, estamos hablando de distintas materias, en distintas áreas, por supuesto el área nuclear, el área espacial y de gobierno -que es noticia en forma constante-, el área industrial y de energías alternativas.

Sólo por mencionar algunos aspectos -después vamos profundizar un poco en el área nuclear- estamos hablando de la capacidad que ha desarrollado la empresa de diseñar y construir instalaciones nucleares con clientes nacionales e internacionales y luego la consecuente provisión de servicios a las plantas nucleares y también la provisión de servicios para la investigación científica.

A nivel espacial y de gobierno contamos con desarrollos de satélites, ya hay cuatro satélites construidos y puestos en órbita por la empresa, siendo INVAP la única empresa latinoamericana que está en condiciones de desarrollar en forma completa este tipo de satélite. Lo mismo ocurre, para enumerar

brevemente -por supuesto sería deseable que todos pudiéramos visitar la empresa, ya nos han invitado porque allí se puede profundizar en cada uno de estos temas- en materia industrial decía, hay proyectos vinculados a las energías alternativas, está muy en boga a nivel mundial la problemática energética y las tecnologías vinculadas a las energías alternativas son tecnologías de punta. En Río Negro estamos trabajando para desarrollar los equipos de energía eólica en proyectos instalados en la propia Patagonia, entre otros proyectos como equipamiento para plantas químicas, entre otros desarrollos, y también quisiera mencionar los servicios tecnológicos y las TIC'S como por ejemplo la intervención de INVAP en el Sistema Argentino de Televisión Digital Terrestre que tuvo un auge y un impacto social muy fuerte en los años pasados, también equipos de radioterapia que vinculan la energía nuclear con la salud y los desarrollos en materia de salud.

En particular en esta ley, proponemos la ampliación del aval que la Provincia de Río Negro brinda a la empresa con el fin de que podamos competir a nivel internacional, estar a la altura de las Empresas Tecnológicas de Punta a nivel internacional, con lo que estamos solicitando que luego de 26 años de creación de este aval, se aumente de 30 millones de dólares a 100 millones de dólares el respaldo que la Provincia de Río Negro brindará a la empresa. Por supuesto esto se suma al aval que la Nación ya prevé en el presupuesto nacional, pero tiene un contexto esta solicitud, más allá de actualizar razonablemente los montos que se han ido desactualizando a lo largo de estos 26 años, pero tiene un contexto particular, INVAP en este momento tiene la oportunidad de participar de una licitación internacional en Holanda por la construcción de una central nuclear.

Tenemos antecedentes que avalan a nuestra empresa y la posicionan muy bien, realmente la posicionan -sin ánimo de soberbia- pero la posicionan en uno de los primeros lugares para poder ganar esta licitación. Esto se debe a que ya INVAP ha desarrollado en Australia, en Sidney, el reactor OPAL que es un antecedente muy cercano a lo que está proponiendo construir Holanda con el proyecto Pallas. Estamos hablando de un estimado de 350 millones de euros este proyecto, y en este mismo sentido se explica por qué hay que ampliar las garantías que la empresa requiere para poder participar en esta licitación europea.

El relevamiento que esto tiene para Río Negro y para el país es difícil de sintetizar en pocas palabras, porque dada la complejidad del desarrollo así son también complejas las repercusiones que el proyecto tiene. Por un lado por supuesto nos pone en la vidriera internacional de los países que son capaces de generar nuevas tecnologías y de producir innovación en materia de energía de punta a nivel internacional, esto en un primer lugar, pero ¿qué consecuencias tiene esto en materia de desarrollo para los países? cuando hablamos de países desarrollados y subdesarrollados hay algunos aspectos que se consideran claves para poder calificar o clasificar a los países.

Uno de ellos es la capacidad de sostener una economía diversificada, un desarrollo económico diversificado, esa es una de las claves del desarrollo. ¿Cómo se logra esto? A través de servicios con intensivo uso de tecnología, digamos, cuando la empresa y los desarrollos tecnológicos, la innovación tecnológica se combina con un capital humano altamente calificado. Estos son factores que se consideran a la hora de evaluar si un país es o no desarrollado. Lo mismo ocurre con el análisis de la distribución equitativa de la riqueza.

Cuando analizamos los países desarrollados vemos que se distribuye más equitativamente la riqueza, INVAP es un ejemplo a seguir, entendemos que ha tenido la capacidad no sólo de crecer como empresa sino que en ese crecimiento todo su personal se ha visto beneficiado, esto se debe a que en el orden del 10 al 15 por ciento de las ganancias de INVAP se redistribuyen de manera igualitaria entre sus empleados. Este es un ejemplo de cómo el criterio empresarial no necesariamente significa obtener ganancias para unos pocos con trabajadores mal pagos, muy por el contrario, se reconoce el esfuerzo de cada uno de los trabajadores de INVAP para lograr los objetivos que la empresa se propone.

También otro criterio para considerar a un país desarrollado es la inversión que el país realiza en materia de investigación y desarrollo que tiene que tener origen público y también tiene que tener origen privado, es decir, las empresas deben invertir en investigación y en innovación.

Todos estos aspectos tienen implicancias muy concretas en la población, es decir, no son simplemente conceptos sino que son conceptos que le cambian la vida a los ciudadanos rionegrinos y a los ciudadanos bariloenses.

El proyecto que aquí nos convoca se prevé que va a ocupar alrededor de 1.400.000 horas hombre; esto implica que hay trabajo para los argentinos y hay trabajo para los rionegrinos a través de este proyecto que podría ganar INVAP; se calcula que son unos 180 profesionales que a lo largo de 8 años irán desarrollando su labor y también ganándose la vida y alimentando a sus familias.

También este proyecto tendrá impacto para diversos proveedores argentinos, tanto en talleres especializados, en componentes mecánicos, en laboratorios para ensayos químicos y de materiales, empresas de desarrollo de software, tenemos muchas en nuestra región y en San Carlos de Bariloche en particular y otras PYMES con diversos desarrollos, mecanizado de piezas, pinturas especiales, elaboración de equipamiento electrónico.

Decíamos al comienzo de nuestra exposición que ésta ha sido una política virtuosa que ha cruzado todos los gobiernos, por eso la llamamos una política de Estado pero evidentemente nos toca destacar que el gobierno que hoy conduce el destino de Río Negro que lidera Alberto Weretilineck ha comprendido muy claramente el significado que tiene contar en nuestra provincia con una empresa como ésta y ha querido no sólo sostenerla en el tiempo sino también reproducir este modelo y generar nuevos efectos virtuosos en nuestra región.

Es por ello, que ya hemos hablado en esta Cámara en otras oportunidades del Parque Tecnológico Industrial que está desarrollando el gobierno en nuestra ciudad y de la cual la Empresa INVAP es el principal motor que nos permite imaginar un crecimiento exponencial en la actividad económica de nuestra zona. El proyecto del Parque Tecnológico prevee una inversión sobre 319

hectáreas, de las cuales, al menos 26 imaginamos que podrá ocupar la Empresa INVAP, con nuevos emprendimientos.

Por todo lo expresado, señor presidente, y entendiendo que la combinación entre la empresa, el capital...

-Ante murmullos en la Sala, dice el

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – Permítame, legisladora, le voy a solicitar a los legisladores y al público presente que por favor guarde silencio, para poder oír la exposición de la legisladora que está haciendo uso de la palabra.

SRA. CARRERAS - ...Gracias, señor presidente.

Entonces decía que habiendo entendido lo fundamental que es combinar, el capital económico; el capital empresarial; lo que producen las universidades y los centros de investigación en materia de innovación, de investigación, de ciencia; junto con un Estado que sea capaz de articular estos actores y de sostener, con inversión, este tipo de políticas, se hace evidente la potencialidad que tiene nuestra región, nuestra provincia y también nuestro país para romper esas barreras del subdesarrollo.

Hay otros países que se toman como ejemplo, llamado los Tigres Asiáticos, de cómo a través de la inversión en tecnología, países pasaron de ser subdesarrollados -en un lapso de unos 40 años-, a ser países desarrollados con tecnología de punta. Los mismos 40 años que le ha llevado a INVAP llegar a ser lo que hoy es.

Sin embargo, nosotros somos aún más ambiciosos, porque queremos hacer este despegue en contextos democráticos, es decir, agregamos una dificultad más, queremos que no sea a través de gobiernos autoritarios, sino, que en gobiernos democráticos podamos redefinir nuestras economías y combinar todas nuestras capacidades. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – Gracias, señora legisladora.

Tiene la palabra el señor legislador Jorge Luis Vallazza, luego la legisladora Soraya Yauhar.

SR. VALLAZZA – Gracias, señor presidente.

No me voy a extender para expresar el apoyo de nuestra bancada a este proyecto en cuestiones del desarrollo, que tan bien expresó recién la legisladora preopinante, sino simplemente voy a hacer una reflexión sobre los motivos de este apoyo, y ahí me voy a referir a la palabra de dar el aval.

A veces la etimología nos enseña sobre las palabras, no sé si ustedes saben que aval viene del francés y tiene dos acepciones: Por un lado quiere decir *hacia abajo*, de ahí viene la palabra *avalancha* -esa no tiene nada que ver con lo que vamos a hablar hoy-, y la segunda acepción viene de una expresión que es *avaluar* que quiere decir *a validar*, es una abreviatura de a validar, que se ponía desde la edad media ya en los papeles que eran documentos que se tenían que validar con una firma y quedó la abreviatura *aval*, que quiere decir darle valor a eso que firmamos.

Y nosotros hoy le vamos a dar valor a una empresa, INVAP, que quiere decir investigaciones aplicadas, que se ha ganado que le demos este valor por todas esas cosas que se fueron diciendo, pero también por dos o tres cuestiones que yo quiero destacar; una que ya se dijo, que es esto de la empresa estatal, de cómo se pone en cuestión esos dogmas del liberalismo económico, sobre todo que dicen que cuando el Estado este más lejos del mercado, cuanto menos se meta en el mercado mejor le va a ir a las economías y a las sociedades y acá vemos que, no solamente, el Estado es el propietario sino que se mete en el mercado, lo hace exitosamente, gana prestigio internacional, pone en cuestión esto también de cuáles son los países avanzados, cuáles somos los no desarrollados; es decir, rompe con varios mitos que a veces se dan como hechos ciertos y sin embargo, con este sueño concretado por Conrado Varotto y otro grupos de profesionales en los años 70, no, con el antecedente del primer peronismo que crea la Comisión Nacional de Energía Atómica, en ese gobierno democrático de Perón que la radicó en Bariloche.

Ese sueño concretado le damos valor hoy también porque no lo hace de cualquier manera, lo hace por un modelo societario que distribuye las ganancias dentro de sus trabajadores.

Fíjense ustedes, en estos cientos de trabajadores que tiene INVAP las ganancias se distribuyen y cuánto mejor sería el mundo si las otras empresas, si las empresas privadas, distribuyeran las ganancias entre sus trabajadores como lo hace INVAP.

Y además de todo, de todas las cosas que dijeron y de todas las cosas que difunde, como vecino, como ciudadano de Bariloche, también conocemos que no solamente tiene una presencia internacional, que sustituye importaciones, que genera divisas, que desarrolla y produce todos estos productos tecnológicos de alta valor agregado en todas las áreas que se dijeron, sino que también, se constituye en un actor social en San Carlos de Bariloche, forma parte de la identidad de Bariloche, desarrolla actividades que tienen que ver -algunas conocidas y otras no tan conocidas- con la cantidad de fuentes de trabajo que genera pero no solamente para los que trabajan en el INVAP, sino también para un montón de pequeños emprendedores, de PYMes que se fortalecen a través de la relación comercial con INVAP en San Carlos de Bariloche.

Además también incorporando estudiantes de la Escuela Industrial, profesionales y estudiantes que surgen de la Universidad de Río Negro, fortaleciendo los recursos humanos de la propia comunidad de Bariloche, evitando esto de la fuga de cerebros, de que tengan que migrar; al contrario, repatriando científicos para nuestro país y para nuestra ciudad y generando también otras cuestiones que son menos conocidas como que también hace honor a este concepto de la modernidad que se llama "responsabilidad social empresarial" y no es más que la solidaridad y la justicia, aportando y sosteniendo el funcionamiento de las organizaciones sociales que trabajan en áreas sensibles en esta comunidad y por esto, no es muy conocido y es bueno que también se sepa.

No es una empresa que solamente busca mercados para poder autogestionarse sino que también aporta a organizaciones sociales de San Carlos de Bariloche que necesitan de ayuda y además

de eso, aportan sus conocimientos, sus recursos humanos para desarrollar tecnologías para mejorar la calidad de vida de sectores populares. Tecnologías que tienen que ver con el hábitat fundamentalmente, que se están investigando y se están desarrollando en el INVAP para ver si podemos mejorar la calidad de vida de los sectores más vulnerables de nuestra población.

Por si esto fuera poco, también las instalaciones del INVAP son puestas a disposición para realizar actividades deportivas, culturales para escuelas, para grupos e instituciones, por lo cual, se convierte en un actor social importante para nuestra comunidad que complementa todos los éxitos científicos y económicos que ha tenido a nivel internacional.

Por eso INVAP, a la vez es una caja de resonancia de lo que pasa en el país, en estos 40 años de historia, fíjense ustedes que casualidad, frente a un montón de miradas y de diversas expresiones ideológicas, INVAP hacia los '70, crece y llega a tener hacia principios de los '90, 1100 empleados, en los '90 tiene que achicarse y se reduce a 300 y pico de empleados, toda la década de los '90.

Hacia el año 2004 según la información que dieron sus autoridades tenían 300 a 400 empleados y empieza a crecer su trabajo, su producción; y entre 2004, 2005 y 2015 pasa de tener 300 y pico de empleados a tener los 1429 empleados en el 2015; es la información que nos dan sus autoridades y que se estanca a partir del 2015 en los últimos dos años y están en el desafío de sostener.

¿Que quiere decir esto? Quiere decir que cuando un gobierno que administra esta empresa tiene la decisión política de que la empresa crezca, que el Estado intervenga, que se sustituya las importaciones, que se crean fuentes de trabajo, que se defienda la industria nacional, INVAP creció y cuando un Estado ajusta y cuando un Estado destruye fuentes de empleo, cuando un Estado hace apertura de importaciones y desprecia los recursos humanos de nuestro país, INVAP decreció y se tiene que sostener o como está haciendo ahora, que están haciendo todos los esfuerzos para poder sostener la planta de personal que tienen.

Entonces, cómo no apoyar a esta empresa que tiene tres condiciones, señor presidente: Capacidad en sus recursos y excelencia profesional, voluntad de trabajo y decisión política para llevar adelante su misión que está muy bien escrita y definida y lo han podido concretar.

Voy a terminar mi alocución, diciendo que le damos el apoyo porque INVAP tiene autoridad para pedirlo y para merecerlo. También me voy a referir a la palabra autoridad que es no solamente la autoridad formal de estar constituida legalmente ni tener autoridades constituidas, sino la autoridad que viene de autor, de autoría, uno tiene autoridad cuando es autor de algo y su autoría, los hechos le dan la autoridad. INVAP tiene autoridad porque tiene esos valores y ojalá todos los que trabajamos en la función pública y la sociedad toda, podamos imitar esos valores de trabajo, de capacidad y de decisión política, lo que hace que hoy esta Legislatura, no solamente acceda a los dos tercios, sino posiblemente acceda a que este proyecto sea apoyado por unanimidad y lo podamos imitar desde la función pública para poder generar una mejor calidad de vida para todos y todas los que habitan este planeta. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – Muchas gracias, legislador Vallazza.

Tiene la palabra la señora legisladora Yauhar.

SRA. YAUHAR – Gracias, señor presidente.

Quiero en primer término agradecer la información suministrada por los directivos de la Empresa INVAP en la reunión plenaria de comisiones, ya que muchas veces los rionegrinos no tomamos conciencia de la actividad que esta empresa realiza, sus importantes investigaciones y su desarrollo. Para los rionegrinos esta Sociedad del Estado de trascendencia internacional, es sin duda nuestro mayor orgullo, se trata de una empresa de alta tecnología dedicada al diseño, a la integración, a la construcción de plantas de equipamiento y dispositivos en áreas de alta complejidad como energía nuclear, tecnología espacial, tecnología industrial, equipamiento médico y científico. Una empresa cien por cien rionegrina, una empresa cien por cien estatal.

Como explicaron sus directivos, han pasado por épocas difíciles, ya que no solamente dependen de las condiciones económicas y financieras locales, sino también de las condiciones económicas y financieras internacionales. Más allá de todos los cambios que se producen a nivel país, las condiciones de mercados internacionales, como también de los países a los cuales INVAP es proveedor, se ha logrado no sólo subsistir sino crecer y desarrollarse nada más y nada menos por el transcurso de 40 años.

Aquí voy a realizar un comentario, de esos 40 años esta provincia estuvo gobernada por el radicalismo 28 años, muchos de ellos difíciles años de gestión, pero la decisión política fue siempre sostener la empresa, apoyarla, acompañarla, nunca se nos ocurrió privatizar ni vender parte de la misma, esto lo quiero rescatar porque no es un tema menor, y obligó a ejercer fuerte resistencia a las políticas nacionales de la década de los '90.

Muchos elementos emergentes de la información a la que pudimos acceder me ha sorprendido gratamente, pero si me permite, señor presidente, voy a dar un rápida lectura de los valores de la empresa que además figuran en su página: Ética e integridad, trabajo en equipo, compromiso, profesionalismo, comunicación, respeto, motivación, austeridad, creatividad e innovación, audacia, éxito, ganancia, flexibilidad, conocimiento. Y mi reflexión es cuánto podría cambiar en nuestra provincia y en nuestro país si respetáramos los valores que aplica esta empresa, que sin duda se han convertido en la base de su éxito.

En algunas oportunidades he escuchado en esta Cámara: “Aprobamos en condiciones” o “No podemos dar un cheque en blanco”, aquí, señor presidente, nuestra responsabilidad hoy es continuar apoyando esta empresa de proyección internacional, que es rionegrina, que es orgullo de todos los argentinos, con una finalidad concreta que es poder participar -con grandes probabilidades de éxito- en la licitación de un proyecto de construcción, llave en mano, de un reactor nuclear de investigación en Holanda, el Proyecto *Pallas*.

Venimos hoy a modificar una ley del año 1991, tuvieron que pasar 26 años para actualizar el monto de garantía que se justifica ampliamente no sólo por el tipo de proyectos que la empresa desarrolla sino porque estamos en condiciones de competir y de ganar una licitación que significa para la empresa

no solamente una posibilidad sino un galardón más a nivel internacional y vidriera relevante de lo que INVAP es capaz.

De esta manera adelante, señor presidente, el voto afirmativo al proyecto en tratamiento. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra el señor legislador Elvin Williams.

SR. WILLIAMS – Gracias, señor presidente.

La verdad que estamos votando estos avales con orgullo, por todo lo que los técnicos nos explicaron en la comisión y también por lo que transmitieron los legisladores Arabela Carreras, Vallazza y Yauhar.

Nuestra Constitución Nacional nos obliga en el artículo 75, inciso 19): *“Proveer... a la investigación y al desarrollo científico y tecnológico, su difusión y aprovechamiento”* Nuestra Constitución Provincial en el artículo 67: *“El Estado protege, orienta y fomenta la investigación científica...”*.

Nosotros en nuestro país tuvimos dos ex presidentes que impulsaron y fueron ambiciosos y visionarios para el desarrollo científico y para el conocimiento, estos ex presidentes fueron en 1870 Domingo Faustino Sarmiento y más adelante en 1890 Carlos Pellegrini.

Acá estamos hablando de desarrollo científico, de conocimiento, un país para estar inserto en el grupo de naciones y para ser reconocido si no invierte en conocimiento es un país que no es viable en el concierto de las naciones.

Voy a enfocarme en dos momentos de la historia del desarrollo científico en los últimos 60 años y cómo todo tiene que ver con las decisiones políticas que se toman a través de los gobiernos que le dan la impronta y que hay una carga ideológica en cuanto a qué modelo de país y cómo, a través de un modelo, podemos lograr el desarrollo científico y tecnológico, y naturalmente el desarrollo industrial, la inclusión social y el aporte a todos los niveles de la educación.

En primer lugar, voy a hablar de cómo el desarrollo científico tuvo sus zancadillas, sus frenos, a partir de los golpes militares. Uno de los ejemplos más paradigmáticos de lo que significa un golpe militar fue en el año 1962 con el derrocamiento del doctor Arturo Frondizi.

Eso hizo que la ultra derecha reinante en esa década del '60, a través de Avelino Barrio, en ese momento Tibursio Padilla, Ministro de Salud del Gobierno de Luis María Guido, tomaron medidas contra el Instituto Malbrán y una de las primeras medidas fue por sospechas de ideología, por sospecha de pensamientos turbios, fueron eliminados muchos científicos e investigadores y entre ellos estaba César Milstein y donde César Milstein con su equipo estaban trabajando en todo lo que es la investigación microbiológica molecular, todo ese conjunto de conocimiento de los investigadores argentinos se fue a Inglaterra y 20 años después César Milstein siguiendo con ese desarrollo, fue premio Nobel. César Milstein uno de los 150 mil académicos, universitarios, investigadores que dejaron nuestro país y pasaron a aportar su conocimiento a otros países.

El otro ejemplo emblemático en cuanto al ataque al conocimiento, a los profesores, fue el 1969 la Noche de los Bastones Largos, esto generó también que muchos matemáticos, investigadores científicos, tanto de investigación básica como investigación aplicada, dejaran nuestro país, uno de los ejemplos y después vamos a hablar de él, fue Manuel Sadosky. Y naturalmente que no podemos olvidarnos de las tragedias de 1974 y 1975 que a través de la Triple A se perseguía a investigadores, a estudiantes y con las consecuencias que todos conocemos de muertes y desapariciones y lo que coronó todo el ataque al desarrollo científico fue el Golpe de Estado de 1976, el terrorismo de Estado que no solamente sufrieron científicos, sabemos que en el centro atómico que está en Ezeiza hubo desaparecidos, en el INTA, muchos técnicos fueron desaparecidos, naturalmente con eso fue también la política económica que se implementó a partir de ese gobierno.

Pero lo más grave y en esto creo que lo dijo la señora legisladora Arabela Carreras, fue que lo que estamos votando hoy y lo que nosotros queremos es el desarrollo en democracia, lo más grave es lo que nos ocurre con gobierno democráticos. Voy a hablar de la década del '90 del Gobierno de Carlos Menem y de su Ministro de Economía Domingo Cavallo. Por qué voy a hablar de esto y lo voy a comparar con dos momentos democráticos, uno fue el Gobierno del doctor Raúl Alfonsín que ni bien asumió y hoy cada día que pasa vemos todo el condicionamiento financiero y el condicionamiento inclusive dentro del CONICET, que había zancadillas para no permitir el desarrollo científico que se traía con científicos que venían de afuera y en esto hay que rescatar que el Gobierno de Alfonsín, la creación de la Secretaría de Ciencia e Investigación y designa a Manuel Sadosky, quien desempeña una de las grandes tareas y que después se va a replicar durante el Gobierno de Néstor Kirchner y de Cristina Fernández, es la repatriación de aquellos científicos que se habían ido del país por razones políticas y persecuciones ideológicas, más allá que eran matemáticos, físicos, los cuales nos iban abandonando el país.

La revalorización del Gobierno de Raúl Alfonsín, de la Secretaría de Ciencia e Investigación, lo que hace no es solamente repatriar científicos, sino también hacer una red con los científicos que no querían dejar los países donde ya habían desarrollado su trabajo y tenían su familia, si no que traerlos como becarios 15 días, un mes, para venir a enseñar y transmitir aquellos avances científicos y todo el potencial educativo de aquellos países donde estaban trabajando.

Esto lo quiero rescatar y lo otro también, que una de las decisiones políticas del Gobierno del doctor Alfonsín fue también el desarrollo, mejorar o ampliar el desarrollo de un vector que se venía desarrollando en la década del 70', que fue llamado Cóndor I y Cóndor II. Hoy a través de ese Cóndor podíamos tener nuestro vector para poder llevar al espacio nuestro satélites. Después volveremos sobre este tema.

A partir de la llegada del Gobierno del doctor Carlos Menem y Domingo Cavallo, fue el Decreto 1540, que es el decreto que pone para privatizar no solamente a Atucha I, Embalse Río Tercero, y también Atucha II que se estaba construyendo, se paraliza la obra de Atucha II. Con esto quiero rescatar que el hecho de haber parado la obra, durante 12 años, 52 millones de dólares por año nos costaba mantener todo ese desarrollo científico que había quedado trunco, que al cabo de 12 años fueron más de

600 millones de dólares, que no se invirtieron en desarrollo científico y tecnológico. Hoy estamos firmando avales con 100 millones de dólares y en ese momento tiramos 600 millones de dólares, -esto me hace recordar lo que pasó con los Chihuidos-, los Chihuidos todo el estudio que hizo la gente de Agua y Energía, los ingenieros, quedaron tirados en un patio, ahí en Cipolletti, con la empresa que había recibido la privatización de la distribución eléctrica.

No solamente el tema de la energía nuclear se frenó, sino que también el Cóndor II. Acá quiero traerlo a un tema que es crucial en este momento, que es el endeudamiento externo.

La presión hacia los científicos, hacía truncar el desarrollo del Cóndor II, estuvo dado por un lado por los científicos, por parte del Ministro Caballo al mandarlos a lavar platos, eso fue un destrato, ponerlos como que eran vagos, esas eran las cosas que hablaban, todos las escuchamos. Por otro lado, la caída de los ingresos, esto provocó a partir del Decreto número 1540 prescindir de más del mil científicos, un achicamiento, y en eso también el INVAP sufrió las consecuencias, de ahí la reducción a 340, 350 investigadores.

Este sistema perverso fue ejercido también, por el Banco Mundial, por el Gobierno de Estados Unidos. Es emblemático el 28 de mayo de 1991, cuando en la Secretaría de Estado, de Estados Unidos, le comunica al Canciller Guido Di Tella, -el hombre que hablaba de las relaciones carnales-, que la única forma de que Argentina siguiera recibiendo fondos económicos, ayuda financiera, era que había que eliminar el Cóndor II, naturalmente que detrás de todo esto, de la inversión, estaba Inglaterra e Israel.

Dentro de ese apriete que es por la deuda, que es el miedo que hoy tenemos y que uno tiene, por esta deuda que ya vale más de 110 mil millones de dólares que se están contrayendo, que a futuro van a ser los condicionamientos que vamos a tener sobre la ciencia y tecnología y sobre todo los que queramos desarrollar el conocimiento.

¿Hasta qué punto llegó la presión? A través del que en ese momento era el Ministro de Defensa, Erman González, que fue el que comunicó que el Cóndor II se destruía. ¿Hasta dónde llegó? Al célebre Miguel Guerrero, de la Aeronáutica, que fue el que ponía todo el conocimiento para el desarrollo, fue destituido. ¿Hasta qué punto llegamos? En vez de premiarlo lo destituíamos.

Para ir dando un cierre. Todos sabemos que en década del '90, por lo que se habló que quedamos con 340, 350 investigadores y no había motivación para todo lo que era ciencia y tecnología. Y acá entramos en lo que era el Gobierno del expresidente Néstor Kirchner y de la expresidenta Cristina Fernández. Con el expresidente Néstor Kirchner, a partir del 2006, se relanza el Plan Nuclear, el relanzamiento del Plan Nuclear tuvo dos etapas, una es que nuestros técnicos, nuestros científicos, nuestros ingenieros, tenían que estudiar todo el sistema Siemens que había dejado inconcluso en Atucha II y a partir de ahí empezar a desarrollar todo y para poner en funcionamiento y en marcha Atucha II. Y no solamente eso, sino que también con Néstor Kirchner se pone en marcha todo lo que es el tema satelital para no perder la Órbita 83 que tenía asignada Argentina en el Concierto de las Naciones. Ésto permitió, el hecho de tener los satélites, recuperar y tener esa órbita, que hoy es un orgullo y se ha dicho acá, que los Satélites ARSAT I, ARSAT II estén junto con los otros satélites orbitando.

Y también por qué quiero rescatar a la expresidenta Cristina Fernández, porque ni bien asumí en el 2007 una de las primeras medidas fue crear el Ministerio de Ciencia y Tecnología, eso significa que ese gobierno le iba a estar dando una impronta al desarrollo científico y tecnológico en todas las áreas, no solamente para INVAP sino se crearon cantidad de laboratorios y desarrollaron vacunas, que hoy está siendo pisoteado todo el tema de las vacunas obligatorias, es un tema que en otro momento lo vamos a tener que desarrollar para ver qué es lo que nosotros queremos.

Sabemos que INVAP está desarrollando tardíamente, éstos son los vaivenes que tiene la Argentina, nos perdimos muchos años y en Punta de Indio se está desarrollando una plataforma de lanzamientos de vectores para llevar nuestros satélites y no depender de Guyana o de Estados Unidos.

También quería rescatar que en estas elecciones, en la Provincia de Buenos Aires la expresidenta Cristina Fernández, candidata a senadora, en la lista de diputados nacionales lleva en segundo término a un investigador científico, un hombre del CONICET y que está dando mucho valor, no solamente el Poder Ejecutivo sino también en el Congreso tenemos que tener la voz de los científicos directamente y no a través de asesores, la voz va a estar sentado ahí en las bancas de la Cámara de Diputados de la Nación.

Y quiero para cerrar comparar que con el Decreto 1420 se prescinde de más de 1.000 científicos, se emigran. Por otro lado hoy estamos viendo que en Atucha se están despidiendo también 1.000 trabajadores. En el año '91 también el CONICET despidió más de 300 investigadores. No hace mucho el Gobierno de Cambiemos, del ingeniero Mauricio Macri, también suspendió más de 400 becas de investigadores del CONICET. Hay un paralelismo que se está dando que es el endeudamiento externo por un lado como en aquella época y se está vaciando de técnicos y científicos a nuestras instituciones.

Y también quiero rescatar que así como el doctor Alfonsín, el Gobierno de Néstor Kirchner y de la expresidenta Cristina Fernández se ocuparon de repatriar científicos que uno los conoce, que están trabajando en el INVAP, en el Balseiro, que fue un orgullo nacional de repatriar más de 1.000 científicos de vuelta a la Argentina con el cúmulo de conocimientos que habían desarrollado en los países donde estaban.

A partir del Gobierno de Néstor Kirchner y de Cristina Fernández la ciencia, la tecnología y el conocimiento salieron de una larga noche oscura y se pudo ver la luz.

Hoy estamos votando, lo que estamos votando, estos avales para que INVAP no entre en esa noche oscura, estamos votando para que INVAP siga recibiendo luz. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – Gracias señor legislador.

La verdad que de sus palabras y recordando esa etapa de Menem, para frenar el desarrollo tecnológico hay formas muy sutiles. Hay una señora que la asociamos automáticamente con el desguace de Entel pero que ocupó una secretaria que no existía hasta ese entonces en la Argentina y tal vez tuvo como principal función destruir la licencia social que necesita el desarrollo tecnológico argentino, se llama

María Julia Alsogaray; y sería bueno reflexionar qué papel tuvo que cumplir esa mujer, en esa Secretaría de Estado que Argentina no tenía hasta entonces.

Tiene la palabra el señor legislador Ocampos.

SR. OCAMPOS – Señor presidente.

Voy a tratar de ser muy objetivo y no subjetivo para no politizar este tema porque el orgullo que siento por el INVAP no es de ahora, siempre he tenido una mirada realmente de admiración hacia los científicos que trabajan en el INVAP y que siguen trabajando.

Solamente voy hacer una reflexión muy chiquita, porque no voy a ponerme a detallar todas las cosas que se han hecho mal en la última década y que desembocan en esta economía difícil que tenemos hoy. Pero sí voy hacer algunas comparaciones de ese mejor presidente que teníamos en la década del 90, según palabras en ese entonces del Gobernador de Santa Cruz, Kirchner; también alguna definición de Parrilli, sobre la privatizaciones; es decir, que no veo muchas diferencias de protagonistas de la década del 90 y en la década que acabamos de terminar hace un año y medio atrás.

Simplemente quiero señalar que vamos a aprobar esta garantía, este aval, con todo orgullo de poder introducir un granito de arena en la larga vida que tiene INVAP, con sus situaciones ventajosas y desventajosas, con políticas distintas, pero me parece que se olvidan de muchas cosas en estos análisis que si me pusiera a enumerarlas no me alcanzaría la mañana y seguramente no podríamos hacer que Otheguy tome el vuelo que tiene que tomar.

Por eso simplemente voy a decir, una vez más que me enorgullece ser rionegrino y tener una empresa como INVAP, que me enorgullece el trabajo que viene realizando en todos estos años, estos 40 años, con sus idas y vueltas, con sus luces y no luces. Lamentablemente para mi hubo muchas etapas oscuras que hoy hace sea muy difícil encender la luz, justamente en función de esas etapas que duraron casi 20 años.

Así que, presidente, vamos apoyar decididamente este aval, esta garantía que le damos a INVAP, por ser una empresa que nos sigue llenando de orgullo, que nos ha llenado de orgullo y seguramente nos seguirá llenando de orgullo porque tiene una excelencia científica no de ahora, no de la década pasada, sino en la excelencia científica. Incluso tuvo episodios exitosos en el gobierno del que ustedes hoy no quieren tanto pero que querían mucho, Presidente Menem. Gracias, nada más, presidente.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra el señor legislador Mango.

SR. MANGO – Si, señor presidente. No voy a abundar porque muchas cosas ya las planteé en la reunión de comisiones le voy a pedir si hay posibilidades de incorporar en la versión taquigráfica lo expresado ahí, si no presento un texto sobre lo que planteé ese día.

Hoy me quiero referir a dos cosas, por el tiempo que usted pidió.

Lo primero y a raíz de lo que decía el legislador preopinante, ya que hablamos de ciencia y tecnología hay que politizar, la ciencia no es neutral, y de hecho el legislador lo hizo, empezó diciendo tal vez como el Teorema de Pitágoras, la reducción de lo absurdo de llegar a la demostración negando lo que se dice, porque hizo observaciones políticas sobre esto.

Lo que quiero decir son dos cuestiones concretas que tienen que ver con la política pero que tienen que ver con el desarrollo. Lo primero es que el propio INVAP, y esto lo rescato y en esto tomo las palabras dichas por el legislador Vallazza y el legislador Williams -tal vez con un acento no tan frondicista, pero lo comparto, lo rescato, todas las cuestiones y toda la valoración que tenemos sobre la Empresa INVAP- pero sí hacer dos menciones. Nosotros tenemos en estos momentos y lamentablemente no han entrado en este recinto ni a las comisiones ni a tratamiento legislativo sobre el tema de la energía nuclear y la instalación de una planta nuclear en la Patagonia, en la Provincia de Río Negro, uno es del legislador Vallazza sobre una consulta popular y el otro que tenemos, en coautoría con la legisladora Pita, sobre la no instalación de plantas nucleares en la Patagonia dirigido al Parlamento Patagónico.

En eso sí quiero marcar que también hay iniciativas sociales y populares que creo que desde el Estado no se deberían descalificar, por más que sean desde ámbitos religiosos, sociales, no gubernamentales; al contrario creo que hay que promover la participación popular y la expresión, y creo que esas iniciativas también deben ser incorporadas al debate, al Parlamento legislativo, y que estas cuestiones no las deberíamos debatir con 48 horas antes de que entren al recinto.

Muchas cosas, no me quiero extender ahora.

Pero sí quiero decir que el propio INVAP hace 30 años viene investigando las energías no renovables y la energía eólica en la Provincia de Río Negro, que en ese sentido hay una ley que cumplir, que es la Ley 27.191, que en ese sentido cuando fue la venida de Barack Obama hubo una gran publicidad de la posibilidad de este desarrollo en una entrevista realizada tanto al presidente de Davor Argentina en esos días como al presidente del INVAP, el ingeniero Otheguy, a quien le agradecemos la presencia y creo que fue muy valioso el debate que tuvimos y la información que pudimos acceder el otro día. Decía *estamos bendecidos por la calidad de los vientos*, decía el ingeniero Otheguy, *en el caso del emprendimiento localizado en el Cerro Policía en un área de 16 kilómetros cuadrados al Sur de la localidad de la Villa El Chocón, el INVAP viene desarrollando estudios desde hace 30 años y tiene un potencial de 3 mil megas de potencia*, que es el doble de lo que actualmente ofrecen las tres centrales nucleares que tiene el país, sólo en Río Negro, potencial de 3 mil megas de potencia en energía eólica, que además es parte del cumplimiento de la ley nacional por las energías renovables.

Pero además, decía el ingeniero Otheguy, -y con esto digo que la ciencia no es neutral, uno entiende que por ahí cuando hay que defender un poco más la energía nuclear, se puede establecer o que justo el día que él tuvo que concurrir no había mucho viento- que en ese momento *el área de Cerro Policía reúne dos requisitos que lo hace preferible a otras zonas con también alto potencial para la generación de energías renovables, una es la proximidad a las torres de alta tensión que transmiten la energía generada por la Central de El Chocón y la segunda la buena calidad de los vientos, no sólo en intensidad, estable -subrayo yo- estable sino también en dirección.*

Por eso, para concluir, presidente, simplemente solicitar -sé que no va a tener obligación ni nada- pero sí solicitar que esta garantía, este aval que estamos dando, de ampliar a 100 millones de dólares, que aunque el INVAP ya estaba contratado para dictaminar sobre la locación de estas empresas de energía eólica, que esta garantía que estamos ampliando no sea utilizada por una obra de energía nuclear en la Patagonia o por lo menos hasta que lo hayamos debatido y resuelto en la Legislatura y se haya podido expresar el pueblo, hasta que estos dos proyectos puedan ser tratados o hasta que el pueblo tenga la posibilidad de expresarse de fondo sobre esos dichos.

Dicho esto, por supuesto vuelvo a reiterar que hago totalmente mías todas las expresiones anteriores, el orgullo del INVAP y también ya que el legislador preopinante me habilitó en el marco del Teorema de Pitágoras, volver a decir que queremos profundizar el desarrollo del ARSAT-3 y una política de telecomunicaciones que nos permita recuperar la intencionalidad de soberanía y de desarrollo y de mejoramiento de las condiciones para nuestro pueblo. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra el señor legislador Facundo López.

SR. LÓPEZ – Gracias, presidente.

Lo mío es muy cortito y es para hacer algunas aclaraciones respecto de lo que manifestó recién el legislador preopinante, tres cositas nada más.

Primero el tema del debate y la celeridad de las 48 horas, ayer Otheguy nos planteó y quedó bien claro en la comisión del por qué la velocidad del tratamiento de este proyecto y por qué la importancia; porque el 9 de agosto se estaría presentando la oferta para la apertura de la licitación y sin estos avales no podíamos ir y la Legislatura ha sido comunicada, el Ejecutivo el día 19 de junio y la Legislatura armó la sesión lo más rápido posible para esto con lo cual había quedado claro y no quiere que quede acá como que venimos a los empujones para sacar algo en lo cual estamos todos de acuerdo.

También dejar dos aclaraciones que ayer las hizo también Otheguy por el tema de la energía eólica, porque pareciera como que nosotros estamos en contra de la energía eólica, al contrario el Gobierno de la Provincia de Río Negro está apostando mucho a través del INVAP a la generación de energías renovables, pero también quedó claro, a pesar de que el INVAP hace 30 años que viene estudiando los vientos, quedó claro que la energía eólica sola no sirve porque cuando no hay viento no hay energía y lo explicó muy bien ayer la gente del INVAP, con lo cual nosotros estamos trabajando a través del INVAP para la nueva licitación de energías renovables de poder participar, participamos en la anterior, no tuvimos suerte y vamos a ver si en esta la tenemos; pero no es que se puede vivir de la energía eólica o de la energía solar, se requieren energías de base, eso lo dicen los que saben. La verdad que a mí me gusta confiar más en la gente que estudia y que se dedicó a eso y que lo explica bien y no hablar por plantear cuestiones simplemente que queden lindas, decir ¿estamos todos de acuerdo con la energía renovable?, sí estamos todos de acuerdo con la energía renovable, pero únicamente con la energía renovable no se podría tener energía -valga la redundancia- las 24 horas.

La última aclaración, cuando me parece que estamos queriendo meter un debate que no estamos tratando hoy, que es el tema de las centrales nucleares o no, porque plantearon que no se utilicen las garantías que estamos dando para una futura planta de energía nuclear en la Patagonia y sin embargo ayer en la comisión lo que planteó el mismo legislador es ¿por qué con esta cuestión de China o las plantas no se lo convocaba al INVAP a trabajar?, entonces me parece que hay una contradicción. Incluso quedó claro que el INVAP va a participar en aquellas temáticas o materias en las cuales el INVAP tiene el conocimiento y puede intervenir. Nada más que esto, presidente, gracias.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra el señor legislador Alejandro Marinao.

SR. MARINAO – Gracias, señor presidente.

Brevemente y realmente valorar la presencia de Héctor *Cacho* Otheguy aún en el recinto, dado que tenía un vuelo programado de regreso a sus funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche, así que desde nuestra bancada valoramos que se haya quedado a escuchar todos los testimonios de los legisladores por este tema tan importante.

Simplemente hacer unas reflexiones a modo de cierre, ya por lo menos los legisladores que hablaron desde nuestra bancada dejaron posicionamientos claros y también temas abiertos a debate para futuro y espero que el Parlamento rionegrino en ese sentido de un amplio debate porque hay posicionamientos realmente interesantes y fundados.

Lo que tengo que decir es que el INVAP es uno de los ejemplos más destacados que pueden lograr los científicos y tecnólogos argentinos cuando tienen organización pero también cuando tienen apoyo estatal, eso indudablemente, porque si el INVAP desde sus orígenes ha atravesado altibajos económicos fueron más que evidentes, más allá de los gobiernos nacionales de turno y de los gobiernos provinciales de turno, y no tuvieron que recurrir a subsidios sino que con su propio programa de trabajo y producción, o sea, con la generación de sus propios recursos, buscaron mantenerse y llegar a lo que son hoy.

Realmente hablar de INVAP es una denominación, es una identificación, es una insignia que no sólo realmente pone en valor al pueblo rionegrino, ha llegado a poner, y está en ese andarivel, al pueblo argentino como vanguardia en Latinoamérica para el resto del mundo y eso lo lograron esos científicos, esos tecnólogos y los gobiernos que los apoyaron también indudablemente, porque a modo de comentario doméstico si hay algunos -por lo menos sucede en mi persona- el tema de conocer el alias o el apodo del señor Héctor Otheguy, realmente yo lo conocí por el apodo y el alias realmente con los familiares, si se quiere, entrevistas o visitas que en su momento hacía a la Casa de Gobierno, a la Casa Rosada o en las teleconferencias, o en las inauguraciones de nuestro Gobierno Nacional de Néstor Kirchner y de Cristina Fernández de Kirchner, porque si la memoria no me falla, cada vez que la presidenta se dirigía al señor Héctor Otheguy lo hacía como *Cacho*, *Cacho* Otheguy, o sea un científico, un ingeniero emblemático que mantiene al INVAP como estandarte del pueblo rionegrino en el contexto mundial. Y con esa simpleza y singularidad que tenía un presidente de la Nación para con él, tenía todo un respaldo de políticas que reivindicó muy bien nuestro compañero Elvin Williams.

Pasaron gobiernos, indudablemente, a los que invocó nuestro amigo, mi amigo el legislador Ocampos, él también integró dos gobiernos, integró el Gobierno de la Alianza y también integra el actual gobierno en representación de la Coalición Cívica pero tendría que enumerar hechos que hizo su gobierno para que el INVAP no tenga altibajos o no le suceda lo que le sucedió en los años '90. Un testimonio, en el año 1990 el INVAP tenía 1200 empleados y hubo una reducción drástica de científicos y técnicos, porque recién en el 2003 con el fuerte empuje y decisión que tuvo otro Gobierno Nacional, empezó con una planta de 340, miren cómo estaban en 1990 con 1200 para recomenzar en el año 2003 con 340 empleados y llegar a la actualidad, como bien dijera el compañero Vallazza, a 1420, ¡pasó algo!. Si hubo gente en la calle, hubieron científicos realmente desvinculados de una insignia como es el INVAP para Río Negro, la República Argentina y Latinoamérica realmente ¡algo pasó! Hubieron políticas que no favorecieron realmente la producción tecnológica de vanguardia y de avanzada y es importante destacarlo, si se quiere con algo más campechano, doméstico, como el trato que tuvo una presidenta de la nación para con el gerente general de esta empresa emblemática de Río Negro hasta las consecuencias de los planes y políticas que llevaron adelante los sucesivos gobiernos nacionales.

Y quiero reivindicar también. A veces muy liviano de cuerpo, decimos que el peronismo quitó el cuerpo, y ¡no! El peronismo rionegrino, en el año '91, la última semana de noviembre del '91 cuando se trató la ley que hoy estamos modificando, el bloque del peronismo acompañó el aval de 30 millones de dólares, esta Legislatura por unanimidad le dio ese aval, tal como lo explicó etimológicamente el compañero Vallazza, le dio el aval. Tenía ahí el incipiente trabajo del Reactor de Egipto, donde también nuestros diputados nacionales -recuerdo ahí al compañero Soria, a Pichetto-, acompañaron la decisión, como lo están haciendo los actuales senadores nuestros, acompañan la tarea y han acompañado la tarea del INVAP. Y este bloque está en esa dirección hoy, con sus cuestionamientos, con -a lo mejor- sus reparos, pero seguimos confiando y seguimos dándole, no un cheque en blanco porque confiamos en el trabajo, eso sí con algunos reparos que bien los consideró el legislador Mango, para presentar la oferta en la licitación internacional para la ingeniería, fabricación, montaje y puesta en marcha de un reactor nuclear de investigación y de producción de radioisótopos en Holanda.

Les vamos a dar el acompañamiento al aval porque confiamos, Héctor Otheguy, confiamos en el INVAP, confiamos en ustedes, los científicos y los tecnólogos argentinos, confiamos y por eso este Parlamento, seguramente por unanimidad le va a dar el respaldo más que absoluto. Muchísimas gracias, señor presidente, esa fue mi pequeña intervención.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – Muchas gracias.

Tiene la palabra el señor legislador Alejandro Palmieri.

SR. PALMIERI – Gracias, señor presidente.

Antes que nada, y creo que esto es en nombre del bloque oficialista, agradecer el acompañamiento que hasta aquí han manifestado casi unánime los otros bloques de la Legislatura. Y también creo que todos coincidimos en agradecer la presencia tanto de *Cacho* Otheguy como de Carlos Montenegro, aquí hoy en la sesión y el martes en el plenario de comisiones, porque creo que la exposición, que no solamente sobre el proyecto holandés que disparó la necesidad de estos avales, sino sobre toda la exposición, sobre todo lo que significa el nacimiento, la historia y los proyectos en los que hoy está trabajando y el futuro de INVAP, hicieron a lo largo de casi dos horas el martes.

Creo que nos sorprendió y nos llenó de orgullo, incluso, a los que conocemos personalmente y físicamente la empresa y el compromiso también de hacer una visita de todos los que conformamos la Legislatura a la empresa estatal más importante de nuestra provincia, a una de las empresas entre estatales y privadas más grande de la Provincia de Río Negro, me animaría a decir, la empresa genuinamente rionegrina con la mayor cantidad de empleados de la provincia, un ícono en la ciencia y la tecnología en el país y en Latinoamérica.

Se ha hablado mucho de lo que significa INVAP, este año cumple 41 años de vida, muchos de los legisladores que hicieron uso de la palabra entraron en una discusión de política-partidaria y me parece totalmente desacertado, no porque esta Legislatura no lo deba hacer, porque son los hombres de la política, pero me parece que INVAP es un ejemplo, de cuando la política-partidaria, la politiquería o la mala política no interfiere y sí se desarrollan políticas de Estado, tanto nacionales como provinciales, las nuevas iniciativas crecen.

INVAP es una empresa que tiene cero peso de aporte ni provincial ni nacional en su presupuesto, cero peso de aporte, ni de subsidios, ni aportes no reintegrables, ni de préstamo. Su estatuto y su misión, que está también en un cartel en la empresa, reza entre comillas: *“vivimos de lo que vendemos”*, y lo dijeron el martes en la comisión, 4, 5 palabras, vivimos de lo que vendemos, lo manifestó Otheguy, una de las palabras del creador de la empresa, del fundador de la empresa, Varotto: *“sí sabemos hacer algo y ese algo alguien lo necesita, lo cobramos, lo vendemos; ese espíritu de cómo nació INVAP, hoy 41 años vista, muestra la legitimidad de esa misión, el crecimiento y no tengo ninguna duda de que INVAP va a seguir creciendo, siendo un orgullo, me imagino los legisladores de Bariloche lo que sienten de tener esta empresa en su ciudad.*

Como rionegrinos tenemos un enorme orgullo, como dijo el presidente del Bloque del Frente para la Victoria, sabemos que fue un orgullo para los anteriores presidentes de la nación y sin duda para el actual también.

Como contador público y seguramente muchos de los abogados que están aquí en el recinto habrán visto varios estatutos de empresas, pero créanme que nunca vi en un estatuto de una empresa que en la primera palabra de su objeto establezca... -en la mayoría de los estatutos, el objeto de la empresa dice: vender tanto, fin de lucro, ganar plata haciendo tal cosa- ...en el estatuto de INVAP, el original rezaba: *La sociedad tiene como objeto dedicarse por cuenta propia, ajena o asociada a terceros actividades que generen puestos genuinos de trabajo en Río Negro.* La primera oración del objeto de esta empresa habla de la generación de puestos de trabajo, no de ganar plata y de vender.

Parece que esto marca a las claras de cómo nació INVAP -lo dijo su Gerente General- éste estatuto para bien debió ser cambiado hace algunos años atrás y hoy no habla solamente de Río Negro, habla: *La Sociedad tiene como objeto dedicarse por cuenta propia ajena o asociada a terceros actividades que generen puestos genuinos de trabajo en el país con prioridad y especial consideración al desarrollo tecnológico argentino*, y tal vez dentro de algunos años tendrán que modificar el Estatuto y cambiar: *puestos de trabajo genuinos en el mundo*, porque hoy INVAP tiene sedes permanentes, con personal en la Argentina, Brasil, Venezuela, Estados Unidos, Argelia, Egipto, Arabia Saudita, India y en Australia.

Cómo no sentirnos orgullosos de esta empresa que nació, subsiste, creció y va a seguir creciendo sin aporte del Estado Provincial, sin aporte del Estado Nacional, que hoy tiene 1500 empleados, la gran mayoría de ellos profesionales y técnicos, que tiene 1200 proveedores, el 92 por ciento nacionales, argentinos, y muchos de ellos consta y lo ha dicho el presidente de la comisión, nacieron y crecieron con INVAP, muchos de estos proveedores nacieron y crecieron con cada uno de los proyectos en territorio argentino y en el mundo que ha tenido INVAP.

Como representantes hoy del pueblo y del Estado rionegrino, no solamente tenemos la obligación de acompañar este otorgamiento y este crecimiento, lo avalo, lo cual es muy buena noticia, porque si de los 30 millones del '91 hoy tiene que ser ampliado a 100, significa que la empresa esta creciendo, no solamente tenemos la obligación sino también tenemos el orgullo de estar votando una ley que ojalá -hoy creo que mantiene competencia con otro oferente coreano en la licitación holandesa- que de aquí a fin de año, estemos hablando del INVAP como ganadora de la licitación de este reactor nuclear en Holanda, como también lo hicieron en su experiencia más importante en materia nuclear en Australia o en Egipto en la Década de los '90 como dijo el legislador Marinao.

Para representar y graficar un poco más de lo que significa la empresa; la empresa en el Directorio, -una empresa de 1500 empleados que compite con empresas líderes en el mundo, por nombrar algunas, el Gerente General mencionó Siemens, empresa líder a nivel mundial-, tiene un representante de los empleados. Los 1500 empleados votan, eligen su representante, -creo que alguna vez estuve en el salón comedor donde está la urna- y votan el día que hay elecciones y ese representante de los empleados está en el Directorio de la empresa.

Ni un sólo peso de las ganancias que obtiene INVAP cada año, se percibe en dividendos por parte de los dueños que es el Estado Provincial. Ni el Estado Provincial ni la CONEA recibe dividendos por la Empresa INVAP. Todas las ganancias en los años que así ocurre se reinvierte en investigaciones y en desarrollo, una parte como lo explicó el Gerente General de la compañía se distribuye entre todos los empleados en un bono de participación anual, esto lo decía el Gerente General: el presidente del Directorio al último empleado que haya ingresado a la empresa recibe lo mismo por bono de participación, se divide por los 1420 empleados y todos cobran lo mismo cuando a INVAP le va bien.

Otra cosa que no se mencionó el martes pero que sabemos que es así, porque participamos en varias reuniones del Directorio es la aprobación de balances de la Empresa INVAP, todos los años destina una parte de su renta de sus ganancias a responsabilidad social empresarial, es este caso, colabora importes muy significativos, millonarios, a un hogar de ancianos, el Descanso de Jesús en San Carlos de Bariloche.

Entonces, tenemos una empresa que nació y crece con el trabajo genuino de los rionegrinos, de los argentinos, que es un icono y un símbolo de la tecnología en Argentina, en Latinoamérica y en el mundo ya es una marca registrada -no solamente INVAP sino que todos hacen referencia a la tecnología argentina- que tiene más de 1500 empleados en San Carlos de Bariloche, que da trabajo genuino a proveedores, que colabora con instituciones intermedias como un hogar de ancianos y que cuando le va bien distribuye entre sus empleados un bono de participación. Además -como lo explicaron el martes- en contextos difíciles como el actual, la Asociación de Tenedores de Bonos, la ATB, que son los empleados de INVAP, colaboran para paliar esta difícil situación.

Creo que se nota en todos los que hicimos uso de la palabra el orgullo que tenemos de tener esta empresa en Argentina, en Río Negro y fundamentalmente en Bariloche. Creo que ha sido parte y sigue siendo parte de políticas de Estado, hoy esta licitación para un reactor nuclear de investigación en Holanda muestra la relevancia, la importancia y la jerarquía que tiene la Empresa INVAP en el mundo en materia nuclear, porque hoy está trabajando -contratada por el Gobierno Nacional anterior- en la renovación y en la presión de la vida útil de la Central de Embalse de Río Tercero, ya no reactores de investigación, sino reactores de potencia, de generación de energía. Está trabajando también en mantenimiento de Atucha I, ha sido el artífice de que el Sistema Nacional de Vigilancia y Control del Espacio Aéreo Argentino crezca de 5 radares en el 2005 a 22 radares de tráfico aéreo a la mitad el año pasado, tal vez instalaron uno más desde aquel entonces.

INVAP hoy está trabajando además de la potencialidad de lo de Holanda, en reactores en Argentina, en Arabia, en Brasil, en Argelia, en la India y con la potencialidad del Reactor CAREM que es una política de Estado y una iniciativa del Gobierno Nacional de hace varios años. Para representar lo que significa INVAP en el mundo, en el año 2016, más precisamente el 31 de marzo, en la ciudad de Washington, en la capital norteamericana, se hicieron presentes 50 presidentes de los países del mundo, en la Cumbre Mundial sobre Seguridad Nuclear, el 31 de marzo INVAP fue reconocida y recibió una distinción del Instituto de Energía Nuclear Internacional por el trabajo realizado en el desarrollo de tecnología en materia de seguridad nuclear. Que esa empresa distinguida en el mundo, reconocida como líder en casi todos los países del Hemisferio Norte, Hemisferio Sur, en potencias mundiales, tenga su sede en Bariloche, que su Gerente General desde hace varios años esté hoy presente en esta Legislatura personalmente, me parece que en representación de todos nos llena de orgullo.

La Provincia de Río Negro -como dije- desde el nacimiento ha acompañado el crecimiento de INVAP, ha reinvertido absolutamente todos los resultados que ha tenido la empresa, y me parece que el mérito es absolutamente propio de la empresa, de sus fundadores, de sus conductores, de sus

trabajadores, de los más de 1420 empleados que hoy tiene y la obligación que hoy tenemos de estar acompañando, dando este voto favorable para ampliar los avales y garantías que muchas otras veces y en otras licitaciones ha utilizado la Empresa INVAP y obviamente -esto está demás decirlo- nunca fue necesario ejecutar un sólo centavo de esos avales porque la empresa ha dado muestras holgadas de responsabilidad y de cumplimiento de sus contratos.

Como dije, es un orgullo, es una obligación y me parece que seguramente será tema de debate y de discusiones en otras áreas, así como dije que INVAP es una empresa referente en materia nuclear, no sólo de la Argentina sino en el mundo.

Parece que también hay que tener memoria y coherencia en este sentido, me parece -como lo dijo mi compañero de bancada, el legislador Facundo López- que hay temas en los que es preferible escuchar a los que saben, no generar -tal vez adrede- falsas opiniones y preconceptos. Creo que en materia nuclear se ha venido trabajando mucho en Argentina: El relanzamiento del Plan Nuclear Argentino, como dijeron antes, se reimpulsó en el año 2009, y orgullosamente lo digo como justicialista, por la ex Presidenta de la Nación, Cristina Fernández de Kirchner, se incentivó y se intensificó en estos últimos 2 o 3 años con los nuevos acuerdos y contratos firmados, entre ellos nuestra empresa rionegrina para re extender la vida útil del embalse de Río Tercero, los trabajos en Atucha I, la inauguración y la puesta en marcha por cadena nacional que todos compartimos -lamentablemente me hubiera gustado por ahí participar en vivo, pero no fue así- de Atucha II en el año 2015 y me parece que cuando se habla de aprobación popular la realidad es la realidad.

El Congreso de la Nación tiene los diputados que representan al pueblo y los senadores que representan a las provincias y todas estas iniciativas -no solamente nucleares sino de otro tipo de energías que se están llevando adelante en la Argentina- tuvieron aprobación del Congreso de la Nación, tuvieron aprobación por los diputados argentinos y en particular por los 5 diputados nacionales de Río Negro en aquel entonces en la sesión del 25 de febrero del 2015, los Diputados Nacionales Soria, Gagliardi, Bardeggia, Cejas y Avoscán dieron el voto positivo, esa ley salió con 133 votos a favor y 108 en contra. Aprobaba muchos convenios firmados entre la República Argentina y la República China, varias iniciativas energéticas, comerciales, de transporte, en las que se avalaron los trabajos en la central nuclear actual, Atucha, la instalación de Atucha III y una potencialidad de un contrato para la creación de una quinta central nuclear en Argentina. Los diputados nacionales representan al pueblo de todos los argentinos y ese 25 de febrero del 2015 se aprobó, por algo tuvo el voto de la mayoría y en senadores también así ocurrió, se votaron estas iniciativas para que Argentina crezca y diversifique su matriz energética.

Para no extender más, nuevamente agradecer el acompañamiento de todos los bloques que forman esta Legislatura, creo que esta ley merecía una aprobación unánime y muchas gracias de nuevo al Gerente General de Invap y a su Gerente Financiero por habernos mostrado ...-que seguramente está por perder el avión, si no lo perdió- la presencia el martes en comisiones y aquí en la Legislatura hoy. Y el compromiso vigente del gobierno rionegrino y de esta Legislatura de acompañar en lo que podamos ser útiles a la Empresa INVAP en este crecimiento, no solamente en Río Negro, sino también en el país y en el mundo. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – Se va a votar. Se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Agostino, Albrieu, Arroyo, Bizzotto, Carreras, Casadei, Cides, Coronel, Díaz, Domínguez Mascaró, Fernández, Garro, Gemignani, Germanier, Grandoso, Holtz, Inchassendague, Iud, Larralde, Lastra, Liguén, López, Maldonado, Mango, Marinao, Martín, Martínez, Milesi, Morales, Ocampos, Palmieri, Paz, Pita, Recalt, Rivero, Rochás, Tozzi, Valdebenito, Vallazza, Vidal, Williams, Yauhar.

-No se encuentran en el recinto el señor legislador: Sabbatella.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – El presente proyecto ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación. (Aplausos en las bancas y en la barra)

11 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Invito a la Cámara a pasar a un cuarto intermedio así despedimos a las autoridades de la empresa INVAP.

-Eran las 12 horas.

12 - CONTINÚA LA SESIÓN

-Siendo las 12 y 10 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Continúa la sesión.

13 - INCISO 3, ARTÍCULO 119 DEL REGLAMENTO INTERNO PROYECTOS DE RESOLUCIÓN, DECLARACIÓN Y COMUNICACIÓN

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Se comienza con el tratamiento del inciso 3 del artículo 119 del Reglamento Interno que establece: “Una (1) hora para la consideración de proyectos de resolución,

declaración y comunicación que tuvieren el trámite reglamentario". (Ver módulo II, Anexo Artículo 119 inciso 3.)

Los proyectos en consideración cuyos textos se incluyen en Anexo, son los siguientes:
Expediente número 262/16, proyecto de comunicación: Al Ministerio de Salud, que vería con agrado la adquisición de un (1) bolso de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) para continuar con las capacitaciones respectivas a distintas instituciones de San Antonio Oeste y la región. Autor: Javier Alejandro Iud y Otro.

Expediente número 343/16, proyecto de comunicación: A los representantes del Congreso de la Nación Argentina, que resulta prioritario revisar y modificar el régimen de ejecución de las penas privativas de la libertad dispuesto en la Ley Nacional número 24.660, con relación a su aplicación a las condenas por delitos sexuales previstos en los artículos 119 y 120 del Código Penal. Autora: Marta Silvia Milesi.

Expediente número 474/16, proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Desarrollo Social, que vería con agrado la urgente implementación del Programa Nacional "Municipios en Acción", que promueve la inclusión del abordaje de la problemática del consumo de sustancias psicoactivas en las agendas públicas municipales. Autora: Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Expediente número 524/16, proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico (SEDRONAR) dependiente de la Presidencia de la Nación, adherir al Municipio de San Antonio Oeste en el Programa "Municipios en Acción". Autor: Javier Alejandro Iud.

Expediente número 619/16, proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo Nacional, y por su intermedio al Consejo Nacional de la Mujer, su beneplácito por la elaboración y presentación del primer Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, a implantarse entre 2017 y 2019 en la República Argentina. Autores: Juan Elbi Cides, Marta Silvia Milesi.

Expediente número 628/16, proyecto de declaración: De interés social, sanitario, educativo y político el Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, a desarrollarse en todo el territorio nacional en el período 2017 – 2019. Autores: Marta Silvia Milesi; Silvana Beatriz Larralde; Juan Elbi Cides.

Expediente número 1108/16, proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado gestione ante los municipios de la provincia y ante las empresas nacionales y provinciales prestadoras de servicios públicos, la posibilidad de extender los vencimientos de aquellas obligaciones que tienen los trabajadores estatales provinciales para con las mismas. Autores: Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino.

Expediente número 1124/16, proyecto de comunicación: Al Congreso de la Nación, la satisfacción por la aprobación unánime en la Cámara de Diputados en sesión ordinaria del día 16 de noviembre del corriente año, al proyecto de ley número 1879-D-2016 que crea el Régimen de Protección a las Víctimas de Delito. Autora: Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Expediente número 32/17, proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, arbitre los medios necesarios a los efectos que se cumpla con los objetivos de la Ley número 4858 cuyo texto ordena la enseñanza de las técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) o Reanimación Cardiorespiratoria (RCR) al nivel secundario en instituciones públicas de gestión estatal y/o de gestión privada, en todo el territorio provincial y con carácter obligatorio. Autor: Javier Alejandro Iud.

Expediente número 39/17, proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo Nacional, Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), que no se modifique el método de cálculo para el aumento de los haberes jubilatorios fijado por la Ley 26.417, a fin de no perjudicar a los jubilados y pensionados. Autor: Humberto Alejandro Marinao.

Expediente número 162/17, proyecto de declaración: Su más enérgico repudio a los conceptos vertidos por el Presidente de la Nación, Ingeniero Mauricio Macri, por los cuales se denosta, denigra, ofende y agravia a la educación pública argentina que su gobierno debe garantizar. Autores: Humberto Alejandro Marinao; Raúl Francisco Martínez.

Expediente número 193/17, proyecto de declaración: De interés turístico y social la 8ª Edición del Desafío Ruta 40 desarrollado desde el 1 al 7 de abril de 2017, recorriendo el sur de nuestro país. Autores: Silvia Beatriz Morales; Mariana Eugenia Domínguez Mascaró; Arabela Marisa Carreras; Leandro Martín Lescano; Silvia Alicia Paz; Facundo Manuel López; Alfredo Adolfo Martín.

Expediente número 205/17, proyecto de declaración: De interés público, educativo, productivo y económico el proyecto de investigación "Producción ganadera y recursos en las zonas semiáridas en Patagonia Norte" elaborado por la Escuela de Veterinaria, sede Alto Valle y Valle Medio de la Universidad Nacional de Río Negro. Autor: Leandro Miguel Tozzi.

Expediente número 219/17, proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo Nacional, Administración General de Vialidad, que impulse la ejecución de la obra en la Ruta Nacional número 23

entre el acceso al Complejo Tecnológico de Pilcaniyeu y la localidad de Dina Huapi. Autora: Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Expediente número 254/17, proyecto de declaración: De interés social, educativo y cultural la labor comunitaria llevada adelante por la Banda de Música "Batallón de Exploradores de Don Bosco número 37, Padre Mariano Pistagnesi", de la localidad de General Enrique Godoy. Autor: Oscar Eduardo Díaz.

Expediente número 256/17, proyecto de declaración: Su beneplácito por el anuncio realizado por la Asociación Civil Abuelas de Plaza de Mayo sobre la recuperación de la identidad de otro nieto nacido en cautiverio (ESMA) durante la última dictadura cívico militar, hijo de Iris Nélide García Soler y de Enrique Bustamante. Autores: Héctor Marcelo Mango; Carina Isabel Pita.

Expediente número 263/17, proyecto de comunicación: A los representantes de la Provincia de Río Negro en el Congreso de la Nación, que vería con agrado se aboquen al tratamiento parlamentario del proyecto de ley número S 0025/17 cuyo objeto es instituir con carácter de Fiesta Nacional a la "Fiesta del Mar y el Acampante" a realizarse durante el mes de enero de cada año en el Balneario El Cóndor de la ciudad de Viedma. Autora: Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Expediente número 264/17, proyecto de declaración: De interés educativo, productivo, cultural y económico la "I Feria de Reproductores Caprinos y la "36º Fiesta de la Cabra y las Artesanías" llevadas a cabo el día 29 de abril de 2017 en la Comisión de Fomento de Aguada de Guerra. Autora: Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Expediente número 271/17, proyecto de declaración: De interés social, cultural, educativo y comunitario la actividad del taller de herrería "Herreros de la Luz", con sede en el Centro Cultural del Barrio 270 Viviendas, en San Carlos de Bariloche. Autora: Mariana Eugenia Domínguez Mascaró.

Expediente número 277/17, proyecto de declaración: El más sincero homenaje a las Madres de Plaza de Mayo al conmemorarse el 40 aniversario de su nacimiento, por su lucha, coraje y sabiduría permanentes, en defensa de la Memoria, la Verdad y la Justicia. Autores: Héctor Marcelo Mango; Carina Isabel Pita.

Expediente número 294/17, proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo Municipal de la ciudad de Viedma, que vería con agrado arbitre las formas que correspondan a fin de incorporar a su programa de señalética turística los sitios de significación histórico religiosa dentro del ejido municipal y las formas de confeccionar medios físicos y digitales de difusión turística de los sitios emblemáticos locales. Al Poder Ejecutivo Municipal de la ciudad de Carmen de Patagones, que vería con agrado adhiera a las mencionadas iniciativas. Autores: Graciela Mirian Valdebenito; Rodolfo Rómulo Cufre; Mario Ernesto Sabbatella; Facundo Manuel López; Raúl Francisco Martínez; María Inés Grandoso.

Expediente número 295/17, proyecto de comunicación: Al Concejo Deliberante de la ciudad de Viedma, que vería con agrado arbitre los instrumentos legislativos correspondientes que tengan como fin último el reconocimiento de los sitios emblemáticos locales de trascendencia turístico religiosa de la ciudad. Al Concejo Deliberante de la ciudad de Carmen de Patagones, que vería con agrado adhiera a la mencionada iniciativa. Autores: Graciela Mirian Valdebenito; Rodolfo Rómulo Cufre; Mario Ernesto Sabbatella; Facundo Manuel López; Raúl Francisco Martínez; María Inés Grandoso.

Expediente número 296/17, proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo Municipal de la ciudad de Viedma, que vería con agrado arbitre las formas que correspondan a fin de recuperar la tenencia, visibilizar y poner en valor las instalaciones de la Manzana Salesiana en donde cursó sus estudios nuestro Beato Ceferino Namuncurá, el Aula de Ceferino. Autores: Graciela Mirian Valdebenito; Rodolfo Rómulo Cufre; Mario Ernesto Sabbatella; Facundo Manuel López; Raúl Francisco Martínez; María Inés Grandoso.

Expediente número 305/17, proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo Nacional y al Poder Ejecutivo Provincial, que vería con agrado se imponga el día de su inauguración, el nombre "Presidente Raúl Alfonsín" al llamado Tercer Puesto de la Ruta Nacional número 22 que une las ciudades de Cipolletti y Neuquén. Autor: Jorge Armando Ocampos.

Expediente número 308/17, proyecto de declaración: De interés social y deportivo la labor educativa y de calidad humana del señor Mariano Hodd, por su destacada participación y representación de nuestra provincia en el mundo del tenis a nivel mundial. Autor: Juan Elbi Cides.

Expediente número 325/17, proyecto de declaración: Su beneplácito por la lucha y compromiso en el restablecimiento de los reembolsos por Puertos Patagónicos encabezado por el Gobernador de Chubut Mario Das Neves. Autor: Javier Alejandro Iud.

Expediente número 326/17, proyecto de declaración: De interés social y cultural el 1º Festival de Cortos realizado desde 25 al 27 de mayo del presente año en la ciudad de Villa Regina. Autora: Silvia Beatriz Morales.

Expediente número 334/17, proyecto de declaración: De interés artístico, cultural y social la obra del músico rionegrino Jorge "Popi" Castañeda, por su inestimable aporte artístico a la región del Valle Medio y a toda la provincia. Autor: Leandro Miguel Tozzi.

Expediente número 335/17, proyecto de declaración: De interés educativo, cultural y social el XIV Congreso Regional - Zona Comahue de la Unión Nacional de Asociaciones de Educadores de Nivel Inicial de la República Argentina, llevado a cabo los días 21, 22 y 23 de abril del corriente año en la ciudad de Río Colorado. Autores: Elsa Cristina Inchassendague; Leandro Miguel Tozzi.

Expediente número 337/17, proyecto de declaración: De interés científico, sanitario y social, las XVII Jornadas Patagónicas de Oftalmología, que se llevarán a cabo los días 19, 20 y 21 de octubre de 2017, en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Autores: Alfredo Adolfo Martín; Silvia Alicia Paz.

Expediente número 350/17, proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, su beneplácito ante la instalación de tres estaciones meteorológicas de alta tecnología en las localidades de El Cuy, General Conesa y Paja Alta, a los fines de diseñar un sistema de alertas tempranas y control que contribuya a detectar las probabilidades de incendios, sequías o cualquier otro fenómeno climático. Autora: Elsa Cristina Inchassendague.

Expediente número 358/17, proyecto de declaración: De interés cultural, social y educativo las actividades que se llevan a cabo en el Centro de Escritores "Ingeniero César Cipolletti" de la ciudad de Cipolletti. Autor Juan Elbi Cides.

Expediente número 359/17, proyecto de comunicación: A los representantes de la Provincia de Río Negro en el Congreso de la Nación, la necesidad de instar el tratamiento parlamentario y posterior aprobación del proyecto de ley número 681/17, cuyo objeto es reconocer y rendir homenaje al personal femenino que durante la Guerra del Atlántico Sur (1982) cumplió tareas de contención humana y atención sanitaria. Autora: Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Expediente número 363/17, proyecto de declaración: Destacar la labor profesional del neurocirujano viedmense Martín Díaz Airaldo, en el ámbito de la neurocirugía de alta complejidad de la Patagonia. Autora: Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Expediente número 364/17, proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se restrinja la utilización y compra de papel de cualquier tipo y gramaje en todos los organismos de la administración pública provincial, a fin de contribuir al cuidado del medio ambiente y mejorar la calidad y eficiencia haciendo uso racional de los recursos empleados en la tarea cotidiana. Autora: Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Expediente número 372/17, proyecto de declaración: De interés provincial, cultural, social y educativo el programa "Rutas Teatrales Rionegrinas" que desarrolla la Secretaría de Cultura de la provincia desde el año 2015. Autores: Alejandro Palmieri; Oscar Eduardo Díaz; José Adrián Liguén.

Expediente número 377/17, proyecto de declaración: De interés educativo y social la carrera "Tecnatura Superior en soporte de infraestructura de tecnología de la información" dictada por el Instituto Técnico Superior de la ciudad de Cipolletti. Autores: Silvana Beatriz Larralde; Juan Elbi Cides.

Expediente número 386/17, proyecto de declaración: De interés cultural y social la obra "Jónico y Letal" de la artista Paula Viviana Fava, de la localidad de Catriel. Autora: Viviana Elsa Germanier.

Expediente número 388/17, proyecto de declaración: De interés deportivo, turístico y social la Segunda Edición de los Juegos Argentinos de Invierno, que se llevarán a cabo entre los días 15 y 19 de septiembre de 2017, en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Autores: Alfredo Adolfo Martín; Silvia Alicia Paz.

Expediente número 389/17, proyecto de declaración: De interés social y cultural las actividades a llevarse a cabo en el marco de los festejos de los 30 años de la Cooperativa de Trabajo Artístico "La Hormiga Circular" de la ciudad de Villa Regina durante varios meses del corriente año. Autora: Silvia Beatriz Morales.

Expediente número 396/17, proyecto de declaración: De interés educativo y social la jornada de capacitación "Sexualidad, Familia y Discapacidad: De una sexualidad asistida y medicalizada a una sexualidad socializada y plena de derechos", destinado a docentes de Educación Especial, equipos técnicos, estudiantes de los profesados de Educación Especial, Primaria y Secundaria desarrollada durante los días 9 y 10 de junio de 2017, en la localidad de Villa Regina. Autora: Silvia Beatriz Morales.

Expediente número 397/17, proyecto de declaración: De interés social, comunitario y educativo el taller sobre "Pautas de Crianza y Manejos de Conducta en el Hogar" que se lleva a cabo en la sede de la Universidad de Flores (UFLO), ciudad de Cipolletti, durante los días 9 y 10 de junio y los días 7 y 8 de julio de 2017. Autor: Humberto Alejandro Marinao.

Expediente número 432/17, proyecto de declaración: De interés cultural, social y educativo la trayectoria del Coro Polifónico de Cipolletti, al celebrarse el próximo 24 de septiembre el 50 aniversario de su creación y todas las actividades que se organicen en ocasión de los festejos correspondientes. Autores: Carina Isabel Pita; Héctor Marcelo Mango.

Expediente número 437/17, proyecto de declaración: De interés cultural, social y educativo, la participación del Instituto de Danzas Latin Dream de la ciudad de Cipolletti en el "All Dance Continental América 2017", organizado por la A.A.C.A. y D. (Asociación Argentina Cultural, Artística y Deportiva), a realizarse en la República de Panamá entre los días 19 y el 22 de octubre de 2017. Autores: Carina Isabel Pita; Héctor Marcelo Mango.

Expediente número 441/17, proyecto de declaración: De interés educativo, cultural y comunitario el VIII Encuentro Nacional de Estudiantes de Teatro (ENET), organizado por la Universidad Nacional de La Rioja, que se realizará en el mes de octubre en la Provincia de La Rioja. Autor: Jorge Luis Vallazza.

Expediente número 442/17, proyecto de declaración: De interés sanitario, social y comunitario el IX Congreso Argentino de Cuidados Paliativos, bajo el lema "Expandiendo las fronteras de los cuidados paliativos", a realizarse entre el 4 y el 7 de octubre en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Autor: Jorge Luis Vallazza.

Expediente número 443/17, proyecto de comunicación: Al Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, que vería con agrado que la certificación correspondiente a la tramitación de los Certificados Nacionales de Antecedentes Penales, puedan llevarse a cabo en dependencias de organismos nacionales, Prefectura Naval Argentina para el caso de San Antonio Oeste. Autor: Javier Alejandro Iud.

Expediente número 445/17, proyecto de declaración: De interés cultural, social y educativo todas las actividades programadas y que desarrolla la "Biblioteca Popular Pablo A. Pizzurno" de la localidad de Luis Beltrán en el curso del año 2017, con motivo de la celebración de su 75° aniversario. Autor: Elvin Gerardo Williams.

Expediente número 453/17, proyecto de declaración: De interés público, social, comunitario y sanitario el trabajo desarrollado por el Equipo Autogestivo de Primeros Auxilios Emocionales de Bomberos Voluntarios de Río Negro "Bomberos para Bomberos", como un recurso tendiente a procurar el bienestar psicológico y emocional de los integrantes de los distintos Cuerpos de Bomberos Voluntarios de Río Negro. Autor: Leandro Miguel Tozzi.

Expediente número 454/17, proyecto de declaración: De interés público, social, cultural y educativo el II Congreso de Folklore e Identidad Rionegrina, a realizarse en Choele Choel entre el 4 y 6 de agosto de 2017. Autor: Leandro Miguel Tozzi.

Expediente número 455/17, proyecto de declaración: De interés social, cultural y educativo la obra del artista Arnaldo Salustiano Pérez, por su inestimable aporte artístico a la región del Valle Medio y a toda la provincia. Autor: Leandro Miguel Tozzi.

Expediente número 458/17, proyecto de declaración: De interés deportivo, turístico y social la cuarta edición del torneo itinerante de natación "Nadar en el fin del mundo", a realizarse del 16 al 20 de noviembre de 2017 en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Autores: Alfredo Adolfo Martín; Silvia Alicia Paz.

Expediente número 459/17, proyecto de declaración: De interés cultural, social y educativo, el 50° aniversario de la "Navidad Coral", organizado por la Asociación de Niños y Jóvenes Cantores de San Carlos de Bariloche, que se realizará los días 16 y 17 de diciembre de 2017, en la Iglesia Catedral Nuestra Señora del Nahuel Huapi. Autores: Alfredo Adolfo Martín; Silvia Alicia Paz.

En consideración.

Se van a votar en general y en particular, se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Agostino, Arroyo, Bizzotto, Cides, Coronel, Díaz, Domínguez Mascaro, Garro, Germanier, Grandoso, Holtz, Inchassendague, Iud, Larralde, Liguén, López, Maldonado, Mango, Marinao, Martín, Martínez, Milesi, Morales, Ocampos, Palmieri, Pita, Recalt, Rivero, Rochás, Sabbatella, Valdebenito, Vallazza, Williams, Yauhar.

-No se encuentran en el recinto los señores legisladores: Tozzi, Vidal, Albrieu, Lastra, Carreras, Casadei, Fernández, Paz, Gemignani.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Han sido aprobados por unanimidad, en consecuencia los proyectos han sido sancionados y oportunamente se les dará el trámite correspondiente.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Se comienza con el tratamiento de los proyectos de resolución, declaración y comunicación de urgente tratamiento, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 75 del Reglamento Interno**.

15 - CÁMARA EN COMISIÓN
Moción

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión para emitir dictámenes sobre los proyectos de urgente tratamiento.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

16 - EMERGENCIA EN MATERIA DE POSESIÓN Y PROPIEDAD DE TIERRAS
QUE OCUPAN COMUNIDADES INDÍGENAS ORIGINARIAS
Consideración

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 289/17, proyecto de comunicación**: Al Congreso de la Nación, que es vital el tratamiento del proyecto de ley número 7363-D-2016, por el cual se establece la prórroga hasta el 23 de noviembre de 2021 de los plazos establecidos en la Ley Nacional número 26.160, que declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que ocupan las comunidades indígenas originarias. Autores: Humberto Alejandro Marinao; Raúl Francisco Martínez; Héctor Marcelo Mango; Graciela Esther Holtz; María Inés Grandoso; Mario Ernesto Sabbatella; Edith Garro; Elvin Gerardo Williams.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Porro) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, comunica: **Artículo 1º.-** Al Honorable Congreso de la Nación, que sería de vital importancia el tratamiento del Proyecto de Ley registrado bajo el número 7363-D-2016 de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, por medio del cual, se establece la prórroga –hasta el 23 de Noviembre de 2021- de los plazos establecidos en la ley nacional número 26160, que declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas originarias del país y la suspensión de la ejecución de sentencias y actos procesales y administrativos que tengan por objeto el desalojo o desocupación de éstas tierras.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Alejandro Marinao, Raúl Martínez, Marcelo Mango, Graciela Holtz, María Grandoso, Mario Sabbatella, Edith Garro, Gerardo Williams, legisladores.

Expediente número 289/17. Autores: Marinao Humberto Alejandro, Grandoso María Inés, Holtz Graciela Esther, Mango Héctor Marcelo, Martínez Raúl Francisco, Sabbatella Mario Ernesto, Williams Elvin Gerardo, Garro Edith. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Congreso de la Nación, que es vital el tratamiento del proyecto de ley número 7363-D-2016, por el cual se establece la prórroga hasta el 23 de noviembre de 2021 de los plazos establecidos en la Ley Nacional número 26.160, que declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que ocupan las comunidades indígenas originarias.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Paz, Recalt, Bizzotto, Fernández, Larralde, Maldonado, Martínez, Morales, Valdebenito, Vallazza, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 22 de Mayo de 2017

Expediente número 289/17. Autores: Marinao Humberto Alejandro, Grandoso María Inés, Holtz Graciela Esther, Mango Héctor Marcelo, Martínez Raúl Francisco, Sabbatella Mario Ernesto, Williams Elvin Gerardo, Garro Edith. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Congreso de la Nación, que es vital el tratamiento del proyecto de ley número 7363-D-2016, por el cual se establece la prórroga hasta el 23 de noviembre de 2021 de los plazos establecidos en la Ley Nacional número 26.160, que declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que ocupan las comunidades indígenas originarias.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Martín, Vidal, Grandoso, Carreras, Coronel, Germanier, Holtz, Martínez, Rivero, Tozzi, Larralde, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 04 de julio de 2017

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra la señora legisladora Tania Tamara Lastra por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. LASTRA – Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra el señor legislador Alejandro Palmieri por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. PALMIERI – Por su aprobación, señor presidente.

**17 - PROGRAMA DE MONTAÑA Y ESQUÍ COMUNITARIO EN
SAN CARLOS DE BARILOCHE
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 381/17, proyecto de declaración:** De interés cultural, educativo y social el "Programa de Montaña y Esquí Comunitario" desarrollado entre el Ministerio de Educación y Derechos Humanos y la Universidad Nacional del Comahue, que se desarrolla en la ciudad de San Carlos de Bariloche desde el año 2014. Autor: Jorge Luis Vallazza.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Porro) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, declara: **Artículo 1º.-** De interés cultural educativo y social el Programa de Montaña y Esquí comunitario desarrollado entre el Ministerio de Educación y la Universidad del Comahue, que se desarrolla en la ciudad de San Carlos de Bariloche, desde el año 2014.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Jorge Luis Vallazza, legislador.

Expediente número 381/17. Autor: Vallazza Jorge Luis. Extracto: Proyecto de declaración; De interés cultural, educativo y social el "Programa de Montaña y Esquí Comunitario" desarrollado entre el Ministerio de Educación y Derechos Humanos y la Universidad Nacional del Comahue, que se desarrolla en la ciudad de San Carlos de Bariloche desde el año 2014.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernández, Paz, Grandoso, Martín, Pita, Williams, Coronel, Martínez, Cufre, Lastra, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de Junio de 2017

Expediente número 381/17. Autor: Vallazza Jorge Luis. Extracto: Proyecto de declaración; De interés cultural, educativo y social el "Programa de Montaña y Esquí Comunitario" desarrollado entre el Ministerio de Educación y Derechos Humanos y la Universidad Nacional del Comahue, que se desarrolla en la ciudad de San Carlos de Bariloche desde el año 2014.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Bizzotto, Fernández, Larralde, Maldonado, Martínez, Valdebenito, Vallazza, Lastra, Coronel, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 04 de julio de 2017.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra la señora legisladora Tania Tamara Lastra por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. LASTRA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra el señor legislador Alejandro Palmieri por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. PALMIERI - Por su aprobación, señor presidente.

**18 - BENEPLÁCITO Y ACOMPAÑAMIENTO POR LEY QUE MODIFICA
CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 382/17, proyecto de comunicación:** Al Congreso de la Nación, su beneplácito y acompañamiento a la ley recientemente sancionada que modifica el Código Civil y Comercial en la que cualquiera de los progenitores queda privado de la responsabilidad parental por ser condenado como autor, coautor, instigador o cómplice del delito de homicidio agravado por el vínculo o mediando violencia de género en contra del otro progenitor. Autor: Humberto Alejandro Marinao.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Porro) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, comunica: **Artículo 1º.-** Al Congreso de la Nación Argentina, Cámara de Senadores su beneplácito y acompañamiento por la ley, recientemente sancionada, que se trató mediante proyecto de ley número 3685/15, que modifica el Código Civil y Comercial de la República Argentina en la que cualquiera de los progenitores queda privado de la responsabilidad parental por ser condenado como autor, coautor, instigador o cómplice del delito de homicidio agravado por el vínculo o mediando violencia de género en contra del otro progenitor, como así también incluye delitos contra la integridad sexual cometido contra alguno de los hijos y, los progenitores que sean cómplices, instigadores o autores de los delitos de lesiones contra el otro progenitor o contra los hijos.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Humberto Alejandro Marinao, legislador.

Expediente número 382/17. Autor: Marinao Humberto Alejandro. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Congreso de la Nación, su beneplácito y acompañamiento a la ley recientemente sancionada que modifica el Código Civil y Comercial en la que cualquiera de los progenitores queda privado de la responsabilidad parental por ser condenado como autor, coautor, instigador o cómplice del delito de homicidio agravado por el vínculo o mediando violencia de género en contra del otro progenitor.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Bizzotto, Fernández, Larralde, Maldonado, Martínez, Valdebenito, Vallazza, Coronel, Lastra, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 04 de julio de 2017.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra la señora legisladora Tania Tamara Lastra por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. LASTRA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra el señor legislador Alejandro Palmieri por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. PALMIERI - Por su aprobación, señor presidente.

**19 - SEMINARIO DE BUENAS PRÁCTICAS EN
DERECHOS HUMANOS EN VIEDMA
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 385/17, proyecto de declaración:** De interés educativo, participativo, comunitario y social, el Seminario de Buenas Prácticas en Derechos Humanos "Un marco adecuado para prevenir y disminuir la Violencia Institucional", dictado en la ciudad de Viedma en los meses de abril y mayo del presente año y a realizarse posteriormente en otras localidades. Autora: Sandra Isabel Recalt.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Porro) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, declara: **Artículo 1º.**- De interés educativo, participativo, comunitario y social, el Seminario de Buenas Prácticas en Derechos Humanos «Un marco adecuado para prevenir y disminuir la Violencia Institucional, dictado en la ciudad de Viedma en los meses de abril y mayo del presente año, y a realizarse posteriormente en otras localidades de la provincia.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Sandra Recalt, legisladora.

Expediente número 385/2017 - Autora: Recalt Sandra Isabel. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, participativo, comunitario y social, el Seminario de Buenas Prácticas en Derechos Humanos "Un marco adecuado para prevenir y disminuir la Violencia Institucional", dictado en la ciudad de Viedma en los meses de abril y mayo del presente año y a realizarse posteriormente en otras localidades.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Bizzotto, Fernández, Larralde, Maldonado, Martínez, Valdebenito, Vallazza, Coronel, Lastra, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Especial Derechos Humanos (Ley 4758) (res. 512/12).

Departamento Comisiones. Viedma, Viedma, 04 de Julio de 2017

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Díaz por la Comisión Especial de Derechos Humanos.

SR. DÍAZ – Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra la señora legisladora Tania Tamara Lastra por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. LASTRA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra el señor legislador Alejandro Palmieri por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. PALMIERI – Por su aprobación, señor presidente.

20 - EXIMICIÓN IMPUESTO A LAS GANANCIAS A JUBILADOS Y PENSIONADOS Consideración

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 400/17, proyecto de comunicación:** A la Honorable Cámara de Senadores de la Nación, Comisión de Presupuesto y Hacienda, la necesidad de dar tratamiento al proyecto de ley número S-1782/16 que modifica la Ley 20.628 de Impuesto a las Ganancias, eximiendo a jubilados y pensionados. Autor: María Inés Grandoso.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Porro) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, comunica: **Artículo 1º.**- A la Honorable Cámara de Senadores, Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Cámara Alta, tenga a bien dar tratamiento al proyecto de ley número S-1782/16.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: María Inés Grandoso, legisladora.

Expediente número 400/17. Autora: Grandoso María Inés. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Honorable Cámara de Senadores de la Nación, Comisión de Presupuesto y Hacienda, la necesidad de dar tratamiento al proyecto de ley número S-1782/16 que modifica la Ley 20.628 de Impuesto a las Ganancias, eximiendo a jubilados y pensionados.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Bizzotto, Fernández, Larralde, Maldonado, Martínez, Valdebenito, Vallazza, Coronel, Lastra, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 04 de julio de 2017.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra la señora legisladora Tania Tamara Lastra por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. LASTRA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra el señor legislador Alejandro Palmieri por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. PALMIERI - Por su aprobación, señor presidente.

21 - CARRERA AVENTURA "LEF CHOIQUE" EN AGUADA DE GUERRA **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 417/17, proyecto de declaración**: De interés cultural, social, turístico y deportivo la carrera aventura "Lef Choique", organizada por la comunidad "Lof Ce Kume Mapu" y desarrollada en la localidad de Aguada de Guerra, el día 15 de enero de 2017 y que continuará desarrollándose en la primera quincena de enero de cada año. Autora: Sandra Isabel Recalt.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Porro) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, declara: **Artículo 1º.**- De interés cultural, social, turístico y deportivo la carrera aventura "Lef Choique", organizada por la comunidad "Lof Ce Kume Mapu" y desarrollada en la localidad de Aguada de Guerra, el día 15 de enero de 2017 y que continuará desarrollándose en la primera quincena de enero de cada año.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Sandra Recalt, legisladora.

Expediente número 417/17. Autora: Recalt Sandra Isabel. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, social, turístico y deportivo la carrera aventura "Lef Choique", organizada por la comunidad "Lof Ce Kume Mapu" y desarrollada en la localidad de Aguada de Guerra, el día 15 de enero de 2017 y que continuará desarrollándose en la primera quincena de enero de cada año.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Bizzotto, Fernández, Larralde, Maldonado, Martínez, Valdebenito, Vallazza, Coronel, Lastra, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 04 de julio de 2017.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra la señora legisladora Tania Tamara Lastra por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. LASTRA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra el señor legislador Alejandro Palmieri por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. PALMIERI - Por su aprobación, señor presidente.

22 - OBRA DEL MÚSICO, COMPOSITOR Y DOCENTE DIEGO LEÓN **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 448/17, proyecto de declaración**: De interés cultural, social y artístico la obra del músico, compositor y docente Diego León, oriundo de la ciudad de Viedma. Autor: Raúl Francisco Martínez.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee (Ver presentación de proyectos número 448/17).

SR. SECRETARIO (Porro) - Expediente número 448/17. Autor: Martínez Raúl Francisco. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, social y artístico la obra del músico, compositor y docente Diego León, oriundo de la ciudad de Viedma.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernández, Paz, Yauhar, Domínguez Mascaró, Gemignani, Grandoso, Martín, Pita, Vallazza, Coronel, Garro, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 03 de Julio de 2017

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra la señora legisladora Tania Tamara Lastra por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. LASTRA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra el señor legislador Alejandro Palmieri por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. PALMIERI - Por su aprobación, señor presidente.

23 - RÉGIMEN DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DE DELITO **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 451/17, proyecto de comunicación**: Al Congreso de la Nación, la satisfacción por la aprobación unánime del proyecto de ley que crea el Régimen de Protección a las Víctimas de Delito, por medio del cual se contempla el asesoramiento legal y gratuito a la víctima y su grupo familiar, desde el inicio del proceso legal reconociendo y garantizando los derechos de las víctimas de delito. Autora: Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee (Ver presentación de proyectos número 451/17).

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Milesi por la Comisión de Asuntos Sociales.

SRA. MILESI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra la señora legisladora Tania Tamara Lastra por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. LASTRA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra el señor legislador Alejandro Palmieri por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. PALMIERI - Por su aprobación, señor presidente.

24 - BENEFICIOS DEL PROGRAMA PROGRESAR **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 452/17, proyecto de comunicación**: Al Poder Ejecutivo Nacional, Director Ejecutivo de la Administración Nacional de Seguridad Social, la imperiosa necesidad que se proceda con carácter de urgente a restablecer los beneficios otorgados mediante el Programa PROGRESAR que han sido dados de baja de manera unilateral y arbitraria. Autor: Humberto Alejandro Marinao.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee (Ver presentación de proyectos número 452/17).

SR. SECRETARIO (Porro) - Expediente número 452/17. Autor: Marinao Humberto Alejandro. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo Nacional, Director Ejecutivo de la Administración Nacional de Seguridad Social, la imperiosa necesidad que se proceda con carácter de urgente a restablecer los beneficios otorgados mediante el Programa PROGRESAR que han sido dados de baja de manera unilateral y arbitraria.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernández, Paz, Yauhar, Domínguez Mascaró, Gemignani, Grandoso, Martín, Pita, Vallazza, Coronel, Garro, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 03 de julio de 2017.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra la señora legisladora Tania Tamara Lastra por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. LASTRA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra el señor legislador Alejandro Palmieri por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. PALMIERI – Por su aprobación, señor presidente.

25 - CONTINÚA LA SESIÓN ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

En consideración en general y en particular los siguientes expedientes: **número 289/17, proyecto de comunicación; número 381/17, proyecto de declaración; número 382/17, proyecto de comunicación; número 385/17, proyecto de declaración; número 400/17, proyecto de comunicación; número 417/17, proyecto de declaración; número 448/17, proyecto de declaración; número 451/17, proyecto de comunicación; número 452/17, proyecto de comunicación.**

Se van a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Agostino, Albrieu, Arroyo, Bizzotto, Carreras, Cides, Coronel, Díaz, Domínguez Mascaró, Fernández, Garro, Gemignani, Germanier, Grandoso, Holtz, Inchassendague, Iud, Larralde, Liguén, López, Maldonado, Mango, Marinao, Martín, Martínez, Milesi, Morales, Ocampos, Palmieri, Pita, Recalt, Rivero, Rochás, Sabbatella, Valdebenito, Vallazza, Vidal, Williams, Yauhar.

-No se encuentran en el recinto los señores legisladores: Lastra, Paz, Casadei, Tozzi.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Han sido aprobados por unanimidad, en consecuencia los proyectos han sido sancionados y oportunamente se les dará el trámite correspondiente.

26 - ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO INTERNO

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Se comienza con el tratamiento del **Orden del Día**.

En primer término corresponde considerar los proyectos de doble vuelta, de acuerdo al **artículo 120 del Reglamento Interno**.

27 - HÁBITOS ALIMENTARIOS EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EDAD ESCOLAR Consideración

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Se va a tratar el **expediente número 395/16, proyecto de ley**: Promueve la formación en hábitos alimentarios en niñas, niños y adolescentes en edad escolar, a través de políticas de promoción y prevención. Autores: Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino; Juan Carlos Apud.

Aprobado el 15/06/17 – Boletín Informativo número 17/17

Agregado el expediente número 518/16.

El presente expediente no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Porro) – La Legislatura de la Provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley: **Artículo 1º.**-Promover la formación en hábitos alimentarios saludables en niñas, niños y adolescentes en edad escolar a través de políticas de promoción y prevención.

Artículo 2º.-La autoridad de aplicación debe:

- a) Formar en materia de Hábitos Saludables.
- b) Promover pautas de alimentación saludable específicas para los establecimientos educativos, teniendo en cuenta los estándares difundidos por el Ministerio de Salud de la Nación a través de las Guías para la Población Argentina (GAPA).
- c) Capacitar a docentes y padres en los procesos de educación alimentaria y sobre los beneficios de la alimentación y hábitos saludables.
- d) Incorporar frutas y artículos elaborados en nuestra región, fomentando así nuestra producción.

Artículo 3º.-La autoridad de aplicación promueve que en los Kioscos instalados o que a futuro se instalen en establecimientos públicos y privados de nuestra provincia, ofrezcan para la venta una variedad de alimentos saludables, teniendo en cuenta los estándares difundidos provistos por las autoridades de aplicación y las características edilicias del mismo.

Artículo 4º.-Las autoridades de aplicación de la presente son el Ministerio de Salud, Ministerio de Educación y Derechos Humanos o el organismo que en el futuro los reemplace, quien debe articular con los distintos ministerios.

Artículo 5º.-Se invita a los municipios a adherir a la presente.

Artículo 6º.-De forma.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Agostino, Albrieu, Arroyo, Bizzotto, Carreras, Cides, Coronel, Díaz, Domínguez Mascaró, Fernández, Garro, Gemignani, Germanier, Grandoso, Holtz, Inchassendague, Iud, Larralde, Lastra, Liguén, López, Maldonado, Mango, Marinao, Martín, Martínez, Milesi, Morales, Ocampos, Palmieri, Paz, Pita, Recalt, Rivero, Rochás, Tozzi, Valdebenito, Vallazza, Vidal, Williams, Yauhar.

-No se encuentran en el recinto los señores legisladores: Casadei, Sabbatella.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – El presente proyecto ha sido aprobado por unanimidad de los presentes, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

28 - COMISIÓN ADMINISTRADORA DE LA PISTA DE CANOTAJE **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – Quiero comunicarle a la Cámara que nos están acompañando distintos deportistas de nuestra ciudad capital y de Carmen de Patagones, que están colaborando y propiciando la construcción de la Pista de Canotaje aquí en esta Comarca.

Corresponde el tratamiento del **expediente número 85/17, proyecto de ley**: Crea la Comisión Administradora de la Pista de Canotaje (C.A.P.I.C.), encargada de gestionar la construcción de un complejo náutico a orillas del río Negro, en la ciudad de Viedma. Autores: Rodolfo Rómulo Cufre; Facundo Manuel López; Graciela Mirian Valdebenito; Oscar Eduardo Díaz; Miguel Ángel Vidal.

Aprobado el 15/06/17 - Boletín Informativo número 18/17

Sin Observaciones

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Porro) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley:
Artículo 1º.-Se crea la Comisión Administradora de la Pista de Canotaje (C.A.P.I.C.), bajo la órbita del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, encargada de gestionar la construcción de un complejo náutico a orillas del río Negro, en la ciudad de Viedma, en el lugar físico que oportunamente se determine.

Artículo 2º.-La C.A.P.I.C tiene como objetivo principal, gestionar el proyecto definitivo de un parque náutico y pista olímpica de canotaje, la afectación de las parcelas que resulten necesarias, la disponibilidad de los fondos y toda otra cuestión conducente a concretar el emprendimiento.

Artículo 3º.-La Comisión estará integrada por un (1) Presidente designado por la Secretaría de Deportes de la Provincia de Río Negro e integrada además por tres (3) representantes de la Legislatura de Río Negro, dos (2) por la mayoría y uno (1) por la minoría; un (1) representante designado por el Poder Ejecutivo Provincial; un (1) representante de cada una de las municipalidades de Viedma y Carmen de Patagones. Los cargos de dicha comisión son ad honorem.

Artículo 4º.-Funcionamiento. La Comisión redactará su reglamento de funcionamiento, estableciendo la frecuencia de sus reuniones. La Comisión cesará en sus funciones una vez cumplidos sus objetivos.

Artículo 5º.-La C.A.P.I.C. designa un Coordinador Ejecutivo responsable de llevar adelante las decisiones y tareas que surjan del seno de dicha Comisión.

Artículo 6º.-Los fondos necesarios para garantizar el funcionamiento de la C.A.P.I.C. serán provistos por Rentas Generales, dentro del Presupuesto del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, en programa separado.

Artículo 7º.-Se autoriza al Ministerio de Economía a crear y modificar las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 8º.-De forma.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Se encuentra habilitado el sistema electrónico. Hay 41 señores legisladores presentes.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Agostino, Albrieu, Arroyo, Bizzotto, Carreras, Cides, Coronel, Díaz, Domínguez Mascaró, Fernández, Garro, Gemignani, Germanier, Grandoso, Holtz, Inchassendague, Iud, Larralde, Lastra, Liguén, López, Maldonado, Mango, Marinao, Martín, Martínez, Milesi, Morales, Ocampos, Palmieri, Paz, Pita, Recalt, Rivero, Rochás, Tozzi, Valdebenito, Vallazza, Vidal, Williams, Yauhar.

-No se encuentran en el recinto los señores legisladores: Casadei, Sabbatella.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – El presente proyecto ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación. (Aplausos prolongados en las bancas y en la barra).

La verdad que es una honra que nos estén acompañando grandes campeones en este momento tan importante.

Si Dios quiere va a ser la única pista de estas características de toda la República Argentina, así que le dará a la provincia una impronta muy importante, porque ya vimos cuando se aprobó aquí también una ley, que el canotaje nació como deporte justamente acá en nuestro río y aquí están los grandes campeones que han sido capaces de honrar este deporte en los escenarios más importantes de todo el mundo.

29 - MOVILIDAD Y BARRERAS ARQUITECTÓNICAS – RÉGIMEN DE PROMOCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 145/17, proyecto de ley**: Incorpora el inciso h) al artículo 50, Capítulo 6º -Movilidad y Barreras Arquitectónicas- de la Ley D número 2055, Régimen de Promoción Integral de las Personas con Discapacidad, en relación a los balnearios que deberán contar con una silla anfibia para uso gratuito por parte de personas con alguna discapacidad motriz permanente o transitoria. Autor: Leandro Martín Lescano y Otros.

Aprobado el 15/06/17 - Boletín Informativo número 19/17.

El presente expediente no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Porro) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley: **Artículo 1º.**-Se incorpora el inciso h) al artículo 50 de la Ley D número 2055 "Régimen de Promoción Integral de las Personas con Discapacidad. Consejo Provincial de Personas con Discapacidad. Creación", el cual queda redactado de la siguiente manera:

- "h) Balnearios: Todos los balnearios de la provincia deberán contar con al menos una silla anfibia para su uso gratuito por parte de personas con alguna discapacidad motriz, permanente o transitoria, debiendo disponer además de cartelería indicativa donde se especifique la existencia del servicio, sus condiciones de uso y contar con personal capacitado en el uso de la misma".

Artículo 2º.-Se faculta al Poder Ejecutivo a dictar las normas complementarias y reglamentarias necesarias para la implementación de la presente.

Artículo 4º.-De forma.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Se encuentra habilitado el sistema electrónico. Hay 40 señores legisladores presentes.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Agostino, Albrieu, Arroyo, Bizzotto, Carreras, Cides, Coronel, Díaz, Domínguez Mascaró, Fernández, Garro, Gemignani, Germanier, Grandoso, Holtz, Inchassendague, Iud, Larralde, Lastra, Liguén, López, Maldonado, Mango, Marinao, Martín, Martínez, Milesi, Morales, Ocampos, Palmieri, Paz, Pita, Recalt, Rivero, Rochás, Tozzi, Valdebenito, Vallazza, Vidal, Williams.

-No se encuentran en el recinto los señores legisladores: Yauhar, Sabbatella, Casadei.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – El presente proyecto ha sido aprobado por unanimidad de los presentes, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

30 - CERTIFICADO ÚNICO DE DISCAPACIDAD **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 156/17, proyecto de ley**: Adhiere a la Ley Nacional número 27.269 Certificado Único de Discapacidad. Cartilla de derechos para personas con discapacidad. Autor: Jorge Luis Vallazza.

Aprobado el 24/05/17 - Boletín Informativo número 12/17.

El presente proyecto cuenta con observaciones: Expediente número 1343/17, Asunto Oficial.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Porro) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley: **Artículo 1º.**-Se adhiere a la Ley Nacional número 27.269 "Personas con Discapacidad. Debe informar sobre sus derechos al momento de entregar el Certificado de Discapacidad".

Artículo 2º.-Se instruye al Consejo Provincial de las Personas con Discapacidad que adjunte información sobre organismos, políticas públicas y programas dedicados a la promoción de derechos de personas con discapacidad en la órbita provincial.

Artículo 3º.-De forma.

Viedma, 16 de junio de 2017.

Legislatura de Río Negro
Secretaría Legislativa
Dn. Daniel Ayala

Nota número 25/17 - SL

De nuestra mayor consideración:

Por medio de la presente adjunto a la nota la modificación al Artículo número 2 del proyecto de ley número 156/17 del Legislador Jorge Vallazza, para ser anexada al expediente.

Sin otro particular, lo saluda.

Firmado: Aldo Spessot Secretario Legislativo, Bloque Frente para la Victoria.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.-Se adhiere a la Ley Nacional número 27.269 "Personas con Discapacidad. Debe informar sobre sus derechos al momento de entregar el Certificado de Discapacidad".

Artículo 2º.-Se instruye al Consejo Provincial de las Personas con Discapacidad que adjunte información sobre organismos, políticas públicas y programas dedicados a la promoción de derechos de personas con discapacidad en la órbita provincial. Dicha información deberá ser provista en una cartilla elaborada de acuerdo a los estándares establecidos por la convención internacional en cuanto a la accesibilidad u los ajustes razonables que la misma estipula para los diferentes tipos de capacidad.

Artículo 3º.-De forma.

Expediente número 1343/17. Autor: Y otros. Extracto: Asunto Oficial: Secretario Legislativo del Bloque Alianza Frente para la Victoria, remite modificaciones al proyecto de ley número 156/17, de autoría del Legislador Jorge Luis Vallazza, aprobado en 1º vuelta el 24/05/17, Boletín Informativo número 12/17, que adhiere a la Ley Nacional número 27.269 Certificado Único de Discapacidad. Cartilla de derechos para personas con discapacidad.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara que habiendo tomado conocimiento el mismo agregue al proyecto de ley número 156/17,

SALA DE COMISIONES. Carreras, Casadei, Coronel, Paz, Rochás, Gemignani, Vallazza, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 04 de julio de 2017.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – En consideración en general y en particular.

Se va a votar con las observaciones incorporadas. Se encuentra habilitado el sistema electrónico. Hay 40 señores legisladores presentes.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Agostino, Albrieu, Arroyo, Bizzotto, Carreras, Cides, Coronel, Díaz, Domínguez Mascaró, Fernández, Garro, Gemignani, Germanier, Grandoso, Holtz, Inchassendague, Iud, Larralde, Lastra, Liguén, López,

Maldonado, Mango, Marinao, Martín, Martínez, Milesi, Morales, Ocampos, Palmieri, Paz, Pita, Recalt, Rivero, Rochás, Tozzi, Valdebenito, Vallazza, Vidal, Williams.

-No se encuentran en el recinto los señores legisladores: Sabbatella, Yauhar, Casadei.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – El presente proyecto ha sido aprobado por unanimidad de los presentes, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

31 - MODIFICA ARTÍCULO DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL. NOTIFICACIÓN *Consideración*

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 191/17, proyecto de ley**: Modifica el párrafo tercero del artículo 144 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Río Negro, Ley P número 4142, referido a la notificación. Autores: Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino.

Aprobado el 15/06/17 - Boletín Informativo número 20/17.

El presente expediente registra observaciones. Expediente número 1358/17, Asunto Oficial.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Porro) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley: **Artículo 1º.**-Modifícase el párrafo tercero del artículo 144 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Río Negro, Ley P número 4142, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ La notificación debe ser suscripta por el apoderado o letrado patrocinante, consignando el domicilio constituido en autos y sellada por el Juzgado a cargo, imponiéndosele a la parte la carga de agregar a las actuaciones copia de la pieza impuesta y la constancia de entrega o devolución”.

Artículo 2º.-De forma.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – En consideración en general y en particular, con las observaciones incorporadas.

Se va a votar. Se encuentra habilitado el sistema electrónico. Hay 40 señores legisladores presentes.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Agostino, Albrieu, Arroyo, Bizzotto, Carreras, Cides, Coronel, Díaz, Domínguez Mascaró, Fernández, Garro, Gemignani, Germanier, Grandoso, Holtz, Inchassendague, Iud, Larralde, Lastra, Liguén, López, Maldonado, Mango, Marinao, Martín, Martínez, Milesi, Morales, Ocampos, Palmieri, Paz, Pita, Recalt, Rivero, Rochás, Tozzi, Valdebenito, Vallazza, Vidal, Williams.

-No se encuentran en el recinto los señores legisladores: Yauhar, Sabbatella, Casadei.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – El presente proyecto ha sido aprobado por unanimidad de los presentes, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

32 - “DÍA DE LA CARDIOLOGÍA ARGENTINA” EN RÍO NEGRO *Consideración*

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 197/17, proyecto de ley**: Se instituye el día 9 de abril de cada año como "Día de la Cardiología Argentina" en Río Negro con el objeto de promover políticas públicas en el ámbito sanitario y desarrollar actividades de educación y concientización, orientadas a la prevención de las enfermedades cardiovasculares. Autora: Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Aprobado el 15/06/17 - Boletín Informativo número 21/17.

El presente expediente no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Porro) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley: **Artículo 1º.**-Se instituye el día 09 de abril de cada año, como "Día de la Cardiología Argentina" en Río Negro con el objeto de promover políticas públicas en el ámbito sanitario y desarrollar actividades de educación y concientización, orientadas a la prevención de las enfermedades cardiovasculares.

Artículo 2º.-Autoridad de Aplicación. El Ministerio de Salud de Río Negro, como autoridad de aplicación de la presente, en el territorio de la Provincia de Río Negro, debe desarrollar cada 09 de abril, diversas actividades públicas de educación y concientización, orientadas a la prevención de las enfermedades cardiovasculares.

Artículo 3º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Se encuentra habilitado el sistema electrónico. Hay 41 señores legisladores presentes.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Agostino, Albrieu, Arroyo, Bizzotto, Carreras, Cides, Coronel, Díaz, Domínguez Mascaró, Fernández, Garro, Gemignani, Germanier, Grandoso, Holtz, Inchassendague, Iud, Larralde, Lastra, Liguén, López, Maldonado, Mango, Marinao, Martín, Martínez, Milesi, Morales, Ocampos, Palmieri, Paz, Pita, Recalt, Rivero, Rochás, Tozzi, Valdebenito, Vallazza, Vidal, Williams, Yauhar.

-No se encuentran en el recinto los señores legisladores: Casadei, Sabbatella.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – El presente proyecto ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

33 - “AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA” Consideración

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Corresponde el tratamiento del expediente número 269/17, proyecto de ley: Declara en la Provincia de Río Negro el año 2018 como "Año del Centenario de la Reforma Universitaria". Autora: Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Aprobado el 15/06/17. Boletín Informativo número 22/17.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Porro) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley: **Artículo 1°.- Objeto.** Se declara en la Provincia de Río Negro el año 2018 como “Año del Centenario de la Reforma Universitaria”.

Artículo 2°.- Alcances. Se dispone que toda la papelería oficial a utilizar por los organismos de los Poderes Ejecutivo y Legislativo provincial, deben llevar la leyenda “2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria”.

Artículo 3°.- Promoción. Los Poderes Ejecutivo y Legislativo promoverán, a través de sus distintas áreas, actividades de carácter pedagógico, cultural y de debate histórico-político sobre la importancia y la vigencia de los principios de la Reforma Universitaria.

Artículo 4°.- Adhesión. Se invita al Poder Judicial provincial y a los municipios de la provincia a dictar normas de similares características.

Artículo 5°.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Agostino, Albrieu, Arroyo, Bizzotto, Carreras, Cides, Coronel, Díaz, Domínguez Mascaró, Fernández, Garro, Gemignani, Germanier, Grandoso, Holtz, Inchassendague, Iud, Larralde, Lastra, Liguén, López, Maldonado, Mango, Marinao, Martín, Martínez, Milesi, Morales, Ocampos, Palmieri, Paz, Pita, Recalt, Rivero, Rochás, Tozzi, Valdebenito, Vallazza, Vidal, Williams, Yauhar.

-No se encuentran en el recinto los señores legisladores: Sabbatella, Casadei.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – El presente proyecto ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

34 - DEROGA LEY F NÚMERO 2288 Consideración

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Corresponde el tratamiento del expediente número 302/17, proyecto de ley: Se deroga la Ley F número 2288. Autora: Roxana Celia Fernández.

Aprobado el 15/06/17. Boletín Informativo número 23/17.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Porro) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley: **Artículo 1°.-** Se deroga la Ley F número 2288.

Artículo 2°.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Agostino, Albrieu, Arroyo, Bizzotto, Carreras, Cides, Coronel, Díaz, Domínguez Mascaró, Fernández, Garro, Gemignani, Germanier, Grandoso, Holtz, Inchassendague, Iud, Larralde, Lastra, Líguen, López, Maldonado, Mango, Marinao, Martín, Martínez, Milesi, Morales, Ocampos, Palmieri, Paz, Pita, Recalt, Rivero, Rochás, Tozzi, Valdebenito, Vallazza, Vidal, Williams, Yauhar.

-No se encuentran en el recinto los señores legisladores: Sabbatella, Casadei.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – El presente proyecto ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

35 - ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra el señor legislador Marinao.

SR. MARINAO – Gracias señor presidente.

Es para solicitar alterar el orden del día y tratar el **proyecto de ley número 53/17**, de autoría del legislador Jorge Vallazza, sobre la regulación de la profesión de los Terapeutas Ocupacionales.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Se va a votar la alteración del Orden Día solicitada por el señor legislador Marinao para el tratamiento del **expediente número 53/17**. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Ha sido aprobado por unanimidad.

36 - EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE TERAPEUTAS OCUPACIONALES, TERAPISTAS OCUPACIONALES Y LICENCIADOS EN TERAPIA OCUPACIONAL Consideración

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 53/17, proyecto de ley**: Se adhiere a la Ley Nacional número 27.051 -Ejercicio de la Profesión de Terapeutas Ocupacionales, Terapeutas Ocupacionales y Licenciados en Terapia Ocupacional-. Autor: Jorge Luis Vallazza.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Porro) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley: **Artículo 1º**.- Adhiérase la Provincia de Río Negro a lo dispuesto por la Ley Nacional número 27.051 Ejercicio de la Profesión de Terapeutas Ocupacionales, Terapeutas Ocupacionales y Licenciados en Terapia Ocupacional, de conformidad a lo dispuesto en su artículo 25.

Artículo 2º.- Derógase toda norma provincial que se oponga a la Ley número 27.051.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Jorge Vallazza, legislador.

Expediente número 53/17. Autor: Vallazza Jorge Luis. Extracto: Proyecto de ley: La Provincia de Río Negro adhiere a lo dispuesto por la Ley Nacional número 27.051 -Ejercicio de la Profesión de Terapeutas Ocupacionales, Terapeutas Ocupacionales y Licenciados en Terapia Ocupacional.-

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: la sanción del siguiente proyecto de ley, el cual queda redactado de la siguiente manera:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se adhiere a la Ley Nacional número 27.051 que establece el régimen para el “Ejercicio de la Profesión de Terapeutas Ocupacionales, Terapeutas Ocupacionales y Licenciados en Terapia Ocupacional” desde el artículo 1º al artículo 15º inclusive, cuyos textos se transcriben a continuación:

“CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º - La presente ley tiene por objeto establecer el marco general del ejercicio profesional de la terapia ocupacional, basado en los principios de integridad, ética y bioética, idoneidad, equidad, colaboración y solidaridad, sin perjuicio de las disposiciones vigentes dictadas por las autoridades jurisdiccionales y las que en lo sucesivo éstas establezcan en todo el territorio nacional.

CAPÍTULO II
EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y DESEMPEÑO DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL

ARTÍCULO 2° - A los efectos de la presente ley se considera ejercicio profesional de la terapia ocupacional, en función de los títulos obtenidos y de las respectivas incumbencias, el análisis, evaluación, aplicación, investigación y supervisión de teorías, métodos, técnicas y procedimientos en las que se implementen como recurso de intervención saludable las actividades y ocupaciones que realizan las personas y comunidades en su vida cotidiana.

Quedan comprendidas dentro de las mismas las actividades de la vida diaria, actividades instrumentales de la vida diaria, descanso y sueño, educación, trabajo, juego, ocio y participación social.

También se considera ejercicio profesional de la terapia ocupacional la docencia de grado y posgrado, como las que se apliquen a actividades de índole sanitaria, social, educativa, comunitaria y jurídico - pericial propia de los conocimientos específicos.

ARTÍCULO 3° - A los efectos de la presente ley se entiende por:

a) Actividades de la vida diaria: las orientadas al cuidado de sí mismo, como alimentación, higiene y vestido;

b) Actividades instrumentales de la vida diaria: las de apoyo a la vida cotidiana en la casa y en la comunidad, que incluyen la movilidad comunitaria, manejo del dinero y elaboración de alimentos, entre otras;

c) Ocupaciones productivas: son las actividades necesarias para participar en un empleo formal, informal, protegido y de voluntariado.

ARTÍCULO 4° - El terapeuta ocupacional, terapeuta ocupacional o licenciado en terapia ocupacional podrá ejercer su actividad profesional en forma autónoma o integrando equipos específicos interdisciplinarios o transdisciplinarios, en forma privada o en instituciones públicas o privadas que requieran sus servicios.

ARTÍCULO 5° - El control del ejercicio profesional y de la matrícula respectiva será ejercido por la autoridad que al efecto designe cada jurisdicción.

CAPÍTULO III
CONDICIONES PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN

ARTÍCULO 6° - El ejercicio profesional de la terapia ocupacional sólo está autorizado a las personas que posean:

a) Título de licenciado en terapia ocupacional otorgado por universidades nacionales, provinciales, de gestión estatal o privada debidamente reconocidas por autoridad competente;

b) Título de grado de terapeuta o terapeuta ocupacional universitario otorgado por universidades de gestión estatal o privada debidamente reconocidas por autoridad competente, al momento de aprobación de la presente ley.

ARTÍCULO 7° - Los terapeutas y terapeutas ocupacionales con títulos que carezcan de grado universitario expedidos por instituciones de carácter privado deberán realizar y aprobar un ciclo de complementación curricular conforme lo establezca la reglamentación, teniendo para ello un plazo de cinco (5) años a partir de la promulgación de la presente ley.

CAPÍTULO IV
ALCANCES E INCUMBENCIAS DE LA PROFESIÓN

ARTÍCULO 8° - Los terapeutas ocupacionales, terapeutas ocupacionales o licenciados en terapia ocupacional están habilitados para las siguientes actividades:

a) Realizar acciones de promoción, prevención, atención, recuperación y rehabilitación de la salud de las personas y comunidades a través del estudio e instrumentación de las actividades y ocupaciones de cuidado de sí mismo, básicas instrumentales, educativas, productivas y de tiempo libre;

- b) Realizar entrenamiento con técnicas específicas de las destrezas necesarias propias de las actividades y ocupaciones de cuidado de sí mismo básicas, instrumentales, educativas, productivas y de tiempo libre;
- c) Participar en la elaboración, implementación y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario que impliquen la instrumentación de actividades y ocupaciones como recursos de integración personal, educacional, social y laboral;
- d) Diseñar, evaluar y aplicar métodos y técnicas para la recuperación y mantenimiento de las capacidades funcionales biopsicosociales de las personas;
- e) Detectar y evaluar precozmente disfunciones en el desarrollo del lactante y niño, y realizar intervención temprana;
- f) Evaluar la capacidad funcional biopsicosocial de las personas con riesgo ambiental, y efectuar promoción y prevención de disfunciones ocupacionales;
- g) Evaluar la capacidad funcional biopsicosocial de las personas, y efectuar tratamiento de las disfunciones ocupacionales como medio de integración personal, laboral, educativa y social;
- h) Participar en el diseño, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos destinados a evaluar, prevenir y tratar enfermedades de la población dentro de los alcances e incumbencias de la profesión;
- i) Participar en la evaluación, diseño y confección de ayudas técnicas y de tecnología de asistencia propias de la terapia ocupacional y capacitar, asesorar y entrenar en el uso de las mismas;
- j) Participar, asesorar, capacitar y entrenar en el uso de equipamiento protésico para la ejecución funcional de las actividades y ocupaciones enunciadas;
- k) Asesorar a personas con necesidades especiales, a su familia e instituciones en lo referente a la autonomía personal y social a fin de promover su integración y mejorar su calidad de vida;
- l) Realizar arbitrajes y peritajes judiciales para evaluar la capacidad funcional y desempeño ocupacional de las personas;
- m) Realizar estudios e investigaciones dentro del ámbito de sus incumbencias;
- n) Planificar, organizar, dirigir, monitorear y participar en programas docentes, carreras de grado y posgrado de terapeutas ocupacionales, terapeutas ocupacionales y licenciados en terapia ocupacional;
- ñ) Planificar, organizar, dirigir, evaluar y ejercer otros cargos y funciones en servicios de terapia ocupacional en instituciones y unidades de tratamiento públicas o privadas;
- o) Participar en la definición de políticas de su área y en la formulación, organización, ejecución, supervisión y evaluación de planes y programas de salud, y sociales dentro del ámbito de sus incumbencias.

CAPÍTULO V ESPECIALIDADES

ARTÍCULO 9° - Para ejercer como "especialista" los terapeutas ocupacionales o terapeutas ocupacionales o licenciados en terapia ocupacional deberán poseer el título que lo acredite, expedido por la autoridad jurisdiccional que corresponda según la nómina de especialidades que determine.

ARTÍCULO 10. - Para el ejercicio de la especialidad el terapeuta ocupacional, terapeuta ocupacional o licenciado en terapia ocupacional debe poseer:

- a) Título o certificado otorgado por universidades nacionales, provinciales, de gestión estatal o privada reconocida por autoridad competente ajustado a la reglamentación vigente;

b) Certificado otorgado por entidad científica de la especialidad reconocida por la autoridad jurisdiccional competente ajustado a reglamentación vigente;

c) Certificado de aprobación de residencia profesional completa, no mayor de cuatro (4) años, extendido por institución pública o privada reconocida por la autoridad jurisdiccional competente ajustado a reglamentación vigente;

d) Título o certificado expedido por universidades extranjeras revalidado en el país según normativa vigente.

CAPÍTULO VI INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y EJERCICIO ILEGAL

ARTÍCULO 11. - No pueden ejercer la profesión, en ninguna jurisdicción, los terapeutas ocupacionales, terapeutas ocupacionales o licenciados en terapia ocupacional que estén sancionados con suspensión o exclusión en el ejercicio profesional, mientras dure la sanción.

ARTÍCULO 12. - Las incompatibilidades para el ejercicio de la profesión de terapia ocupacional sólo pueden ser establecidas por ley;

ARTÍCULO 13. - Las personas que sin poseer título habilitante ejercieran la profesión de terapeuta ocupacional, terapeuta ocupacional o licenciado en terapia ocupacional serán pasibles de las sanciones que pudieren corresponderles por esta ley y su conducta denunciada por infracción a los artículos 208 y 247 del Código Penal.

CAPÍTULO VII DERECHOS DE LOS PROFESIONALES

ARTÍCULO 14. - Son derechos de los terapeutas ocupacionales o terapeutas ocupacionales o licenciados en terapia ocupacional, los siguientes:

a) Ejercer su profesión de conformidad con lo establecido en el marco de la presente ley y su reglamentación asumiendo las responsabilidades;

b) Negarse a realizar o colaborar en la ejecución de prácticas que entren en conflicto con sus convicciones religiosas, morales o éticas, siempre que de ello no resulte un daño a la persona;

c) Contar con adecuadas garantías que faciliten el cumplimiento de la obligación de actualización y capacitación permanente cuando ejerzan su profesión bajo relación de dependencia pública o privada;

d) Percibir honorarios, aranceles y salarios que hagan a su dignidad profesional;

e) Contar con las medidas de prevención y protección de su salud en su ámbito laboral;

f) Formar parte de los planteles de profesionales del sistema de salud público, educativo, comunitario, de la seguridad social, de medicina privada, prepagas y mutuales;

g) Acordar honorarios y aranceles con obras sociales, prepagas, mutuales y otras, de manera individual o a través de sus colegios profesionales, asociaciones civiles y federaciones según corresponda en cada jurisdicción;

h) Integrar tribunales que entiendan en concursos y selecciones internas para la cobertura de cargos de terapeutas ocupacionales o terapeutas ocupacionales o licenciados en terapia ocupacional;

i) Realizar acciones de divulgación, promoción y docencia e impartir conocimientos sobre terapia ocupacional a nivel individual, grupal o comunitario;

j) Ocupar cargos docentes y jerárquicos en universidades, en instituciones de salud u otras afines a sus incumbencias profesionales.

CAPÍTULO VIII

DEBERES Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 15. - Los terapeutas ocupacionales, terapeutas ocupacionales o licenciados en terapia ocupacional tendrán los siguientes deberes y obligaciones:

- a) Respetar en todas sus acciones la dignidad de la persona humana, sin distinción de ninguna naturaleza, acorde a los principios establecidos en la Ley 26.529;
- b) Efectuar interconsultas con otros profesionales de la salud;
- c) Efectuar y recibir derivaciones de y hacia otros profesionales de la salud cuando la naturaleza del problema así lo requiera;
- d) Guardar secreto profesional con sujeción a lo establecido por la legislación vigente en la materia;
- e) Emitir informes de sus prestaciones en terapia ocupacional que contribuyan al proceso de evaluación, promoción, atención y recuperación del desempeño ocupacional;
- f) Prestar colaboración cuando les sea requerida por las autoridades sanitarias en caso de epidemias, desastres u otras emergencias;
- g) Fijar domicilio profesional en la jurisdicción que corresponda.

**CAPÍTULO IX
PROHIBICIONES**

ARTÍCULO 16. - Queda prohibido a los terapeutas ocupacionales, terapeutas ocupacionales o licenciados en terapia ocupacional, lo siguiente:

- a) Realizar indicaciones o acciones ajenas a su incumbencia;
- b) Realizar, propiciar, inducir o colaborar en prácticas que signifiquen menoscabo a la dignidad humana;
- c) Delegar en personal no habilitado facultades, funciones o atribuciones privativas de su profesión;
- d) Anunciar o hacer anunciar su actividad profesional publicando falsos éxitos terapéuticos, estadísticas ficticias, datos inexactos, prometer resultados infundados, o cualquier otra afirmación engañosa;
- e) Someter a personas a procedimientos o técnicas que entrañen peligro para su salud;
- f) Participar honorarios o en beneficios que obtengan terceros que fabriquen, distribuyan, comercialicen o expendan prótesis, órtesis y aparatos o equipos de utilización profesional;
- g) Hacer manifestaciones que puedan generar un peligro para la salud de la población, un desprestigio para la profesión o estén reñidas con la ética profesional;
- h) Anunciarse como especialistas sin encontrarse registrados como tales en los organismos respectivos que tienen el control de la matrícula profesional y anunciar especialidades que no están debidamente autorizadas.

ARTÍCULO 17. - Queda prohibido a toda persona que no esté comprendida en el artículo 6° de la presente ley participar en las actividades o realizar las acciones propias del ejercicio de la actividad del profesional comprendido en la presente ley.

ARTÍCULO 18. - Las instituciones y los responsables de la dirección, administración o conducción de las mismas que contrataren para realizar las tareas propias de la actividad del profesional de la terapia ocupacional a personas que no reúnan los requisitos exigidos por la presente ley, o que directa o indirectamente las obligaren a realizar tareas fuera de los límites que establece esta normativa, serán pasibles de las sanciones previstas en la Ley 17.132, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa que pudiere imputarse a las mencionadas instituciones y responsables.”

Artículo 2°.- Se modifica la Ley Provincial G número 3338 que regula el “Ejercicio de las profesiones de la salud y actividades de apoyo.” en su artículo primero, inciso a), el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1° - Quedan sujetas a las normas de la presente ley y su reglamentación:

- a. *Profesiones de salud: Se entiende por tales todas aquéllas que implican una formación de grado universitaria, tales como: medicina, odontología, bioquímica clínica, psicología, enfermería, obstetricia, kinesiología, psicopedagogía, farmacia, licenciados en servicio social o licenciados en trabajo social, fonoaudiología, musicoterapia, licenciatura en nutrición, **terapeuta ocupacional o terapeuta ocupacional o licenciados en terapia ocupacional** y toda otra profesión de salud, que al sancionarse esta nueva ley, se encuentra reconocida por el Ministerio de Salud y las que en el futuro se reconozcan.”*

Artículo 3°.- Se añade a la Ley Provincial G número 3338 que regula el “Ejercicio de las profesiones de la salud y actividades de apoyo.” un nuevo capítulo, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Capítulo X: De los Terapeutas Ocupacionales, Terapeutas Ocupacionales y Licenciados en Terapia Ocupacional.

Artículo ...: El ejercicio de la Terapia Ocupacional se regirá por lo establecido en la Ley Nacional número 27.051 “Ejercicio de la Profesión de Terapeutas Ocupacionales, Terapeutas Ocupacionales y Licenciados en Terapia Ocupacional” y la Ley Provincial N° ..., de adhesión a la misma. En todo lo no regulado por las leyes enunciadas y en especial en lo referente al régimen de matriculación y sanciones, será de aplicación lo dispuesto en la presente ley.”

Artículo 4°.- El digesto, en oportunidad de la realización de la consolidación normativa, debe proceder a realizar el corrimiento de los artículos que fuere necesario, en virtud de las incorporaciones introducidas por medio de la presente.

Artículo 5.- Es autoridad de aplicación el Ministerio de Salud.

Artículo 6.- De forma.-

SALA DE COMISIONES. Milesi, Agostino, Larralde, Maldonado, Martínez, Morales, Valdebenito, Coronel, Holtz, Lastra, Grandoso, Rochas, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de junio de 2017.

Expediente número 53/17. Autor: Vallazza Jorge Luis. Extracto: Proyecto de ley: La Provincia de Río Negro adhiere a lo dispuesto por la Ley Nacional número 27.051 -Ejercicio de la Profesión de Terapeutas Ocupacionales, Terapeutas Ocupacionales y Licenciados en Terapia Ocupacional.- Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la sanción del siguiente proyecto de ley:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Se adhiere a la Ley Nacional número 27.051 que establece el régimen para el “Ejercicio de la Profesión de Terapeutas Ocupacionales, Terapeutas Ocupacionales y Licenciados en Terapia Ocupacional” desde el artículo 1° al artículo 15° inclusive, cuyos textos se transcriben a continuación:

“CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1° - La presente ley tiene por objeto establecer el marco general del ejercicio profesional de la terapia ocupacional, basado en los principios de integridad, ética y bioética, idoneidad, equidad, colaboración y solidaridad, sin perjuicio de las disposiciones vigentes dictadas

por las autoridades jurisdiccionales y las que en lo sucesivo éstas establezcan en todo el territorio nacional.

CAPÍTULO II

EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y DESEMPEÑO DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL

ARTÍCULO 2° - A los efectos de la presente ley se considera ejercicio profesional de la terapia ocupacional, en función de los títulos obtenidos y de las respectivas incumbencias, el análisis, evaluación, aplicación, investigación y supervisión de teorías, métodos, técnicas y procedimientos en las que se implementen como recurso de intervención saludable las actividades y ocupaciones que realizan las personas y comunidades en su vida cotidiana.

Quedan comprendidas dentro de las mismas las actividades de la vida diaria, actividades instrumentales de la vida diaria, descanso y sueño, educación, trabajo, juego, ocio y participación social.

También se considera ejercicio profesional de la terapia ocupacional la docencia de grado y posgrado, como las que se apliquen a actividades de índole sanitaria, social, educativa, comunitaria y jurídico - pericial propia de los conocimientos específicos.

ARTÍCULO 3° - A los efectos de la presente ley se entiende por:

a) Actividades de la vida diaria: las orientadas al cuidado de sí mismo, como alimentación, higiene y vestido;

b) Actividades instrumentales de la vida diaria: las de apoyo a la vida cotidiana en la casa y en la comunidad, que incluyen la movilidad comunitaria, manejo del dinero y elaboración de alimentos, entre otras;

c) Ocupaciones productivas: son las actividades necesarias para participar en un empleo formal, informal, protegido y de voluntariado.

ARTÍCULO 4° - El terapeuta ocupacional, terapeuta ocupacional o licenciado en terapia ocupacional podrá ejercer su actividad profesional en forma autónoma o integrando equipos específicos interdisciplinarios o transdisciplinarios, en forma privada o en instituciones públicas o privadas que requieran sus servicios.

ARTÍCULO 5° - El control del ejercicio profesional y de la matrícula respectiva será ejercido por la autoridad que al efecto designe cada jurisdicción.

CAPÍTULO III

CONDICIONES PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN

ARTÍCULO 6° - El ejercicio profesional de la terapia ocupacional sólo está autorizado a las personas que posean:

a) Título de licenciado en terapia ocupacional otorgado por universidades nacionales, provinciales, de gestión estatal o privada debidamente reconocidas por autoridad competente;

b) Título de grado de terapeuta o terapeuta ocupacional universitario otorgado por universidades de gestión estatal o privada debidamente reconocidas por autoridad competente, al momento de aprobación de la presente ley.

ARTÍCULO 7° - Los terapeutas y terapeutas ocupacionales con títulos que carezcan de grado universitario expedidos por instituciones de carácter privado deberán realizar y aprobar un ciclo de complementación curricular conforme lo establezca la reglamentación, teniendo para ello un plazo de cinco (5) años a partir de la promulgación de la presente ley.

CAPÍTULO IV

ALCANCES E INCUMBENCIAS DE LA PROFESIÓN

ARTÍCULO 8° — Los terapeutas ocupacionales, terapeutas ocupacionales o licenciados en terapia ocupacional están habilitados para las siguientes actividades:

a) Realizar acciones de promoción, prevención, atención, recuperación y rehabilitación de la salud de las personas y comunidades a través del estudio e instrumentación de las actividades y

ocupaciones de cuidado de sí mismo, básicas instrumentales, educativas, productivas y de tiempo libre;

b) Realizar entrenamiento con técnicas específicas de las destrezas necesarias propias de las actividades y ocupaciones de cuidado de sí mismo básicas, instrumentales, educativas, productivas y de tiempo libre;

c) Participar en la elaboración, implementación y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario que impliquen la instrumentación de actividades y ocupaciones como recursos de integración personal, educacional, social y laboral;

d) Diseñar, evaluar y aplicar métodos y técnicas para la recuperación y mantenimiento de las capacidades funcionales biopsicosociales de las personas;

e) Detectar y evaluar precozmente disfunciones en el desarrollo del lactante y niño, y realizar intervención temprana;

f) Evaluar la capacidad funcional biopsicosocial de las personas con riesgo ambiental, y efectuar promoción y prevención de disfunciones ocupacionales;

g) Evaluar la capacidad funcional biopsicosocial de las personas, y efectuar tratamiento de las disfunciones ocupacionales como medio de integración personal, laboral, educativa y social;

h) Participar en el diseño, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos destinados a evaluar, prevenir y tratar enfermedades de la población.

i) Participar en la evaluación, diseño y confección de ayudas técnicas y de tecnología de asistencia y capacitar, asesorar y entrenar en el uso de las mismas;

j) Participar, asesorar, capacitar y entrenar en el uso de equipamiento protésico para la ejecución funcional de las actividades y ocupaciones enunciadas;

k) Asesorar a personas con necesidades especiales, a su familia e instituciones en lo referente a la autonomía personal y social a fin de promover su integración y mejorar su calidad de vida;

l) Realizar arbitrajes y peritajes judiciales para evaluar la capacidad funcional y desempeño ocupacional de las personas;

m) Realizar estudios e investigaciones dentro del ámbito de sus incumbencias;

n) Planificar, organizar, dirigir, monitorear y participar en programas docentes, carreras de grado y posgrado de terapeutas ocupacionales, terapeutas ocupacionales y licenciados en terapia ocupacional;

ñ) Planificar, organizar, dirigir, evaluar y ejercer otros cargos y funciones en servicios de terapia ocupacional en instituciones y unidades de tratamiento públicas o privadas;

o) Participar en la definición de políticas de su área y en la formulación, organización, ejecución, supervisión y evaluación de planes y programas de salud, y sociales dentro del ámbito de sus incumbencias.

CAPÍTULO V ESPECIALIDADES

ARTÍCULO 9° - Para ejercer como "especialista" los terapeutas ocupacionales o terapeutas ocupacionales o licenciados en terapia ocupacional deberán poseer el título que lo acredite, expedido por la autoridad jurisdiccional que corresponda según la nómina de especialidades que determine.

ARTÍCULO 10. - Para el ejercicio de la especialidad el terapeuta ocupacional, terapeuta ocupacional o licenciado en terapia ocupacional debe poseer:

- a) Título o certificado otorgado por universidades nacionales, provinciales, de gestión estatal o privada reconocida por autoridad competente ajustado a la reglamentación vigente;
- b) Certificado otorgado por entidad científica de la especialidad reconocida por la autoridad jurisdiccional competente ajustado a reglamentación vigente;
- c) Certificado de aprobación de residencia profesional completa, no mayor de cuatro (4) años, extendido por institución pública o privada reconocida por la autoridad jurisdiccional competente ajustado a reglamentación vigente;
- d) Título o certificado expedido por universidades extranjeras revalidado en el país según normativa vigente.

CAPÍTULO VI INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y EJERCICIO ILEGAL

ARTÍCULO 11. - No pueden ejercer la profesión, en ninguna jurisdicción, los terapeutas ocupacionales, terapeutas ocupacionales o licenciados en terapia ocupacional que estén sancionados con suspensión o exclusión en el ejercicio profesional, mientras dure la sanción.

ARTÍCULO 12. - Las incompatibilidades para el ejercicio de la profesión de terapia ocupacional sólo pueden ser establecidas por ley;

ARTÍCULO 13. - Las personas que sin poseer título habilitante ejercieran la profesión de terapeuta ocupacional, terapeuta ocupacional o licenciado en terapia ocupacional serán pasibles de las sanciones que pudieren corresponderles por esta ley y su conducta denunciada por infracción a los artículos 208 y 247 del Código Penal.

CAPÍTULO VII DERECHOS DE LOS PROFESIONALES

ARTÍCULO 14. - Son derechos de los terapeutas ocupacionales o terapeutas ocupacionales o licenciados en terapia ocupacional, los siguientes:

- a) Ejercer su profesión de conformidad con lo establecido en el marco de la presente ley y su reglamentación asumiendo las responsabilidades;
- b) Negarse a realizar o colaborar en la ejecución de prácticas que entren en conflicto con sus convicciones religiosas, morales o éticas, siempre que de ello no resulte un daño a la persona;
- c) Contar con adecuadas garantías que faciliten el cumplimiento de la obligación de actualización y capacitación permanente cuando ejerzan su profesión bajo relación de dependencia pública o privada;
- d) Percibir honorarios, aranceles y salarios que hagan a su dignidad profesional;
- e) Contar con las medidas de prevención y protección de su salud en su ámbito laboral;
- f) Formar parte de los planteles de profesionales del sistema de salud público, educativo, comunitario, de la seguridad social, de medicina privada, prepagas y mutuales;
- g) Acordar honorarios y aranceles con obras sociales, prepagas, mutuales y otras, de manera individual o a través de sus colegios profesionales, asociaciones civiles y federaciones según corresponda en cada jurisdicción;
- h) Integrar tribunales que entiendan en concursos y selecciones internas para la cobertura de cargos de terapeutas ocupacionales o terapeutas ocupacionales o licenciados en terapia ocupacional;
- i) Realizar acciones de divulgación, promoción y docencia e impartir conocimientos sobre terapia ocupacional a nivel individual, grupal o comunitario;

j) Ocupar cargos docentes y jerárquicos en universidades, en instituciones de salud u otras afines a sus incumbencias profesionales.

CAPÍTULO VIII DEBERES Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 15. - Los terapeutas ocupacionales, terapeutas ocupacionales o licenciados en terapia ocupacional tendrán los siguientes deberes y obligaciones:

- a) Respetar en todas sus acciones la dignidad de la persona humana, sin distinción de ninguna naturaleza, acorde a los principios establecidos en la Ley 26.529;
- b) Efectuar interconsultas con otros profesionales de la salud;
- c) Efectuar y recibir derivaciones de y hacia otros profesionales de la salud cuando la naturaleza del problema así lo requiera;
- d) Guardar secreto profesional con sujeción a lo establecido por la legislación vigente en la materia;
- e) Emitir informes de sus prestaciones en terapia ocupacional que contribuyan al proceso de evaluación, promoción, atención y recuperación del desempeño ocupacional;
- f) Prestar colaboración cuando les sea requerida por las autoridades sanitarias en caso de epidemias, desastres u otras emergencias;
- g) Fijar domicilio profesional en la jurisdicción que corresponda.

CAPÍTULO IX PROHIBICIONES

ARTÍCULO 16. - Queda prohibido a los terapeutas ocupacionales, terapeutas ocupacionales o licenciados en terapia ocupacional, lo siguiente:

- a) Realizar indicaciones o acciones ajenas a su incumbencia;
- b) Realizar, propiciar, inducir o colaborar en prácticas que signifiquen menoscabo a la dignidad humana;
- c) Delegar en personal no habilitado facultades, funciones o atribuciones privativas de su profesión;
- d) Anunciar o hacer anunciar su actividad profesional publicando falsos éxitos terapéuticos, estadísticas ficticias, datos inexactos, prometer resultados infundados, o cualquier otra afirmación engañosa;
- e) Someter a personas a procedimientos o técnicas que entrañen peligro para su salud;
- f) Participar honorarios o en beneficios que obtengan terceros que fabriquen, distribuyan, comercialicen o expendan prótesis, órtesis y aparatos o equipos de utilización profesional;
- g) Hacer manifestaciones que puedan generar un peligro para la salud de la población, un desprestigio para la profesión o estén reñidas con la ética profesional;
- h) Anunciarse como especialistas sin encontrarse registrados como tales en los organismos respectivos que tienen el control de la matrícula profesional y anunciar especialidades que no están debidamente autorizadas.

ARTÍCULO 17. - Queda prohibido a toda persona que no esté comprendida en el artículo 6° de la presente ley participar en las actividades o realizar las acciones propias del ejercicio de la actividad del profesional comprendido en la presente ley.

ARTÍCULO 18. - Las instituciones y los responsables de la dirección, administración o conducción de las mismas que contrataren para realizar las tareas propias de la actividad del profesional de la terapia ocupacional a personas que no reúnan los requisitos exigidos por la presente ley, o que

directa o indirectamente las obligaren a realizar tareas fuera de los límites que establece esta normativa, serán pasibles de las sanciones previstas en la Ley 17.132, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa que pudiere imputarse a las mencionadas instituciones y responsables.”

Artículo 2°.- Se modifica la Ley Provincial G número 3338 que regula el “Ejercicio de las profesiones de la salud y actividades de apoyo.” en su artículo primero, inciso a), el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1° - *Quedan sujetas a las normas de la presente ley y su reglamentación:*

1. *Profesiones de salud: Se entiende por tales todas aquéllas que implican una formación de grado universitaria, tales como: medicina, odontología, bioquímica clínica, psicología, enfermería, obstetricia, kinesiología, psicopedagogía, farmacia, licenciados en servicio social o licenciados en trabajo social, fonoaudiología, musicoterapia, licenciatura en nutrición, **terapeuta ocupacional o terapeuta ocupacional o licenciados en terapia ocupacional** y toda otra profesión de salud, que al sancionarse esta nueva ley, se encuentra reconocida por el Ministerio de Salud y las que en el futuro se reconozcan.”*

Artículo 3°.- Se añade a la Ley Provincial G número 3338 que regula el “Ejercicio de las profesiones de la salud y actividades de apoyo.” un nuevo capítulo, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Capítulo X: De los Terapeutas Ocupacionales, Terapistas Ocupacionales y Licenciados en Terapia Ocupacional.

Artículo ...: El ejercicio de la Terapia Ocupacional se regirá por lo establecido en la Ley Nacional número 27.051 “Ejercicio de la Profesión de Terapeutas Ocupacionales, Terapistas Ocupacionales y Licenciados en Terapia Ocupacional” y la Ley Provincial N° ..., de adhesión a la misma. En todo lo no regulado por las leyes enunciadas y en especial en lo referente al régimen de matriculación y sanciones, será de aplicación lo dispuesto en la presente ley.”

Artículo 4°.- El digesto, en oportunidad de la realización de la consolidación normativa, debe proceder a realizar el corrimiento de los artículos que fuere necesario, en virtud de las incorporaciones introducidas por medio de la presente.

Artículo 5.- Es autoridad de aplicación el Ministerio de Salud.

Artículo 6.- De forma.-

SALA DE COMISIONES. Lastra, Palmieri, Iud, Albrieu, Carreras, Cides, Coronel, Díaz, Paz, Mango, Marinao, Ocampos, Vidal, Grandoso, Gemignani, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 04 de julio de 2017.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – En consideración en general.

Tiene la palabra el señor legislador Vallazza.

SR. VALLAZA – Gracias señor presidente .

El presente proyecto, que pedimos el acompañamiento de todos los bloques, es un proyecto que adhiere a la ley nacional que jerarquiza el trabajo del Terapeuta Ocupacional, los Terapeutas Ocupacionales y Licenciado Ocupacional.

Este fue un proceso que inició un grupo de profesionales de esta disciplina que en Río Negro logró relevar a 80 profesionales y de juntarlos para poder concretar este proyecto a 70 de ellos, prácticamente al 90 por ciento de los profesionales sean Terapeutas Ocupacionales, Terapistas o Licenciados en Terapias Ocupacionales.

Su objetivo era ser reconocidos, su objetivo era poder tener un marco legal y yo creo que esta Legislatura ha sido pionera en muchas de estas incorporaciones al ámbito de la salud de varias profesiones. Por suerte, hace unos años, tenemos también la suerte de que en el Gobierno Nacional se han sacado muchísimas leyes que regulan el marco de profesiones que se van jerarquizando como ésta, como fue la de los fonoaudiólogos, como fue la de los psicomotricistas, como fue la de los kinesiólogos.

El terapeuta ocupacional, para los que no lo saben, son profesionales que intervienen con intervenciones saludables en todas aquellas personas que por múltiples causas tienen dificultades para desempeñar actividades que tienen que ver con su salud integral, ya sea actividad de sí mismo, actividad de inserción educativa, inserción laboral y también de uso del tiempo libre.

En nuestro país se desarrolló fundamentalmente, se visibilizó a partir de la epidemia de Polio que hubo en 1956 que requirió traer especialistas de todo el mundo para que desarrollara esta profesión.

En la ley se especifican los ámbitos, que son el ámbito de trabajo, el sanitario, el educativo, el ámbito laboral, el judicial y el sociocomunitario. También especifica que su ámbito de trabajo es en el nivel público y en el nivel privado y tiene que ver con las incumbencias, tiene que ver con las condiciones para el desarrollo de la profesión, tiene que ver con las incompatibilidades, tiene que ver con las especialidades, tiene que ver con los deberes y obligaciones. Y hay un último capítulo que reforma la Ley Provincial 3338, porque en nuestra Ley Provincial 3338 los terapeutas ocupacionales, terapeutas ocupacionales, licenciados en terapia ocupacional eran considerados, o son considerados mejor dicho, como personal de apoyo y a partir de que se pueda aprobar esta ley pasan a la categoría de ser profesionales de la salud. Así que jerarquiza su rol dentro del sistema de salud y si bien los reconoce y valora su trabajo en el ámbito de la provincia, quiero recalcar que el beneficio no es solamente para esta decena de profesionales que existen, que están lamentablemente en estos momentos solamente concentrados en las ciudades grandes de nuestra provincia o en los conglomerados urbanos; hay pocos o nulos recursos humanos de este tipo en la zonas rurales o en la Línea Sur o en las localidades pequeñas.

Esperemos que con este reconocimiento crezca, pero, fundamentalmente, además de valorar y garantizar a los profesionales lo que hace es darle más oportunidades a todos los rionegrinos, sean niños, adultos mayores o de cualquier franja etarea que necesiten de los servicios de esta profesión que es una profesión de servicio como las demás.

Así que nada más, presidente, pido el acompañamiento, y agradezco la presencia de los terapeutas ocupacionales que han venido de diferentes lugares de la provincia, que forman parte de ese grupo pionero que hoy ven concretada por la acción fundamentalmente de ellos y la participación de todos los profesionales. Esta Legislatura lleva adelante su trabajo que es justamente legislar, ven concretado el proyecto que hace poco tiempo atrás lo veían como que estaba muy lejano. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Milesi.

SRA. MILESI - Señor presidente, señores legisladores: Como bien decía el autor del proyecto, estamos adhiriendo a la Ley Nacional 27.051. Estos profesionales estaban reconocidos dentro de la Ley 3338, que regula las profesiones de la salud como una actividad de apoyo.

Realmente es muy importante no sólo adherir sino que se regulen las profesiones de la salud, porque esta palabra tiene que ver con actividades de apoyo, cuando se hace, cuando se trabaja la Ley 3338, esto lleva a demostrar lo que era el modelo médico hegemónico, pareciera que todas las profesiones que tienen que ver con la salud, que no son médicos, eran nada más que actividades de apoyo.

Por eso, nosotros felicitamos todas las iniciativas de este tipo y hemos regulado, como bien decía Vallazza, muchísimas actividades de la salud como ha sido en su momento las obstétricas, la musicoterapia, porque realmente son profesionales de la salud que trabajan en forma interdisciplinaria. Felicitando a los terapeutas ocupacionales porque a veces no es fácil que se junten y trabajen en pos de su profesión y de lograr el objetivo que es tener una ley, porque muchas veces hay diferencias menores que hacen que se beneficien en el trabajo colectivo.

Los datos epidemiológicos en el mundo, en el país y en la provincia muestran en los últimos años un aumento significativo de enfermedades crónicas no transmisibles, siendo el gran desafío que enfrenta la Salud Pública, en principio para prevenirlas y ahí van a estar los terapeutas ocupacionales.

El aumento de las expectativas de vida de las poblaciones en general, ha contribuido a este hecho y estas enfermedades se caracterizan por el alto grado de invalidez física, mental, laboral y social y fundamentalmente ellos no sólo estarían trabajando en la enfermedad sino en la prevención. Así que desde nuestro bloque adherimos y vamos por el voto positivo.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – Se va a votar en general y en particular, se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Agostino, Albrieu, Arroyo, Bizzotto, Carreras, Casadei, Cides, Coronel, Díaz, Domínguez Mascaro, Fernández, Garro, Gemignani, Germanier, Grandoso, Holtz, Inchassendague, Iud, Larralde, Lastra, Liguén, López, Maldonado, Mango, Marinao, Martín, Martínez, Milesi, Morales, Ocampos, Palmieri, Paz, Pita, Recalt, Rivero, Rochás, Sabbatella, Tozzi, Valdebenito, Vallazza, Vidal, Williams, Yauhar.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – El presente proyecto ha sido aprobado por unanimidad de los presentes, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución Provincial.

Agradecemos el acompañamiento de los terapeutas que estuvieron presenciando este momento de la sesión. Muchas gracias. (Aplausos prolongados en las bancas y en la barra)

37 - PROGRAMA PROVINCIAL DE INFORMACIÓN, CONCIENTIZACIÓN Y PREVENCIÓN DEL GROOMING Consideración

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Corresponde el tratamiento del expediente número 1012/16, proyecto de ley. Se sustituye en forma integral el texto de la Ley número 4986, Programa Provincial de Información, Concienciación y Prevención del Grooming. Autores: Marta Silvia Milesi; Daniela Beatriz Agostino; Jorge Armando Ocampos.

Tiene agregado el expediente número 975/16.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Porro) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley:
Artículo 1º.- Se sustituye en forma integral el texto de la Ley 4986, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Políticas de uso responsable de las tecnologías de la comunicación y Prevención del Delito del Grooming”

“ Artículo 1º.- AMBITO DE APLICACIÓN. Se establecen en todo el territorio provincial las políticas para el uso responsable de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) y el cuidado frente al delito de Grooming o ciber acoso.

Artículo 2º.- CONCEPTOS.- A los fines de esta ley se entiende por:

1. Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC): el estudio, el diseño, el desarrollo, el fomento, el mantenimiento y la administración de la información por medio de sistemas informáticos, esto incluye todos los sistemas informáticos no solamente la computadora, este es solo un medio más, el más versátil, pero no el único; también los teléfonos celulares, la televisión, la radio, los periódicos digitales, etc.
2. Grooming: el conjunto de estrategias que una persona adulta desarrolla con el objetivo de establecer una relación basada en la confianza con un niño, niña o adolescente a través de internet, con el fin de obtener concesiones de índole sexual.

Artículo 3º.- OBJETIVOS.- Los objetivos de esta ley son:

- a) Contribuir con la prevención y erradicación del grooming.
- b) Promover medidas que fomenten la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes frente a este tipo de modalidad de abuso sexual.
- c) Concientizar a la población sobre el uso responsable de las Tecnologías de la Información y la Comunicación garantizando el derecho de niños, niñas y adolescentes a utilizarlas sin riesgos.

Artículo 4º.- ACCIONES. Con el fin de cumplir los objetivos establecidos en esta ley, el Gobierno de la Provincia de Río Negro a través de la Autoridad de Aplicación, debe llevar adelante las siguientes líneas de acción:

- a) La confección y difusión de recursos didácticos, bibliográficos y digitales que permitan conocer los riesgos y peligros relativos al uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, tales como correos electrónicos, redes sociales, chats, juegos en línea y telefonía móvil, entre otros.
- b) La capacitación de docentes, alumnos y alumnas mediante talleres, seminarios y clases especiales orientadas a la concientización y conocimiento del uso responsable de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y de la prevención y cuidado frente al grooming.
- c) La información y asesoramiento a las familias de la comunidad educativa en relación al uso responsable de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y de la prevención y cuidado frente al grooming.
- d) La incorporación a los diseños curriculares del Sistema Educativo Provincial la enseñanza del uso responsable de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y de la prevención y cuidado frente al grooming.
- e) La creación de un sitio web con información referida al grooming y al uso responsable de las Tecnologías de la Información y la Comunicación destinada a docentes, niñas, niños, adolescentes y sus familias, con la finalidad de que obtengan material concientizador y preventivo respecto al grooming, permitiendo el ingreso reservado para efectuar consultas.
- f) La inclusión de información sobre el grooming en los ambientes escolares y extraescolares donde se divulgue el uso pedagógico de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- g) La capacitación de la comunidad educativa en estrategias y técnicas tendientes a prevenir, detectar y erradicar el grooming.
- h) La realización de campañas de difusión a través de los medios de comunicación masiva, destinadas a niños, niñas y adolescentes concientizando sobre el uso responsable de las tecnologías y alertando sobre el delito de grooming.

- i) La coordinación de acciones de orientación, asesoramiento y derivación, en los casos en que la problemática se encuentra instalada, con los Equipos Técnicos Interdisciplinarios.

Artículo 5°.- DIFUSIÓN E INFORMACIÓN. El Estado Provincial tiene el deber de difundir e informar sobre el uso responsable de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y el cuidado frente al delito de grooming.

Los tres Poderes del Estado Provincial deben crear un link de acceso en su página web oficial, a través del cual se difundirá material, información y recursos institucionales relacionados con el delito de grooming.

El Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Medios, debe articular con los medios de comunicación el desarrollo de campañas de difusión e información sobre el grooming y propiciar la inclusión en la programación de los contenidos que contribuyan a su prevención y erradicación.

Artículo 6°.- ASISTENCIA INTEGRAL Y SEGUIMIENTO. A través de los equipos técnicos interdisciplinarios del Ministerio de Educación y Derechos Humanos y de la Secretaría de Derechos Humanos, en forma articulada, se brinda asistencia integral a las víctimas del delito de grooming y sus familias:

- a) Información y orientación sobre el delito de grooming.
- b) Asesoramiento sobre el modo de actuar en el ámbito de la comunidad educativa en caso de detección de posibles situaciones de grooming.
- c) Acompañamiento y asistencia psicológica a la víctima del delito de grooming y su grupo familiar.
- d) Asistencia legal y jurídica en relación a la denuncia del delito y recursos procesales y judiciales con que cuentan las víctimas y sus familias.
- e) Seguimiento en el ámbito escolar de los casos denunciados.

Artículo 7°.- OBSERVATORIO. Se crea en el ámbito de la Secretaría de Derechos Humanos, Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, el Observatorio del uso responsable de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y del cuidado frente al delito de grooming.

Son funciones del Observatorio:

- a) Implementar un centro de documentación y base de datos sobre el delito de grooming, al que podrán acceder e incorporar información los organismos educativos y judiciales involucrados en el abordaje de este delito.
- b) Impulsar y fortalecer el desarrollo de estudios e investigaciones sobre el grooming en el medio sociocultural y su incidencia en el ámbito escolar, identificando las causas que lo originan y el impacto que produce en las víctimas, su grupo de pertenencia y su familia.

Artículo 8°.- ASESORAMIENTO Y COOPERACIÓN TÉCNICA. A fin de contribuir a alcanzar los objetivos previstos en esta ley, la Autoridad de Aplicación podrá convocar a especialistas y expertos en la materia y a celebrar convenios de asesoramiento y cooperación técnicas con instituciones académicas provinciales, nacionales o internacionales y organizaciones no gubernamentales.

Artículo 9°.- REGISTRO DE ONG. Se crea, a los fines de la aplicación de esta ley, el Registro Provincial de Organizaciones no Gubernamentales dedicadas al abordaje del grooming, con el propósito de su participación en las acciones de prevención y difusión previstas.

Artículo 10.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Autoridad de Aplicación de esta ley es el Ministerio de Educación y Derechos Humanos.

Artículo 11.- REGLAMENTACIÓN. Esta ley es reglamentada en un plazo que no podrá exceder los noventa (90) días contados desde su entrada en vigencia.

Artículo 12.- ADHESIÓN. Se invita a los Municipios de la Provincia de Río Negro a adherir a esta ley.”

Artículo 2°.- De forma.

Firmado: Marta Milesi, legisladora.

Expediente número 1012/16. Autora: Milesi Marta Silvia. Extracto: Proyecto de ley: Se sustituye en forma integral el texto de la Ley número 4986, Programa Provincial de Información, Concientización y Prevención del Grooming.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la sanción del proyecto de ley que se transcribe a continuación, el cual es producto de la compatibilización con el expediente número 975/16-proyecto de ley- por lo cual la autoría del presente corresponde a las legisladoras Marta Silvia Milesi, Daniela Beatriz Agostino y el legislador Jorge Armando Ocampos.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se sustituye en forma integral el texto de la Ley 4986, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1.- AMBITO DE APLICACIÓN. Se establecen en todo el territorio provincial las políticas para el uso responsable de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) y el cuidado frente al delito de Grooming o ciber acoso previsto en el artículo 131 del Código Penal.

Artículo 2.- CONCEPTOS.- A los fines de esta ley se entiende por:

1. Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC): el estudio, el diseño, el desarrollo, el fomento, el mantenimiento y la administración de la información por medio de sistemas informáticos, esto incluye todos los sistemas informáticos no solamente la computadora, este es solo un medio más, el más versátil, pero no el único; también los teléfonos celulares, la televisión, la radio, los periódicos digitales, etc.
2. Grooming o ciber acoso: el conjunto de estrategias que una persona adulta desarrolla con el objetivo de establecer una relación basada en la confianza con un niño, niña o adolescente a través de internet, con el fin de obtener concesiones de índole sexual.

Artículo 3.- OBJETIVOS.- Los objetivos de esta ley son:

- a) Contribuir con la prevención y erradicación del grooming o ciber acoso.
- b) Promover medidas que fomenten la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes frente a este tipo de modalidad de abuso sexual.
- c) Concientizar a la población sobre el uso responsable de las Tecnologías de la Información y la Comunicación garantizando el derecho de niños, niñas y adolescentes a utilizarlas sin riesgos.

Artículo 4.- ACCIONES. Con el fin de cumplir los objetivos establecidos en esta ley, el Gobierno de la Provincia de Río Negro, a través de las diferentes áreas gubernamentales con incumbencia en las políticas definidas en el artículo 1 de esta ley, debe llevar adelante las siguientes líneas de acción:

- a) La confección y difusión de recursos didácticos, bibliográficos y digitales que permitan conocer los riesgos y peligros relativos al uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, tales como correos electrónicos, redes sociales, chats, juegos en línea y telefonía móvil, entre otros.
- b) La capacitación de niños, niñas y adolescentes mediante talleres, seminarios y clases especiales orientadas a la concientización y conocimiento del uso responsable de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y de la prevención y cuidado frente al grooming o ciber acoso.
- c) La información y asesoramiento a las familias en relación al uso responsable de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y de la prevención y cuidado frente al grooming o ciber acoso.
- d) La incorporación a los diseños curriculares del Sistema Educativo Provincial la enseñanza del uso responsable de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y de la prevención y cuidado frente al grooming o ciber acoso.
- e) La creación de un sitio web con información referida al grooming o ciber acoso y al uso responsable de las Tecnologías de la Información y la Comunicación destinada

a la comunidad en general, con la finalidad de que obtengan material concientizador y preventivo respecto al grooming o ciber acoso, permitiendo el ingreso reservado para efectuar consultas.

- f) La inclusión de información sobre el grooming o ciber acoso en los ambientes escolares y extraescolares donde se divulgue el uso pedagógico de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- g) La capacitación especializada de operadores de los sistemas de educación, salud, seguridad y desarrollo social en estrategias y técnicas tendientes a prevenir, detectar y erradicar el grooming o ciber acoso.
- h) La realización de campañas de difusión a través de los medios de comunicación masiva, destinadas a niños, niñas y adolescentes concientizando sobre el uso responsable de las tecnologías y alertando sobre el delito de grooming o ciber acoso.
- i) La coordinación de acciones de orientación, asesoramiento y derivación, en los casos en que la problemática se encuentra instalada, con los Equipos Técnicos Interdisciplinarios de las diferentes áreas gubernamentales involucradas.

Artículo 5.- DIFUSIÓN E INFORMACIÓN. El Estado Provincial tiene el deber de difundir e informar sobre el uso responsable de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y el cuidado frente al delito de grooming o ciber acoso.

Los tres Poderes del Estado Provincial deben crear un link de acceso en su página web oficial, a través del cual se difundirá material, información y recursos institucionales relacionados con el delito de grooming o ciber acoso.

El Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Medios, debe articular con los medios de comunicación el desarrollo de campañas de difusión e información sobre el grooming o ciber acoso y propiciar la inclusión en la programación de los contenidos que contribuyan a su prevención y erradicación.

Artículo 6.- ASISTENCIA INTEGRAL Y SEGUIMIENTO. A través de los Equipos Técnicos Interdisciplinarios de las diferentes áreas gubernamentales involucradas, en forma articulada, se brinda asistencia integral a las víctimas del delito de grooming y sus familias:

- a) Información y orientación sobre el delito de grooming.
- b) Asesoramiento sobre el modo de actuar en caso de detección de posibles situaciones de grooming o ciber acoso.
- c) Acompañamiento y asistencia psicológica a la víctima del delito de grooming y su grupo familiar.
- d) Asistencia legal y jurídica en relación a la denuncia del delito y recursos procesales y judiciales con que cuentan las víctimas y sus familias.
- e) Seguimiento de los casos denunciados.

Artículo 7.- OBSERVATORIO. Se crea en el ámbito de la Secretaría de Derechos Humanos, Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, el Observatorio del uso responsable de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y del cuidado frente al delito de grooming.

Son funciones del Observatorio:

- a) Implementar un centro de documentación y base de datos sobre el delito de grooming, al que podrán acceder e incorporar información los organismos educativos y judiciales involucrados en el abordaje de este delito.
- b) Impulsar y fortalecer el desarrollo de estudios e investigaciones sobre el grooming en el medio sociocultural y su incidencia en el ámbito escolar, identificando las causas que lo originan y el impacto que produce en las víctimas, su grupo de pertenencia y su familia.

Artículo 8.- ASESORAMIENTO Y COOPERACIÓN TÉCNICA. A fin de contribuir a alcanzar los objetivos previstos en esta ley, la Autoridad de Aplicación podrá convocar a especialistas y expertos en la materia y a celebrar convenios de asesoramiento y cooperación técnicas con instituciones académicas provinciales, nacionales o internacionales y organizaciones no gubernamentales.

Artículo 9.- REGISTRO DE ONG. Se crea, a los fines de la aplicación de esta ley, el Registro Provincial de Organizaciones no Gubernamentales dedicadas al abordaje del grooming, con el propósito de su participación en las acciones de prevención y difusión previstas.

Artículo 10.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Autoridad de Aplicación de esta ley corresponde a las áreas gubernamentales de salud, educación, seguridad y desarrollo social en el ámbito de sus incumbencias específicas, en atención que las políticas, acciones y objetivos definidos en esta ley constituyen una responsabilidad del Estado Provincial debiendo abordar la problemática en forma interministerial e integral.

Artículo 11.- REGLAMENTACIÓN. Esta ley es reglamentada en un plazo que no podrá exceder los noventa (90) días contados desde su entrada en vigencia.

Artículo 12.- ADHESIÓN. Se invita a los Municipios de la Provincia de Río Negro a adherir a esta ley.”

Artículo 2.- De forma.

SALA DE COMISIONES. Fernández, Paz, Grandoso, Martín, Pita, Williams, Lastra, Coronel, Martínez, Cufre, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de junio de 2017.

Expediente número 1012/16. Autora: Milesi Marta Silvia. Extracto: Proyecto de ley: Se sustituye en forma integral el texto de la Ley número 4986, Programa Provincial de Información, Concientización y Prevención del Grooming.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo al dictamen de Cultura, Educación y Comunicación social obrante a fojas 24 a 27.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Bizzotto, Fernández, Larralde, Maldonado, Martínez, Valdebenito, Vallazza, Coronel, Lastra, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 04 de julio de 2017.

Expediente número 1012/16. Autora: Milesi Marta Silvia. Extracto: Proyecto de ley: Se sustituye en forma integral el texto de la Ley número 4986, Programa Provincial de Información, Concientización y Prevención del Grooming.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo al dictamen de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social, obrante a fojas 24/27.

SALA DE COMISIONES. Lastra, Palmieri, Albrieu, Carreras, Casadei, Cides, Coronel, Díaz, Garro, Paz, Mango, Marinao, Ocampos, Rochás, Vidal, Grandoso, Gemignani, Vallazza, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 04 de julio de 2017.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – En consideración en general.

Tiene la palabra la señora legisladora Marta Milesi.

SRA. MILESI – Señor presidente, señores legisladores.

Una vez más venimos a poner en agenda en este recinto el abuso sexual infantil, no debe haber un crimen más aberrante que abusar de un niño, una niña o un adolescente. Hay mucho escrito sobre el abuso sexual infantil, pero hoy venimos a tratar una manera -diría que en los últimos tiempos ha aumentado- y que es nada más y nada menos que lo que se llama grooming o ciberacoso sexual.

Esto es algo relativamente nuevo que tiene que ver con el auge del internet y las redes sociales y en realidad, si bien nosotros tenemos como bien dijo recientemente el secretario administrativo, una ley provincial, que es la 4986, a pedido de quienes trabajan en esta temática que es una organización no gubernamental que es "Mamá en línea" porque esta ley nuestra provincial, cuya autora fue la legisladora Norma Dellapitima mandato cumplido, abordaba un programa que estaba en el ámbito de Educación, que sirvió pero evidentemente en estos dos últimos años este delito se ha agrandado, ha aumentado y es necesario que el Estado esté presente, que regule y que sea esto una política de Estado, donde los tres Poderes del Estado, el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial trabajen en forma articulada.

Ya en el 2013 en el Congreso Nacional se sancionaba la Ley 26.904 que incluye en el Código Penal el delito conocido como grooming en el artículo 131 que dice así: "Será penado con prisión de seis meses a cuatro años el que por medio de comunicaciones electrónicas, telecomunicaciones o cualquier otra tecnología de transmisión de datos, contactare a una persona menor de edad con el propósito de cometer cualquier delito contra la integridad sexual de la misma".

Nosotros ¿qué es lo que venimos a plantear con este proyecto de ley, señor presidente? Que realmente como dije, el Estado se involucre pero, fundamentalmente, que haya una difusión para lo cual es importantísimo que la Secretaría, como lo plantea el proyecto, la Secretaría de Medios de la Provincia difunda, a través de los medios de comunicación, una guía muy interesante trabajada por UNICEF y por el Ministerio de Justicia de la Nación y de Derechos Humanos, en cómo tiene que ser el abordaje para poder difundir, explicar, capacitar, no sólo a los operadores de Educación, de Salud, de Desarrollo Social sino, fundamentalmente, a los papás.

Cada uno de los papás sabe cuál es el grado de madurez que tienen sus hijos para poder tener internet, lo que sí es muy importante trabajar fundamentalmente sobre los niños y también sobre los adolescentes es cómo explicarles cuándo es alguien un amigo porque realmente alguien que se hace amigo a través de Facebook sigue siendo desconocido y estos pedófilos utilizan esta metodología porque en su morbo no se contentan con una sola fotografía sino que necesitan muchísimas más fotografías y después trabajan a través de la vergüenza y del chantaje sobre el niño o la niña que quieran abusar y, a través de la vergüenza y del miedo llegan a producir este delito.

Por eso es muy importante, como decía, la capacitación, concientizar con campañas, además estamos planteando en el proyecto de ley un observatorio que estará en el Ministerio de Educación y en la Secretaría de Derechos Humanos para el estudio y la investigación del delito de grooming porque sabemos que ha habido un aumento pero no sabemos de cuánto estamos hablando en nuestra provincia; además también creamos un registro de ONG que trabajan en el tema para que puedan incorporarse a la prevención, a la información y también a la asistencia.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que ya está funcionando porque además tienen una Fiscalía especializada en delitos informáticos, hablan que el 85 por ciento de los ciberdelitos que se investigan están vinculados a la pornografía infantil y que buscan tanto a niñas como a varones de 8 a 16 años, por eso es tan grave lo que estamos tratando y los acusados son hombres de mediana edad.

Yo quisiera agradecer fundamentalmente a los asesores que trabajaron en el tema, al Ministerio de Educación que puso a sus técnicos a disposición, pero fundamentalmente a dos mujeres que son las que llevan la lucha en nuestra provincia, que son las que nos abrieron la cabeza a nosotros para que trabajemos este proyecto, que son Rosa Castro y Lilita Capisano, que son dos mujeres de Cipolletti.

Nosotros hemos tenido un caso paradigmático en la Provincia de Río Negro, que si bien no es de la Provincia de Río Negro, ocurrió en Bahía Blanca, pero ¿por qué digo que es paradigmático? Esto es lo que nos llevó inclusive a cambiar el título en el primer artículo y decir que estas son políticas de uso responsable de la tecnología de la comunicación y prevención del delito de grooming.

Hace creo que dos años o un año y medio atrás, no me acuerdo Marta exactamente, un señor, un preso de 26 años, llamado Jonathan Luna, en la primer salida transitoria desaparece y nadie se ocupa de este hombre que no volvió nunca más de la primer salida transitoria. Si bien estaba detenido por un robo de un celular, pero fíjese, señor presidente, que no es casual y si a lo mejor se hubiera investigado un poco más, ¡qué llamativo que roben celulares! ¿por qué?, porque después con un perfil falso, en facebook llega a esta niña, Micaela, y la termina matando en Bahía Blanca. Por eso es que nosotros con la legisladora Bizzotto fuimos al Consejo de la Magistratura a hacer una denuncia al Juez Chirinos y por suerte, a partir de la denuncia nuestra, se está haciendo el sumario correspondiente para ver si corresponde un juicio político o no. Seguramente que el Juez Chirinos -y me hago cargo de lo que digo con nombre y apellido-, va a decir que le correspondían las salidas transitorias, yo en eso no me voy a detener porque no es un problema mío, pero lo que sí digo es que el Juez Chirinos como responsable, tendría que haber sabido y haber controlado estas salidas transitorias de alguien que no volvió nunca más ¿y sabe qué?, no fue el Estado el que encontró y denunció a este hombre, fue la pareja de este hombre y así está nuevamente preso. Pero hay una niña de doce años que está muerta y que se podría haber prevenido esa muerte.

Por eso es que decimos que con este proyecto, el Estado no puede estar ausente, tiene que regular esta política y tiene que ser política de Estado. Gracias, señor presidente. (Aplausos prolongados en las bancas y en la barra)

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – Gracias, señora legisladora.

Tiene la palabra la señora legisladora Daniela Beatriz Agostino y luego la señora legisladora Carina Isabel Pita.

SRA. AGOSTINO – Gracias, señor presidente.

En primer lugar agradecer la generosidad de la legisladora preopinante, que nos ha incluido en su proyecto, si bien nosotros teníamos uno que versaba sobre la misma temática, era acotado su articulado a la regulación de algunas redes. El trabajo realizado por la legisladora y su equipo técnico ha sido fantástico, porque han investigado muchísimo el tema.

Este tema es muy complejo, todo lo que tenga que ver con la derivación del uso de las redes sociales, las problemáticas, son muy complejas porque tienen que ver con algo muy nuevo, que va cambiando y que tiene alta masividad de uso.

La Argentina es uno de los países que más usa redes sociales, y no en relación a la cantidad de habitantes, sino a la cantidad de redes que cada persona tiene. La estadística marca que los niños y adolescentes manejan más de tres redes sociales.

Si bien las redes sociales formalmente impiden que los niños puedan tener acceso y registrarse, técnicamente se puede hacer porque los chicos a esta altura ya saben como cambiar los datos para poder ingresar.

Es una problemática que ahora tiene una tipificación de delito desde el año 2013, pero también es muy complejo encontrar a los culpables, a aquellas personas que describía la legisladora Milesi. Por lo tanto la prevención es fundamental, por eso es tan importante el proyecto que vamos aprobar ahora. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – Gracias legisladora.

Tiene la palabra la señora legisladora Carina Isabel Pita.

SRA. PITA – Gracias, señor presidente.

Nosotros desde nuestra bancada vamos acompañar este proyecto de ley; proyecto de ley que por supuesto consideramos no solamente que es fundamental, que es primordial para la protección de nuestras infancias y nuestras juventudes porque además desde la obligación que nos marca la Ley de Protección Integral, la Ley Nacional 26.061, debemos abocarnos a esta protección, pero además este proyecto de ley en relación al anterior, a la Ley Provincial 4986, ley provincial, es más completo, es integral, es mucho más abarcativo en las acciones que plantea.

Es fundamental y aceptamos las propuestas de modificaciones que hicimos y que los autores tomaran en cuenta, en relación a multiplicar la autoridad de aplicación a diversas áreas del Estado, porque es una temática que debe ser abordada en todas sus aristas, y fueron tomadas en cuenta. Es fundamental la creación también del observatorio para realizar investigación en la materia, la creación del registro de las ONGs y coincido con la legisladora autora del proyecto, Marta Milesi, que, temáticas como éstas que dejan sin protección a niñas, niños y jóvenes en nuestra provincia, deben ser políticas de Estado y deben ser políticas de Estado desde la construcción de las normativas y de las leyes, pero también deben ser políticas de Estado desde los presupuestos destinados y la ejecución presupuestaria para la aplicación de estas normativas y debemos asumir que la ley anterior, 4986, no fue aplicada en su totalidad y era mucho más acotada, más limitada y era casi con exclusividad a información, concientización y capacitación dentro del ámbito del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia. Debía crearse la página Web que no se creó, proponía talleres para padres, trimestrales, rotativos por zona supervisiva dentro del ámbito de educación, talleres que no se realizaron.

Entonces, nosotros proponemos leyes, creamos leyes, votamos leyes, y el Ejecutivo debe llevarlas a cabo, con partidas presupuestarias, con ejecución, con trabajo para que realmente se vuelvan políticas de Estado.

En este sentido, sí, las infancias están muy desprotegidas y lamentablemente este año, asistimos a otro flagelo que está relacionado con las tecnologías que es el famoso juego de la *ballena azul*, con el cual muchos niños y niñas están sufriendo, no solamente por las autoagresiones que el juego les propone realizar sino además por las presiones psicológicas que reciben a través del mismo.

Soy consciente también y conozco la realidad que vivimos en nuestra ciudad y la disposición que han tenido desde la organización "*Mamás en Línea*" y desde la predisposición que ha tenido específicamente Rosa Castro para ir a la escuela a la cual se la convocara ha realizar todas las charlas necesarias con los docentes, equipos directivos, con los papás y con las mamás.

Ha sido y es una predisposición completa de parte de ellas, ahora nosotros desde el Estado Provincial debemos asumir el mismo compromiso con ejecución presupuestaria.

Por otra parte, agradecer y valorar a Marta Milesi la valentía y la fortaleza para decir lo que pensamos aunque esto se trate de los jueces de nuestra provincia. Valorar y agradecer tus palabras en este sentido y sumar la misma fuerza para exigir al Estado Rionegrino la ejecución de las políticas públicas que protegen y que benefician a nuestras infancias y juventudes. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – Se va a votar en general y en particular el **expediente 1012/16, proyecto de ley**, se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Agostino, Albrieu, Bizzotto, Cides, Coronel, Díaz, Domínguez Mascaró, Fernández, Garro, Gemignani, Germanier, Grandoso, Inchassendague, Iud, Larralde, Lastra, Liguén, Mango, Marinao, Martín, Martínez, Milesi, Morales, Ocampos, Palmieri, Paz, Pita, Recalt, Rivero, Rochás, Tozzi, Valdebenito, Vallazza, Vidal, Williams, Yauhar.

-No se encuentran en el recinto los señores legisladores: Arroyo, Carreras, Casadei, Holtz, López, Maldonado, Sabbatella.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – El presente proyecto ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución Provincial. (Aplausos en las bancas)

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Corresponde tratar el expediente número 13/17, proyecto de ley: Declara el día 24 de marzo de cada año como feriado no laborable e inamovible en la Provincia de Río Negro, correspondiente a la conmemoración del Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia. Autores: Héctor Marcelo Mango; Carina Isabel Pita.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Porro) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley: **Artículo 1º.**- Declárese el día 24 de Marzo de cada año como feriado no laborable e inamovible en la Provincia de Río Negro, correspondiente a la conmemoración del Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia.

Artículo 2º.- Se invita a los municipios a adherir a dicha norma.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Héctor Marcelo Mango, Carina Isabel Pita, legisladores.

Expediente número 13/17. Autores: Mango Héctor Marcelo, Pita Carina Isabel. Extracto: Proyecto de ley: Declara el día 24 de marzo de cada año como feriado no laborable e inamovible en la Provincia de Río Negro, correspondiente a la conmemoración del Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Fernández, Paz, Yauhar, Domínguez Mascaró, Inchassendague, Martín, Pita, Vallazza, Williams, Holtz, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión Especial de Derechos Humanos (Ley 4758) (Res 512/12).

Departamento Comisiones. Viedma, 04 de abril de 2017.

Expediente número 13/17. Autores: Mango Héctor Marcelo, Pita Carina Isabel. Extracto: Proyecto de ley: Declara el día 24 de marzo de cada año como feriado no laborable e inamovible en la Provincia de Río Negro, correspondiente a la conmemoración del Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Derechos Humanos (Ley 4758) (Res. 512/12) ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Paz, Garro, Holtz, Mango, Milesi, Morales, Williams, Vidal, Lescano, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de junio de 2017.

Expediente número 13/17. Autores: Mango Héctor Marcelo, Pita Carina Isabel. Extracto: Proyecto de ley: Declara el día 24 de marzo de cada año como feriado no laborable e inamovible en la Provincia de Río Negro, correspondiente a la conmemoración del Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Lastra, Palmieri, Iud, Sabbatella, Albrieu, Carreras, Casadei, Cides, Coronel, Díaz, Garro, Paz, Mango, Marinao, Ocampos, Gemignani, Rochás, Vidal, Grandoso, Vallazza, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 04 de julio de 2017.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - En consideración en general.

Tiene la palabra el señor legislador Mango.

SR. MANGO – Gracias, señor presidente.

Fue nuestro pueblo, fue la movilización popular, no fue una ley quien instituyó el 24 de marzo como el Día Nacional de la Memoria, Verdad y Justicia, pero fue un rionegrino, yo creo que fue un rionegrino el primero que empezó a instaurar el 24 de marzo como este día, al primer aniversario del 24 de marzo con la publicación de la carta de Rodolfo Walsh a la dictadura. Fue quien con valentía y exponiendo su vida, hizo la primer memoria con todas las verdades, porque en esa carta ya están expresadas todas las verdades y con su exigencia de justicia que -como decía- le costó la vida. Por supuesto que fue nuestro pueblo, tal vez una de las movilizaciones permanentes, constantes y más masivas seguro que de este siglo y de la segunda mitad del siglo anterior, uno puede mencionar el 1º de mayo, el 17 de octubre, algunas pocas fechas que expresen todos los años movilizaciones populares de esa magnitud.

Después fueron las Madres de Plaza de Mayo que en esos mismos meses en que Rodolfo Walsh escribía la carta -este año conmemoramos los 40 años del nacimiento de Madres de Plaza de Mayo, quienes también continuaron esta tradición-, justamente las madres fundadoras de Plaza de Mayo, las tres también fueron secuestradas y desaparecidas, entre el 8 y el 10 de diciembre del año '77 y se van a cumplir 40 años: Azucena Villaflor de Vicenti, Esther Ballestrino de Careaga, María Eugenia Ponce de Bianco.

Con la carta de Rodolfo Walsh, con las Madres, creo que nuestro pueblo inició una lucha de la que estamos orgullosos, porque no fue una historia y una lucha fácil. Los genocidios, y así lo definió, no en el '77, ni en el '83, ni en el '93, ni en el 2003 sino recién en el 2009 nuestra Corte Suprema diciendo que los asesinatos en la Dictadura fueron crímenes de lesa humanidad ocurrido dentro del marco de un genocidio. Los genocidios son las peores prácticas que tenemos como humanidad, algunos lo podemos llamar como hechos inhumanos, pero no son inhumanos, son de la humanidad sólo los humanos cometimos genocidios en esta tierra. Y los distintos genocidios siempre buscaron a lo largo de la historia negar el genocidio, el negacionismo siempre fue una práctica asociada a los genocidas. En esos años la Patria no era el otro, los militares hablaban de defender la Patria aniquilando al otro, al que pensaba distinto, no se le daba ni la identidad de ser humano ni de argentino ni de patriota, lo expresó claramente durante un mundial un eslogan que decía que los argentinos éramos derechos y humanos. Y en esto creo que avanzamos muchísimo, yo no quiero dejar pasar ese hecho, ese acontecimiento del secuestro de las tres Madres de Plaza de Mayo y las dos monjas francesas, Alice Domon y Léonie Duquet, mientras estaban reunidos para sacar una solicitada, que también salió en el diario *La Nación* ese día 10 de diciembre de 1977, en ese mismo lugar -que estaban mis padres adentro, yo tendría 10, 11, 12 años, estaba jugando a las escondidas afuera- fue ahí que un militar, que se denominaba *Ángel Rubio* o *Gustavo Nino* que en realidad era el capitán Alfredo Astiz, se infiltró en ese grupo para secuestrar, con su valentía que lo caracteriza, a estas cinco mujeres, madres y monjas, las cinco desaparecidas en el marco de doce que desaparecieron en ese operativo. Yo marco eso porque mi hermano tuvo que ser testigo primero en el juicio de los militares, porque antes del Juicio a las Juntas que creo que hay que reivindicar y que fue una política impulsada por el doctor Alfonsín y sostenida en los peores momentos cuando todavía no se había desarticulado el poder militar ni el aparato de poder que tenían, justamente el Juicio a las Juntas marcó un quiebre, el *Nunca Más* marcó un quiebre. Digo lo de los genocidios y el negacionismo porque la democracia argentina y el Estado argentino tienen que hacer la autocrítica sobre sus propias políticas de derechos humanos.

Porque después de esos juicios tuvimos leyes, sufrimos las leyes de Obediencia Debida y Punto Final, de indultos, por eso digo el Día Nacional de la Memoria, la Verdad y la Justicia, la instaló nuestro pueblo, la mantuvo nuestro pueblo, la mantuvo la movilización popular, y marcó esos tres hitos, esas tres leyes o decretos, que fueron parte del negacionismo del Estado argentino que todos tenemos que criticar, los nazis también instalaban el negacionismo; bueno, el genocidio armenio, todos los genocidios van acompañados. En nuestra propia historia, en nuestra provincia, el genocidio de la Conquista del Desierto por más que el hoy el candidato de Cambiemos en la Provincia de Buenos Aires y Ministro de Educación lo reivindique y quiera hacer una nueva conquista del desierto, fue también un genocidio negado de decenas de miles de rionegrinos o mapuches que vivían en nuestro territorio que fueron asesinados, mutilados, aculturados de las peores formas de la humanidad. El famoso carnicero del León, uno de los más famosos o mal famoso de los nazis, hablaban de que no fueron 6 millones los judíos asesinados en la Alemania o en la Europa durante el nazismo.

Por eso creo que no podemos aceptar el negacionismo de parte del Estado nacional, ni de un presidente nacional, los derechos humanos son de las mejores tradiciones del pueblo argentino, no son un curro, la dictadura Cívico Militar fue un genocidio, fue un terrorismo de Estado, no fue una guerra sucia como dijo el Presidente Macri y no se puede decir en el mismo nivel que los nazis ¡no!, no fueron tantos, fueron menos, los 30 mil detenidos, desaparecidos de la Argentina. Sí Argentina tiene una diferencia y es un orgullo en esto, los pueblos uruguayos, brasileros, menos el chileno, no tuvieron las mismas tradiciones; la guerra civil española todavía es algo que no está aclarado.

Todos podemos haber cometido errores en políticas de derechos humanos, pero seguramente la derogación de las leyes, la bajada de los cuadros como un hecho simbólico y el pedido de perdón en nombre del Estado, creo que en el marco de otras limitaciones marcó una enorme diferencia.

Así que, presidente, esta ley la planteamos en los fundamentos y lo dijimos en comisión, en realidad vino a raíz que en este mismo marco de negacionismo se quiso hacer a través de un decreto, quitarle el carácter que está muy claro en la ley, que planteamos acá, de no laborable y feriado, inamovible al 24 de marzo. Las leyes a veces pretendemos que cambien la realidad pero pocas veces lo logramos, pero por lo menos sí pueden acompañar, legitimar y fortalecer procesos populares como en este caso que se dan porque los 24 de marzo pasaron a ser, no sólo un momento de Memoria, Verdad y Justicia por el terrorismo de Estado, sino un momento de evaluación y de auto evaluación de nuestro pueblo de las políticas integrales en derechos humanos porque si algo aprendimos es que para defender la vida, hay que defender todos los derechos y pelear contra todas las injusticias.

Este año tuvimos también otra agresión muy fuerte en el marco del negacionismo que fue un fallo de la Corte Suprema de Justicia que fue el 2 por 1 que esta Legislatura tuvo unánimes proyectos y diversos proyectos para oponerse y creo que también es algo que hay que reivindicar cuando el Estado, cuando un Poder del Estado, la Secretaria de Derechos Humanos de la provincia también, se planta firmemente, más allá del contexto y más allá de quien esté al frente de un gobierno, para defender un derecho, pero sí que siga haciendo daño esta ley del 2 por 1, este fallo.

Más allá de que se hizo una ley con intento reparatorio, todavía está costando más poder mantenerlo y esto ha revictimizado también a muchas de las víctimas y los juicios no están siendo lo mismo, ni la misma celeridad que tenían antes. Por eso creo que esta ley también va a ayudar de nuevo a marcar una voluntad política, una expresión simbólica, que junto a otras leyes y a otras comisiones, que también tiene esta Legislatura, tendríamos que hacer funcionar más asiduamente, como la de los delitos económicos que usted promovió presidente y que es comisión, pero no hemos logrado que se reúna.

Creo que esta ley es un modo en curso para debatir el tema y para fortalecerlo en la Provincia de Río Negro. Todavía no sabemos dónde están miles de los 30 mil desaparecidos, pero todavía quedan, también, muchos nietos, muchas nietas que quieren el derecho a la identidad, que no saben cuál es su historia y cuál fue su vida.

Por eso, señor presidente, agradecer el apoyo en la comisión, creo que esto no es, como lo dije, no es una iniciativa de una Legislatura, sino es parte de una identidad, de una lucha de un pueblo, y en ese sentido ponemos a consideración este proyecto de ley en el recinto. Muchas Gracias.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra el señor legislador Alfredo Martín

SR. MARTÍN – Gracias señor presidente.

Fundamentalmente decir que acordamos totalmente en todas las palabras que ha dicho el legislador que me precedió en el uso de la palabra.

Por qué es fundamental tener el día 24 de marzo como correspondiente a la conmemoración del Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia. Porque es muy factible que no hubiese habido un 24 de marzo, si el 6 de diciembre de 1930 lo hubiésemos puesto, como un día, como un hito en la sociedad argentina, para que no se volviera, que hubiese existido un Nunca Más ante ese golpe Cívico Militar, que vino a sacar a la chusma radical, y que por si acaso persiguió a los trabajadores ferroviarios, de la carne, de la construcción, torturándolos en los túneles de la policía, de la ciudad de La Plata, entre otros lugares que nosotros conocemos.

También hubiese sido otro cantar si, como algunos sectores, que se dicen nacionales pero son reaccionarios, quieren apoyar o defender el golpe del 4 de junio del '43, llevado adelante por los reaccionarios de Ramírez, Rawson y Farrell. Ni qué hablar de aquellos. Qué distinto hubiese sido si el 16 de septiembre del '55 se hubiese declarado Día de la Memoria, la Verdad y la Justicia, porque no tendríamos que haber soportado lo que después soportamos, con los trabajadores, con los estudiantes, con sacar, poner como héroes aquellos asesinos que en junio del '55 bombardearon la Plaza de Mayo, matando a 800, 900, 1000, nunca se va a saber el número de civiles inocentes.

Lo mismo y por cercanía lo que fue el Golpe de Estado del '66, donde jóvenes que militaban en la política y voy a dar ejemplo, como el Negro Quieto, que era Concejal en Avellaneda; o el partido que tenían Carrizo, Santucho y otros en Tucumán y que tenían siete legisladores provinciales. El Golpe de Estado del '66 no sólo -como dijo muy bien el legislador Elvin Williams- en la Noche de los Bastones Largos destruyó a la universidad argentina, una de las mejores del mundo y se habló de Milstein, Sempat Assadourian, de Halperin Donghi y cientos y cientos de Varsavsky, de gente que se tuvo que ir del país. Pero fundamentalmente fue el movimiento obrero otra vez el reprimido, otra vez la política puesta fuera de lugar y hubo toda la impunidad, porque todos estos golpes fueron Cívicos Militares y apoyados por el amplio sector de la iglesia más ligado a un nacionalismo con zeta.

Entonces, nos parece fundamental para que nunca más ocurra un Golpe de Estado en nuestro país. Yo me acuerdo cuando estaba la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, se había ganado un Mundial Juvenil con jugadores extraordinarios, entre ellos Maradona, y una persona detestable como era José María Muñoz los hizo desviar de la calle Corrientes para que fueran a demostrarle a esta comisión que los argentinos eran derechos y humanos, a esa Comisión Interamericana que iba a visitar las cárceles donde había cientos y cientos de compañeros presos golpeados, torturados sistemáticamente.

Por eso, es que nos parece fundamental que este proyecto de ley hoy sea apoyado y espero que por unanimidad, algunos tuvimos la suerte, por edad, de haber podido leer la Carta de Walsh en la Revista Crisis de ese momento, que es un documento único y que se vio en nuestra sociedad visibilizado por la acción de Madres, Abuelas y familiares. Y también debo reconocer a todos los presos, a todos los presos que estando presos dijeron *no vamos a hacer una autocrítica por la violencia ahora, acá adentro no*. También a esas mujeres que, como siempre, a parte de la tortura, la violencia y todo lo que tuvieron que vivir, muchas veces fueron maltratadas por sus organizaciones como putas y guerrilleras. Hasta hay un libro de dos de ellas que vivieron esta situación.

Así que por lo tanto, para nosotros, el día 24 de Marzo es el día fundamental, el día que debe seguir manteniéndose y que tiene que calar en la memoria de todos los argentinos y todas las generaciones para que nunca más haya ni un 6 de septiembre ni un 4 de junio ni un 16 de septiembre del '55 ni un junio del '66 ni mucho menos un 24 de marzo del '76.

Así que nos parece correcto y acompañamos a este proyecto de ley. Gracias, señor presidente.

-Se retira del recinto el señor presidente de la Cámara, Pedro Pesatti y ocupa el sitio de la presidencia el Vicepresidente 2º, legislador Sergio Ariel Rivero.

SR. PRESIDENTE (Rivero) – Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Jorge Armando Ocampos.

SR. OCAMPOS – Gracias, señor presidente.

En principio tengo que agradecerle al legislador Mango que haya reivindicado la figura del doctor Alfonsín en ocasión de haber dispuesto juzgar a la Junta Militar en los -como él bien decía- tiempos difíciles, en los tiempos difíciles donde las bestias que en ese momento participaron de la dictadura militar estaban libres, no presas.

Me parece importante el recordatorio que hace Martín, pero me parece que se olvida de algunos hechos que realmente han sido importantes y parece que hay una parte de la historia que no se dice. Esa parte de la historia tiene que ver con la guerrilla que estuvo en la década del '70 a través de la FAR, de Montoneros, el ERP, y escuchar en estos tiempos -perdóneme, señor presidente-, en algunas manifestaciones y en algunos dirigentes del Frente para la Victoria reivindicar ese pasado que también fue violento, sin ninguna duda que fue violento, no masacrador como fue la dictadura, pero tuvo un pasado violento, no puede reivindicarse ni tampoco puede reivindicarse una figura como la de Milani designado Jefe de las Fuerzas Armadas, uno de los militares que participó de la desaparición de argentinos.

Entonces, cuando hablamos de la dictadura, cuando hablamos de todo este pasado no nos olvidemos de todo lo que ocurrió y de todo lo que sigue ocurriendo, o acaso se reivindica el trabajo de la guerrilla. Yo tuve amigos que participaron de esas organizaciones, no tenga ninguna duda, y participé también en distintas movilizaciones de estudiantes con consignas que tenían que ver con esa violencia, pero evidentemente esa violencia también existió, también produjo muertes, también produjo violencia y no hablar de las Tres A, no hablar de Tres A, no hablar de la Juventud Sindical Peronista, no hablar de esas situaciones. Nadie habla, nadie habla y la Juventud Sindical Peronista era parte de las Tres A, que mataron a Silvio Frondizi, que mataron a Rucci ¿Por qué no se habla de ese pasado?, ¿por qué se lo borra?, ¿por qué nadie dice nada?. Me parece bárbaro que hayan descolgado un cuadro de Videla, perfecto, estaban todos los milicos presos. Ya no había riesgo de ninguna naturaleza, estábamos en la democracia plena, gracias al doctor Raúl Alfonsín, que generó los cimientos para que tengamos esta democracia que hoy disfrutamos.

Pero no homenajear a militares como Milani y otorgándoles cocardas. Hablemos de todo, digamos todo, no ocultemos, no hagamos el relato nuestro nada más. Hagamos el relato de lo que ocurrió, verdaderamente de lo que ocurrió. Porque parece que hay un relato que se olvida de todas estas situaciones, se olvida de todas estas cuestiones. Y me parece que es de buenas personas, es de bien nacido recordar todos los episodios porque sino estamos hablando de una parte sola de la historia. Nada más, señor presidente.

-Ocupa nuevamente el sitial de la presidencia su titular, el señor Pedro Pesatti y su banca, el señor Vicepresidente 2º, Ariel Rivero.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra el señor legislador Alfredo Martín.

SR. MARTÍN – Sí, fui aludido, señor presidente, por el legislador que me precedió en el uso de la palabra.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – ¿Qué le dijeron?

SR. MARTÍN - Que recordaba una parte de la historia. No, lo que pasó es que estábamos hablando del 24 de marzo, y yo no me olvido, es más hablé de la guerrilla, hablé de cómo había nacido, hablé del momento, de lo que significaron los Golpes de Estado coartando las posibilidades. De la violencia de ese terrorismo de Estado creado por la dictadura del '66, con toda la represión, una cabeza partida de un profesor, por suerte era norteamericano y salió en la tapa de New York Times. Debo decir que hoy se habló en este espacio de la Triple A, de la Juventud Sindical Peronista, lo hizo el legislador Williams.

Quiero decir, sí podemos discutir la guerrilla, quiero dejar aclarado que la figura del doctor Alfonsín va a permanecer en la historia argentina como una de las figuras señeras, por lo menos para nosotros, los que tenemos ya unos años y que sufrimos la dictadura militar, para nosotros Alfonsín siempre va a ser importante; y creo que lo dijo el legislador Mango cuando habló e hizo la presentación del proyecto como miembro informante por ser el autor.

Y sí podemos discutir la guerrilla, claro que podemos discutirla, podemos discutir la vía armada, podemos discutir. Lo que yo no estoy de acuerdo -y no es un problema de analizar de cómo analizamos la historia- es en crear el tema de los dos demonios, porque eso sí que es injusto, esa es otra discusión y no tengo problema de darla públicamente y en cualquier espacio, pero decir que hay dos demonios cuando uno tiene el poder del Estado, y yo también voy a recordar algo más, fue un presidente del partido justicialista, Luder que hizo...

-Ante un interrupción, dice el

SR. MARTÍN - ...yo no miento, puedo estar equivocado a lo sumo, yo hablo legislador Ocampos, yo hablo de los dos demonios, yo estoy en desacuerdo con esa teoría. Yo no digo que todo lo que hizo la juventud de la época y no importa de la línea política que fuere está bien hecho, y si hay que someterlo y se somete a discusión y si no lean todo, si hay algún material bibliográfico que hay en las librerías de Ciencias Sociales es sobre el período 60, 80 referido a todo lo que fue, cómo se pergeñaron esos grupos y toda la situación mundial con la Revolución Cubana y todo eso.

Pero lo que no es correcto y yo no digo que nadie lo haya dicho, es hablar de la Teoría de Los Dos Demonios porque el Estado tiene una responsabilidad, porque cuando el monopolio de la fuerza pública se usa para torturar gente, se usa para matar gente en vez de hacer juicios, y es cierto por eso después quieren ocultarlo, fíjense que no se han encontrado infinidad de pruebas porque ni siquiera fueron tan burócratas como los nazis que anotaban a qué hora salía el tren, cuántas personas llevaba y cuál era su destino.

Así que quede claro, yo estoy dispuesto a hablar en este recinto o en cualquier otro que se diga o se elija, cómo fue ese tema. Y sí a veces la violencia que se ejerce desde los sectores populares, desde los sectores que enfrentan a las dictaduras, es violencia, pero es una violencia que resiste a una violencia que no reconoce la institucionalidad ni la democracia ni nada por el estilo.

Por lo tanto, vuelvo a recordar porque es fundamental, la Memoria, la Verdad y la Justicia; y quiero decir que no la tiene una sola persona, ni mucho menos me quiero acordar de eso y menos siendo un profesor de historia, que sé que si bien no todo es lo mismo y no todos son historiadores, porque por algo estudiamos y hay una metodología, a pesar de que todos creen que pueden escribir libros de historia. Sí siempre se puede discutir y siempre se puede leer un documento desde el lugar que uno se pare. Nada más. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – Me pidió la palabra primero el legislador Mango, luego el legislador Williams.

Tiene la palabra el señor legislador Héctor Mango.

SR. MANGO – Señor presidente: No voy a contestar a todo. Simplemente a una alusión personal que sí creo que es grave, cuando se dijo malnacido o malparido.

Pero le voy a dar la razón. Mi vieja fue una chica de la UES, también soy descendiente de Coliqueo, sangre india. El tío de mi viejo, Prudencio Iburguren, estuvo preso desde el '55 no sé cuántos años, sin que le hayan probado ningún delito. Así que sí somos malparidos. Somos negros, indios, peronistas de nacimiento, malparidos.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra el señor legislador Elvin Williams.

SR. WILLIAMS - Me ponen triste las palabras del legislador Ocampos realmente, porque él sabe perfectamente que hay varios aspectos que generaron en los jóvenes una rebeldía.

Por un lado, él también tiene que entender que los comandos civiles en el '55 fueron radicales y entre ellos estaba Savala Ortiz que después fue Ministro de Relaciones Exteriores del doctor Illia; y creo que también estaba Roque Carranza, hubo varios elementos del radicalismo; pero lo que también tiene que entender con el maltrato que se le hizo al cadáver de *Evita*, que estuvo tirado en una oficina donde estaba el servicio de inteligencia de la SIDE, lo mostraban y se lo sacaron al pueblo peronista, se lo escondieron, que terminó en una tumba en Milán. Todas esas provocaciones generaron la exclusión de los jóvenes y no solamente eso sino la proscripción del peronismo durante 18 años.

También tiene que entender, tanto Frondizi como Illia llegaron con un peronismo proscripto, por eso hablar de la guerrilla así tan livianamente, es cierto que hubo turbulencia, pero también tiene que entender que durante el Gobierno de Onganía con el Plan de Estabilización Económica del Ministro Krieger Vasena comenzó todo el proceso de descapitalización y de internización de la economía, la venta de empresas, cómo los capitales nacionales y los bancos se fueron haciendo de la economía y de la riqueza de la Argentina.

Y lo otro que también quiero decirles que el Doctor Alfonsín fue abogado de parte de muchos familiares y de presos políticos de ERP, uno de ellos fue Invernizzi que en el '72 entregó el comando de sanidad del Ejército cuando era conscripto y estuvo 8, 9 años preso. Alfonsín fue uno de los defensores de muchos de los guerrilleros o presos que no habían alcanzado ni siquiera ejercer la guerrilla.

Y lo otro que creo que traer esto -cuando estamos hablando de Walsh y de todo- traer esto de Milani es cierto, puede haber errores en un gobierno porque todos sabemos que Milani también como hoy esta preso, pero hasta que apareció a luz, hubo también organismos de derechos humanos que fueron consultados y no estaba en la lista de todos los militares que en su momento se habían entregado como represores.

Me pone triste que el legislador Ocampos haga este planteo, porque esconder el cadáver de *Evita*, la proscripción del peronismo llevaron a muchos jóvenes a la rebeldía y eso se fue incrementando con el Cordobazo y con todo lo que vino después. Es una tragedia que la tendríamos que nosotros tratar de evitar y que esto no ocurra nunca más, como está bien en el libro que tanto reivindica el tema de la Juntas Militares. Pero también tiene que entender por presiones de los militares después vinieron las leyes de Obediencia Debida y Punto Final que echó un manto de oscuridad en muchos de los organismos de derechos humanos. Así que creo que es malo esto que ha planteado el legislador Ocampos. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra el señor legislador Jorge Ocampos.

SR. OCAMPOS – Gracias.

Digo que seguimos con el relato, yo no traté a nadie de mal nacido, mucho menos a Mango que considero una persona honesta y decente, de ninguna manera.

No hagamos relatos, no hagamos relatos porque ¿sabe qué?, aquí se olvidan, se olvidan de lo que eran las Tres A, se olvidan de lo que era la Juventud Sindical Peronista, se olvidan de las muertes que hubo en esa época en democracia, porque no digan que fue en la dictadura, fue en democracia también eso. Digan la verdad, no oculten las cosas, no oculten las cosas. Que a Milani le regalaron un pañuelo de las Madres de Plaza de Mayo, no oculten las cosas, que es una vergüenza, haya sido quien haya sido el que le regaló el pañuelo, ¡digan la verdad!, digan lo que fue la cantidad de muertos que hubo por la Tres A y por Los Montoneros en la guerra del '73 al '76, en esa etapa de violencia que generó la violencia de la dictadura. No tengan ninguna duda qué la generó, una violencia que no se puede ni siquiera calificar porque fue realmente tenebrosa la de la dictadura pero también la de las Tres A, porque aparecían muertos en las calles, aparecían muertos adentro de un Fiat 600, 4, 5 muertos; como lo mataron a Rucci. Todavía siguen hablando de la Traviata como si hubiera sido un mérito, ¡hablen la verdad, hablen la verdad! Digan lo que fue la Triple A. Digan lo que fue López Rega, Isabel Martínez que avalaron toda esa situación, díganlo, o ¿le van a echar la culpa también ahora a los radicales? Como dice ahí no sé Carranza, ¿qué radical mató?, ¿qué radical anduvo armado?, ¿a dónde anduvo armado un radical?

La matanza de León Suárez, fueron ejercidas por la violencia de los militares, no porque haya habido algún radical tirando tiros, como sí hubo del '73 al '76. Hablen la verdad, digan todo, no estén con ese relato que hace Mango ahora diciéndome que yo lo traté de mal nacido, yo dije, de bien nacido como es de estilo, decir bien nacido a aquella persona que es respetuosa de los demás y que dice la verdad, eso es ser bien nacido, que dice la verdad y no oculta como se oculta esta realidad, como se oculta lo de Milani, porque mientras Alfonsín y Álvarez Guerrero repartían hábeas corpus en distintos lugares buscando desaparecidos, había gente que comía asado con los militares en el Sur. Díganlo también, porque ahora se dicen defensores de los derechos humanos, ¡mentiras!, ¡mentiras!, estaban abajo de la cama, ¡mentiras!...

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - ...O bajo tierra otros compañeros...

SR. OCAMPOS - ...Muchos compañeros, mucha gente inocente, mucha gente, 30 mil personas inocentes, tan inocentes como los que mataron con las Tres A. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra el señor legislador Iud.

SR. IUD – Señor presidente: La verdad es que pensé que el legislador se había equivocado y que en su intervención siguiente iba a pedir disculpas, pero evidentemente son convicciones tan fuertes que quizá lo está mostrando como realmente piensa, lo que pasa es que evidentemente en este Parlamento es bueno que existan distintas opiniones y, en todo caso, distintas convicciones ideológicas. Lo que no debería ocurrir en un Parlamento es que existan expresiones que profundicen las divisiones y por sobre todas las cosas ahonden las grietas ideológicas entre los argentinos.

Creo que en todas las etapas de la historia argentina lo que más nos ha dañado han sido las divisiones, las antinomias, porque las antinomias, las grietas, fundamentalmente, son gérmenes de nuevas formas de violencia o dan el inicio a nuevas formas de violencia. La verdad es que yo sé que hay algunos dirigentes que se les hace muy difícil desde lo ideológico y también desde lo pragmático poder defender muchas cosas, a todos se nos hace muy difícil, como seguramente algún dirigente con una afinidad muy grande con el gobierno anterior.

Yo recién escuchaba a mi par de bancada y por supuesto, seguramente no lo puede defender a Milani, pero no se puede mezclar, no puede ser que si un legislador habla de la carta del 24 de marzo del año 1977 del compañero rionegrino Rodolfo Walsh, alguien le conteste con Milani; cuando alguien habla del padre de la democracia del año 1983, el doctor Raúl Alfonsín, alguien le conteste con la Triple A. Entonces, todos nos tenemos que hacer cargo de nuestra historia, de los más y de los menos, pero creo que todos tenemos que contribuir en la unión de todos los argentinos y por supuesto tener en cuenta a aquellos hombres que pusieron todo, inclusive la vida. Por eso decía el presidente de la Legislatura de los que también están bajo tierra por defender sus ideales y la unión de todos los argentinos.

Así que, señor presidente, yo creo que es muy bueno que hagamos debate y si se nos va la hora en este tipo de discusión, la verdad que nos reivindicaría, lo que es muy grande es seguir profundizando grietas que desunan a los argentinos y que abran viejas heridas que algunos ya pensamos que deberían ir cicatrizando definitivamente, no olvidando, sino teniéndolo presente pero no para volvernos a lastimar sino precisamente para ser un cuerpo entero como país que de una vez por todas pueda salir adelante, inclusive con diferencias.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – Se va a votar en general y en particular el **expediente número 13/17, proyecto de ley**, se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Agostino, Albrieu, Bizzotto, Casadei, Cides, Coronel, Díaz, Domínguez Mascaró, Fernández, Gemignani, Germanier, Grandoso, Holtz, Inchassendague, Iud, Larralde, Lastra, Liguén, López, Mango, Marinao, Martín, Martínez, Milesi, Morales, Ocampos, Palmieri, Paz, Pita, Recalt, Rivero, Rochás, Tozzi, Vallazza, Vidal, Williams, Yauhar.

-No se encuentran en el recinto los señores legisladores: Arroyo, Carreras, Garro, Maldonado, Sabbatella, Valdebenito.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – El presente proyecto ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución Provincial.

Está presente la señora Directora de Seguridad Vial, la señora Mónica Ramos, si los señores legisladores están de acuerdo podríamos alterar en Orden del Día.

39 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra el señor legislador Facundo López.

SR. LÓPEZ - Solicito un breve cuarto intermedio, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Si hay asentimiento así se hará, señor legislador.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Habiendo asentimiento invito a la Cámara a pasar a un cuarto intermedio.

-Eran las 13 y 40 horas.

40 - CONTINÚA LA SESIÓN

-Siendo las 13 y 42 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Continúa la sesión.

41 - ALTERACIÓN ORDEN DEL DÍA

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra el señor legislador Alejandro Palmieri.

SR. PALMIERI – Presidente: Ya que usted mencionó la presencia de la Directora de la Agencia de Seguridad Vial, antes que nada, proponer la modificación del Orden del Día para dar tratamiento al proyecto de ley número 353/17.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - En consideración la alteración del Orden del Día solicitada por el señor legislador Palmieri.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Ha sido aprobada la alteración del Orden del Día.

42 - SEGURIDAD VIAL Consideración

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 353/17, proyecto de ley**: Regula el uso de la vía pública aplicable a la circulación de personas, animales y vehículos terrestres y las actividades vinculadas con el transporte, los vehículos, las personas, las concesiones viales, la estructura vial y el medio ambiente. Crea el Consejo Provincial de Seguridad Vial, el Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito en el ámbito de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y la Justicia Administrativa de Faltas de Tránsito Provincial. La provincia adhiere a las Leyes Nacionales número 24.449 y 26.363. Deroga la Ley número 4325. Autor: Poder Ejecutivo. Única Vuelta.

El presente proyecto cuenta con Acuerdo General de Ministros.

Agregado expedientes números 1296/17 Asuntos Oficiales; 1345/17 Asuntos Oficiales.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Porro) - En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 22 días del mes de mayo de 2.017, con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia, Dn. Alberto Edgardo WERETILNECK, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno y cargo del despacho del Ministerio de Seguridad y Justicia, Sr. Luis DI GIACOMO, de Economía, Sr. Isaías KREMER, de Agricultura, Ganadería y Pesca, Sr. Alberto DIOMEDI, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Educación y Derechos Humanos, Sra. Mónica Esther SILVA, de Desarrollo Social, Sr. Héctor Fabián GALLI, de Salud, Sr. Luis Fabián ZGAIB, de Turismo, Cultura y Deporte, Sra. Silvina ARRIETA.

El Señor Gobernador pone a consideración de los Señores Ministros el Proyecto de ley mediante el cual se propicia la regulación del uso de la vía pública, la circulación de personas, animales y vehículos terrestres en la vía pública y a las actividades vinculadas con el transporte, los vehículos, las personas, las concesiones viales, la estructura vial y el medio ambiente, en cuanto fueren con causa del tránsito, excluyendo los ferrocarriles, promoviendo la unificación de los regímenes de tránsito y seguridad vial vigente en el territorio nacional más allá de las previsiones sobre cuestiones netamente locales que hacen a la circulación de personas, vehículos y animales, procurando una homogenización de la normativa vial aplicable a los conductores que circulen por la Provincia de Río Negro y una eficiente herramienta de control.

Atento al tenor del Proyecto y la importancia que reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143º Inciso 2) de la Constitución Provincial, por el cual se remite copia del presente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

TÍTULO I PRINCIPIOS BÁSICOS

CAPÍTULO I APLICACIÓN

Artículo 1º.- La presente ley y sus normas reglamentarias regulan el uso de la vía pública, y son de aplicación a la circulación de personas, animales y vehículos terrestres en la vía pública y a las actividades vinculadas con el transporte, los vehículos, las personas, las concesiones viales, la estructura vial y el medio ambiente, en cuanto fueren con causa del tránsito. Quedan excluidos los ferrocarriles. Será ámbito de aplicación, la jurisdicción de la Provincia de Río Negro incluidas las vías de circulación vehicular del dominio nacional que se desarrollan dentro de los límites del territorio de la Provincia.

En las jurisdicciones municipales y comunales que adhieran, regirá la presente ley en todo aquello que no sea específicamente regulado localmente.

Las normas que dicten los Municipios estableciendo disposiciones no contenidas u opuestas a lo prescripto en esta ley, regirán exclusivamente en el área urbana del ejido de las mismas, toda vez que lo impongan fundadamente específicas circunstancias locales.

Artículo 2º.- Adhiérese la Provincia de Río Negro a las disposiciones de la Ley Nacional de Tránsito número 24.449, Títulos I a VIII y normas complementarias y a la Ley Nacional número 26.363 y normas complementarias, con los agregados y modificaciones que se hacen en la presente.

Artículo 3º.- La presente adhesión se efectúa con expresa reserva de jurisdicción, legislación, ejecución y control de las competencias que le corresponden a la Provincia de Río Negro y a los municipios que la integran.

Artículo 4º.- Serán autoridades de aplicación y comprobación de las normas contenidas en esta ley, la Agencia Provincial de Seguridad Vial, la Policía de Río Negro, Vialidad Montenegrina y la Subsecretaría de Transporte, en el orden provincial y las que se establezcan en las jurisdicciones municipales que adhieran a ésta.

En materia de condiciones de seguridad, requisitos para circular y requerimientos sobre límites de emisión, ruidos y radiaciones parásitas de los vehículos, corresponderá al Poder Ejecutivo, a través de la Subsecretaría de Transporte, reglamentar y ejecutar las normas establecidas al respecto y el juzgamiento de las infracciones a las mismas, en lo que sea de aplicación en jurisdicción del Estado Provincial.

En lo referente a la estructura vial, las franquicias al tránsito para máquinas especiales y/o agrícolas, señalización vial y publicidad en la vía pública, corresponderá al Poder Ejecutivo, a través de Vialidad Rionegrina, reglamentar y ejecutar las normas establecidas al respecto y el juzgamiento de las infracciones a las mismas, en lo que sea de aplicación en jurisdicción del Estado Provincial.

Hasta tanto se reglamente la presente ley, regirán las disposiciones sobre competencias exclusivas previstas en el Decreto número 1309/09.

El Poder Ejecutivo Provincial concertará y coordinará con los Municipios, las medidas tendientes al efectivo cumplimiento del presente régimen. Asimismo, podrá asignar las funciones de prevención, control y fiscalización del tránsito en las rutas provinciales y nacionales dentro del territorio provincial, a la Agencia Provincial de Seguridad Vial, la Policía de la Provincia de Río Negro u otros organismos existentes, sin que el ejercicio de tales funciones desconozcan o alteren las jurisdicciones locales.

En lo referente a las funciones de prevención, control y fiscalización de tránsito en las rutas nacionales y otros espacios del dominio público nacional sometidos a jurisdicción provincial, la Provincia de Río Negro podrá celebrar convenios de colaboración con Gendarmería Nacional, la Agencia Nacional de Seguridad Vial y/o cualquier otro organismo nacional, no pudiendo interferir los mismos en la competencia provincial en esa materia, en virtud de tratarse de una facultad no delegada al Gobierno Federal.

CAPÍTULO II CONCEPTOS BÁSICOS

Artículo 5º.- Queda prohibida la retención o demora del conductor, de su vehículo, de la documentación, de ambos y/o licencia habilitante por cualquier motivo, salvo los casos expresamente contemplados por esta ley u ordenados por juez competente.

Artículo 6º.- Sin perjuicio de las normas específicas de la presente ley, las convenciones internacionales sobre tránsito vigentes en la República son aplicables a los vehículos matriculados en el extranjero y a sus conductores en circulación por el territorio provincial y demás circunstancias que contemplan.

Artículo 7º.- Además de las definiciones previstas por el artículo 5º de la Ley número 24.449, a los efectos de esta ley se entiende por:

Acta de constatación: Documento público labrado por las autoridades de control de esta ley.

Cinemómetro: Radar y todo instrumento de medición de velocidades, cualesquiera sea el mecanismo que utilice, creado o a crearse, con el fin de constatar y registrar gráficamente las contravenciones a los límites de velocidad.

Codificador de infracciones: Sistema en el que se especifican, entre otros aspectos, las características de las infracciones de tránsito determinadas en la presente, individualizándose las mediante un código y estableciéndose la cuantía mínima y máxima de la sanción que corresponda aplicar en caso que proceda la condena del infractor y el sistema de quita de puntos para la suspensión o inhabilitación del conductor. Los importes mínimos establecidos por el codificador son los que deben tomarse en cuenta para el caso de pago voluntario.

Funcionario Público: Todo agente que realice una actividad temporal o permanente en nombre o al servicio del Estado en cualquiera de sus niveles jerárquicos, y que tenga como función la aplicación de la presente y su Reglamentación.

Licencia de Conducir: Autorización para conducir vehículos a motor, que expide el Estado a aquellas personas que, mediante exámenes, hayan demostrado reunir determinadas condiciones, conocimientos y aptitudes para ello. Las condiciones se determinan mediante una evaluación psicofísica, los conocimientos mediante un test teórico, y las aptitudes mediante un examen práctico.

Normas de Comportamiento Vial: Conjunto de derechos y obligaciones de los usuarios de la vía, basados en la prioridad de acceso, de paso y de circulación de unos sobre otros y que tienen por objeto regular el uso de la vía de manera armoniosa, eficaz y segura.

Unidad Fija: Valor de multa estipulado en la que cada unidad equivale al menor precio de venta al público de un litro de nafta especial.

TÍTULO II COORDINACIÓN

CAPÍTULO I INTEGRACIÓN DEL CONSEJO FEDERAL DE SEGURIDAD VIAL

Artículo 8º.- A los efectos de cumplimentar lo establecido en el Título II, artículo 6º de la Ley número 24.449, el Poder Ejecutivo designará a los representantes de la Provincia de Río Negro en el Consejo Federal de Seguridad Vial.

CAPÍTULO II CONSEJO PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

Artículo 9º.- Créase el Consejo Provincial de Seguridad Vial cuyas funciones serán las previstas por los artículos 7º y 91 incisos 3, 5, 7 y 8 de la Ley número 24.449 y las que a continuación se detallan:

- a) Fiscalizar la aplicación de la ley y sus resultados.
- b) Proponer políticas de prevención de accidentes de tránsito.
- c) Alentar y desarrollar la educación vial.
- d) Coordinar la acción de las autoridades de tránsito de las jurisdicciones nacional, provincial, municipal y comunal.
- e) Promover la capacitación de los técnicos y funcionarios a cargo de la aplicación y comprobación de las faltas previstas por la legislación vigente.
- f) Fomentar y desarrollar la investigación accidentológica, a través de la creación de un Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito.
- g) Garantizar la participación en calidad de asesores de las entidades que representan a los sectores de la actividad privada y/u organizaciones civiles no gubernamentales vinculadas a la materia.

Artículo 10.- El Consejo Provincial de Seguridad Vial estará integrado por los siguientes organismos:

- a) Ministerio de Seguridad y Justicia: a través de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y la Policía de Río Negro.
- b) Ministerio de Obras y Servicios Públicos: a través de Vialidad Rionegrina y la Subsecretaría de Transporte.
- c) Ministerio de Educación y Derechos Humanos: a través de la Secretaría de Educación y la Secretaría de Derechos Humanos.
- d) Ministerio de Salud: a través de la Dirección de Emergencias y Desastres Sanitarios.
- e) La Presidencia del Consejo Provincial será ejercida por el Ministro de Seguridad y Justicia. Una Comisión conformada por representantes de cada uno de los organismos integrantes del Consejo Provincial, dictará el Reglamento de funcionamiento.

Artículo 11.- El Consejo Provincial de Seguridad Vial organizará, en forma coordinada con las autoridades locales, un sistema de auxilio para emergencias, prestando, requiriendo y coordinando los socorros necesarios mediante la coordinación de los medios de comunicación, de transporte y asistenciales. Centralizarán el intercambio de datos para la atención de heridos en el lugar del accidente y su forma de traslado hacia los centros médicos.

El Gobierno Provincial podrá celebrar convenios de colaboración con la Agencia Nacional de Seguridad Vial y otros organismos nacionales y provinciales que propendan al cumplimiento de dichos fines.

CAPÍTULO III EDUCACIÓN

Artículo 12.- El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación y Derechos Humanos con colaboración de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y el Departamento de Tránsito de la Policía de Río Negro, establecerá lo necesario para la inclusión de contenidos básicos de educación vial en los niveles educativos dependientes de esa cartera. Asimismo, dispondrá una campaña de difusión dirigida a toda la comunidad sobre el uso de la vía pública, condiciones de seguridad, circulación, reglas de velocidad, régimen de sanciones, procedimientos y demás alcances de la Ley número 24.449, realizará los cursos de capacitación previstos en su Artículo 10 como así también, los programas de prevención de accidentes y de seguridad en los servicios de transporte acorde al artículo 9º de la mencionada ley nacional.

Artículo 13.- El Consejo Provincial de Educación instrumentará en función de lo expuesto en el presente capítulo, la implementación de la educación vial, como temática a tratar en la enseñanza de los niveles inicial y primario, incorporando su obligatoriedad en la currícula de educación secundaria, con el fin que al egresar de la misma el estudiante tenga los conocimientos sobre tránsito y seguridad vial que se promueven en la presente norma.

CAPÍTULO IV REGISTRO PROVINCIAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO

Artículo 14.- Créase en el ámbito de la Agencia Provincial de Seguridad Vial el Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (REPAT), organismo que tendrá las funciones asignadas por esta norma.

Artículo 15.- Será obligación de las autoridades de aplicación y comprobación, previstas por el artículo 4º de la presente ley, comunicar las actas de comprobación o infracción de sus ámbitos de actuación al Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (REPAT), quien elevará la información obtenida al Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito (RENAT) dependiente de la Agencia Nacional de Seguridad Vial. Asimismo los órganos de juzgamiento, entendiéndose por ellos a los de Faltas Municipal y los Administrativos de Infracciones de Tránsito Provincial, deberán comunicar al registro las sanciones firmes y las declaraciones de rebeldía, en los procedimientos tramitados dentro de los cinco (5) días hábiles de clausurado el procedimiento, bajo apercibimiento de aplicación de lo prescripto en el Código Penal, Libro Segundo, Título XI, Capítulo IV.

Las anotaciones de los antecedentes personales efectuadas por el Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito caducarán a los diez (10) años contados desde la fecha del hecho que motivó el procedimiento de faltas.

Las funciones previstas por el presente artículo son sin perjuicio de otras atribuidas por la presente ley.

Artículo 16.- Será requisito para el funcionamiento de las Escuelas de Conductores Particulares estar inscriptas en un Registro Provincial de Instructores de Tránsito que dependerá de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, la que extenderá la matrícula profesional de los instructores, teniendo presente a tal efecto, los requerimientos mínimos establecidos en la Ley número 24.449.

TÍTULO III CONTROL DE INFRACCIONES

Artículo 17.- Para el control de velocidad y otras infracciones previstas por la presente ley en zonas urbanas y rurales, se implementará el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente.

Todo instrumento o sistema a utilizar en tal sentido, deberá ser homologado por la Secretaría de Comercio Interior de la Nación, previos ensayos y certificaciones emitidos por el Instituto Nacional de Tecnología e Industria, conforme las exigencias necesarias para cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Nacional de Metrología Legal (Ley número 19.511), conforme lo determine la reglamentación. El Registro Provincial de Infractores de Tránsito será el que autorice el uso de todos estos dispositivos en jurisdicción provincial y municipal.

No podrán privatizarse ni concesionarse, las acciones vinculadas al contralor directo de las infracciones, las cuales quedarán a cargo exclusivamente de las autoridades establecidas en la presente ley.

Las personas que utilicen los sistemas o instrumentos o labren infracciones con dichos equipos, deberán ser funcionarios públicos.

La autoridad de aplicación para el sistema de control de velocidades será el Ministerio de Seguridad y Justicia a través de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y los Cuerpos de Seguridad Vial de la Policía de Río Negro, pudiendo delegar en otras autoridades provinciales o municipales de constatación la operación de los equipos de control. Del mismo modo, para el cumplimiento de tales fines, podrá celebrar convenios de colaboración con organismos nacionales competentes en la materia.

Toda infracción que se detecte en la vía pública, obtenida a través de instrumentos cinemómetros fijos automáticos o móviles semiautomáticos, deberá ser notificada o puesta en conocimiento del infractor

a una distancia no superior a los 10 kilómetros de ocurrido el hecho, siempre que las circunstancias así lo permitan y no se ponga en riesgo la integridad física del personal a cargo del operativo.

El operativo de control se efectuará a distancias seguras y adecuadas para garantizar detenciones efectivas y sin riesgos, y de modo tal de no entorpecer la fluidez y confortabilidad de la circulación ni provocar de cualquier modo situaciones de inseguridad vial. A tal fin deberá señalizarse y balizarse correctamente tanto el sector donde se efectuará la detención como aquel anterior, en el cual se procede a la constatación de la infracción.

El despacho de la notificación postal al presunto infractor de toda infracción que sea obtenida a través de instrumentos cinemómetros fijos automáticos o móviles semiautomáticos, deberá ser realizado en un plazo no mayor a 60 días hábiles de la fecha de su comisión. Para el caso de no notificarse la infracción en el plazo establecido precedentemente quedará operada de pleno derecho la caducidad de la acción por dicha infracción.

Las autoridades municipales deberán contar con la autorización previa del Ministerio de Seguridad y Justicia a través de la Agencia Provincial de Seguridad Vial para la instalación y uso de los instrumentos cinemómetros automáticos o semiautomáticos, fijos o móviles en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas, autovías o semiautopistas, que atraviesen el ejido urbano. A tales fines, se deberán suscribir los convenios correspondientes.

Artículo 18.- Cuando los instrumentos cinemómetros y/u otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, se colocaran en sectores donde las velocidades permitidas fueran inferiores a los límites máximos de velocidad fijados por el artículo 51 de la Ley número 24.449, o la que en adelante la sustituya o complemente, deberá señalizarse verticalmente su existencia con una antelación mínima de quinientos (500) metros a la zona de alcance de los elementos de detección de infracciones del equipo de que se trate.

La señalización deberá ser claramente individualizada por los conductores y deberá contener la velocidad máxima a respetar en el tramo comprendido.

En los tramos de autovías, semiautopistas o autopistas cuya velocidad autorizada sea el límite máximo fijado por el artículo 51 de la Ley número 24.449, no será necesaria la señalización particularizada de los instrumentos y/o equipos encargados del control de velocidad.

Sólo deberá colocarse señalización vertical que informe sobre la existencia de controles de velocidad en la arteria de que se trate.

El incumplimiento de las medidas referenciadas en el presente artículo, hará que las actas de infracciones y/o fotomultas generadas, sean nulas de nulidad absoluta y carente de vínculo jurídico exigible para su efectivo cumplimiento y pago.

TÍTULO IV JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE FALTAS DE TRÁNSITO

CAPÍTULO I DE LOS JUZGADOS DE FALTAS DE TRÁNSITO

Artículo 19.- Créase en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial y en la órbita del Ministerio de Seguridad y Justicia, la Justicia Administrativa de Faltas de Tránsito Provincial, que tendrá competencia en el juzgamiento de infracciones a la presente ley, por faltas cometidas en rutas, caminos, autopistas, semiautopistas o autovías provinciales o nacionales en el territorio de la provincia.

El Poder Ejecutivo establecerá la cantidad de Juzgados Administrativos, lugar de funcionamiento y jurisdicción territorial asignada, en función a la siniestralidad y al flujo vehicular.

Los Jueces Administrativos de Faltas de Tránsito Provincial serán designados por el Poder Ejecutivo, a través de un concurso de antecedentes que acredite la competencia exigible para el cargo.

Artículo 20.- Los Juzgados Administrativos de Infracciones de Tránsito Provincial estarán integrados por un (1) Juez Administrativo y al menos un (1) Secretario y un (1) Prosecretario. En lo referente a su estructura orgánica funcional, régimen de personal y administración contable, se regirán por las normas establecidas para la Administración Pública Provincial.

Artículo 21.- El procedimiento posterior a las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial, estará integrado a un Sistema Único de Infracciones de Tránsito Provincial, el cual mantendrá actualizada la base de datos de antecedentes de conformidad con las sentencias que le sean remitidas. Dicho Sistema también emitirá las notificaciones de infracciones con la opción de pago voluntario, las de citaciones para el Juzgamiento en caso que el presunto infractor no se allane al pago voluntario y las de sentencias.

Artículo 22.- El juzgamiento de las infracciones cometidas en la Provincia de Río Negro será competencia de los Juzgados Administrativos de Infracciones de Tránsito Provincial, pudiendo delegar transitoriamente dicha tarea en los Juzgados de Faltas Municipales hasta tanto la provincia cuente con la cantidad adecuada de Juzgados Provinciales. Las infracciones de jurisdicción municipal serán juzgadas por los Juzgados de Faltas Municipales.

Será optativo para el presunto infractor prorrogar el juzgamiento al juez competente en razón de su domicilio, siempre que el mismo se encuentre adherido a las normas previstas por el artículo 3°.

Artículo 23.- Las cuestiones de competencia entre jueces administrativos de distintas jurisdicciones serán resueltas de acuerdo a las disposiciones del Código Procesal Penal provincial.

CAPÍTULO II BASES PARA EL PROCEDIMIENTO

Artículo 24.- El procedimiento a seguir por los Juzgados Administrativos de Infracciones de Tránsito para la aplicación de sanciones deberá garantizar el respeto por el debido procedimiento adjetivo y el ejercicio del derecho de defensa al presunto infractor:

- a) **Constatación de la falta:** Cuando las autoridades de comprobación, constataren una infracción a la presente ley, labrarán de inmediato un Acta Única de Infracción, cuyo diseño será determinado por la Reglamentación según los lineamientos de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.
- b) **Domicilio del Infractor:** Se tendrá por domicilio real, con los efectos previstos en el Código Fiscal (Ley I número 2686), el denunciado en el acta de comprobación.
Si el infractor no denunciare domicilio alguno o se desconociese el mismo, se requerirá a la Justicia Electoral con competencia en el lugar de la infracción, informe último domicilio registrado.
- c) **Notificaciones:** Todas las notificaciones se harán personalmente, por cédula o por comunicación epistolar. A los efectos del diligenciamiento de las cédulas, podrán designarse funcionarios "ad hoc" entre los empleados del Municipio o Provinciales según corresponda. Las comunicaciones epistolares durante el trámite administrativo de la causa, serán consideradas notificación fehaciente cuando cumplan con requisitos de detalle de dato de entrega del domicilio de acuerdo al inciso b) del presente o por declaración jurada del empleado postal.
- d) **Representación:** Quien actúa en representación o en lugar de otro responde personalmente por la falta aunque no concurren en él y sí en el otro las calidades exigidas por la figura para ser sujeto activo de la falta.
Si la falta fuere cometida por una persona menor de edad, serán solidariamente responsables sus representantes legales o el/los encargados de su guarda o custodia.
- e) **Representantes o dependientes:** Las personas físicas o jurídicas responden solidariamente por el pago de las multas establecidas como sanción para las infracciones cometidas por sus representantes o dependientes o por quien o quienes actúen en su nombre, bajo su amparo o con su autorización.
- f) **Responsabilidad del titular:** Cuando el autor de una infracción de tránsito no es identificado, responde por la falta el/la titular registral del vehículo, excepto que acredite haberlo enajenado mediante la presentación de la denuncia de venta efectuada ante el Registro de la Propiedad del Automotor, o haber cedido su tenencia o custodia, mediante el debido instrumento, en cuyo caso está obligado a identificar fehacientemente al responsable y a presentarse junto al presunto infractor, en los términos del inciso e) del presente artículo.
- g) **Procedimiento:** Constatada la falta y labrada el acta de comprobación, se notificará al causante en el momento de la infracción en caso de ser posible; sin perjuicio de ello, en todos los casos se notificará la infracción al causante, enviando la copia del acta labrada y notificando el beneficio del pago voluntario permitido conjuntamente con los medios de pago que posibiliten al infractor allanarse. Esta notificación será despachada dentro de los sesenta (60) días hábiles de la comisión de la infracción.

Vencido el plazo otorgado para la utilización del beneficio del pago voluntario y no existiendo constancia de su acogimiento, pago y allanamiento, el infractor será emplazado al mismo domicilio donde fuera notificado para que en el asiento del órgano de juzgamiento o cuyo domicilio se transcribe en el acta y/o en el lugar y con las formas que establezca la reglamentación, presente el descargo que estime correspondiente y ofrezca la prueba de su derecho, pudiendo ser asistido por un letrado, todo ello bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Regirá para ello el principio del formalismo moderado. El original de la infracción labrada deberá encontrarse en el término que determine la reglamentación, en el asiento del órgano de juzgamiento del lugar de comisión de la infracción, salvo que optare por la prórroga de jurisdicción, en cuyo caso se remitirá a la dependencia correspondiente.

El órgano de juzgamiento interviniente deberá expedirse respecto de la admisibilidad de la prueba ofrecida dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recibido el descargo.

La resolución que admite la apertura a prueba de las actuaciones será notificada en el domicilio real. La prueba deberá ofrecerse en el plazo de cinco (5) días y producirse en el plazo máximo de veinte (20) días, salvo ampliación por igual plazo por razones debidamente fundadas, quedando a cargo del infractor los costos que dicha producción genere.

Transcurrido el plazo establecido en el apartado precedente, denegada la prueba ofrecida o producida la misma, de acuerdo a lo previsto en los apartados que anteceden, el órgano de juzgamiento resolverá dentro del plazo de quince (15) días, prorrogables por quince (15) días más por razones debidamente fundadas.

En el mismo plazo, si no se hubiere verificado la presentación del descargo o ante la incomparecencia del causante, el órgano de juzgamiento resolverá y ordenará la correspondiente anotación en el Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito de la Provincia de Río Negro.

Los hechos serán valorados según el principio de íntima convicción y de acuerdo a las reglas de la sana crítica, previo informe de antecedentes del infractor.

La resolución deberá ser notificada al infractor por medio fehaciente, siendo título suficiente para iniciar el cobro de la multa por vía de apremio a través de la Fiscalía de Estado, sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas.

Aquellos imputados que residan a más de sesenta (60) kilómetros de la jurisdicción donde se cometió la falta, tendrán derecho a ejercer su defensa por escrito mediante el uso de un correo postal de fehaciente constatación. De lo contrario la defensa se ejercerá en forma personal.

Artículo 25.- A los efectos del cobro de las sumas líquidas correspondientes a los créditos fiscales y sus accesorios, provenientes de la aplicación de esta ley y normas complementarias, se procederá a su ejecución por vía de apremio resultando de aplicación las disposiciones del Código Fiscal (Ley I número 2686 modificatorias y complementarias) y el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Río Negro.

El monto a ejecutar se determinará sobre la base de las Unidades Fijas correspondientes o su equivalente en dinero al momento de efectuarse la liquidación respectiva o al de la emisión del título ejecutivo, con más los intereses que resulten aplicables hasta el momento del efectivo pago.

Artículo 26.- Para el caso de las infracciones realizadas en las rutas nacionales y otros espacios del dominio público nacional sometidos a jurisdicción de la Provincia de Río Negro, será optativo para el infractor prorrogar el procedimiento ante el Juez Administrativo competente en razón de su domicilio, siempre y cuando se encuentren sus funciones en una jurisdicción adherida al sistema de cooperación interprovincial.

Para el caso de infracciones realizadas en rutas, caminos, autopistas, semiautopistas o autovías provinciales o nacionales en el territorio de la Provincia o en territorio municipal con exclusión de las vías mencionadas con anterioridad, y el presunto infractor se domicilie en la Provincia de Río Negro a más de sesenta (60) kilómetros del lugar de comisión de la misma, será optativo prorrogar el procedimiento ante el Juez Administrativo competente en razón de su domicilio.

El domicilio será el especificado en el artículo 24, inciso b) de la presente ley.

Cuando el procedimiento de juzgamiento requiera el conocimiento del lugar donde se cometió la infracción, el órgano administrativo actuante podrá solicitar los informes pertinentes a las autoridades de constatación locales.

La reglamentación establecerá los supuestos y las condiciones para las situaciones previstas en el presente Artículo.

CAPÍTULO III MEDIDAS CAUTELARES

Artículo 27.- La autoridad de comprobación o aplicación debe retener, dando inmediato conocimiento a la autoridad de juzgamiento:

a) A los conductores cuando:

1. Sean sorprendidos in fraganti en estado de intoxicación alcohólica, estupefacientes u otra sustancia que disminuya las condiciones psicofísicas normales o en su defecto ante la presunción de alguno de los estados anteriormente enumerados. Se requiere al tiempo de la retención, comprobante médico o de dispositivo aprobado que acredite tal estado, por el tiempo necesario para recuperar el estado normal. Esta retención no deberá exceder de doce horas.
2. Se fuguen habiendo participado en un accidente o habiendo cometido alguna de las infracciones descriptas en el Artículo 86 de la Ley número 24.449 por el tiempo necesario para labrar las actuaciones policiales correspondientes, que no podrá exceder el tiempo establecido en el apartado anterior.

b) A las licencias habilitantes, cuando:

1. Estuvieren vencidas.
2. Hubieren caducado por cambio de datos no denunciados oportunamente.
3. No se ajusten a los límites de edad correspondientes.
4. Hayan sido adulteradas o surja una evidente violación a los requisitos exigidos en esta ley.
5. Sea evidente la disminución de las condiciones psicofísicas del titular, con relación a la exigible al serle otorgada, excepto a los discapacitados debidamente habilitados.
6. El titular se encuentre inhabilitado o suspendido para conducir.

c) A los vehículos:

1. Cuando no cumplan con las exigencias de seguridad reglamentaria, labrando un acta provisional, la que, salvo en los casos de vehículos afectados al transporte por automotor de pasajeros o carga, presentada dentro de los tres días ante la autoridad competente, acreditando haber subsanado la falta, quedará anulada. El incumplimiento del procedimiento precedente convertirá el acta en definitiva.

La retención durará el tiempo necesario para labrar el acta excepto si el requisito faltante es tal que pone en peligro cierto la seguridad del tránsito o implique inobservancia de las condiciones de ejecución que para los servicios de transporte por automotor de pasajeros o de carga, establece la autoridad competente.

En tales casos la retención durará hasta que se repare el defecto o se regularicen las condiciones de ejecución del servicio indicado.

2. Si son conducidos por personas no habilitadas para el tipo de vehículos que conducen, inhabilitadas, con habilitación suspendida o que no cumplan con las edades reglamentarias para cada tipo de vehículo.

En tal caso, luego de labrada el acta, el vehículo podrá ser liberado bajo la conducción de otra persona habilitada, caso contrario el vehículo será removido y remitido a los depósitos que indique la autoridad de comprobación donde será entregado a quienes acrediten su propiedad o tenencia legítima, previo pago de los gastos que haya demandado el traslado.

3. Cuando se comprobare que estuviere o circulare excedido en peso o en sus dimensiones o en infracción a la normativa vigente sobre transporte de carga en general o de sustancias peligrosas, ordenando la desafectación y verificación técnica del vehículo.
4. Cuando estén prestando un servicio de transporte de pasajeros o de carga, careciendo del permiso, autorización, concesión, habilitación o inscripción exigidos o en excesos de los mismos. Sin perjuicio de la sanción pertinente, la autoridad de aplicación dispondrá la paralización preventiva del servicio en infracción, en el tiempo y lugar de verificación, ordenando la desafectación e inspección técnica del vehículo, siendo responsable el transportista transgresor respecto de los pasajeros y terceros damnificados.
5. Estando mal estacionados obstruyan la circulación o la visibilidad; los que ocupen lugares destinados a vehículos de emergencias o de servicio público de pasajeros; los abandonados en la vía pública y los que por haber sufrido deterioros no pueden circular y no fueren reparados o retirados de inmediato, serán remitidos a depósitos que indique la autoridad de comprobación, donde serán entregados a quienes acrediten la propiedad o tenencia. La reglamentación fijará el plazo máximo de permanencia y el destino a darles una vez vencido el mismo. Los gastos que demande el procedimiento serán con cargo a los propietarios o terceros que acrediten interés y abonados, previo a su retiro.
6. Los que transporten valores bancarios o postales por el tiempo necesario para su acreditación y el labrado del acta respectiva si así correspondiera, debiendo subsanar las deficiencias detectadas en el lugar de destino y por el tiempo necesario para labrar el acta de comprobación y aclarar las anomalías constatadas.
7. Cuando sean conducidos transportando un número de ocupantes superior a la capacidad para la cual fue construido el vehículo. En dicho caso, luego de labrada el acta, el vehículo podrá circular, siempre y cuando desciendan del mismo las personas que sean necesarias para adecuar el número de ocupantes a la capacidad para la cual fue construido.
8. Conducidos y propulsados por el conductor, tracción a sangre, ciclomotores y maquinaria especial por lugares no habilitados al efecto. En dicho caso, luego de labrada el acta, el vehículo será removido y remitido al depósito que indique la autoridad de comprobación donde será entregado a quien acredite su propiedad o tenencia legítima, previo pago de los gastos que haya demandado el traslado;

d) Las cosas que generen riesgos en la vía pública o se encuentren abandonadas:

Los vehículos u otros elementos que pudieran tener valor, serán remitidos a los depósitos que indique la autoridad de comprobación, dándose inmediato conocimiento al propietario si fuere habido;

e) La documentación de los vehículos particulares, de transporte de pasajeros público o privado o de carga, cuando:

1. No cumpla con los requisitos exigidos por la normativa vigente.

2. Esté adulterada o no haya verosimilitud entre lo declarado en la reglamentación y las condiciones fácticas verificadas.
3. Se infrinjan normas referidas especialmente a la circulación de los mismos o su habilitación.
4. 4. Cuando estén prestando un servicio de transporte por automotor de pasajeros careciendo de permiso, autorización, concesión, habilitación o inscripción exigidos en la normativa vigente sin perjuicio de la sanción pertinente.

Artículo 28.- En los supuestos de comisión de alguna de las faltas graves enunciadas en los incisos m), n), o), s), w), x) o y) del artículo 77 de la Ley número 24.449, la autoridad de comprobación o aplicación retendrá la licencia para conducir a los infractores y la remplazará con la entrega, en ese mismo acto, de la Boleta de Citación del Inculpado. Dicho documento habilitará al inculpado para conducir sólo por un plazo máximo de treinta (30) días corridos, contados a partir de la fecha de su confección.

De inmediato, la autoridad de comprobación o de aplicación remitirá la licencia para conducir y la denuncia o acta de infracción respectiva al funcionario que corresponda.

Dentro del referido plazo de treinta (30) días corridos, el infractor deberá presentarse personalmente ante el funcionario designado y podrá optar por pagar la multa correspondiente a la infracción en forma voluntaria o ejercer su derecho de defensa.

En caso de optar por ejercer su derecho de defensa, el funcionario designado podrá otorgar, por única vez, una prórroga de no más de sesenta (60) días corridos desde la confección de la Boleta de Citación del Inculpado para conducir. La prórroga sólo podrá otorgarse en caso de existir dificultades de gravedad que imposibiliten emitir resolución definitiva, dentro del término previsto en el tercer párrafo.

En caso que el infractor no se presentara dentro del término de treinta (30) días establecido en el presente procedimiento, se presumirá su responsabilidad.

La licencia de conducir será restituida por el funcionario competente, si correspondiere, cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

- a) Pago de la multa.
- b) Cumplimiento de la resolución del juez o funcionario competente.

Si el infractor no se presentara pasados los noventa (90) días corridos desde la fecha de confección de de Citación, se destruirá la licencia retenida y caducará la habilitación para conducir hasta tanto obtenga una nueva licencia de conformidad con el procedimiento establecido por esta ley. La nueva licencia sólo podrá otorgarse si previamente se abonó la multa o se dio cumplimiento a la resolución del funcionario competente.

En el supuesto del inciso x) del artículo 77 de la Ley número 24.449, además del pago de la multa o cumplimiento de la sanción que corresponda, el infractor deberá acreditar el cumplimiento del trámite de Revisión Técnica Vehicular. Para los supuestos de retención cautelar de licencia no se aplicará la opción de prórroga de jurisdicción contemplada en el artículo 26.

Artículo 29.- Todo conductor debe sujetarse a las pruebas expresamente autorizadas, destinadas a determinar su estado de intoxicación alcohólica o por drogas, para conducir. La negativa a realizar la prueba constituye indicio de presunción de culpabilidad iuris tantum. En caso de accidente o a pedido del interesado, la autoridad debe tomar las pruebas lo antes posible y asegurar su acreditación.

CAPÍTULO V RECURSOS

Artículo 30.- Contra las resoluciones se admitirán los siguientes recursos: revocatoria y apelación en subsidio. Deberán interponerse dentro de los cinco (5) días de notificada, ante el funcionario que dictó el acto. La revocatoria será resuelta por el órgano de juzgamiento que dictó la resolución impugnada. La apelación será elevada para su resolución por ante la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minería de la Circunscripción. Los recursos deberán fundarse en el escrito de interposición; caso contrario se considerarán desiertos adquiriendo firmeza la resolución.

Ambos recursos se concederán con efecto suspensivo, sin perjuicio de las facultades que, en resguardo del crédito fiscal, le competan al juez administrativo de conformidad a lo dispuesto en otras leyes fiscales.

Contra resoluciones pronunciadas en violación u omisión de las formas procedimentales o por contener defectos de los que, por expresa disposición del derecho, anulen las actuaciones, podrá articularse recurso de nulidad.

Artículo 31.- Recibidos los antecedentes por la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minería competente resolverá la apelación dentro de los quince (15) días.

TÍTULO V DISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS POR MULTA

Artículo 32.- Cuando las actas de comprobación hayan sido labradas en el ejido urbano, por autoridad de comprobación municipal, el Municipio recibirá el total del producido por el cobro de multas.

Cuando las actas de comprobación hayan sido labradas por faltas cometidas en el ejido urbano, por autoridad de comprobación provincial, el producido por el cobro de multas se distribuirá en un cincuenta por ciento (50%) para el Municipio donde la falta fue cometida, y un cincuenta por ciento (50%) para la Provincia.

Cuando las actas de comprobación hayan sido labradas por faltas cometidas en rutas, caminos, autopistas o semiautopistas provinciales o nacionales en el territorio de la Provincia, por autoridades de comprobación provincial, el total del producido por el cobro de multas corresponderá a la provincia.

Cuando las actas de comprobación hayan sido labradas por faltas cometidas en rutas o autopistas que atraviesen el ejido urbano, por autoridades de comprobación municipal, el producido por el cobro de multas se distribuirá en un cincuenta por ciento (50%) para el Municipio donde la falta fue cometida, y un cincuenta por ciento (50%) para la Provincia.

El Poder Ejecutivo podrá celebrar Convenios de colaboración y asistencia en materia de tránsito, velocidad, seguimiento, administración, gestión, cobro y control de infracciones de tránsito con las autoridades competentes.

Artículo 33.- El Poder Ejecutivo instrumentará la apertura de las correspondientes Cuentas, en las que se depositará el producido del porcentaje correspondiente a la Provincia de Río Negro del ingreso por multas que da cuenta el artículo 32 en cada uno de los supuestos allí contemplados, por apremios y/o cualquier otro que reconozca su causa y/o derivados de la presente normativa. Asimismo el 40% del porcentaje correspondiente a la provincia aludido, se destinará al Ministerio de Seguridad y Justicia para equipamiento, infraestructura, gastos de funcionamiento y servicios, tareas de coordinación con organismos nacionales, provinciales y municipales, sistemas de seguimiento y registración del cobro por infracciones y/o gastos de gestión bancaria por cobranzas.

Artículo 34.- Los recursos que ingresen en razón de los Servicios Administrativos prestados por el Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito y los referidos por el artículo 33 de la presente, formarán parte del presupuesto anual del Ministerio de Seguridad y Justicia.

TÍTULO V DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 35.- Invítase a los municipios a adherir a los términos de la presente ley en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 36.- Derógase la Ley número 4325, así como toda otra norma que se oponga a la presente a partir de su entrada en vigencia.

Artículo 37.- De forma.

Expediente número 353/17. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Regula el uso de la vía pública aplicable a la circulación de personas, animales y vehículos terrestres y las actividades vinculadas con el transporte, los vehículos, las personas, las concesiones viales, la estructura vial y el medio ambiente. Crea el Consejo Provincial de Seguridad Vial, el Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito en el ámbito de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y la justicia Administrativa de Faltas de Tránsito Provincial. La provincia adhiere a las Leyes Nacionales número 24.449 y 26.363.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la sanción del proyecto de ley que se transcribe a continuación:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

TÍTULO I PRINCIPIOS BÁSICOS

CAPÍTULO I APLICACIÓN

Artículo 1º.- La presente ley y sus normas reglamentarias regulan el uso de la vía pública, y son de aplicación a la circulación de personas, animales y vehículos terrestres en la vía pública y a las actividades vinculadas con el transporte, los vehículos, las personas, las concesiones viales, la estructura vial y el medio ambiente, en cuanto fueren con causa del tránsito. Quedan excluidos los ferrocarriles. Será ámbito de aplicación, la jurisdicción de la Provincia de Río Negro incluidas las vías de circulación vehicular del dominio nacional que se desarrollan dentro de los límites del territorio de la provincia.

En las jurisdicciones municipales y comunales que adhieran, regirá la presente ley en todo aquello que no sea específicamente regulado localmente.

Las normas que dicten los Municipios estableciendo disposiciones no contenidas u opuestas a lo prescripto en esta ley, regirán exclusivamente en el área urbana del ejido de las mismas, toda vez que lo impongan fundadamente específicas circunstancias locales.

Artículo 2º.- Adhiérese la Provincia de Río Negro a las disposiciones de la Ley Nacional de Tránsito número 24.449, Títulos I a VIII y normas complementarias y a la Ley Nacional número 26.363 y normas complementarias, con los agregados y modificaciones que se hacen en la presente.

Artículo 3º.- La presente adhesión se efectúa con expresa reserva de jurisdicción, legislación, ejecución y control de las competencias que le corresponden a la Provincia de Río Negro y a los municipios que la integran.

Artículo 4º.- Serán autoridades de aplicación y comprobación de las normas contenidas en esta ley, la Agencia Provincial de Seguridad Vial, la Policía de Río Negro, Vialidad Rionegrina y la Subsecretaría de Transporte, en el orden provincial y las que se establezcan en las jurisdicciones municipales que adhieran a ésta.

En materia de condiciones de seguridad, requisitos para circular y requerimientos sobre límites de emisión, ruidos y radiaciones parásitas de los vehículos, corresponderá al Poder Ejecutivo, a través de la Subsecretaría de Transporte, reglamentar y ejecutar las normas establecidas al respecto y el juzgamiento de las infracciones a las mismas, en lo que sea de aplicación en jurisdicción del Estado Provincial.

En lo referente a la estructura vial, las franquicias al tránsito para máquinas especiales y/o agrícolas, señalización vial y publicidad en la vía pública, corresponderá al Poder Ejecutivo, a través de Vialidad Rionegrina, reglamentar y ejecutar las normas establecidas al respecto y el juzgamiento de las infracciones a las mismas, en lo que sea de aplicación en jurisdicción del Estado Provincial.

Hasta tanto se reglamente la presente ley, regirán las disposiciones sobre competencias exclusivas previstas en el Decreto número 1309/09.

El Poder Ejecutivo Provincial concertará y coordinará con los municipios, las medidas tendientes al efectivo cumplimiento del presente régimen. Asimismo, podrá asignar las funciones de prevención, control y fiscalización del tránsito en las rutas provinciales y nacionales dentro del territorio provincial, a la Agencia Provincial de Seguridad Vial, la Policía de la Provincia de Río Negro u otros organismos existentes, sin que el ejercicio de tales funciones desconozcan o alteren las jurisdicciones locales.

En lo referente a las funciones de prevención, control y fiscalización de tránsito en las rutas nacionales y otros espacios del dominio público nacional sometidos a jurisdicción provincial, la Provincia de Río Negro podrá celebrar convenios de colaboración con Gendarmería Nacional, la Agencia Nacional de Seguridad Vial y/o cualquier otro organismo nacional, no pudiendo interferir los mismos en la competencia provincial en esa materia, en virtud de tratarse de una facultad no delegada al Gobierno Federal.

La recaudación y cobro de las sumas líquidas correspondientes a los créditos fiscales y sus accesorios, provenientes de la aplicación de esta ley y normas complementarias, queda a cargo de la Agencia de Recaudación Tributaria.

CAPÍTULO II CONCEPTOS BÁSICOS

Artículo 5º.- Queda prohibida la retención o demora del conductor, de su vehículo, de la documentación, de ambos y/o licencia habilitante por cualquier motivo, salvo los casos expresamente contemplados por esta ley u ordenados por juez competente.

Artículo 6º.- Sin perjuicio de las normas específicas de la presente ley, las convenciones internacionales sobre tránsito vigentes en la República son aplicables a los vehículos matriculados

en el extranjero y a sus conductores en circulación por el territorio provincial y demás circunstancias que contemplen.

Artículo 7°.- Además de las definiciones previstas por el artículo 5° de la Ley número 24.449, a los efectos de esta ley se entiende por:

Acta de constatación: Documento público labrado por las autoridades de control de esta ley.

Cinómetro: Radar y todo instrumento de medición de velocidades, cualesquiera sea el mecanismo que utilice, creado o a crearse, con el fin de constatar y registrar gráficamente las contravenciones a los límites de velocidad.

Codificador de infracciones: Sistema en el que se especifican, entre otros aspectos, las características de las infracciones de tránsito determinadas en la presente, individualizándose las mediante un código y estableciéndose la cuantía mínima y máxima de la sanción que corresponda aplicar en caso que proceda la condena del infractor y el sistema de quita de puntos para la suspensión o inhabilitación del conductor. Los importes mínimos establecidos por el codificador son los que deben tomarse en cuenta para el caso de pago voluntario.

Funcionario Público: Todo agente que realice una actividad temporal o permanente en nombre o al servicio del Estado en cualquiera de sus niveles jerárquicos, y que tenga como función la aplicación de la presente y su Reglamentación.

Licencia de Conducir: Autorización para conducir vehículos a motor, que expide el Estado a aquellas personas que, mediante exámenes, hayan demostrado reunir determinadas condiciones, conocimientos y aptitudes para ello. Las condiciones se determinan mediante una evaluación psicofísica, los conocimientos mediante un test teórico, y las aptitudes mediante un examen práctico.

Normas de Comportamiento Vial: Conjunto de derechos y obligaciones de los usuarios de la vía, basados en la prioridad de acceso, de paso y de circulación de unos sobre otros y que tienen por objeto regular el uso de la vía de manera armoniosa, eficaz y segura.

Unidad Fija: Valor de multa estipulado en la que cada unidad equivale al menor precio de venta al público de un litro de nafta especial.

TÍTULO II COORDINACIÓN

CAPÍTULO I INTEGRACIÓN DEL CONSEJO FEDERAL DE SEGURIDAD VIAL

Artículo 8°.- A los efectos de cumplimentar lo establecido en el Título II, artículo 6° de la Ley número 24.449, el Poder Ejecutivo designará a los representantes de la Provincia de Río Negro en el Consejo Federal de Seguridad Vial.

CAPÍTULO II CONSEJO PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

Artículo 9°.- Créase el Consejo Provincial de Seguridad Vial cuyas funciones serán las previstas por los artículos 7° y 91 incisos 3, 5, 7 y 8 de la Ley número 24.449 y las que a continuación se detallan:

- a) Fiscalizar la aplicación de la ley y sus resultados.
- b) Proponer políticas de prevención de accidentes de tránsito.
- c) Alentar y desarrollar la educación vial.
- d) Coordinar la acción de las autoridades de tránsito de las jurisdicciones nacional, provincial, municipal y comunal.
- e) Promover la capacitación de los técnicos y funcionarios a cargo de la aplicación y comprobación de las faltas previstas por la legislación vigente.
- f) Fomentar y desarrollar la investigación accidentalológica, a través de la creación de un Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito.
- g) Garantizar la participación en calidad de asesores de las entidades que representan a los sectores de la actividad privada y/u organizaciones civiles no gubernamentales vinculadas a la materia.

Artículo 10.- El Consejo Provincial de Seguridad Vial estará integrado por los siguientes organismos:

- a) Ministerio de Seguridad y Justicia: a través de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y la Policía de Río Negro.
- b) Ministerio de Obras y Servicios Públicos: a través de Vialidad Rionegrina y la Subsecretaría de Transporte.
- c) Ministerio de Educación y Derechos Humanos: a través de la Secretaría de Educación y la Secretaría de Derechos Humanos.
- d) Ministerio de Salud: a través de la Dirección de Emergencias y Desastres Sanitarios.

La Presidencia del Consejo Provincial será ejercida por el Ministro de Seguridad y Justicia. Una Comisión conformada por representantes de cada uno de los organismos integrantes del Consejo Provincial, dictará el Reglamento de funcionamiento.

Artículo 11.- El Consejo Provincial de Seguridad Vial organizará, en forma coordinada con las autoridades locales, un sistema de auxilio para emergencias, prestando, requiriendo y coordinando los socorros necesarios mediante la coordinación de los medios de comunicación, de transporte y asistenciales. Centralizarán el intercambio de datos para la atención de heridos en el lugar del accidente y su forma de traslado hacia los centros médicos.

El Gobierno Provincial podrá celebrar convenios de colaboración con la Agencia Nacional de Seguridad Vial y otros organismos nacionales y provinciales que propendan al cumplimiento de dichos fines.

CAPÍTULO III EDUCACIÓN

Artículo 12.- El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación y Derechos Humanos con colaboración de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y el Departamento de Tránsito de la Policía de Río Negro, establecerá lo necesario para la inclusión de contenidos básicos de educación vial en los niveles educativos dependientes de esa cartera. Asimismo, dispondrá una campaña de difusión dirigida a toda la comunidad sobre el uso de la vía pública, condiciones de seguridad, circulación, reglas de velocidad, régimen de sanciones, procedimientos y demás alcances de la Ley número 24.449, realizará los cursos de capacitación previstos en su Artículo 10 como así también, los programas de prevención de accidentes y de seguridad en los servicios de transporte acorde al artículo 9º de la mencionada ley nacional.

Artículo 13.- El Consejo Provincial de Educación instrumentará en función de lo expuesto en el presente capítulo la implementación de la Educación Vial, como temática a tratar en la enseñanza de los niveles inicial y primario, incorporando su obligatoriedad en la currícula de educación secundaria, con el fin de que al egresar de la misma el estudiante tenga conocimientos claros sobre reglas de tránsito, derechos del transeúnte y del ciclista, influencia del consumo de alcohol y estupefacientes en la prevención de accidentes, consecuencias trágicas de una conducción insegura, la responsabilidad penal y civil por accidentes viales, entre otros”.

CAPÍTULO IV REGISTRO PROVINCIAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO

Artículo 14.- Créase en el ámbito de la Agencia Provincial de Seguridad Vial el Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (REPAT), organismo que tendrá las funciones asignadas por esta norma.

Artículo 15.- Será obligación de las autoridades de aplicación y comprobación, previstas por el artículo 4º de la presente ley, comunicar las actas de comprobación o infracción de sus ámbitos de actuación al Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (REPAT), quien elevará la información obtenida al Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito (RENAT) dependiente de la Agencia Nacional de Seguridad Vial. Asimismo los órganos de juzgamiento, entendiéndose por ellos a los de Faltas Municipal y los Administrativos de Infracciones de Tránsito Provincial, deberán comunicar al registro las sanciones firmes y las declaraciones de rebeldía, en los procedimientos tramitados dentro de los cinco (5) días hábiles de clausurado el procedimiento, bajo apercibimiento de aplicación de lo prescripto en el Código Penal, Libro Segundo, Título XI, Capítulo IV.

Las anotaciones de los antecedentes personales efectuadas por el Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito caducarán a los diez (10) años contados desde la fecha del hecho que motivó el procedimiento de faltas.

Las funciones previstas por el presente artículo son sin perjuicio de otras atribuidas por la presente ley.

Artículo 16.- Será requisito para el funcionamiento de las Escuelas de Conductores Particulares estar inscriptas en un Registro Provincial de Instructores de Tránsito que dependerá de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, la que extenderá la matrícula profesional de los instructores, teniendo presente a tal efecto, los requerimientos mínimos establecidos en la Ley número 24.449.

TÍTULO III CONTROL DE INFRACCIONES

Artículo 17.- Para el control de velocidad y otras infracciones previstas por la presente ley en zonas urbanas y rurales, se implementará el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente.

Todo instrumento o sistema a utilizar en tal sentido, deberá ser homologado por la Secretaría de Comercio Interior de la Nación, previos ensayos y certificaciones emitidos por el Instituto Nacional de Tecnología e Industria, conforme las exigencias necesarias para cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Nacional de Metrología Legal (Ley número 19.511), conforme lo determine la reglamentación. El Registro Provincial de Infractores de Tránsito será el que autorice el uso de todos estos dispositivos en jurisdicción provincial y municipal.

No podrán privatizarse ni concesionarse, las acciones vinculadas al contralor directo de las infracciones, las cuales quedarán a cargo exclusivamente de las autoridades establecidas en la presente ley.

Las personas que utilicen los sistemas o instrumentos o labren infracciones con dichos equipos, deberán ser funcionarios públicos.

La autoridad de aplicación para el sistema de control de velocidades será el Ministerio de Seguridad y Justicia a través de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y los Cuerpos de Seguridad Vial de la Policía de Río Negro, pudiendo delegar en otras autoridades provinciales o municipales de constatación la operación de los equipos de control. Del mismo modo, para el cumplimiento de tales fines, podrá celebrar convenios de colaboración con organismos nacionales competentes en la materia.

Toda infracción que se detecte en la vía pública, obtenida a través de instrumentos cinemómetros fijos automáticos o móviles semiautomáticos, deberá ser notificada o puesta en conocimiento del infractor a una distancia no superior a los 10 kilómetros de ocurrido el hecho, siempre que las circunstancias así lo permitan y no se ponga en riesgo la integridad física del personal a cargo del operativo.

El operativo de control se efectuará a distancias seguras y adecuadas para garantizar detenciones efectivas y sin riesgos, y de modo tal de no entorpecer la fluidez y confortabilidad de la circulación ni provocar de cualquier modo situaciones de inseguridad vial. A tal fin deberá señalizarse y balizarse correctamente tanto el sector donde se efectuará la detención como aquel anterior, en el cual se procede a la constatación de la infracción.

El despacho de la notificación postal al presunto infractor de toda infracción que sea obtenida a través de instrumentos cinemómetros fijos automáticos o móviles semiautomáticos, deberá ser realizado en un plazo no mayor a 60 días hábiles de la fecha de su comisión. Para el caso de no notificarse la infracción en el plazo establecido precedentemente quedará operada de pleno derecho la caducidad de la acción por dicha infracción.

Las autoridades municipales deberán contar con la autorización previa del Ministerio de Seguridad y Justicia a través de la Agencia Provincial de Seguridad Vial para la instalación y uso de los instrumentos cinemómetros automáticos o semiautomáticos, fijos o móviles en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas, autovías o semiautopistas, que atraviesen el ejido urbano. A tales fines, se deberán suscribir los convenios correspondientes.

Artículo 18.- Cuando los instrumentos cinemómetros y/u otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, se colocaran en sectores donde las velocidades permitidas fueran inferiores a los límites máximos de velocidad fijados por el artículo 51 de la Ley número 24.449, o la que en adelante la sustituya o complemente, deberá señalizarse verticalmente su existencia con una antelación mínima de quinientos (500) metros a la zona de alcance de los elementos de detección de infracciones del equipo de que se trate.

La señalización deberá ser claramente individualizada por los conductores y deberá contener la velocidad máxima a respetar en el tramo comprendido.

En los tramos de autovías, semiautopistas o autopistas cuya velocidad autorizada sea el límite máximo fijado por el artículo 51 de la Ley número 24.449, no será necesaria la señalización particularizada de los instrumentos y/o equipos encargados del control de velocidad.

Sólo deberá colocarse señalización vertical que informe sobre la existencia de controles de velocidad en la arteria de que se trate.

El incumplimiento de las medidas referenciadas en el presente artículo, hará que las actas de infracciones y/o fotomultas generadas, sean nulas de nulidad absoluta y carente de vínculo jurídico exigible para su efectivo cumplimiento y pago.

TÍTULO IV JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE FALTAS DE TRÁNSITO

CAPÍTULO I DE LOS JUZGADOS DE FALTAS DE TRÁNSITO

Artículo 19.- Créase en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial y en la órbita del Ministerio de Seguridad y Justicia, la Justicia Administrativa de Faltas de Tránsito Provincial, que tendrá competencia en el juzgamiento de infracciones a la presente ley, por faltas cometidas en rutas, caminos, autopistas, semiautopistas o autovías provinciales o nacionales en el territorio de la provincia.

El Poder Ejecutivo establecerá la cantidad de Juzgados Administrativos, lugar de funcionamiento y jurisdicción territorial asignada, en función a la siniestralidad y al flujo vehicular.

Los Jueces Administrativos de Faltas de Tránsito Provincial serán designados por el Poder Ejecutivo, a través de un concurso de antecedentes que acredite la competencia exigible para el cargo.

Artículo 20.- Los Juzgados Administrativos de Infracciones de Tránsito Provincial estarán integrados por un (1) Juez Administrativo y al menos un (1) Secretario y un (1) Prosecretario. En lo referente a su estructura orgánica funcional, régimen de personal y administración contable, se regirán por las normas establecidas para la Administración Pública Provincial.

Artículo 21.- El procedimiento posterior a las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial, estará integrado a un Sistema Único de Infracciones de Tránsito Provincial, el cual mantendrá actualizada la base de datos de antecedentes de conformidad con las sentencias que le sean remitidas. Dicho Sistema también emitirá las notificaciones de infracciones con la opción de pago voluntario, las de citaciones para el Juzgamiento en caso que el presunto infractor no se allane al pago voluntario y las de sentencias.

Artículo 22.- El juzgamiento de las infracciones cometidas en la Provincia de Río Negro será competencia de los Juzgados Administrativos de Infracciones de Tránsito Provincial, pudiendo delegar transitoriamente dicha tarea en los Juzgados de Faltas Municipales hasta tanto la Provincia cuente con la cantidad adecuada de Juzgados Provinciales. Las infracciones de jurisdicción municipal serán juzgadas por los Juzgados de Faltas Municipales.

Será optativo para el presunto infractor prorrogar el juzgamiento al juez competente en razón de su domicilio, siempre que el mismo se encuentre adherido a las normas previstas por el artículo 3º.

Artículo 23.- Las cuestiones de competencia entre jueces administrativos de distintas jurisdicciones serán resueltas de acuerdo a las disposiciones del Código Procesal Penal provincial.

CAPÍTULO II BASES PARA EL PROCEDIMIENTO

Artículo 24.- El procedimiento a seguir por los Juzgados Administrativos de Infracciones de Tránsito para la aplicación de sanciones deberá garantizar el respeto por el debido procedimiento adjetivo y el ejercicio del derecho de defensa al presunto infractor:

- a) Constatación de la falta: Cuando las autoridades de comprobación, constataren una infracción a la presente ley, labrarán de inmediato un Acta Única de Infracción, cuyo diseño será determinado por la Reglamentación según los lineamientos de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.
- b) Domicilio del Infractor: **Toda notificación que deba producirse en el marco del proceso se efectuará en el domicilio denunciado en el acta de comprobación con los alcances del artículo 40º del Código Procesal Civil, Comercial y de Minería.**

- c) Notificaciones: Todas las notificaciones se harán personalmente, por cédula o por comunicación epistolar. A los efectos del diligenciamiento de las cédulas, podrán designarse funcionarios "ad hoc" entre los empleados del Municipio o Provinciales según corresponda. Las comunicaciones epistolares durante el trámite administrativo de la causa, serán consideradas notificación fehaciente cuando cumplan con requisitos de detalle de dato de entrega del domicilio de acuerdo al inciso b) del presente o por declaración jurada del empleado postal.
- d) Representación: Quien actúa en representación o en lugar de otro responde personalmente por la falta aunque no concurren en él y sí en el otro las calidades exigidas por la figura para ser sujeto activo de la falta.

Si la falta fuere cometida por una persona menor de edad, serán solidariamente responsables sus representantes legales o el/los encargados de su guarda o custodia.

- e) Representantes o dependientes: Las personas físicas o jurídicas responden solidariamente por el pago de las multas establecidas como sanción para las infracciones cometidas por sus representantes o dependientes o por quien o quienes actúen en su nombre, bajo su amparo o con su autorización.
- f) Responsabilidad del titular: Cuando el autor de una infracción de tránsito no es identificado, responde por la falta el/la titular registral del vehículo, excepto que acredite haberlo enajenado mediante la presentación de la denuncia de venta efectuada ante el Registro de la Propiedad del Automotor, o haber cedido su tenencia o custodia, mediante el debido instrumento, en cuyo caso está obligado a identificar fehacientemente al responsable y a presentarse junto al presunto infractor, en los términos del inciso e) del presente artículo.
- g) Procedimiento: **Constatada la falta y labrada el acta de comprobación, se notificará al causante y emplazará para que presente el descargo y ofrezca la prueba de su derecho, pudiendo ser asistido por un letrado, todo ello bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, ello en el momento de la infracción y en caso de ser posible; si no lo fueran se notificará la infracción al causante y emplazará en los mismos términos, enviando la copia del acta labrada y notificando el beneficio del pago voluntario permitido conjuntamente con los medios de pago que posibiliten al infractor allanarse. Esta notificación será despachada dentro de los sesenta (60) días hábiles de la comisión de la infracción.**

El beneficio del pago voluntario se extiende por cinco (5) días desde la notificación del acta correspondiente.

Apertura a Prueba. En caso de así corresponder, el órgano de juzgamiento interviniente deberá expedirse respecto de la admisibilidad de la prueba ofrecida dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recibido el descargo.

La resolución que admite la apertura a prueba de las actuaciones será notificada en el domicilio **previsto en el inciso b) de este artículo**. La prueba deberá ofrecerse en el plazo de cinco (5) días y producirse en el plazo máximo de veinte (20) días, salvo ampliación por igual plazo por razones debidamente fundadas, quedando a cargo del infractor los costos que dicha producción genere.

Transcurrido el plazo establecido en el apartado precedente, denegada la prueba ofrecida o producida la misma, de acuerdo a lo previsto en los apartados que anteceden, el órgano de juzgamiento resolverá dentro del plazo de quince (15) días, prorrogables por quince (15) días más por razones debidamente fundadas.

En el mismo plazo, si no se hubiere verificado la presentación del descargo o ante la incomparecencia del causante, el órgano de juzgamiento resolverá y ordenará la correspondiente anotación en el Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito de la Provincia de Río Negro.

Los hechos serán valorados según el principio de íntima convicción y de acuerdo a las reglas de la sana crítica, previo informe de antecedentes del infractor.

La resolución deberá ser notificada al infractor por medio fehaciente, siendo título suficiente para iniciar el cobro de la multa por vía de apremio a través de la Fiscalía de Estado, sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas.

Aquellos imputados que residan a más de sesenta (60) kilómetros de la jurisdicción donde se cometió la falta, tendrán derecho a ejercer su defensa por escrito mediante el uso de un correo postal de fehaciente constatación. De lo contrario la defensa se ejercerá en forma personal.

Artículo 25.- A los efectos del cobro de las sumas líquidas correspondientes a los créditos fiscales y sus accesorios, provenientes de la aplicación de esta ley y normas complementarias, se

procederá a su ejecución por vía de apremio resultando de aplicación las disposiciones del Código Fiscal (Ley I número 2686 modificatorias y complementarias) y el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Río Negro.

El monto a ejecutar se determinará sobre la base de las Unidades Fijas correspondientes o su equivalente en dinero al momento de efectuarse la liquidación respectiva o al de la emisión del título ejecutivo, con más los intereses que resulten aplicables hasta el momento del efectivo pago.

Artículo 26.- Para el caso de las infracciones realizadas en las rutas nacionales y otros espacios del dominio público nacional sometidos a jurisdicción de la Provincia de Río Negro, será optativo para el infractor prorrogar el procedimiento ante el Juez Administrativo competente en razón de su domicilio, siempre y cuando se encuentren sus funciones en una jurisdicción adherida al sistema de cooperación interprovincial.

Para el caso de infracciones realizadas en rutas, caminos, autopistas, semiautopistas o autovías provinciales o nacionales en el territorio de la Provincia o en territorio municipal con exclusión de las vías mencionadas con anterioridad, y el presunto infractor se domicilie en la Provincia de Río Negro a más de sesenta (60) kilómetros del lugar de comisión de la misma, será optativo prorrogar el procedimiento ante el Juez Administrativo competente en razón de su domicilio.

El domicilio será el especificado en el artículo 24, inciso b) de la presente ley.

Cuando el procedimiento de juzgamiento requiera el conocimiento del lugar donde se cometió la infracción, el órgano administrativo actuante podrá solicitar los informes pertinentes a las autoridades de constatación locales.

La reglamentación establecerá los supuestos y las condiciones para las situaciones previstas en el presente Artículo.

CAPÍTULO III MEDIDAS CAUTELARES

Artículo 27.- La autoridad de comprobación o aplicación debe retener, dando inmediato conocimiento a la autoridad de juzgamiento:

a) A los conductores cuando:

1. Sean sorprendidos in fraganti en estado de intoxicación alcohólica, estupefacientes u otra sustancia que disminuya las condiciones psicofísicas normales o en su defecto ante la presunción de alguno de los estados anteriormente enumerados. Se requiere al tiempo de la retención, comprobante médico o de dispositivo aprobado que acredite tal estado, por el tiempo necesario para recuperar el estado normal. Esta retención no deberá exceder de doce horas.
2. Se fuguen habiendo participado en un accidente o habiendo cometido alguna de las infracciones descritas en el Artículo 86 de la Ley número 24.449 por el tiempo necesario para labrar las actuaciones policiales correspondientes, que no podrá exceder el tiempo establecido en el apartado anterior.

b) A las licencias habilitantes, cuando:

1. Estuvieren vencidas.
2. Hubieren caducado por cambio de datos no denunciados oportunamente.
3. No se ajusten a los límites de edad correspondientes.
4. Hayan sido adulteradas o surja una evidente violación a los requisitos exigidos en esta ley.
5. Sea evidente la disminución de las condiciones psicofísicas del titular, con relación a la exigible al serle otorgada, excepto a los discapacitados debidamente habilitados.
6. El titular se encuentre inhabilitado o suspendido para conducir.

c) A los vehículos:

1. Cuando no cumplan con las exigencias de seguridad reglamentaria, labrando un acta provisional, la que, salvo en los casos de vehículos afectados al transporte por automotor de pasajeros o carga, presentada dentro de los tres días ante la autoridad competente,

acreditando haber subsanado la falta, quedará anulada. El incumplimiento del procedimiento precedente convertirá el acta en definitiva.

La retención durará el tiempo necesario para labrar el acta excepto si el requisito faltante es tal que pone en peligro cierto la seguridad del tránsito o implique inobservancia de las condiciones de ejecución que para los servicios de transporte por automotor de pasajeros o de carga, establece la autoridad competente.

En tales casos la retención durará hasta que se repare el defecto o se regularicen las condiciones de ejecución del servicio indicado.

2. Si son conducidos por personas no habilitadas para el tipo de vehículos que conducen, inhabilitadas, con habilitación suspendida o que no cumplan con las edades reglamentarias para cada tipo de vehículo.

En tal caso, luego de labrada el acta, el vehículo podrá ser liberado bajo la conducción de otra persona habilitada, caso contrario el vehículo será removido y remitido a los depósitos que indique la autoridad de comprobación donde será entregado a quienes acrediten su propiedad o tenencia legítima, previo pago de los gastos que haya demandado el traslado.

3. Cuando se comprobare que estuviere o circulare excedido en peso o en sus dimensiones o en infracción a la normativa vigente sobre transporte de carga en general o de sustancias peligrosas, ordenando la desafectación y verificación técnica del vehículo.
 4. Cuando estén prestando un servicio de transporte de pasajeros o de carga, careciendo del permiso, autorización, concesión, habilitación o inscripción exigidos o en excesos de los mismos. Sin perjuicio de la sanción pertinente, la autoridad de aplicación dispondrá la paralización preventiva del servicio en infracción, en el tiempo y lugar de verificación, ordenando la desafectación e inspección técnica del vehículo, siendo responsable el transportista transgresor respecto de los pasajeros y terceros damnificados.
 5. Estando mal estacionados obstruyan la circulación o la visibilidad; los que ocupen lugares destinados a vehículos de emergencias o de servicio público de pasajeros; los abandonados en la vía pública y los que por haber sufrido deterioros no pueden circular y no fueren reparados o retirados de inmediato, serán remitidos a depósitos que indique la autoridad de comprobación, donde serán entregados a quienes acrediten la propiedad o tenencia. La reglamentación fijará el plazo máximo de permanencia y el destino a darles una vez vencido el mismo. Los gastos que demande el procedimiento serán con cargo a los propietarios o terceros que acrediten interés y abonados, previo a su retiro.
 6. Los que transporten valores bancarios o postales por el tiempo necesario para su acreditación y el labrado del acta respectiva si así correspondiera, debiendo subsanar las deficiencias detectadas en el lugar de destino y por el tiempo necesario para labrar el acta de comprobación y aclarar las anomalías constatadas.
 7. Cuando sean conducidos transportando un número de ocupantes superior a la capacidad para la cual fue construido el vehículo. En dicho caso, luego de labrada el acta, el vehículo podrá circular, siempre y cuando desciendan del mismo las personas que sean necesarias para adecuar el número de ocupantes a la capacidad para la cual fue construido.
 8. Conducidos y propulsados por el conductor, tracción a sangre, ciclomotores y maquinaria especial por lugares no habilitados al efecto. En dicho caso, luego de labrada el acta, el vehículo será removido y remitido al depósito que indique la autoridad de comprobación donde será entregado a quien acredite su propiedad o tenencia legítima, previo pago de los gastos que haya demandado el traslado;
- d. Las cosas que generen riesgos en la vía pública o se encuentren abandonadas:

Los vehículos u otros elementos que pudieran tener valor, serán remitidos a los depósitos que indique la autoridad de comprobación, dándose inmediato conocimiento al propietario si fuere habido;

- e) La documentación de los vehículos particulares, de transporte de pasajeros público o privado o de carga, cuando:
1. No cumpla con los requisitos exigidos por la normativa vigente.
 2. Esté adulterada o no haya verosimilitud entre lo declarado en la reglamentación y las condiciones fácticas verificadas.

3. Se infrinjan normas referidas especialmente a la circulación de los mismos o su habilitación.
4. Cuando estén prestando un servicio de transporte por automotor de pasajeros careciendo de permiso, autorización, concesión, habilitación o inscripción exigidos en la normativa vigente sin perjuicio de la sanción pertinente.

Artículo 28.- En los supuestos de comisión de alguna de las faltas graves enunciadas en los incisos m), n), o), s), w), x) o y) del artículo 77 de la Ley número 24.449, la autoridad de comprobación o aplicación retendrá la licencia para conducir a los infractores y la reemplazará con la entrega, en ese mismo acto, de la Boleta de Citación del Inculpado. Dicho documento habilitará al inculpado para conducir sólo por un plazo máximo de treinta (30) días corridos, contados a partir de la fecha de su confección.

De inmediato, la autoridad de comprobación o de aplicación remitirá la licencia para conducir y la denuncia o acta de infracción respectiva al funcionario que corresponda.

Dentro del referido plazo de treinta (30) días corridos, el infractor deberá presentarse personalmente ante el funcionario designado y podrá optar por pagar la multa correspondiente a la infracción en forma voluntaria o ejercer su derecho de defensa.

En caso de optar por ejercer su derecho de defensa, el funcionario designado podrá otorgar, por única vez, una prórroga de no más de sesenta (60) días corridos desde la confección de la Boleta de Citación del Inculpado para conducir. La prórroga sólo podrá otorgarse en caso de existir dificultades de gravedad que imposibiliten emitir resolución definitiva, dentro del término previsto en el tercer párrafo.

En caso que el infractor no se presentara dentro del término de treinta (30) días establecido en el presente procedimiento, se presumirá su responsabilidad.

La licencia de conducir será restituida por el funcionario competente, si correspondiere, cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

- a) Pago de la multa.
- b) Cumplimiento de la resolución del juez o funcionario competente.

Si el infractor no se presentara pasados los noventa (90) días corridos desde la fecha de confección de la Boleta de Citación, se destruirá la licencia retenida y caducará la habilitación para conducir hasta tanto obtenga una nueva licencia de conformidad con el procedimiento establecido por esta ley. La nueva licencia sólo podrá otorgarse si previamente se abonó la multa o se dio cumplimiento a la resolución del funcionario competente.

En el supuesto del inciso x) del artículo 77 de la Ley número 24.449, además del pago de la multa o cumplimiento de la sanción que corresponda, el infractor deberá acreditar el cumplimiento del trámite de Revisión Técnica Vehicular. Para los supuestos de retención cautelar de licencia no se aplicará la opción de prórroga de jurisdicción contemplada en el artículo 26.

Artículo 29.- Todo conductor debe sujetarse a las pruebas expresamente autorizadas, destinadas a determinar su estado de intoxicación alcohólica o por drogas, para conducir. La negativa a realizar la prueba constituye indicio de presunción de culpabilidad iuris tantum. En caso de accidente o a pedido del interesado, la autoridad debe tomar las pruebas lo antes posible y asegurar su acreditación.

CAPÍTULO V RECURSOS

Artículo 30.- Contra las resoluciones se admitirán los siguientes recursos: revocatoria y apelación en subsidio. Deberán interponerse dentro de los cinco (5) días de notificada, ante el funcionario que dictó el acto. La revocatoria será resuelta por el órgano de juzgamiento que dictó la resolución impugnada. La apelación será elevada para su resolución por ante la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minería de la Circunscripción. Los recursos deberán fundarse en el escrito de interposición; caso contrario se considerarán desiertos adquiriendo firmeza la resolución.

Ambos recursos se concederán con efecto suspensivo, sin perjuicio de las facultades que, en resguardo del crédito fiscal, le competan al juez administrativo de conformidad a lo dispuesto en otras leyes fiscales.

Contra resoluciones pronunciadas en violación u omisión de las formas procedimentales o por contener defectos de los que, por expresa disposición del derecho, anulen las actuaciones, podrá articularse recurso de nulidad.

Artículo 31.- Recibidos los antecedentes por la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minería competente resolverá la apelación dentro de los quince (15) días.

TÍTULO V DISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS POR MULTA

Artículo 32.- Cuando las actas de comprobación hayan sido labradas en el ejido urbano, por autoridad de comprobación municipal, el Municipio recibirá el total del producido por el cobro de multas.

Quando las actas de comprobación hayan sido labradas por faltas cometidas en el ejido urbano, por autoridad de comprobación provincial, el producido por el cobro de multas se distribuirá en un cincuenta por ciento (50%) para el Municipio donde la falta fue cometida, y un cincuenta por ciento (50%) para la Provincia.

Quando las actas de comprobación hayan sido labradas por faltas cometidas en rutas, caminos, autopistas o semiautopistas provinciales o nacionales en el territorio de la Provincia, por autoridades de comprobación provincial, el total del producido por el cobro de multas corresponderá a la Provincia.

Quando las actas de comprobación hayan sido labradas por faltas cometidas en rutas o autopistas que atraviesen el ejido urbano, por autoridades de comprobación municipal, el producido por el cobro de multas se distribuirá en un cincuenta por ciento (50%) para el Municipio donde la falta fue cometida, y un cincuenta por ciento (50%) para la Provincia.

El Poder Ejecutivo podrá celebrar Convenios de colaboración y asistencia en materia de tránsito, velocidad, seguimiento, administración, gestión, cobro y control de infracciones de tránsito con las autoridades competentes.

Artículo 33.- El Poder Ejecutivo instrumentará la apertura de las correspondientes Cuentas, en las que se depositará el producido del porcentaje correspondiente a la Provincia de Río Negro del ingreso por multas que da cuenta el artículo 32 en cada uno de los supuestos allí contemplados, por apremios y/o cualquier otro que reconozca su causa y/o derivados de la presente normativa. Asimismo el 40% del porcentaje correspondiente a la Provincia aludido, se destinará al Ministerio de Seguridad y Justicia para equipamiento, infraestructura, gastos de funcionamiento y servicios, tareas de coordinación con organismos nacionales, provinciales y municipales, sistemas de seguimiento y registración del cobro por infracciones y/o gastos de gestión bancaria por cobranzas.

Artículo 34.- Los recursos que ingresen en razón de los Servicios Administrativos prestados por el Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito y los referidos por el artículo 33 de la presente, formarán parte del presupuesto anual del Ministerio de Seguridad y Justicia.

TÍTULO V DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 35.- Invítase a los municipios a adherir a los términos de la presente ley en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 36.- Derógase la Ley número 4325, así como toda otra norma que se oponga a la presente a partir de su entrada en vigencia.

Artículo 37.- De forma.

SALA DE COMISIONES. Fernández, Paz, Grandoso, Martín. Pita, Lastra, Williams, Coronel, Cufre, Martínez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de junio de 2017.

Expediente número 353/17. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Regula el uso de la vía pública aplicable a la circulación de personas, animales y vehículos terrestres y las actividades vinculadas con el transporte, los vehículos, las personas, las concesiones viales, la estructura vial y el medio ambiente. Crea el Consejo Provincial de Seguridad Vial, el Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito en el ámbito de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y la justicia Administrativa de Faltas de Tránsito Provincial. La provincia adhiere a las Leyes Nacionales número 24.449 y 26.363.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo al dictamen de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación social obrante a fojas 29/42 inclusive.

SALA DE COMISIONES. Martín, Vidal, Grandoso, Carreras, Coronel, Holtz, Liguén, Martínez, Rivero, Tozzi, Larralde, legisladores

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de junio de 2017.

Expediente número 353/17. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Regula el uso de la vía pública aplicable a la circulación de personas, animales y vehículos terrestres y las actividades vinculadas con el transporte, los vehículos, las personas, las concesiones viales, la estructura vial y el medio ambiente. Crea el Consejo Provincial de Seguridad Vial, el Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito en el ámbito de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y la justicia Administrativa de Faltas de Tránsito Provincial. La provincia adhiere a las Leyes Nacionales número 24.449 y 26.363.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**TÍTULO I
PRINCIPIOS BÁSICOS**

**CAPÍTULO I
APLICACIÓN**

Artículo 1º.- La presente ley y sus normas reglamentarias regulan el uso de la vía pública, y son de aplicación a la circulación de personas, animales y vehículos terrestres en la vía pública y a las actividades vinculadas con el transporte, los vehículos, las personas, las concesiones viales, la estructura vial y el medio ambiente, en cuanto fueren con causa del tránsito. Quedan excluidos los ferrocarriles. Será ámbito de aplicación, la jurisdicción de la Provincia de Río Negro incluidas las vías de circulación vehicular del dominio nacional que se desarrollan dentro de los límites del territorio de la Provincia.

En las jurisdicciones municipales y comunales que adhieran, regirá la presente ley en todo aquello que no sea específicamente regulado localmente.

Las normas que dicten los Municipios estableciendo disposiciones no contenidas u opuestas a lo prescripto en esta ley, regirán exclusivamente en el área urbana del ejido de las mismas, toda vez que lo impongan fundadamente específicas circunstancias locales.

Artículo 2º.- Adhiérese la Provincia de Río Negro a las disposiciones de la Ley Nacional de Tránsito número 24.449, Títulos I a VIII y normas complementarias y a la Ley Nacional número 26.363 y normas complementarias, con los agregados y modificaciones que se hacen en la presente.

Artículo 3º.- La presente adhesión se efectúa con expresa reserva de jurisdicción, legislación, ejecución y control de las competencias que le corresponden a la Provincia de Río Negro y a los municipios que la integran.

Artículo 4º.- Serán autoridades de aplicación y comprobación de las normas contenidas en esta ley, la Agencia Provincial de Seguridad Vial, la Policía de Río Negro, Vialidad Rionegrina y la Subsecretaría de Transporte, en el orden provincial y las que se establezcan en las jurisdicciones municipales que adhieran a ésta.

En materia de condiciones de seguridad, requisitos para circular y requerimientos sobre límites de emisión, ruidos y radiaciones parásitas de los vehículos, corresponderá al Poder Ejecutivo, a través de la Subsecretaría de Transporte, reglamentar y ejecutar las normas establecidas al respecto y el juzgamiento de las infracciones a las mismas, en lo que sea de aplicación en jurisdicción del Estado Provincial.

En lo referente a la estructura vial, las franquicias al tránsito para máquinas especiales y/o agrícolas, señalización vial y publicidad en la vía pública, corresponderá al Poder Ejecutivo, a través de Vialidad Rionegrina, reglamentar y ejecutar las normas establecidas al respecto y el

juzgamiento de las infracciones a las mismas, en lo que sea de aplicación en jurisdicción del Estado Provincial.

Hasta tanto se reglamente la presente ley, regirán las disposiciones sobre competencias exclusivas previstas en el Decreto número 1309/09.

El Poder Ejecutivo Provincial concertará y coordinará con los Municipios, las medidas tendientes al efectivo cumplimiento del presente régimen. Asimismo, podrá asignar las funciones de prevención, control y fiscalización del tránsito en las rutas provinciales y nacionales dentro del territorio provincial, a la Agencia Provincial de Seguridad Vial, la Policía de la Provincia de Río Negro u otros organismos existentes, sin que el ejercicio de tales funciones desconozcan o alteren las jurisdicciones locales.

En lo referente a las funciones de prevención, control y fiscalización de tránsito en las rutas nacionales y otros espacios del dominio público nacional sometidos a jurisdicción provincial, la Provincia de Río Negro podrá celebrar convenios de colaboración con Gendarmería Nacional, la Agencia Nacional de Seguridad Vial y/o cualquier otro organismo nacional, no pudiendo interferir los mismos en la competencia provincial en esa materia, en virtud de tratarse de una facultad no delegada al Gobierno Federal.

La recaudación y cobro de las sumas líquidas correspondientes a los créditos fiscales y sus accesorios, provenientes de la aplicación de esta ley y normas complementarias, queda a cargo de la Agencia de Recaudación Tributaria.

CAPÍTULO II CONCEPTOS BÁSICOS

Artículo 5º.- Queda prohibida la retención o demora del conductor, de su vehículo, de la documentación, de ambos y/o licencia habilitante por cualquier motivo, salvo los casos expresamente contemplados por esta ley u ordenados por juez competente.

Artículo 6º.- Sin perjuicio de las normas específicas de la presente ley, las convenciones internacionales sobre tránsito vigentes en la República son aplicables a los vehículos matriculados en el extranjero y a sus conductores en circulación por el territorio provincial y demás circunstancias que contemplen.

Artículo 7º.- Además de las definiciones previstas por el artículo 5º de la Ley número 24.449, a los efectos de esta ley se entiende por:

Acta de constatación: Documento público labrado por las autoridades de control de esta ley.

Cinemómetro: Radar y todo instrumento de medición de velocidades, cualesquiera sea el mecanismo que utilice, creado o a crearse, con el fin de constatar y registrar gráficamente las contravenciones a los límites de velocidad.

Codificador de infracciones: Sistema en el que se especifican, entre otros aspectos, las características de las infracciones de tránsito determinadas en la presente, individualizándose las mediante un código y estableciéndose la cuantía mínima y máxima de la sanción que corresponda aplicar en caso que proceda la condena del infractor y el sistema de quita de puntos para la suspensión o inhabilitación del conductor. Los importes mínimos establecidos por el codificador son los que deben tomarse en cuenta para el caso de pago voluntario.

Funcionario Público: Todo agente que realice una actividad temporal o permanente en nombre o al servicio del Estado en cualquiera de sus niveles jerárquicos, y que tenga como función la aplicación de la presente y su Reglamentación.

Licencia de Conducir: Autorización para conducir vehículos a motor, que expide el Estado a aquellas personas que, mediante exámenes, hayan demostrado reunir determinadas condiciones, conocimientos y aptitudes para ello. Las condiciones se determinan mediante una evaluación psicofísica, los conocimientos mediante un test teórico, y las aptitudes mediante un examen práctico.

Normas de Comportamiento Vial: Conjunto de derechos y obligaciones de los usuarios de la vía, basados en la prioridad de acceso, de paso y de circulación de unos sobre otros y que tienen por objeto regular el uso de la vía de manera armoniosa, eficaz y segura.

Unidad Fija: Valor de multa estipulado en la que cada unidad equivale al menor precio de venta al público de un litro de nafta especial.

TÍTULO II COORDINACIÓN

CAPÍTULO I
INTEGRACIÓN DEL CONSEJO FEDERAL DE SEGURIDAD VIAL

Artículo 8º.- A los efectos de cumplimentar lo establecido en el Título II, artículo 6º de la Ley número 24.449, el Poder Ejecutivo designará a los representantes de la Provincia de Río Negro en el Consejo Federal de Seguridad Vial.

CAPÍTULO II
CONSEJO PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

Artículo 9º.- Créase el Consejo Provincial de Seguridad Vial cuyas funciones serán las previstas por los artículos 7º y 91 incisos 3, 5, 7 y 8 de la Ley número 24.449 y las que a continuación se detallan:

1. Fiscalizar la aplicación de la ley y sus resultados.
2. Proponer políticas de prevención de accidentes de tránsito.
3. Alentar y desarrollar la educación vial.
4. Coordinar la acción de las autoridades de tránsito de las jurisdicciones nacional, provincial, municipal y comunal.
5. Promover la capacitación de los técnicos y funcionarios a cargo de la aplicación y comprobación de las faltas previstas por la legislación vigente.
6. Fomentar y desarrollar la investigación accidentológica, a través de la creación de un Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito.
7. Garantizar la participación en calidad de asesores de las entidades que representan a los sectores de la actividad privada y/u organizaciones civiles no gubernamentales vinculadas a la materia.

Artículo 10.- El Consejo Provincial de Seguridad Vial estará integrado por los siguientes organismos:

1. a) Ministerio de Seguridad y Justicia: a través de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y la Policía de Río Negro.
2. Ministerio de Obras y Servicios Públicos: a través de Vialidad Rionegrina y la Subsecretaría de Transporte.
3. Ministerio de Educación y Derechos Humanos: a través de la Secretaría de Educación y la Secretaría de Derechos Humanos.
4. Ministerio de Salud: a través de la Dirección de Emergencias y Desastres Sanitarios.

La Presidencia del Consejo Provincial será ejercida por el Ministro de Seguridad y Justicia. Una Comisión conformada por representantes de cada uno de los organismos integrantes del Consejo Provincial, dictará el Reglamento de funcionamiento.

Artículo 11.- El Consejo Provincial de Seguridad Vial organizará, en forma coordinada con las autoridades locales, un sistema de auxilio para emergencias, prestando, requiriendo y coordinando los socorros necesarios mediante la coordinación de los medios de comunicación, de transporte y asistenciales. Centralizarán el intercambio de datos para la atención de heridos en el lugar del accidente y su forma de traslado hacia los centros médicos.

El Gobierno Provincial podrá celebrar convenios de colaboración con la Agencia Nacional de Seguridad Vial y otros organismos nacionales y provinciales que propendan al cumplimiento de dichos fines.

CAPÍTULO III
EDUCACIÓN

Artículo 12.- El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación y Derechos Humanos con colaboración de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y el Departamento de Tránsito de la Policía de Río Negro, establecerá lo necesario para la inclusión de contenidos básicos de educación vial en los niveles educativos dependientes de esa cartera. Asimismo, dispondrá una campaña de difusión dirigida a toda la comunidad sobre el uso de la vía pública, condiciones de seguridad, circulación, reglas de velocidad, régimen de sanciones, procedimientos y demás alcances de la Ley número 24.449, realizará los cursos de capacitación previstos en su Artículo 10

como así también, los programas de prevención de accidentes y de seguridad en los servicios de transporte acorde al artículo 9º de la mencionada ley nacional.

Artículo 13.- El Consejo Provincial de Educación instrumentará en función de lo expuesto en el presente capítulo la implementación de la Educación Vial, como temática a tratar en la enseñanza de los niveles inicial y primario, incorporando su obligatoriedad en la currícula de educación secundaria, con el fin de que al egresar de la misma el estudiante tenga conocimientos claros sobre reglas de tránsito, derechos del transeúnte y del ciclista, influencia del consumo de alcohol y estupefacientes en la prevención de accidentes, consecuencias trágicas de una conducción insegura, la responsabilidad penal y civil por accidentes viales, entre otros”.

CAPÍTULO IV REGISTRO PROVINCIAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO

Artículo 14.- Créase en el ámbito de la Agencia Provincial de Seguridad Vial el Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (REPAT), organismo que tendrá las funciones asignadas por esta norma.

Artículo 15.- Será obligación de las autoridades de aplicación y comprobación, previstas por el artículo 4º de la presente ley, comunicar las actas de comprobación o infracción de sus ámbitos de actuación al Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (REPAT), quien elevará la información obtenida al Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito (RENAT) dependiente de la Agencia Nacional de Seguridad Vial. Asimismo los órganos de juzgamiento, entendiéndose por ellos a los de Faltas Municipal y los Administrativos de Infracciones de Tránsito Provincial, deberán comunicar al registro las sanciones firmes y las declaraciones de rebeldía, en los procedimientos tramitados dentro de los cinco (5) días hábiles de clausurado el procedimiento, bajo apercibimiento de aplicación de lo prescripto en el Código Penal, Libro Segundo, Título XI, Capítulo IV.

Las anotaciones de los antecedentes personales efectuadas por el Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito caducarán a los diez (10) años contados desde la fecha del hecho que motivó el procedimiento de faltas.

Las funciones previstas por el presente artículo son sin perjuicio de otras atribuidas por la presente ley.

Artículo 16.- Será requisito para el funcionamiento de las Escuelas de Conductores Particulares estar inscriptas en un Registro Provincial de Instructores de Tránsito que dependerá de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, la que extenderá la matrícula profesional de los instructores, teniendo presente a tal efecto, los requerimientos mínimos establecidos en la Ley número 24.449.

TÍTULO III CONTROL DE INFRACCIONES

Artículo 17.- Para el control de velocidad y otras infracciones previstas por la presente ley en zonas urbanas y rurales, se implementará el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente.

Todo instrumento o sistema a utilizar en tal sentido, deberá ser homologado por la Secretaría de Comercio Interior de la Nación, previos ensayos y certificaciones emitidos por el Instituto Nacional de Tecnología e Industria, conforme las exigencias necesarias para cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Nacional de Metrología Legal (Ley número 19.511), conforme lo determine la reglamentación.

No podrán privatizarse ni concesionarse, las acciones vinculadas al contralor directo de las infracciones, las cuales quedarán a cargo exclusivamente de las autoridades establecidas en la presente ley.

Las personas que utilicen los sistemas o instrumentos o labren infracciones con dichos equipos, deberán ser funcionarios públicos.

La autoridad de aplicación para el sistema de control de velocidades será el Ministerio de Seguridad y Justicia a través de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y los Cuerpos de Seguridad Vial de la Policía de Río Negro, pudiendo delegar en otras autoridades provinciales o municipales de constatación la operación de los equipos de control. Del mismo modo, para el cumplimiento de tales fines, podrá celebrar convenios de colaboración con organismos nacionales competentes en la materia.

Toda infracción que se detecte en la vía pública, obtenida a través de instrumentos cinemómetros fijos automáticos o móviles semiautomáticos, deberá ser notificada o puesta en conocimiento del infractor a una distancia no superior a los 10 kilómetros de ocurrido el hecho,

siempre que las circunstancias así lo permitan y no se ponga en riesgo la integridad física del personal a cargo del operativo.

El operativo de control se efectuará a distancias seguras y adecuadas para garantizar detenciones efectivas y sin riesgos, y de modo tal de no entorpecer la fluidez y confortabilidad de la circulación ni provocar de cualquier modo situaciones de inseguridad vial. A tal fin deberá señalizarse y balizarse correctamente tanto el sector donde se efectuará la detención como aquel anterior, en el cual se procede a la constatación de la infracción.

El despacho de la notificación postal al presunto infractor de toda infracción que sea obtenida a través de instrumentos cinemómetros fijos automáticos o móviles semiautomáticos, deberá ser realizado en un plazo no mayor a 60 días hábiles de la fecha de su comisión. Para el caso de no notificarse la infracción en el plazo establecido precedentemente quedará operada de pleno derecho la caducidad de la acción por dicha infracción.

Las autoridades municipales deberán contar con la autorización previa del Ministerio de Seguridad y Justicia a través de la Agencia Provincial de Seguridad Vial para la instalación y uso de los instrumentos cinemómetros automáticos o semiautomáticos, fijos o móviles en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas, autovías o semiautopistas, que atraviesen el ejido urbano. A tales fines, se deberán suscribir los convenios correspondientes.

Artículo 18.- Cuando los instrumentos cinemómetros y/u otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, se colocaran en sectores donde las velocidades permitidas fueran inferiores a los límites máximos de velocidad fijados por el artículo 51 de la Ley número 24.449, o la que en adelante la sustituya o complemente, deberá señalizarse verticalmente su existencia con una antelación mínima de quinientos (500) metros a la zona de alcance de los elementos de detección de infracciones del equipo de que se trate.

La señalización deberá ser claramente individualizada por los conductores y deberá contener la velocidad máxima a respetar en el tramo comprendido.

En los tramos de autovías, semiautopistas o autopistas cuya velocidad autorizada sea el límite máximo fijado por el artículo 51 de la Ley número 24.449, no será necesaria la señalización particularizada de los instrumentos y/o equipos encargados del control de velocidad.

Sólo deberá colocarse señalización vertical que informe sobre la existencia de controles de velocidad en la arteria de que se trate.

El incumplimiento de las medidas referenciadas en el presente artículo, hará que las actas de infracciones y/o fotomultas generadas, sean nulas de nulidad absoluta y carente de vínculo jurídico exigible para su efectivo cumplimiento y pago.

TÍTULO IV JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE FALTAS DE TRÁNSITO

CAPÍTULO I DE LOS JUZGADOS DE FALTAS DE TRÁNSITO

Artículo 19.- Créase en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial y en la órbita del Ministerio de Seguridad y Justicia, la Justicia Administrativa de Faltas de Tránsito Provincial, que tendrá competencia en el juzgamiento de infracciones a la presente ley, por faltas cometidas en rutas, caminos, autopistas, semiautopistas o autovías provinciales o nacionales en el territorio de la provincia.

El Poder Ejecutivo establecerá la cantidad de Juzgados Administrativos, lugar de funcionamiento y jurisdicción territorial asignada, en función a la siniestralidad y al flujo vehicular.

Los Jueces Administrativos de Faltas de Tránsito Provincial serán designados por el Poder Ejecutivo, a través de un concurso de antecedentes que acredite la competencia exigible para el cargo.

Artículo 20.- Los Juzgados Administrativos de Infracciones de Tránsito Provincial estarán integrados por un (1) Juez Administrativo y al menos un (1) Secretario y un (1) Prosecretario. En lo referente a su estructura orgánica funcional, régimen de personal y administración contable, se regirán por las normas establecidas para la Administración Pública Provincial.

Artículo 21.- El procedimiento posterior a las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial, estará integrado a un Sistema Único de Infracciones de Tránsito Provincial, el cual mantendrá actualizada la base de datos de antecedentes de conformidad con las sentencias que le sean remitidas. Dicho Sistema también emitirá las notificaciones de infracciones

con la opción de pago voluntario, las de citaciones para el Juzgamiento en caso que el presunto infractor no se allane al pago voluntario y las de sentencias.

Artículo 22.- El juzgamiento de las infracciones cometidas en la Provincia de Río Negro será competencia de los Juzgados Administrativos de Infracciones de Tránsito Provincial, pudiendo delegar transitoriamente dicha tarea en los Juzgados de Faltas Municipales hasta tanto la Provincia cuente con la cantidad adecuada de Juzgados Provinciales. Las infracciones de jurisdicción municipal serán juzgadas por los Juzgados de Faltas Municipales.

Será optativo para el presunto infractor prorrogar el juzgamiento al juez competente en razón de su domicilio, siempre que el mismo se encuentre adherido a las normas previstas por el artículo 3º.

Artículo 23.- Las cuestiones de competencia entre jueces administrativos de distintas jurisdicciones serán resueltas de acuerdo a las disposiciones del Código Procesal Penal provincial.

CAPÍTULO II BASES PARA EL PROCEDIMIENTO

Artículo 24.- El procedimiento a seguir por los Juzgados Administrativos de Infracciones de Tránsito para la aplicación de sanciones deberá garantizar el respeto por el debido procedimiento adjetivo y el ejercicio del derecho de defensa al presunto infractor:

- a) Constatación de la falta: Cuando las autoridades de comprobación, constataren una infracción a la presente ley, labrarán de inmediato un Acta Única de Infracción, cuyo diseño será determinado por la Reglamentación según los lineamientos de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.
- b) Domicilio del Infractor: **Toda notificación que deba producirse en el marco del proceso se efectuará en el domicilio denunciado en el acta de comprobación con los alcances del artículo 40º del Código Procesal Civil, Comercial y de Minería.**

Si el infractor no denunciare domicilio alguno o se desconociese el mismo, se tendrá por constituido el de la Licencia de Conducir o el que surja en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, siendo válida la notificación en cualquiera de ellos indistintamente. También, serán válidas las notificaciones realizadas al domicilio electrónico declarado por el infractor ya sea durante el trámite de emisión de Licencia de Conducir, el que constare en el Registro de Propiedad del Automotor o el que posea la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro.

- c) Notificaciones: Todas las notificaciones se harán personalmente, por cédula o por comunicación epistolar. A los efectos del diligenciamiento de las cédulas, podrán designarse funcionarios "ad hoc" entre los empleados del Municipio o Provinciales según corresponda. Las comunicaciones epistolares durante el trámite administrativo de la causa, serán consideradas notificación fehaciente cuando cumplan con requisitos de detalle de dato de entrega del domicilio de acuerdo al inciso b) del presente o por declaración jurada del empleado postal.
- d) Representación: Quien actúa en representación o en lugar de otro responde personalmente por la falta aunque no concurren en él y sí en el otro las calidades exigidas por la figura para ser sujeto activo de la falta.
Si la falta fuere cometida por una persona menor de edad, serán solidariamente responsables sus representantes legales o el/los encargados de su guarda o custodia.
- e) Representantes o dependientes: Las personas físicas o jurídicas responden solidariamente por el pago de las multas establecidas como sanción para las infracciones cometidas por sus representantes o dependientes o por quien o quienes actúen en su nombre, bajo su amparo o con su autorización.
- f) Responsabilidad del titular: Cuando el autor de una infracción de tránsito no es identificado, responde por la falta el/la titular registral del vehículo, excepto que acredite haberlo enajenado mediante la presentación de la denuncia de venta efectuada ante el Registro de la Propiedad del Automotor, o haber cedido su tenencia o custodia, mediante el debido instrumento, en cuyo caso está obligado a identificar fehacientemente al responsable y a presentarse junto al presunto infractor, en los términos del inciso e) del presente artículo.
- g) Procedimiento: **Constatada la falta y labrada el acta de comprobación, se notificará al causante en el momento de la infracción y en caso de ser posible; sin perjuicio a ello, en todos los casos se notificará la infracción al causante, enviando la copia del acta labrada y notificado del beneficio del pago voluntario permitido conjuntamente con los medios de pago que posibiliten al infractor allanarse. Esta notificación será despachada dentro de los sesenta (60) días hábiles de la comisión de la infracción.**

Vencido el plazo otorgado para la utilización del beneficio del pago voluntario y no existiendo constancia para su acogimiento, pago y allanamiento, el infractor será emplazado al mismo domicilio donde fuera notificado para que en el asiento del órgano de juzgamiento o cuyo domicilio se transcribe en el acta y/o en el lugar y con las formas que establezca la reglamentación, presente el descargo que estime correspondiente y ofrezca la prueba de su derecho, pudiendo ser asistido por un letrado, todo ello bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde. Regirá para ello el principio de formalismo moderado. El original de la infracción labrada deberá encontrarse en el término determinado por la reglamentación, en el asiento del órgano de juzgamiento del lugar de la comisión de la infracción.

g 1) APERTURA A PRUEBA En caso de así corresponder, el órgano de juzgamiento interviniente deberá expedirse respecto de la admisibilidad de la prueba ofrecida dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recibido el descargo.

La resolución que admite la apertura a prueba de las actuaciones será notificada en el domicilio previsto en el Artículo 24º Inciso b). La prueba deberá ofrecerse en el plazo de cinco (5) días y producirse en el plazo máximo de veinte (20) días, salvo ampliación por igual plazo por razones debidamente fundadas, quedando a cargo del infractor los costos que dicha producción genere.

Transcurrido el plazo establecido en el apartado precedente, denegada la prueba ofrecida o producida la misma, de acuerdo a lo previsto en los apartados que anteceden, el órgano de juzgamiento resolverá dentro del plazo de quince (15) días, prorrogables por quince (15) días más por razones debidamente fundadas.

En el mismo plazo, si no se hubiere verificado la presentación del descargo o ante la incomparecencia del causante, el órgano de juzgamiento resolverá y ordenará la correspondiente anotación en el Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito de la Provincia de Río Negro.

Los hechos serán valorados según el principio de íntima convicción y de acuerdo a las reglas de la sana crítica, previo informe de antecedentes del infractor.

La resolución deberá ser notificada al infractor por medio fehaciente, siendo título suficiente para iniciar el cobro de la multa por vía de apremio a través de la Fiscalía de Estado, sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas.

Aquellos imputados que residan a más de sesenta (60) kilómetros de la jurisdicción donde se cometió la falta, tendrán derecho a ejercer su defensa por escrito mediante el uso de un correo postal de fehaciente constatación. De lo contrario la defensa se ejercerá en forma personal.

Artículo 25.- A los efectos del cobro de las sumas líquidas correspondientes a los créditos fiscales y sus accesorios, provenientes de la aplicación de esta ley y normas complementarias, se procederá a su ejecución por vía de apremio resultando de aplicación las disposiciones del Código Fiscal (Ley I número 2686 modificatorias y complementarias) y el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Río Negro.

El monto a ejecutar se determinará sobre la base de las Unidades Fijas correspondientes o su equivalente en dinero al momento de efectuarse la liquidación respectiva o al de la emisión del título ejecutivo, con más los intereses que resulten aplicables hasta el momento del efectivo pago.

Artículo 26.- Para el caso de las infracciones realizadas en las rutas nacionales y otros espacios del dominio público nacional sometidos a jurisdicción de la Provincia de Río Negro, será optativo para el infractor prorrogar el procedimiento ante el Juez Administrativo competente en razón de su domicilio, siempre y cuando se encuentren sus funciones en una jurisdicción adherida al sistema de cooperación interprovincial.

Para el caso de infracciones realizadas en rutas, caminos, autopistas, semiautopistas o autovías provinciales o nacionales en el territorio de la Provincia o en territorio municipal con exclusión de las vías mencionadas con anterioridad, y el presunto infractor se domicilie en la Provincia de Río Negro a más de sesenta (60) kilómetros del lugar de comisión de la misma, será optativo prorrogar el procedimiento ante el Juez Administrativo competente en razón de su domicilio.

El domicilio será el especificado en el artículo 24, inciso b) de la presente ley.

Cuando el procedimiento de juzgamiento requiera el conocimiento del lugar donde se cometió la infracción, el órgano administrativo actuante podrá solicitar los informes pertinentes a las autoridades de constatación locales.

La reglamentación establecerá los supuestos y las condiciones para las situaciones previstas en el presente Artículo.

CAPÍTULO III MEDIDAS CAUTELARES

Artículo 27.- La autoridad de comprobación o aplicación debe retener, dando inmediato conocimiento a la autoridad de juzgamiento:

a) A los conductores cuando:

1. Sean sorprendidos in fraganti en estado de intoxicación alcohólica, estupefacientes u otra sustancia que disminuya las condiciones psicofísicas normales o en su defecto ante la presunción de alguno de los estados anteriormente enumerados. Se requiere al tiempo de la retención, comprobante médico o de dispositivo aprobado que acredite tal estado, por el tiempo necesario para recuperar el estado normal. Esta retención no deberá exceder de doce horas.
2. Se fuguen habiendo participado en un accidente o habiendo cometido alguna de las infracciones descriptas en el Artículo 86 de la Ley número 24.449 por el tiempo necesario para labrar las actuaciones policiales correspondientes, que no podrá exceder el tiempo establecido en el apartado anterior.

b) A las licencias habilitantes, cuando:

1. Estuvieren vencidas.
2. Hubieren caducado por cambio de datos no denunciados oportunamente.
3. No se ajusten a los límites de edad correspondientes.
4. Hayan sido adulteradas o surja una evidente violación a los requisitos exigidos en esta ley.
5. Sea evidente la disminución de las condiciones psicofísicas del titular, con relación a la exigible al serle otorgada, excepto a los discapacitados debidamente habilitados.
5. El titular se encuentre inhabilitado o suspendido para conducir.

c. A los vehículos:

1. Cuando no cumplan con las exigencias de seguridad reglamentaria, labrando un acta provisional, la que, salvo en los casos de vehículos afectados al transporte por automotor de pasajeros o carga, presentada dentro de los tres días ante la autoridad competente, acreditando haber subsanado la falta, quedará anulada. El incumplimiento del procedimiento precedente convertirá el acta en definitiva.

La retención durará el tiempo necesario para labrar el acta excepto si el requisito faltante es tal que pone en peligro cierto la seguridad del tránsito o implique inobservancia de las condiciones de ejecución que para los servicios de transporte por automotor de pasajeros o de carga, establece la autoridad competente.

En tales casos la retención durará hasta que se repare el defecto o se regularicen las condiciones de ejecución del servicio indicado.

2. Si son conducidos por personas no habilitadas para el tipo de vehículos que conducen, inhabilitadas, con habilitación suspendida o que no cumplan con las edades reglamentarias para cada tipo de vehículo.

En tal caso, luego de labrada el acta, el vehículo podrá ser liberado bajo la conducción de otra persona habilitada, caso contrario el vehículo será removido y remitido a los depósitos que indique la autoridad de comprobación donde será entregado a quienes acrediten su propiedad o tenencia legítima, previo pago de los gastos que haya demandado el traslado.

3. Cuando se comprobare que estuviere o circulare excedido en peso o en sus dimensiones o en infracción a la normativa vigente sobre transporte de carga en general o de sustancias peligrosas, ordenando la desafectación y verificación técnica del vehículo.
4. Cuando estén prestando un servicio de transporte de pasajeros o de carga, careciendo del permiso, autorización, concesión, habilitación o inscripción exigidos o en excesos de los mismos. Sin perjuicio de la sanción pertinente, la autoridad de aplicación dispondrá la paralización preventiva del servicio en infracción, en el tiempo y lugar de verificación,

ordenando la desafectación e inspección técnica del vehículo, siendo responsable el transportista transgresor respecto de los pasajeros y terceros damnificados.

5. Estando mal estacionados obstruyan la circulación o la visibilidad; los que ocupen lugares destinados a vehículos de emergencias o de servicio público de pasajeros; los abandonados en la vía pública y los que por haber sufrido deterioros no pueden circular y no fueren reparados o retirados de inmediato, serán remitidos a depósitos que indique la autoridad de comprobación, donde serán entregados a quienes acrediten la propiedad o tenencia. La reglamentación fijará el plazo máximo de permanencia y el destino a darles una vez vencido el mismo. Los gastos que demande el procedimiento serán con cargo a los propietarios o terceros que acrediten interés y abonados, previo a su retiro.
 6. Los que transporten valores bancarios o postales por el tiempo necesario para su acreditación y el labrado del acta respectiva si así correspondiera, debiendo subsanar las deficiencias detectadas en el lugar de destino y por el tiempo necesario para labrar el acta de comprobación y aclarar las anomalías constatadas.
 7. Cuando sean conducidos transportando un número de ocupantes superior a la capacidad para la cual fue construido el vehículo. En dicho caso, luego de labrada el acta, el vehículo podrá circular, siempre y cuando desciendan del mismo las personas que sean necesarias para adecuar el número de ocupantes a la capacidad para la cual fue construido.
 8. Conducidos y propulsados por el conductor, tracción a sangre, ciclomotores y maquinaria especial por lugares no habilitados al efecto. En dicho caso, luego de labrada el acta, el vehículo será removido y remitido al depósito que indique la autoridad de comprobación donde será entregado a quien acredite su propiedad o tenencia legítima, previo pago de los gastos que haya demandado el traslado;
- d. Las cosas que generen riesgos en la vía pública o se encuentren abandonadas:

Los vehículos u otros elementos que pudieran tener valor, serán remitidos a los depósitos que indique la autoridad de comprobación, dándose inmediato conocimiento al propietario si fuere habido;

e) La documentación de los vehículos particulares, de transporte de pasajeros público o privado o de carga, cuando:

1. No cumpla con los requisitos exigidos por la normativa vigente.
2. Esté adulterada o no haya verosimilitud entre lo declarado en la reglamentación y las condiciones fácticas verificadas.
3. Se infrinjan normas referidas especialmente a la circulación de los mismos o su habilitación.
4. Cuando estén prestando un servicio de transporte por automotor de pasajeros careciendo de permiso, autorización, concesión, habilitación o inscripción exigidos en la normativa vigente sin perjuicio de la sanción pertinente.

Artículo 28.- En los supuestos de comisión de alguna de las faltas graves enunciadas en los incisos m), n), o), s), w), x) o y) del artículo 77 de la Ley número 24.449, la autoridad de comprobación o aplicación retendrá la licencia para conducir a los infractores y la reemplazará con la entrega, en ese mismo acto, de la Boleta de Citación del Inculpado. Dicho documento habilitará al inculpado para conducir sólo por un plazo máximo de treinta (30) días corridos, contados a partir de la fecha de su confección.

De inmediato, la autoridad de comprobación o de aplicación remitirá la licencia para conducir y la denuncia o acta de infracción respectiva al funcionario que corresponda.

Dentro del referido plazo de treinta (30) días corridos, el infractor deberá presentarse personalmente ante el funcionario designado y podrá optar por pagar la multa correspondiente a la infracción en forma voluntaria o ejercer su derecho de defensa.

En caso de optar por ejercer su derecho de defensa, el funcionario designado podrá otorgar, por única vez, una prórroga de no más de sesenta (60) días corridos desde la confección de la Boleta de Citación del Inculpado para conducir. La prórroga sólo podrá otorgarse en caso de existir dificultades de gravedad que imposibiliten emitir resolución definitiva, dentro del término previsto en el tercer párrafo.

En caso que el infractor no se presentara dentro del término de treinta (30) días establecido en el presente procedimiento, se presumirá su responsabilidad.

La licencia de conducir será restituida por el funcionario competente, si correspondiere, cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

1. Pago de la multa.
2. Cumplimiento de la resolución del juez o funcionario competente.

Si el infractor no se presentara pasados los noventa (90) días corridos desde la fecha de confección de de Citación, se destruirá la licencia retenida y caducará la habilitación para conducir hasta tanto obtenga una nueva licencia de conformidad con el procedimiento establecido por esta ley. La nueva licencia sólo podrá otorgarse si previamente se abonó la multa o se dio cumplimiento a la resolución del funcionario competente.

En el supuesto del inciso x) del artículo 77 de la Ley número 24.449, además del pago de la multa o cumplimiento de la sanción que corresponda, el infractor deberá acreditar el cumplimiento del trámite de Revisión Técnica Vehicular. Para los supuestos de retención cautelar de licencia no se aplicará la opción de prórroga de jurisdicción contemplada en el artículo 26.

Artículo 29.- Todo conductor debe sujetarse a las pruebas expresamente autorizadas, destinadas a determinar su estado de intoxicación alcohólica o por drogas, para conducir. La negativa a realizar la prueba constituye indicio de presunción de culpabilidad iuris tantum. En caso de accidente o a pedido del interesado, la autoridad debe tomar las pruebas lo antes posible y asegurar su acreditación.

CAPÍTULO V RECURSOS

Artículo 30.- Contra las resoluciones se admitirán los siguientes recursos: revocatoria y apelación en subsidio. Deberán interponerse dentro de los cinco (5) días de notificada, ante el funcionario que dictó el acto. La revocatoria será resuelta por el órgano de juzgamiento que dictó la resolución impugnada. La apelación será elevada para su resolución por ante la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minería de la Circunscripción. Los recursos deberán fundarse en el escrito de interposición; caso contrario se considerarán desiertos adquiriendo firmeza la resolución.

Ambos recursos se concederán con efecto suspensivo, sin perjuicio de las facultades que, en resguardo del crédito fiscal, le competan al juez administrativo de conformidad a lo dispuesto en otras leyes fiscales.

Contra resoluciones pronunciadas en violación u omisión de las formas procedimentales o por contener defectos de los que, por expresa disposición del derecho, anulen las actuaciones, podrá articularse recurso de nulidad.

Artículo 31.- Recibidos los antecedentes por la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minería competente resolverá la apelación dentro de los quince (15) días.

TÍTULO V DISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESO POR MULTA

Artículo 32.- Cuando las actas de comprobación hayan sido labradas en el ejido urbano, por autoridad de comprobación municipal, el Municipio recibirá el total del producido por el cobro de multas.

Cuando las actas de comprobación hayan sido labradas por faltas cometidas en el ejido urbano, por autoridad de comprobación provincial, el producido por el cobro de multas se distribuirá en un cincuenta por ciento (50%) para el Municipio donde la falta fue cometida, y un cincuenta por ciento (50%) para la Provincia.

Cuando las actas de comprobación hayan sido labradas por faltas cometidas en rutas, caminos, autopistas o semiautopistas provinciales o nacionales en el territorio de la Provincia, por autoridades de comprobación provincial, el total del producido por el cobro de multas corresponderá a la Provincia.

Cuando las actas de comprobación hayan sido labradas por faltas cometidas en rutas o autopistas que atraviesen el ejido urbano, por autoridades de comprobación municipal, el producido por el cobro de multas se distribuirá en un cincuenta por ciento (50%) para el Municipio donde la falta fue cometida, y un cincuenta por ciento (50%) para la Provincia.

El Poder Ejecutivo podrá celebrar Convenios de colaboración y asistencia en materia de tránsito, velocidad, seguimiento, administración, gestión, cobro y control de infracciones de tránsito con las autoridades competentes.

Artículo 33.- El Poder Ejecutivo instrumentará la apertura de las correspondientes Cuentas, en las que se depositará el producido del porcentaje correspondiente a la Provincia de Río Negro del

ingreso por multas que da cuenta el artículo 32 en cada uno de los supuestos allí contemplados, por apremios y/o cualquier otro que reconozca su causa y/o derivados de la presente normativa. Asimismo el 40% del porcentaje correspondiente a la Provincia aludido, se destinará al Ministerio de Seguridad y Justicia para equipamiento, infraestructura, gastos de funcionamiento y servicios, tareas de coordinación con organismos nacionales, provinciales y municipales, sistemas de seguimiento y registración del cobro por infracciones y/o gastos de gestión bancaria por cobranzas.

Artículo 34.- Los recursos que ingresen en razón de los Servicios Administrativos prestados por el Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito y los referidos por el artículo 33 de la presente, formarán parte del presupuesto anual del Ministerio de Seguridad y Justicia.

TÍTULO V DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 35.- Invítase a los municipios a adherir a los términos de la presente ley en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 36.- Derógase la Ley número 4325, así como toda otra norma que se oponga a la presente a partir de su entrada en vigencia.

Artículo 37.- De forma.

SALA DE COMISIONES. Lastra, Palmieri, Carreras, Casadei, Cides, Coronel, Díaz, Paz, Ocampos, Vidal, Gemignani, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 04 de julio de 2017.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - En consideración en general.

Tiene la palabra el señor legislador Alejandro Palmieri.

SR. PALMIERI – Gracias, señor presidente.

Antes que nada agradecer la presencia de Mónica Ramos en el recinto y atento el ingreso de múltiples Asuntos Oficiales con observaciones, modificaciones propositivas para aportar y hacer mejor el proyecto de ley que se viene trabajando de hace tiempo y que también estuvo en comisiones el martes.

Y entendiendo que una ley como la que tenemos en cuestión, que atiende a la seguridad vial y la vida de todos y entendiendo, en representación del Bloque Oficialista, interpretando también la intención del Gobierno Provincial, que una ley de estas características salga con el mayor consenso posible, de ser posible por unanimidad; propongo que el proyecto vuelva a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, para seguir con el tratamiento.

Agradezco la predisposición de los autores del proyecto para que así sea y que en comisión se dé tratamiento, lectura y se pueda aportar a un proyecto que sea superador con el mayor consenso posible. Así que la propuesta es que vuelva a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General para su trabajo.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – Bien el legislador Alejandro Palmieri ha realizado una moción para que el expediente vuelva a la comisión.

¿Está de acuerdo, legislador Humberto Marinao?.

SR. MARINAO – Si estamos de acuerdo y desde ya valoramos la presencia de Mónica que trabaja tan arduamente con varios municipios o con todos los municipios en seguridad vial. Considero apropiado terminar de dar el toque final en la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – Bien, lo sometemos a votación.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Ha sido aprobado, en consecuencia el proyecto número 353/17 vuelve a comisión a los efectos de incorporar los asuntos oficiales que el legislador Alejandro Palmieri ha manifestado con la participación de la directora Mónica Ramos. Gracias Mónica.

43 - UTILIDAD PÚBLICA SUJETA A EXPROPIACIÓN PARCELAS EN MUNICIPALIDAD DE PILCANIYEU Consideración

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – Corresponde el tratamiento del **expediente número 38/2017, proyecto de ley**: Se declaran de utilidad pública y sujetas a expropiación dos fracciones de la parcela identificada catastralmente como 19-5-790600, Vértices S, T, U, V y Vértices V, W, X, Y, destinadas para cesión de calle y emplazamiento de una planta depuradora de líquidos cloacales, respectivamente, en la Municipalidad de Pilcaniyeu. Autor: Alfredo Adolfo Martín.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Porro) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley:

Artículo 1°.- Objeto: Se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación dos fracciones de la parcela identificada catastralmente como 19-5-790600, indicada en el Anexo I que forma parte de la presente, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Vértices S, T, U, V, con una superficie de 87 As 07 Ces, cuyas medidas definitivas están sujetas a lo que resulte de la mensura a realizarse para la implementación de la presente ley.
- b) Vértices V, W, X, Y, con una superficie de 04 Has 48 As 00 Ces, cuyas medidas definitivas están sujetas a lo que resulte de la mensura a realizarse para la implementación de la presente ley.

Artículo 2°.- Destino: Las fracciones especificadas en el artículo anterior serán destinadas para cesión de calle y emplazamiento de planta depuradora de líquidos cloacales, respectivamente, en la Municipalidad de Pilcaniyeu.

Artículo 3°.- Sujeto expropiante - Plazo: Se designa al Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro como sujeto expropiante en el marco de esta ley, quien para ejercer tal carácter debe iniciar el trámite expropiatorio en el plazo de un año, contado desde su entrada en vigencia.

Artículo 4°.- Previsión del gasto: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley por parte del Estado Provincial, deberán ser imputados al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial, correspondiente al ejercicio fiscal 2017. A tal fin el Ministerio de Economía deberá realizar las previsiones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo precedentemente dispuesto.

Artículo 5°.- Normas aplicables: La Ley General de Expropiaciones de la Provincia A número 1015, es de aplicación en todo aquello que aquí expresamente no se regule en forma distinta a sus previsiones.

Artículo 6°.- De forma.

Firmado: Alfredo Martín, legislador.

Expediente número 38/17. Autor: Extracto: Proyecto de ley: Se declaran de utilidad pública y sujetas a expropiación dos fracciones de la parcela identificada catastralmente como 19-5-790600, Vértices S, T, U, V y Vértices V, W, X, Y, destinadas para cesión de calle y emplazamiento de una planta depuradora de líquidos cloacales, respectivamente, en la Municipalidad de Pilcaniyeu.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Vidal, Coronel, Germanier, Holtz, Liguén, Martínez, Tozzi, Williams, Larralde, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión Especial Asuntos Municipales.

Departamento Comisiones. Viedma, 04 de abril de 2017.

Expediente número 38/17. Autor: Extracto: Proyecto de ley: Se declaran de utilidad pública y sujetas a expropiación dos fracciones de la parcela identificada catastralmente como 19-5-790600, Vértices S, T, U, V y Vértices V, W, X, Y, destinadas para cesión de calle y emplazamiento de una planta depuradora de líquidos cloacales, respectivamente, en la Municipalidad de Pilcaniyeu.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Asuntos Municipales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Vidal, Maldonado, Germanier, Domínguez Mascaro, Tozzi, Yauhar, Paz, Grandoso, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 03 de julio de 2017.

Expediente número 38/17. Autor: Extracto: Proyecto de ley: Se declaran de utilidad pública y sujetas a expropiación dos fracciones de la parcela identificada catastralmente como 19-5-790600, Vértices S, T, U, V y Vértices V, W, X, Y, destinadas para cesión de calle y emplazamiento de una planta depuradora de líquidos cloacales, respectivamente, en la Municipalidad de Pilcaniyeu.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Lastra, Palmieri, Iud, Albrieu, Carreras, Casadei, Cides, Coronel, Díaz, Garro, Paz, Marinao, Ocampos, Rochás, Vidal, Grandoso, Vallazza, Gemignani, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 04 de julio de 2017.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - En consideración en general.

Tiene la palabra el señor legislador Alfredo Martín.

SR. MARTIN – Gracias, señor presidente.

Como legislador del Circuito Andino, uno siempre piensa en ciudades como Bariloche, El Bolsón, incluso la reciente creación del municipio que ha crecido tanto como es Dina Huapi, pero evidentemente junto con las comisiones de fomento hay tres pueblos que para mi en el Circuito Andino son paradigmáticos que son: Comallo, Ñorquinco, Pilcaniyeu, que cuando empezamos a recorrer hace muchos años en campaña, uno llegaba y ni luz tenían, no había muchas casas, la mayoría de las casas eran de adobes, donde la situación socio económica de estos pueblos era hasta lamentable; muchas veces esquilados por los famosos almaceneros de la Línea Sur que viven en los lugares, pero creo que eran esquilados fundamentalmente por la situación económica y del mono cultivo que era el ganado ovino.

Hoy vemos con alegría que esas ciudades han crecido, que hay constante crecimiento de la población y por suerte hay necesidades de nuevos servicios que sus autoridades han comprendido muy bien y hoy, esa población ligada al trabajo del Estado en alguna medida, fundamentalmente son pequeños crianceros que se vieron favorecidos por una ordenanza municipal de pequeños matarifes productores que les permiten vender su producción en el mercado de Bariloche, mejorando sustancialmente su situación económica.

Por ser un lugar cercano de Bariloche, hemos podido ver como por ejemplo Pilcaniyeu aprovechando su río Pichi Leufu, ha podido desarrollar una incipiente empresa turística como es flotada, la pesca, actividad turística, la cabalgata, la observación de las buitreras.

Ni hablar de lo que es la pronta finalización -que estamos deseando todos- de la Ruta 23, esa columna vertebral del sur rionegrino, donde las actividades turísticas van a aumentar considerablemente ¿Por qué van a aumentar considerablemente? Porque, por ejemplo, de Pilcaniyeu al centro de Bariloche se va a poder estar en 40 minutos; ni les cuento para ir al Cerro Catedral con el camino de circunvalación y el asfaltado total de la Ruta 82, se va a tardar 40 minutos o una hora al Hotel Llao Llao. Ni hablar de los jóvenes que en Pilcaniyeu han logrado un desarrollo en experiencia, en experticia -como se dice, usando ese neologismo-, referido a su trabajo en la ruta como maquinistas. Todas estas nuevas situaciones les va a permitir incluso trasladarse periódicamente a trabajar al Polo Científico, Industrial y Tecnológico de Bariloche.

Todo esto requiere de nuevos emprendimientos, como era necesidad ya tienen excelente iluminación, asfalto en las calles principales, agua corriente teléfono, ahora con ALTEC se les llevó internet de la mejor calidad. Por eso la necesidad ahora de contar con una planta depuradora de líquidos cloacales sin contaminar ni ríos ni arroyos.

Por todo esto es que solicitamos al conjunto de los bloques nos acompañen en este proyecto de ley, declarar de utilidad pública y sujeta a expropiación dos fracciones de la parcela identificada catastralmente como 19-5-790600 para ser destinada a cesión de calle y emplazamiento de planta depuradora de líquidos cloacales en la Municipalidad de Pilcaniyeu. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – Gracias, legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Marinao.

SR. MARINAO – Gracias, presidente.

Simplemente para decir que en este expediente iba a hacer una intervención la legisladora Maldonado. Vamos a acompañar, indudablemente hay que reconocer que el Estado Provincial está coayudando al Estado Municipal en recuperar territorio que en algún momento se lo tomaron al pueblo de Pilcaniyeu. Así que es una reivindicación rescatar esto y decir que vemos con total beneplácito que haya promovido el propio gobierno la expropiación. Muchísimas gracias y vamos a acompañar.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – Gracias ¿Benetton se quedó con eso, no?

SR. MARINAO – No lo dije porque no quise armar grietas ([Risas](#))

Tiene la palabra la señora legisladora Yauhar.

SRA. YAUHAR – Gracias, señor presidente.

Simplemente decir que voy a acompañar también este proyecto de ley, ya que considero sumamente importante que la localidad de Pilcaniyeu de la Región Sur, una localidad que está en constante desarrollo pueda contar con su planta depuradora de líquidos cloacales, siendo un municipio más de la región sur que va a contar con este servicio que va a mejorar indudablemente la calidad de vida de todos sus habitantes. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – Se va a votar en general y en particular el expediente número 38/17, proyecto de ley se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Agostino, Albrieu, Arroyo, Bizzotto, Casadei, Cides, Coronel, Díaz, Domínguez Mascaro, Fernández, Gemignani, Germanier, Grandoso, Holtz, Inchassendague, Iud, Larralde, Lastra, Liguén, López, Mango, Marinao, Martín, Martínez, Morales, Ocampos, Palmieri, Paz, Pita, Recalt, Rivero, Rochás, Tozzi, Valdebenito, Vallazza, Vidal, Williams, Yauhar.

-No se encuentran en el recinto los señores legisladores: Carreras, Garro, Maldonado, Milesi, Sabbatella.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – El presente proyecto ha sido aprobado por unanimidad de los presentes, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución Provincial.

44 - FORMACIÓN Y EJERCICIO DEL TRABAJO DE GUARDAVIDAS **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 48/17, proyecto de ley**: Regula la formación y ejercicio del trabajo de guardavidas y la seguridad de los bañistas en lugares que se encuentran habilitados por autoridad competente en todo el ambiente acuático de la provincia. Crea el Registro Provincial de Guardavidas. Abroga la Ley S número 3708. Autores: Humberto Alejandro Marinao; Javier Alejandro Iud; María Inés Grandoso; Raúl Francisco Martínez; Graciela Esther Holtz.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Porro) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley: **Artículo 1º.- Objeto**: La presente tiene por objeto regular la formación y ejercicio del trabajo de guardavidas y la seguridad de los bañistas en lugares que se encuentran habilitados por autoridad competente.

Artículo 2º.- Ámbito de aplicación: La presente se aplica en todo el ambiente acuático del territorio provincial.

Artículo 3º.- El guardavidas es la persona formada y entrenada para vigilar, prevenir, atender, supervisar, orientar y asistir técnica y profesionalmente a las personas brindando respuesta inmediata de rescate acuático y/o primeros auxilios de emergencia, ante aquellas situaciones de riesgo que se produzcan dentro del área de responsabilidad.

Artículo 4º.- Actividad de riesgo. La actividad de los guardavidas es reconocida como una actividad de alto riesgo en función de sus características y del ámbito donde se desarrolla.

Artículo 5º.- Servicio de Guardavidas. El servicio de guardavidas debe ser prestado por personas habilitadas por autoridad competente conforme a las disposiciones de la presente ley y debe prestarse durante todo el periodo por el que permanezca en servicio el lugar habilitado por autoridad competente.

Artículo 6º.- Definiciones. A los efectos de la presente, son de aplicación las siguientes definiciones:

1. Ambiente acuático: es todo espacio o construcción que contenga agua en forma natural o artificial, pública, semipública o privada, que esté habilitado como balneario o natatorio para recreación, deporte o rehabilitación de las personas, con excepción de las que se encuentran ubicadas en las residencias particulares de uso familiar exclusivo.
2. Área de responsabilidad: es el espacio correspondiente al agua, los alrededores y las estructuras contenidas dentro de las instalaciones donde los guardavidas realizan sus tareas.
3. Entrenamiento para el servicio: son todas aquellas actividades tendientes a formar y entrenar, que se utilizan para desarrollar y mantener las habilidades, las aptitudes y los conocimientos de los guardavidas. Se lleva a cabo en el lugar donde se desarrolla su actividad.
4. Primeros auxilios en emergencia: es la respuesta eficaz, inmediata y oportuna que se le brinda a la persona que se encuentra en situación de riesgo que amenaza su vida. Incluye respiración de salvataje, reanimación cardiopulmonar y atención básica de lesiones y heridas.
5. Rescate en ambiente acuático: destreza por la cual el guardavida asiste físicamente a una persona en situación de riesgo dentro del agua.

Artículo 7º.- Deberes del Guardavidas. Son deberes del trabajador guardavidas:

- a) Desempeñar digna, eficaz, moral y lealmente las funciones inherentes al cargo.
- b) Prevenir accidentes limitando los riesgos.
- c) Atender situaciones de emergencias, dando el correspondiente aviso a las autoridades tanto sanitarias como de seguridad, según corresponda.

- d) Orientar y dar seguridad a las personas, promoviendo la señalización de las zonas de riesgo.
- e) Ejecutar técnicas de rescate acuático necesarias para llegar hasta la víctima, asistirle, estabilizarla y sacarla de la condición de peligro, sin poner en riesgo su vida ni las de otras personas, cumpliendo los protocolos de salvataje vigentes.
- f) Suministrar los primeros auxilios de emergencia necesarios para mantener la vida de la víctima hasta que llegue la asistencia especializada.
- g) Vigilar las zonas de su área de responsabilidad, informar sobre los peligros para la salud, la seguridad y el bienestar propio, del público a su cargo dejando constancia en el libro de aguas que deberá ser foliado por la autoridad competente.
- h) Tener toda la documentación que lo habilita para su función debidamente actualizada.
- i) Acreditar la calidad de guardavidas mediante la presentación de la libreta de guardavidas debidamente actualizada, donde debe registrarse la relación laboral.
- j) No abandonar su área de responsabilidad bajo ningún concepto salvo previa autorización del superior inmediato.
- k) Velar por la conservación y el uso debido de los bienes, herramientas y equipos puestos a su disposición.
- l) Defender, respetar y hacer respetar el ejercicio de su profesión.
- m) Solicitar a las autoridades que ejerzan el poder de policía para que se cumplan las normas y regulaciones estipuladas para la debida vigilancia de los ambientes acuáticos.
- n) No ingerir bebidas alcohólicas o sustancias que pudieran alterar las condiciones psicofísicas normales durante el desempeño de las tareas asignadas.
- o) Colaborar en la protección del ambiente acuático, su flora y fauna.

Artículo 8º.- Derechos del guardavida. El trabajador guardavidas goza de los siguientes derechos:

- a) Contar con un espacio físico y equipamiento que resulte necesario para brindar el buen desempeño de sus funciones.
- b) Estabilidad en el cargo, aún cuando finalice la temporada y las prestaciones se encuentren suspendidas.
- c) Jornada laboral diferencial: la jornada laboral no puede exceder las seis horas diarias cualquiera fuere el ambiente acuático donde desempeña su tarea.
- d) Remuneración justa y actualizada de acuerdo a los escalafones vigentes acordados entre las representaciones gremiales y patronales.
- e) La reglamentación establece categorías de riesgos a los efectos de determinar la vestimenta y el equipamiento mínimo requerido en cada caso.
- f) Ampliar sus condiciones profesionales manteniéndolas actualizadas y perfeccionar su preparación técnica.

Artículo 9º.- De la formación y la capacitación. La formación de guardavidas se lleva a cabo en instituciones públicas, privadas y/o públicas de gestión privada que se encuentran debidamente autorizadas y cuyos títulos sean de validez provincial y/o nacional y son aprobados por el Ministerio de Educación.

Artículo 10.- Homologación. Se consideran válidos, a los fines de la incorporación al Registro Provincial de Guardavidas, los títulos y/o libretas de guardavidas que a la fecha de entrada en vigencia de la presente hayan sido emitidos por los organismos competentes.

Artículo 11.- Habilitación. Para obtener la habilitación de guardavidas se requiere:

- a) Ser Mayor de edad.
- b) Poseer título habilitante expedido por institución debidamente autorizada y reconocido por el Ministerio de Educación.
- c) Estar inscripto en el Registro Provincial de Guardavidas.

- d) Certificado de antecedentes.
- e) No estar inhabilitado para el desempeño de sus funciones.
- f) Poseer el certificado de aptitud psicofísica expedido por una institución de salud pública.
- g) Poseer la libreta de guardavidas expedida por la autoridad competente.
- h) Aprobar la prueba de suficiencia anual obligatoria ante autoridad competente, la que está supeditada a las condiciones psicofísicas y/o requisitos establecidos por la reglamentación.

Artículo 12.- Reválida. Es obligatoria la realización de una prueba de suficiencia psicofísica de validez anual, denominada reválida, para la actualización de la libreta de guardavidas. Los requisitos serán establecidos por el Registro Provincial de Guardavidas.

Artículo 13.- Obligaciones del Empleador. Sin perjuicio del ordenamiento jurídico vigente y los requerimientos establecidos en la presente ley, el empleador debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Designar al trabajador guardavidas con injerencia en el ambiente acuático de que se trate conforme a la Ley de Contrato de Trabajo y los convenios colectivos de trabajo de la actividad.
- b) Cumplir con los descuentos y pagos de los aportes a la seguridad social de los guardavidas a su cargo, como así también el aporte patronal.
- c) Respetar el escalafón que establezca la reglamentación y los convenios colectivos de trabajo de la actividad.
- d) Los estados municipal y provincial que requieran contratación de trabajadores guardavidas proceden conforme al régimen de empleo público correspondiente y a la legislación vigente.
- e) Proveer un espacio físico y el equipo necesario para realizar los primeros auxilios.
- f) Exigir la actualización anual de los guardavidas habilitados.
- g) Proveer y controlar el uso de los elementos de seguridad como así también la indumentaria adecuada y suficiente.
- h) Brindar a los trabajadores guardavidas los servicios de seguridad y prevención de accidentes en todos los espacios donde ellos se desempeñen.
- i) Señalizar los ambientes acuáticos y mantener la higiene en esos espacios.
- j) Requerir del poder de policía para el resguardo de bienes y personas en el ambiente acuático.

Artículo 14.- Número de Guardavidas. La cantidad de guardavidas en la zona de influencia de un ambiente acuático no puede ser menor a la establecida por la reglamentación y los convenios colectivos de trabajo de la actividad.

Artículo 15.- Trabajo por temporada. Previo al inicio de cada temporada, correspondiente a cada ambiente acuático, los empleadores procederán en forma fehaciente a notificar o citar, dentro de un período no menor a treinta (30) días corridos, a los empleados para cubrir los puestos de guardavidas, siempre que cuenten con la documentación actualizada y que cumplan con las exigencias de la presente.

Artículo 16.- Escuela de guardavidas. Créase la Escuela de Guardavidas de Río Negro dependiente del Consejo Provincial de Educación y por vía reglamentaria se instrumentan el plan de estudios y demás condiciones para su puesta en marcha.

Artículo 17.- Registro Provincial de Guardavidas. Créase en el ámbito del Poder Ejecutivo, el Registro Provincial de Guardavidas que tiene las siguientes funciones:

- a) Controlar, supervisar e inspeccionar el cumplimiento de lo establecido en la presente ley, en coordinación con las jurisdicciones locales.
- b) Formular las denuncias pertinentes ante la autoridad de aplicación o ante la autoridad policial o judicial competente cuando se detecten irregularidades.
- c) Llevar un registro actualizado de los títulos o certificados de los guardavidas habilitados para las tareas de rescate en ambiente acuático.
- d) Realizar tareas de investigación, de desarrollo, de programas y de cursos tendientes a la constante modernización de la tarea de los guardavidas.

- e) Coordinar actividades y programas con las distintas organizaciones, nacionales, internacionales y municipales, relacionadas con el salvataje acuático.
- f) Establecer las características del equipamiento y la vestimenta mínimos y obligatorios a proveer, teniendo en cuenta a los diversos ambientes acuáticos, sin perjuicio de las normas nacionales que regulen en la materia.
- g) Emitir la libreta de guardavidas en función de los requerimientos de la presente.
- h) Actualizar los perfiles técnicos del salvataje acuático.
- i) Establecer las características específicas del equipamiento y la indumentaria mínimos y obligatorios a proveer teniendo en cuenta los diversos ambientes acuáticos.

Artículo 18.- Integración. El Registro Provincial de Guardavidas se conforma con un Consejo cuya composición corresponde a tres representantes del Poder Ejecutivo, cuyas áreas se determinan por vía reglamentaria y dos representantes del Sindicato que nuclea a los guardavidas. Los integrantes del Consejo son miembros ad honorem.

Artículo 19.- Autoridad de Aplicación. La autoridad de aplicación es el Ministerio de Gobierno.

Artículo 20.- Reglamentación. La presente debe reglamentarse en un plazo no mayor a 90 días a partir de su promulgación.

Artículo 21.- Se invita a los municipios a adherir a la presente.

Artículo 22.- Abróguese por la presente, la Ley número 3708.

Artículo 23.- De forma.

Firmado: Humberto Alejandro Marinao, Javier Alejandro Iud, Graciela Esther Holtz, Raúl Martínez, legisladores.

Expediente número 48/17. Autores: Iud Javier Alejandro, Marinao Humberto Alejandro, Grandoso María Inés, Martínez Raúl Francisco. Extracto: Proyecto de ley: Regula la formación y ejercicio del trabajo de guardavidas y la seguridad de los bañistas en lugares que se encuentran habilitados por autoridad competente en todo el ambiente acuático de la provincia. Crea el Registro Provincial de Guardavidas. Abroga la Ley S número 3708.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la sanción del proyecto de ley el cual queda redactado de la siguiente manera:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.-Objeto: La presente tiene por objeto regular la formación y ejercicio del trabajo de guardavidas y la seguridad de los bañistas en lugares que se encuentran habilitados por autoridad competente.

Artículo 2º.-Ámbito de aplicación: La presente se aplica en todo el ambiente acuático del territorio provincial.

Artículo 3º.-El guardavidas es la persona formada y entrenada para vigilar, prevenir, atender, supervisar, orientar y asistir técnica y profesionalmente a las personas brindando respuesta inmediata de rescate acuático y/o primeros auxilios de emergencia, ante aquellas situaciones de riesgo que se produzcan dentro del área de responsabilidad.

Artículo 4º.-Actividad de riesgo. La actividad de los guardavidas es reconocida como una actividad de alto riesgo en función de sus características y del ámbito donde se desarrolla.

Artículo 5º.-Servicio de Guardavidas. El servicio de guardavidas debe ser prestado por personas habilitadas por autoridad competente conforme a las disposiciones de la presente ley y debe prestarse durante todo el periodo por el que permanezca en servicio el lugar habilitado por autoridad competente.

Artículo 6º.-Definiciones. A los efectos de la presente, son de aplicación las siguientes definiciones:

1. Ambiente acuático: es todo espacio o construcción que contenga agua en forma natural o artificial, pública, semipública o privada, que esté habilitado como balneario o natatorio

para recreación, deporte o rehabilitación de las personas, con excepción de las que se encuentran ubicadas en las residencias particulares de uso familiar exclusivo.

2. Área de responsabilidad: es el espacio correspondiente al agua, los alrededores y las estructuras contenidas dentro de las instalaciones donde los guardavidas realizan sus tareas.
3. Entrenamiento para el servicio: son todas aquellas actividades tendientes a formar y entrenar, que se utilizan para desarrollar y mantener las habilidades, las aptitudes y los conocimientos de los guardavidas. Se lleva a cabo en el lugar donde se desarrolla su actividad.
4. Primeros auxilios en emergencia: es la respuesta eficaz, inmediata y oportuna que se le brinda a la persona que se encuentra en situación de riesgo que amenaza su vida. Incluye respiración de salvataje, reanimación cardiopulmonar y atención básica de lesiones y heridas.
5. Rescate en ambiente acuático: destreza por la cual el guardavida asiste físicamente a una persona en situación de riesgo dentro del agua.

Artículo 7º.-Deberes del Guardavidas. Son deberes del trabajador guardavidas:

- a) Desempeñar digna, eficaz, moral y lealmente las funciones inherentes al cargo.
- b) Prevenir accidentes limitando los riesgos.
- c) Atender situaciones de emergencias, dando el correspondiente aviso a las autoridades tanto sanitarias como de seguridad, según corresponda.
- d) Orientar y dar seguridad a las personas, promoviendo la señalización de las zonas de riesgo.
- e) Ejecutar técnicas de rescate acuático necesarias para llegar hasta la víctima, asistirle, estabilizarla y sacarla de la condición de peligro, sin poner en riesgo su vida ni las de otras personas, cumpliendo los protocolos de salvataje vigentes.
- f) Suministrar los primeros auxilios de emergencia necesarios para mantener la vida de la víctima hasta que llegue la asistencia especializada.
- g) Vigilar las zonas de su área de responsabilidad, informar sobre los peligros para la salud, la seguridad y el bienestar propio, del público a su cargo dejando constancia en el libro de aguas que deberá ser foliado por la autoridad competente.
- h) Tener toda la documentación que lo habilita para su función debidamente actualizada.
- i) Acreditar la calidad de guardavidas mediante la presentación de la libreta de guardavidas debidamente actualizada, donde debe registrarse la relación laboral.
- j) No abandonar su área de responsabilidad bajo ningún concepto salvo previa autorización del superior inmediato.
- k) Velar por la conservación y el uso debido de los bienes, herramientas y equipos puestos a su disposición.
- l) Defender, respetar y hacer respetar el ejercicio de su profesión.
- m) Solicitar a las autoridades que ejerzan el poder de policía para que se cumplan las normas y regulaciones estipuladas para la debida vigilancia de los ambientes acuáticos.
- n) No ingerir bebidas alcohólicas o sustancias que pudieran alterar las condiciones psicofísicas normales durante el desempeño de las tareas asignadas.
- o) Colaborar en la protección del ambiente acuático, su flora y fauna.

Artículo 8º.-Derechos del guardavida. El trabajador guardavidas goza de los siguientes derechos:

- a) Contar con un espacio físico y equipamiento que resulte necesario para brindar el buen desempeño de sus funciones.
- b) Estabilidad en el cargo, aún cuando finalice la temporada y las prestaciones se encuentren suspendidas.

- c) Jornada laboral diferencial: la jornada laboral no puede exceder las seis horas diarias cualquiera fuere el ambiente acuático donde desempeña su tarea.
- d) Remuneración justa y actualizada de acuerdo a los escalafones vigentes acordados entre las representaciones gremiales y patronales.
- e) La reglamentación establece categorías de riesgos a los efectos de determinar la vestimenta y el equipamiento mínimo requerido en cada caso.
- f) Ampliar sus condiciones profesionales manteniéndolas actualizadas y perfeccionar su preparación técnica.

Artículo 9°.-De la formación y la capacitación. La formación de guardavidas se lleva a cabo en instituciones públicas, privadas y/o públicas de gestión privada que se encuentran debidamente autorizadas y cuyos títulos sean de validez provincial y/o nacional y son aprobados por el Ministerio de Educación.

Los formadores y/o capacitadores intervinientes en la formación y en la capacitación del guardavidas deben estar debidamente habilitados y reconocidos por el Ministerio de Educación de la provincia o en su defecto por el Ministerio de Educación de la Nación.

La supervisión docente de los formadores o capacitadores está a cargo del Ministerio de Educación o de la institución que aquel designe.

Artículo 10.-Homologación. Se consideran válidos, a los fines de la incorporación al Registro Provincial de Guardavidas, los títulos y/o libretas de guardavidas que a la fecha de entrada en vigencia de la presente hayan sido emitidos por los organismos competentes.

Artículo 11.-Habilitación. Para obtener la habilitación de guardavidas se requiere:

- a) Ser Mayor de edad.
- b) Poseer título habilitante expedido por institución debidamente autorizada y reconocido por el Ministerio de Educación.
- c) Estar inscripto en el Registro Provincial de Guardavidas.
- d) Certificado de antecedentes.
- e) No estar inhabilitado para el desempeño de sus funciones.
- f) Poseer el certificado de aptitud psicofísica expedido por una institución de salud pública.
- g) Poseer la libreta de guardavidas expedida por la autoridad competente.
- h) Aprobar la prueba de suficiencia anual obligatoria ante autoridad competente, la que está supeditada a las condiciones psicofísicas y/o requisitos establecidos por la reglamentación.

Artículo 12.-Reválida. Es obligatoria la realización de una prueba de suficiencia psicofísica de validez anual, denominada reválida, para la actualización de la libreta de guardavidas. Los requisitos serán establecidos por el Registro Provincial de Guardavidas.

Artículo 13.-Obligaciones del Empleador. Sin perjuicio del ordenamiento jurídico vigente y los requerimientos establecidos en la presente ley, el empleador debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Designar al trabajador guardavidas con injerencia en el ambiente acuático de que se trate conforme a la Ley de Contrato de Trabajo y **el convenio colectivo de trabajo 179/91 de la actividad, que agrupa al Sindicato Único de guardavidas y afines de la República Argentina.**
- b) Cumplir con los descuentos y pagos de los aportes a la seguridad social de los guardavidas a su cargo, como así también el aporte patronal.
- c) Respetar el escalafón que establezca la reglamentación y **el convenio colectivo de trabajo de la actividad.**
- d) Los estados municipal y provincial que requieran contratación de trabajadores guardavidas proceden conforme al régimen de empleo público correspondiente y a la legislación vigente.
- e) Proveer un espacio físico y el equipo necesario para realizar los primeros auxilios **incluyendo un Desfibrilador Externo automático (DEA).**

- f) Exigir la actualización anual de los guardavidas habilitados.
- g) Proveer y controlar el uso de los elementos de seguridad como así también la indumentaria adecuada y suficiente.
- h) Brindar a los trabajadores guardavidas los servicios de seguridad y prevención de accidentes en todos los espacios donde ellos se desempeñen.
- i) Señalizar los ambientes acuáticos y mantener la higiene en esos espacios.
- j) Requerir del poder de policía para el resguardo de bienes y personas en el ambiente acuático.

Artículo 14.-Número de Guardavidas. La cantidad de guardavidas en la zona de influencia de un ambiente acuático no puede ser menor a la establecida por la reglamentación y el **convenio colectivo** de trabajo de la actividad.

Artículo 15.-Trabajo por temporada. Previo al inicio de cada temporada, correspondiente a cada ambiente acuático, los empleadores **proceden** en forma fehaciente a notificar o citar, dentro de un período no menor a treinta (30) días corridos, a los empleados para cubrir los puestos de guardavidas, siempre que cuenten con la documentación actualizada y que cumplan con las exigencias de la presente.

Se considera temporada al periodo comprendido entre el 15 de noviembre y el 15 de abril, pudiendo prorrogarse.

Artículo 16.-Escuela de guardavidas. Créase la Escuela de Guardavidas de Río Negro dependiente del Consejo Provincial de Educación y por vía reglamentaria se instrumentan el plan de estudios y demás condiciones para su puesta en marcha.

Artículo 17.-Registro Provincial de Guardavidas. Créase en el ámbito del Poder Ejecutivo, el Registro Provincial de Guardavidas que tiene las siguientes funciones:

- a) Controlar, supervisar e inspeccionar el cumplimiento de lo establecido en la presente ley, en coordinación con las jurisdicciones locales.
- b) Formular las denuncias pertinentes ante la autoridad de aplicación o ante la autoridad policial o judicial competente cuando se detecten irregularidades.
- c) Llevar un registro actualizado de los títulos o certificados de los guardavidas habilitados para las tareas de rescate en ambiente acuático.
- d) Realizar tareas de investigación, de desarrollo, de programas y de cursos tendientes a la constante modernización de la tarea de los guardavidas.
- e) Coordinar actividades y programas con las distintas organizaciones, nacionales, internacionales y municipales, relacionadas con el salvataje acuático.
- f) Establecer las características del equipamiento y la vestimenta mínimos y obligatorios a proveer, teniendo en cuenta a los diversos ambientes acuáticos, sin perjuicio de las normas nacionales que regulen en la materia.
- g) Emitir la libreta de guardavidas en función de los requerimientos de la presente.
- h) Actualizar los perfiles técnicos del salvataje acuático.
- i) Establecer las características específicas del equipamiento y la indumentaria mínimos y obligatorios a proveer teniendo en cuenta los diversos ambientes acuáticos.

Artículo 18.- Integración. El Registro Provincial de Guardavidas se conforma con un Consejo cuya composición corresponde a tres representantes del Poder Ejecutivo, cuyas áreas se determinan por vía reglamentaria y dos representantes del Sindicato que nuclea a los guardavidas. Los integrantes del Consejo son miembros ad honorem.

Artículo 19.- Autoridad de Aplicación. La autoridad de aplicación es el Ministerio de Gobierno.

Artículo 20.- Reglamentación. La presente debe reglamentarse en un plazo no mayor a 90 días a partir de su promulgación.

Artículo 21.- Se invita a los municipios a adherir a la presente.

Artículo 22.- Abróguese por la presente, la Ley número 3708.

Artículo 23.- De forma.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Bizzotto, Fernández, Larralde, Maldonado, Martínez, Valdebenito, Vallazza, Coronel, Lastra, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 04 de julio de 2017.

Expediente número 48/17. Autores: Iud Javier Alejandro, Marinao Humberto Alejandro, Grandoso María Inés, Martínez Raúl Francisco. Extracto: Proyecto de ley: Regula la formación y ejercicio del trabajo de guardavidas y la seguridad de los bañistas en lugares que se encuentran habilitados por autoridad competente en todo el ambiente acuático de la provincia. Crea el Registro Provincial de Guardavidas. Abroga la Ley S número 3708.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo al dictamen de la Comisión de Asuntos Sociales, obrante a fojas 19/25, más la incorporación como autora a la Legisladora Graciela Holtz.

SALA DE COMISIONES. Lastra, Iud, Albrieu, Carreras, Cides, Coronel, Díaz, Garro, Paz, Mango, Marinao, Ocampos, Rochás, Vidal, Gemignani, Vallazza, Grandoso, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 04 de julio de 2017.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – En consideración en general de los señores legisladores el expediente número 48/17.

Tiene la palabra la señora legisladora Graciela Holtz.

SRA. HOLTZ – Gracias, señor presidente.

La Provincia de Río Negro tiene un amplio espacio marítimo constituido por costa de mar, de ríos, de lagos, de lagunas, y además a lo largo de toda su extensión por diversos natatorios; pero esta es una provincia que tiene además una industria que es sin chimenea, que es la del turismo y entonces, obligatoriamente debemos resguardar la vida de quienes nos visitan y quienes residen permanentemente en esta provincia. La vida de las personas se resguarda a través de una de las actividades que es la actividad de los guardavidas.

Este es un proyecto que ha sido consensuado desde un primer momento por quienes trabajan como guardavidas y que son quienes nos plantearon la necesidad de legislar a través del tema y a través del dictado de una nueva ley; porque los guardavidas son los encargados de prevenir, vigilar, orientar y además asistir fuera y dentro del ámbito acuático en los lugares autorizados. Debe garantizarse una correcta prestación del servicio y para ello se hace necesario dar un marco legal, un marco legal que comprenda a la actividad y que brinde la seguridad tan necesaria para quienes hacen uso del recurso agua y que nos permita brindar protección tanto en los sectores públicos como en los sectores privados.

En el año 1997 esta Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley 3167 que nunca fue reglamentada. Posteriormente, en el año 2002 fue modificada por la Ley 3708 y en el proyecto que se trata en el día de la fecha se pretende su derogación.

Todo esto surge en virtud también de la Ley Nacional número 27.155 que es la ley que regula la formación y el ejercicio de la profesión de guardavidas.

Esta ley que pedimos que hoy se apruebe reconoce a los guardavidas como el personal capacitado para la protección de la vida en el ámbito acuático y establece funciones, responsabilidades y obligaciones. Además, en el proyecto de ley se define el objeto de la ley, el ámbito de aplicación, los deberes y los derechos de los guardavidas, las condiciones del ejercicio de la profesión, su formación, su capacitación, cómo debe revalidarse su título, las obligaciones de los empleadores, el número de guardavidas con que se debe contar en cada lugar autorizado y la zona de influencia.

Crea además, y es de vital importancia, la escuela de guardavidas y el Registro Provincial de Guardavidas con las funciones, la integración y quién será autoridad de aplicación del presente proyecto de ley.

Por lo expresado y en virtud de haber tenido algunas modificaciones en la Comisión de Asuntos Sociales, solicitamos a esta Legislatura la aprobación del presente proyecto de ley con las modificaciones estipuladas.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra la señora legisladora Domínguez.

SRA. DOMÍNGUEZ – Gracias, señor presente.

Si me permite quiero hacer unas apreciaciones con respecto a algunos puntos estipulados, porque si bien expresa la ley que remite a la Ley 27.155, la ley nacional, y que en el artículo 14 que voy a leer el párrafo para que se entiendan las puntualizaciones, regula la actividad de los trabajadores Guardavidas y teniendo en cuenta que la misma en el artículo 14 donde refiere a la integración del

directorío del Registro Nacional Público de Guardavidas dice textual: “Integración. Registro Nacional Público de Guardavidas, se conformará con un Directorío cuya composición será fijada por la reglamentación, de forma tal que garantice la mayoría de los representantes del Estado y su integración con representantes de los sindicatos...” en plural “...con personería gremial que agrupen a los trabajadores guardavidas”. Esta observación la hago porque si el espíritu de esta ley que estamos tratando es empatar a la ley nacional o superarla, como me comentó el presidente del bloque con quien ya lo charlé, no debería ir nunca en detrimento de un sector de los trabajadores y acá refiere en varios artículos que hay un gremio que los agrupa y en realidad existen dos gremios, sobre el territorio nacional, que agrupan a los guardavidas, independientemente de este que se nombra acá está el gremio UTEDEC. Con lo cual yo pediría que en los artículos 13 inciso a), inciso c), artículo 14 donde se menciona en singular *el convenio de trabajo de la actividad* y en el artículo 18, en todos los casos menciona en singular y en un punto en especial refiere al sindicato único de guardavidas y afines como único, que se modifique. Debo inferir que se trata de errores involuntarios, razón por la cual mi voto queda sujeto a la corrección de los mismos. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra el señor legislador Marinao.

SR. MARINAO – Habíamos hablado con la legisladora Mariana Domínguez y también con el legislador Casadei, que estamos de acuerdo para introducir modificaciones y no es ánimo de dejar a nadie afuera, más si se trata de trabajadores que están involucrados en todos los ambientes acuáticos. Lo que le dije fue que para la segunda vuelta esbozamos el texto final y no hay problema.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – Se va a votar en general y en particular con las observaciones propuestas, se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Agostino, Albrieu, Arroyo, Bizzotto, Casadei, Cides, Coronel, Díaz, Domínguez Mascaró, Fernández, Gemignani, Germanier, Grandoso, Holtz, Inchassendague, Iud, Larralde, Lastra, Liguén, López, Mango, Marinao, Martín, Martínez, Milesi, Ocampos, Palmieri, Paz, Pita, Recalt, Rivero, Rochás, Tozzi, Valdebenito, Vallazza, Vidal, Williams.

-No se encuentran en el recinto los señores legisladores: Morales, Maldonado, Carreras, Garro, Sabbatella y Yauhar.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – El presente proyecto ha sido aprobado por unanimidad de los presentes, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución Provincial.

45 - APOYO AL CAPITAL EMPRENDEDOR **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 270/17, proyecto de ley**: La Provincia de Río Negro adhiere en todos sus términos a la Ley Nacional número 27.349 de Apoyo al Capital Emprendedor. Autores: Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Porro) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley: **Artículo 1º.**- La Provincia de Río Negro adhiere en todos sus términos a la Ley Nacional número 27.349 de Apoyo al Capital Emprendedor.

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Economía, arbitrará los medios que correspondan a fin de otorgar al funcionamiento y operaciones del FONDCE, un tratamiento impositivo promocional en su jurisdicción, en atención al llamamiento formulado en el artículo 21 de la citada norma nacional.

Artículo 3º.- El Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, instrumentará las medidas pertinentes para promover la incorporación en los diseños curriculares de los distintos niveles y modalidades educativas, de contenidos que estimulen la cultura del emprendedor en su jurisdicción.

Artículo 4º.- De forma.

Firmado: Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

Expediente número 270/17. Autores: Agostino Daniela Beatriz, Ocampos Jorge Armando. Extracto: Proyecto de ley: La Provincia de Río Negro adhiere en todos sus términos a la Ley Nacional número 27.349 de Apoyo al Capital Emprendedor.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Martín, Vidal, Grandoso, Carreras, Coronel, Liguén, Martínez, Rivero, Tozzi, Mango, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 19 de mayo de 2017.

Expediente número 270/17. Autores: Agostino Daniela Beatriz, Ocampos Jorge Armando. Extracto: Proyecto de ley: La Provincia de Río Negro adhiere en todos sus términos a la Ley Nacional número 27.349 de Apoyo al Capital Emprendedor.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con la modificación del Artículo 2º, el que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 2º.- Se exime del pago del impuestos sobre los ingresos brutos, impuestos de sellos y tasas retributivas de servicios administrativos, al fondo y al fiduciario por todas las operaciones directamente relacionadas con el FONDCE que se realicen en jurisdicción de la Provincia de Río Negro.

SALA DE COMISIONES. Lastra, Iud, Albrieu, Carreras, Casadei, Coronel, Díaz, Garro, Paz, Mango, Marinao, Ocampos, Rochás, Grandoso, Vallazza, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 04 de julio de 2017.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - En consideración en general.

Tiene la palabra el señor legislador Jorge Ocampos y luego la señora legisladora María Inés Grandoso.

SR. OCAMPOS – Bueno este proyecto viene a apoyar lo estipulado por la Ley Nacional número 27.349 de reciente sanción y entre sus objetivos está el de promover el esfuerzo emprendedor y la creación de nuevas empresas y el apoyo al Fondo del Capital Emprendedor, FONDCE.

Este proyecto propone además eximir del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de Sellos y Tasas Retributivas y de servicios administrativos.

La iniciativa de esta ley es del diputado Sergio Wisky, quien nos hizo llegar su inquietud y pretende, además de apoyar el capital emprendedor, crear un nuevo tipo societario como es la creación de la Sociedad por Acción y Simplificado, que evidentemente le va a resolver importantes problemas a aquellos que tienen o que tengan interés en desarrollar un proyecto de esta naturaleza. En realidad lo que estamos hablando es de una herramienta que persigue especialmente la libertad de creación de sociedades, su constitución y regulación contractual.

En suma, lo que se pretende es la promoción y constitución de pequeñas empresas con el fin de democratizar oportunidades y evitar obstáculos a quienes resuelvan ser agentes emprendedores. Nada más señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés Grandoso.

SRA. GRANDOSO – Nuestra bancada del Frente para la Victoria apoya la adhesión a la Ley Nacional número 27.349 que promueve a emprendedores creando el FONDCE.

Nos interesa particularmente que toda persona o grupo que quiera generar trabajo, productos o servicios, vea facilitada la gestión de trámites, reciba apoyo técnico y financiero y en este caso pueda ser eximida del pago de impuestos provinciales.

Leyes como estas son útiles, especialmente en tiempos de crisis, como el actual, donde la constante es la pérdida del empleo. Tanto empleo formal, registrado como empleo informal. Las cifras oficiales son claras en este sentido, las políticas aplicadas por el actual gobierno provocan desempleo y hambre también en vastos sectores populares. Lo vemos todos los días en la televisión.

Tenemos una ley provincial, también, para recordar, la Ley número 4499 aprobada en el 2009, que trata sobre los mercados productivos asociativos que fue impulsada por iniciativa popular, una muy buena ley surgida de genuinas necesidades, de nuestros pequeños productores. De modo que existen leyes, normativas muy pensadas, muy debatidas, lo que falta por ahí, son políticas, recursos económicos y gestiones eficientes que las hagan realidad.

Esperamos que esta ley nacional, a la que hoy adherimos tenga el efecto deseado, sobre todo en el ámbito de la economía social y solidaria de nuestra provincia.

Vamos a acompañar con nuestro voto esta ley.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra el señor legislador Alejandro Palmieri.

SR. PALMIERI – Muchas gracias.

Simplemente para comunicar el acompañamiento -obviamente- del Bloque Juntos Somos Río Negro a la iniciativa, a la adhesión de esta ley nacional, que tiene como objetivo facilitar y simplificar la creación de empresas en el territorio nacional, desburocratizando los trámites, haciendo mucho más ágiles los tiempos y los mecanismos de creación de empresas.

El Ministerio de Producción de la Nación, estadísticas oficiales, habla que más del 95 por ciento de las empresas en la Argentina son PYMES, generan más de 4 millones y medio de puestos de trabajo,

lo cual es más del 70 por ciento del empleo formal, pequeñas y medianas empresas. Es interesante y muy importante desburocratizar la creación y el funcionamiento.

Esta ley también habla de la creación de una nueva figura societaria y -como decía la legisladora preopinante- la creación de un fondo, Fondo Nacional de Capital Emprendedor.

Destacar el papel de las provincias en esto y en el caso de Río Negro por doble vía: Primero que esta ley nacional desgrava o exime de Ganancias a los montos del FONDCE, de este Fondo Nacional, con lo cual ya hay un aporte provincial, el Impuesto a las Ganancias es uno de los principales gravámenes que conforman la masa coparticipable de las provincias, con lo cual ya es un esfuerzo o una resignación presupuestaria de parte de Río Negro y de las 24 jurisdicciones provinciales. Y en el día de hoy al adherir a esta ley y establecer también exenciones impositivas a los fondos que formen parte de este FONDCE, de este Fondo Fiduciario, eximiéndolo de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos, Sellos y Tasas Retributivas, me parece que la Provincia de Río Negro da un paso más en cuanto al gesto entendiendo y compartiendo el fondo subyacente en esta ley que es eliminar los obstáculos, impulsar la innovación y mejorar el acceso al financiamiento para la creación de nuevas empresas y por ende la creación de nuevas fuentes de trabajo.

Así que acompañamos la adhesión a esta ley y ojalá este Fondo Fiduciario Nacional Mixto entre Público y Privado no quede en la mera norma y reciba las inyecciones presupuestarias de varias decenas de millones, 30 millones de dólares cada uno, que sería un fondo importante de poderse poner en la práctica en forma ágil y lo antes posible. Eso es todo, nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – Gracias, señor legislador.

Se va a votar en general y en particular, se encuentra habilitado el sistema electrónico. Hay 36 señores legisladores presentes.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Agostino, Albrieu, Arroyo, Bizzotto, Cides, Coronel, Díaz, Domínguez Mascaró, Fernández, Gemignani, Germanier, Grandoso, Holtz, Inchassendague, Larralde, Lastra, Liguén, López, Mango, Marinao, Martín, Martínez, Milesi, Morales, Ocampos, Palmieri, Paz, Pita, Recalt, Rivero, Tozzi, Valdebenito, Vallazza, Vidal, Williams, Yauhar.

-No se encuentran en el recinto los señores legisladores: Casadei, Carreras, Maldonado, Lud, Sabbatella, Garro, Rochás.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – El presente proyecto ha sido aprobado por unanimidad de los presentes, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución Provincial.

46 - DÍA PROVINCIAL DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER BUCAL Y DEMÁS ENFERMEDADES ESTOMATOLÓGICAS **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Corresponde el tratamiento del expediente número 322/17, proyecto de ley: Declara el 5 de diciembre de cada año como "Día Provincial de lucha contra el cáncer bucal y demás enfermedades estomatológicas". Autores: Facundo Manuel López; Graciela Mirian Valdebenito.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Porro) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley: **Artículo 1º.-** Se declara el 5 (cinco) de diciembre de cada año como "Día Provincial de lucha contra el cáncer bucal y demás enfermedades estomatológicas".

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Facundo López, Graciela Valdebenito, legisladores.

Expediente número 322/17. Autores: López Facundo Manuel, Valdebenito Graciela Mirian. Extracto: Proyecto de ley: Declara el 5 de diciembre de cada año como "Día Provincial de Lucha contra el Cáncer Bucal y demás Enfermedades Estomatológicas".

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Agostino, Larralde, Morales, Holtz, Valdebenito, Rochás, Lastra, Coronel, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de junio de 2017.

Expediente número 322/17. Autores: López Facundo Manuel, Valdebenito Graciela Mirian. Extracto: Proyecto de ley: Declara el 5 de diciembre de cada año como "Día Provincial de Lucha contra el Cáncer Bucal y demás Enfermedades Estomatológicas".

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Lastra, Palmieri, Iud, Albrieu, Carreras, Casadei, Díaz, Garro, Mango, Marinao, Ocampos, Rochás, Vidal, Grandoso, Vallazza, Gemignani, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 04 de julio de 2017.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – En consideración en general.

Tiene la palabra la señora legisladora Graciela Mirian Valdebenito.

SRA. VALDEBENITO – Gracias, señor presidente.

La Federación Odontológica Latinoamericana ha establecido en septiembre del 2009 el 5 de diciembre como Día Latinoamericano de la Lucha Contra el Cáncer Bucal.

Se eligió ese día en honor al natalicio del profesor Julio Santana Garay, cubano y pionero en las campañas de prevención del cáncer bucal.

Mediante el Decreto Presidencial 955/16 se declaró en nuestro país el 5 de diciembre como Día Nacional de Lucha Contra el Cáncer Bucal, con el fin de procurar la toma de conciencia sobre dicha enfermedad que en el 85 por ciento de los casos del país se detecta en períodos avanzados.

Es un paso más en la lucha contra el cáncer bucal, por ejemplo, en el 2010, el Instituto de Obra Médico Asistencial, IOMA, lanzó el Programa de Cáncer Bucal junto con la Federación Odontológica de la Provincia de Buenos Aires en un proyecto sin precedentes en el sistema sanitario de América Latina.

Además, el IOMA, es la primera Obra Social que Incluye entre sus prestaciones la consulta estomatológica con carácter preventivo, uno de los méritos por los que fue distinguida con un premio de la organización dental internacional.

Asimismo, quiero destacar la importancia del trabajo de prevención sobre esta patología ya que la tasa de mortalidad para el cáncer de la boca es más elevada que las de aquellas que corresponden a la Enfermedad de Hodgkin, el cáncer cerebral hepático, testicular, renal, de ovarios o cutáneo. De acuerdo a la experiencia de profesionales especializados, gran parte de la población mundial desconoce que puede existir el cáncer en la cavidad bucal; debido a esta desinformación o tratamientos ineficaces los pacientes suelen llegar a la consulta con cánceres muy desarrollados; se han realizado varias campañas nacionales bajo el lema *Sácale la lengua al cáncer*, en la que participaron todas las facultades de odontología del país, públicas y privadas, colegios profesionales odontológicos, médicos y ministerios de todas las provincias. El propósito es disminuir la morbimortalidad por cáncer bucal en todo el territorio argentino.

La Provincia de Río Negro a través del Ministerio de Salud y de la Coordinación de Odontología y todos los hospitales provinciales, creó la red de estomatología con el objetivo de comenzar la capacitación profesional y organizar una red de prevención. En este marco y en pos de fortalecer las acciones emprendidas y determinaciones políticas, se decide instaurar este día, tomando la misma fecha de nuestro país y de Latinoamérica. La emisión de esta ley significa un estímulo para seguir trabajando a favor de la salud bucal de los rionegrinos.

Por todo lo expuesto solicito a esta cámara su aprobación. Gracias señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra el señor legislador Marinao

SR. MARINAO – Vamos a acompañar desde nuestra bancada este proyecto que ha presentado el legislador López y la legisladora Valdebenito. Muchísimas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – Se va a votar en general y en particular, se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Agostino, Albrieu, Arroyo, Bizzotto, Cides, Coronel, Díaz, Domínguez Mascaró, Fernández, Gemignani, Germanier, Grandoso, Holtz, Inchassendague, Larralde, Lastra, Liguén, López, Mango, Marinao, Martín, Martínez, Milesi, Morales, Ocampos, Palmieri, Paz, Pita, Rivero, Tozzi, Valdebenito, Vallazza, Vidal, Williams, Yauhar.

-No se encuentran en el recinto los señores legisladores: Carreras, Casadei, Garro, Iud, Maldonado, Recalt, Rochás, Sabbatella.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – El presente proyecto ha sido aprobado por unanimidad de los presentes, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución Provincial.

47 - DÍA NACIONAL DE LA MEDICINA SOCIAL
Consideración

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Corresponde el tratamiento del expediente número 394/17, proyecto de ley: Se adhiere a la Ley Nacional 25.598, la cual declara el 12 de julio de cada año como el "Día Nacional de la Medicina Social" en conmemoración de la fecha del nacimiento del Doctor René G. Favalaro. Autora: Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Porro) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley: **12 de Julio - "Día Nacional de la Medicina Social" Doctor René G. Favalaro. Artículo 1º.- Adhesión.** Se adhiere a la Ley Nacional número 25.598, la cual instituye el 12 de Julio como el "Día Nacional de la Medicina Social" en conmemoración a la fecha de nacimiento del Doctor René G. Favalaro, con el objeto de promover políticas públicas en el ámbito sanitario y desarrollar actividades de educación y concientización, orientadas a la práctica de la medicina social.

Artículo 2º.- Autoridad de aplicación. El Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro, como autoridad de la presente ley en el territorio de la provincia de Río Negro, desarrollara cada 12 de junio de cada año, diversas actividades públicas de educación orientadas a la toma de conocimiento de la vida de uno de los médicos práctica de la medicina social.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Soraya Yauhar, legisladora.

Expediente número 394/17. Autora: Yauhar Soraya Elisandra Iris. Extracto: Proyecto de ley: Se adhiere a la Ley Nacional 25.598, la cual declara el 12 de julio de cada año como el "Día Nacional de la Medicina Social" en conmemoración de la fecha del nacimiento del Doctor René G. Favalaro.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la sanción del siguiente proyecto de ley:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Artículo 1º.- Adhesión. Se adhiere a la Ley Nacional número 25.598, la cual instituye el 12 de Julio como el "Día Nacional de la Medicina Social" en conmemoración a la fecha de nacimiento del Doctor René G. Favalaro, con el objeto de promover políticas públicas en el ámbito sanitario y desarrollar actividades de educación y concientización, orientadas a la práctica de la medicina social.

Artículo 2º.- Autoridad de aplicación. El Ministerio de Salud de la provincia, como autoridad de aplicación de la presente, tiene a su cargo desarrollar el día 12 de julio de cada año, diversas actividades públicas de educación y concientización sobre el campo de la medicina, visto desde las diversas realidades sociales culturales y económicas que impactan en la salud y enfermedades dentro de la sociedad.

Artículo 3º.- De forma.

SALA DE COMISIONES. Fernández, Paz, Domínguez Mascaró, Gemignani, Grandoso, Martín, Pita, Vallazza, Coronel, Garro, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 03 de julio de 2017.

Expediente número 394/17. Autora: Yauhar Soraya Elisandra Iris. Extracto: Proyecto de ley: Se adhiere a la Ley Nacional 25.598, la cual declara el 12 de julio de cada año como el "Día Nacional de la Medicina Social" en conmemoración de la fecha del nacimiento del Doctor René G. Favalaro.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo al dictamen de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social obrante a fojas 7 y 8.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Bizzotto, Fernández, Larralde, Maldonado, Martínez, Valdebenito, Vallazza, Coronel, Lastra, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 04 de julio de 2017.

Expediente número 394/17. Autora: Yauhar Soraya Elisandra Iris. Extracto: Proyecto de ley: Se adhiere a la Ley Nacional 25.598, la cual declara el 12 de julio de cada año como el "Día Nacional de la Medicina Social" en conmemoración de la fecha del nacimiento del Doctor René G. Favalaro.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo al dictamen de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social a fojas 7, 8.

SALA DE COMISIONES. Lastra, Palmieri, Iud, Carreras, Casadei, Cides, Coronel, Díaz, Paz, Mango, Marinao, Ocampos, Rochás, Vidal, Grandoso, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 04 de julio de 2017.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – En consideración en general.

Tiene la palabra la señora legisladora Soraya Yauhar.

SRA. YAUHAR - Gracias, señor presidente.

Esta iniciativa pretende realizar un merecido homenaje a uno de los hombres más importantes de nuestro país, el cardiocirujano doctor René Favalaro. Y digo más importante porque ha sido, es para los argentinos un ejemplo de profesionalismo, de humildad, de dedicación al prójimo, un hombre de bien que trascendió las fronteras de nuestro país.

El doctor Favalaro fue un activo militante de la medicina social, siendo el rasgo distintivo de esta especialidad. El reconocer que la estructura de la sociedad tiene una influencia preponderante en la salud de los individuos. Comprender que el enfermo no es sólo un caso clínico aislado, es un sujeto social, es miembro en un grupo humano con características sociales, culturales, económicas, políticas y psicológicas que comprenden un proceso histórico y social. Tarea loable desde el punto de vista profesional pero sobre todo desde el punto de vista humanitario. En este sentido, es que hago referencia de la necesidad de homenajear a todos los médicos que se desempeñan en este área, en forma particular al fallecido cardiocirujano René Favalaro, quien en forma permanente hizo hincapié en la necesidad de pensar una medicina que esté centrada en la prevención y en la acción sobre los distintos factores y determinantes sociales de la salud.

El Congreso Nacional ha sancionado la Ley 25.598, mediante la cual se instituye como Día Nacional de la Medicina Social el 12 de julio de cada año. Esta fecha coincide con el nacimiento del doctor Favalaro, quien nació en La Plata en el año 1923. Se graduó como médico en la Universidad Nacional de La Plata en el año 1949. Inició su carrera como médico rural, se destacó en su profesión alcanzando prestigio y reconocimiento internacional, convirtiéndose en eminencia en su especialidad como resultado a sus diferentes aportes en el terreno de la cirugía coronaria directa o revascularización miocárdica cuya técnica sistematizó y difundió.

En enero del año 1962, desarrolló la cirugía de revascularización miocárdica o técnica de bypass, realizando 13 mil bypass hasta sus 69 años, cuando decidió dedicarse íntegramente a la enseñanza. Fue el primer médico en llevar adelante en nuestro país un trasplante de corazón y aplicar técnicas quirúrgicas que se utilizan mundialmente.

Su trascendencia internacional mereció numerosas distinciones, entre ellas la creación de la cátedra de Cirugía Cardiovascular, doctor René Favalaro, en la Universidad de Tel Aviv. La distinción de la Fundación Conchita Rábago de Giménez Díaz. El premio Maestro de la Medicina Argentina. El Gifted Teacher Award, otorgado por el Colegio Americano de Cardiología. El Golden Plate Award de la American Academy of Achievement. El Premio Príncipe Mahidol, otorgado por Su Majestad el Rey de Tailandia, entre muchos otros.

Escribió más de 300 artículos científicos para revistas médicas. Perteneció a 26 asociaciones. Dirigió el Instituto de Cardiología y Cirugía Cardiovascular. El Instituto de Ciencias Básicas y la Universidad Favalaro fundada en el año 1992.

Una de sus frases de cabecera textualmente decía: "*La medicina sin humanismo médico no merece ser ejercida*" y la inmortalidad de su existencia se refleja en los millones de vidas que fueron salvadas por su obra y también por su legado.

Por ello señor presidente, solicito a los legisladores que constituyen esta Cámara, que acompañen con su voto esta iniciativa que tiene por objeto, como decía al principio de realizar un merecido reconocimiento a uno de los hombres más trascendentes de nuestro país. Muchas Gracias.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra la señora legisladora Graciela Holtz.

SRA. HOLTZ – Señor presidente.

Mis palabras serán dichas desde el sentimiento porque yo soy nacida en Jacinto Aráuz, paciente del Doctor René Favalaro, atendió a mi familia, a mis amigos, a todos los araucenses que vivimos y estuvimos en Jacinto Aráuz en la década entre el '60 y el '72 y es el orgullo de este país además de obtener un merecido reconocimiento internacional; lástima que la política y las instituciones de este país no hayan hecho este reconocimiento a tiempo y quizás hubieran contribuido a salvar su vida.

Yo no quiero hablar de su muerte, porque él decía que él por su profesión convivía con la muerte y para él era algo natural, pero creo sí que puedo decir algunas cosas para rescatar esa parte de la historia. Se ha establecido el día 12 de julio como el Día Nacional de la Medicina Social en

conmemoración a la fecha de su nacimiento, esto es por una ley nacional y esta provincia hoy, esta legislatura hoy, adherirá a esa ley nacional que por supuesto el Bloque del Frente para la Victoria acompañará.

Favaloro fue uno de los hombres más importantes que tuvo la medicina social -que es el objeto de la ley- pero yo voy a hablar de él y voy a hablar de su vida y es imposible hablar de René Favaloro y no hablar del barrio El Mondongo que es donde él nació, vivió con su familia y tuvo su formación personal y no hablar de Jacinto Aráuz que es donde él ejerció como médico rural durante 12 años.

A través de la práctica de la medicina llegó a comprender las profundas necesidades sanitarias que tenía este país y el valor de la prevención y la labor humanística que tiene la medicina social pero esencialmente del respeto por los enfermos, Favaloro decía: *“hay que conocer el alma del paciente para poder conocer el cuerpo”*. Él llega a Jacinto Aráuz junto con su hermano Juan José, el padre de sus amados sobrinos con sus títulos recién puestos bajo el brazo, porque se habían recibido ambos en la Universidad Nacional de La Plata, pero además habían debido enfrentar un terrible accidente de tránsito en una moto que habían dejado a su hermano con un impedimento físico y tenía serias dificultades para poder caminar, tenía una pierna prácticamente sin movilidad y eso hizo que ellos como hermanos durante muchos años se acompañaran juntos, el Doctor René Favaloro que no tenía hijos propios aceptaba e incorporaba a su vida y a su corazón el nacimiento de cada uno de esos sobrinos.

Favaloro fue un hombre muy especial porque cuando él llega a La Pampa la medicina estaba muy atrasada, éramos muy carentes de los servicios de la medicina, pero en lugar de enfrentarse él tiene en claro algunas cuestiones, que debía sumarse al trabajo que estaba hecho y en lugar de tratar como enemigos a quienes ejercían la medicina casera o la medicina que no tenía título que no avalara, decide que trabajaría junto con ellos; entonces Favaloro decide que él va a enseñar pero va a aprender de los maestros, de la gente que participaba de las actividades religiosas, de los empleados y, esencialmente, de las comadronas, porque en esos años y en esos pueblos, las personas que allí vivíamos, nacíamos -a pesar de que había habido un médico, el doctor Rachou Vega que es a quien él va a reemplazar, nacíamos con las comadronas, entonces él define y decide que va a enseñar a las comadronas, no las va a combatir y va a aprender también muchas cosas de ellos.

Tomó algo importante que fue la visión suficiente como para crear un banco de sangre viviente, que creo fue una tarea fundamental y que hasta el día de hoy en algunos pueblos del interior del país ha servido y ha salvado la vida de muchas personas. A cada paciente que él atendía y por alguna razón tenía que hacerse un análisis de sangre se plasmaba en una documentación y entonces se tenía un banco viviente. Cuando un paciente necesitaba sangre él sabía quiénes en ese pueblo tenían ese grupo sanguíneo y entonces tenía sangre en forma inmediata porque los mandaba a buscar a la casa. Ese archivo de sangre viviente se mantuvo hasta hace muy pocos años atrás y dio resultados maravillosos y realmente efectivos porque permitió salvar la vida de muchísimas personas.

Él fue un hombre que nunca perdió la oportunidad de denunciar los problemas que habían con la desocupación, con la miseria, con la desigualdad, la pobreza, denunciaba la contaminación, estaba convencido que había que educar a la gente porque era una manera de prevenir evitando la contaminación y también fue un visionario porque en aquellos tiempos ya hablaba del daño que estaba causando en el mundo, en el país, en la provincia, y lo visualizaba como algo que podía llegar al pueblo, que era la droga.

Desde 1962 a 1971 él se fue a Cleveland, Estados Unidos y ahí se destacó como una eminencia de la medicina cardiológica y cardiovascular. Fue un médico de prestigio mundial que decide dejar todos los honores de lado y volver a su país y poner en práctica en su país su gran creación que había sido el bypass y eso cambia radicalmente toda la historia de la enfermedad coronaria en el mundo. Cuando él vuelve a la Argentina y comienza a organizar la Fundación Favaloro, ahí él comienza la más dura y la más cruel de sus luchas, porque él reconoce que esa lucha que inicia en ese momento de crear la Fundación Favaloro fue mucho peor y mucho más difícil e incomprensible que la que él había tenido que superar cuando había sido un médico rural, porque él tuvo que luchar contra la falta de ética de las instituciones, tuvo que luchar contra la falta de ética en los sindicatos, en las obras sociales, en el Estado y también, a veces, en sus propios pares de la medicina.

En su última carta René Favaloro dice: *“Estoy cansado de luchar y luchar, galopando contra el viento”*. Esas fueron sus palabras escritas minutos antes de morir.

El dice: *“A mí me derrotó esta sociedad corrupta, que todo lo controla. En este momento y a esta edad, -él muere a los 77 años- terminar con los principios éticos que recibí de mis padres, mis maestros y profesores me resulta extremadamente difícil. No puedo cambiar, prefiero desaparecer”*.

René Favaloro, ha sido el ejemplo de la medicina social en la Argentina y el mundo y debo decir también, que desde el 29 de julio del año 2000, sin ningún honor y sin ninguna ceremonia, por expreso pedido de él, su espíritu descansa en los campos araucenses. Allí, fueron distribuidas sus cenizas, en el monte pampeano, y él fue una víctima de este sistema, no quiso despedidas, no quiso honras oficiales, simplemente nos dejó un abrazo a todos los argentinos.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – Muchas gracias.

Tiene la palabra la señora legisladora Marta Silvia Milesi, luego el señor legislador Héctor Marcelo Margo.

SRA. MILESI – En realidad, solo voy a decir una frase porque nada, una maravilla, así que todo lo que yo iba a decir quedó inundado de la emoción con lo que dijo la legisladora que me antecedió en la palabra. Así que sólo voy a decir una de las frases que tenía René Favaloro, que lo dijo en el Congreso de Bioingeniería en 1999: *“Los progresos de la medicina y de la bioingeniería podrán considerarse verdaderos logros para la humanidad, cuando todas las personas tengan acceso a sus beneficios y dejen de ser un privilegio para las minorías”*. Con esto acompañamos el proyecto. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – Muchas gracias.

Se va a votar en general y en particular, se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Agostino, Albrieu, Arroyo, Bizzotto, Cides, Coronel, Díaz, Domínguez Mascaró, Fernández, Gemignani, Germanier, Grandoso, Holtz, Inchassendague, Iud, Larralde, Lastra, Liguén, López, Mango, Marinao, Martín, Martínez, Milesi, Morales, Ocampos, Palmieri, Paz, Pita, Recalt, Rivero, Rochás, Tozzi, Valdebenito, Vallazza, Vidal, Williams, Yauhar.

-No se encuentran en el recinto los señores legisladores: Carreras, Casadei, Garro, Maldonado, Sabbatella.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – El presente proyecto ha sido aprobado por unanimidad de los presentes, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución Provincial.

**48 - PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL AL INMUEBLE SEDE DE
LA CASA DE LOS ESCRITORES EN CIPOLLETTI
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – Corresponde el tratamiento del **expediente número 449/17, proyecto de ley**: Declara patrimonio histórico y cultural en los términos de la Ley F número 3656 de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de la Provincia de Río Negro", al inmueble cuya nomenclatura catastral es 03-1H-069-06 de la ciudad de Cipolletti, sede de "La Casa de Los Escritores". Autor: Juan Elbi Cides.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyecto número 449/17).

SR. SECRETARIO (Porro) - Expediente número 449/17. Autor: Cides Juan Elbi. Extracto: Proyecto de ley: Declara patrimonio histórico y cultural en los términos de la Ley F número 3656 de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de la Provincia de Río Negro", al inmueble cuya nomenclatura catastral es 03-1H-069-06 de la ciudad de Cipolletti, sede de "La Casa de los Escritores".

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Fernández, Paz, Yauhar, Domínguez Mascaró, Gemignani, Grandoso, Martín, Pita, Vallazza, Coronel, Garro, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 03 de julio de 2017.

Expediente número 449/17. Autor: Cides Juan Elbi. Extracto: Proyecto de ley: Declara patrimonio histórico y cultural en los términos de la Ley F número 3656 de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de la Provincia de Río Negro", al inmueble cuya nomenclatura catastral es 03-1H-069-06 de la ciudad de Cipolletti, sede de "La Casa de los Escritores".

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Iud, Albrieu, Carreras, Casadei, Cides, Coronel, Díaz, Garro, Paz, Mango, Marinao, Ocampos, Rochás, Vidal, Gemignani, Grandoso, Vallazza, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 04 de julio de 2017.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Juan Elbi Cides.

SR. CIDES – Gracias, presidente.

Este proyecto declara patrimonio histórico y cultural la Casa del Escritor que tiene una historia en la ciudad.

Allá por los comienzos del regreso de la Democracia, en el año '85, un grupo de escritores se reúnen en la Biblioteca Bernardino Rivadavia y fundan el Centro de Escritores cuyo primer presidente fue Adolfo Turrin.

Luego en la gestión del intendente y hoy actual legislador Ocampos, cede en comodato al Centro de Escritores esta casa, que es una casa del año 1900, es parte del ferrocarril que llegó en 1899. Cuando llegó el ferrocarril, se construye esta casa en conjunto con toda la estación, esta casa servía para guardar la correspondencia y más tarde fue la casa del encargado.

En algún momento de la historia también funcionó allí la Secretaría de Cultura Municipal hasta que se hicieron cargo los escritores, justamente son los que nos solicitan declarar esta casa -que es más antigua que la propia ciudad de Cipolletti, Cipolletti se funda en 1903-, con lo cual creemos importante declararla patrimonio histórico ya que por desconocimiento se han tirado abajo otras casas tan históricas como ésta y creo que la historia de los pueblos es importante defenderla y protegerla.

Hace poco tiempo salió en algún diario provincial que desde el municipio de la actual gestión intentaban canjear el actual municipio por otras tierras para trasladar el municipio; algunos que tenemos la oportunidad de ocupar lugares de importancia dimos nuestro punto de vista y ese edificio que se intentaba canjear fue el edificio que se produjo el *Cipolletazo* en el año '69, cuestión que no era menor. Las autoridades locales con buen tino dieron marcha atrás en esa iniciativa y se va a convertir en un museo según palabras del propio intendente.

Así como les decía, esta casa que también cuenta con una biblioteca personal que donó Adolfo Turrin y que se encuentra en la casa del escritor y también con una colección de discos; es importante protegerla, es importante proteger la historia. Sin más, espero el acompañamiento de los demás bloques. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra la señora legisladora Carina Isabel Pita.

SR. PITA – Muchas gracias.

Desde nuestra bancada vamos acompañar esta iniciativa, destacamos y valorizamos el trabajo del Centro de Escritores que viene desarrollando a lo largo de sus 32 años de vida, trabajo que muchas veces ha sido a pulmón y con el esfuerzo de los autores nucleados en esta asociación; y sabemos además que desde que están ocupando la sede que se declarará patrimonio histórico y cultural, hace 23 años y tal cual ello lo expresaran en nota que fue leída en la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social, ellos son ocupantes de ese edificio que fue en su primer momento cedido -como dijo el legislador Cides- por el entonces Intendente Jorge Ocampos y a lo largo de estos 23 años ha tenido una ratificación del convenio.

Tengo entendido que actualmente no es así, que están en una situación bastante precaria en relación a la utilización de ese espacio porque no les pertenece como Asociación Civil sin fines de Lucro.

Así que desde mi lugar en particular, como cipolleña, sumar mi esfuerzo, mi trabajo y ofrecer mi colaboración para con el legislador Cides, a fin de agilizar la renovación del convenio que permitiría al Centro de Escritores utilizar ese espacio sin ningún inconveniente de tipo legal o normativo. Acompañamos la propuesta y valoramos el trabajo enorme que vienen haciendo y que ha enriquecido las letras en nuestra ciudad.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – Se va a votar en general y en particular el **expediente número 449/17, proyecto de ley**, se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Agostino, Albrieu, Bizzotto, Cides, Coronel, Díaz, Domínguez Mascaro, Fernández, Gemignani, Germanier, Grandoso, Holtz, Inchassendague, Iud, Larralde, Lastra, Liguén, López, Mango, Marinao, Martín, Martínez, Milesi, Morales, Ocampos, Palmieri, Paz, Pita, Recalt, Rivero, Rochás, Tozzi, Valdebenito, Vallazza, Vidal, Williams, Yauhar.

-No se encuentran en el recinto los señores legisladores: Arroyo, Carreras, Casadei, Garro, Maldonado, Sabbatella.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – El presente proyecto ha sido aprobado por unanimidad de los presentes, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución Provincial.

Antes de que se retiren quiero compartir con ustedes, señores legisladores, el recuerdo de quien en vida fuera el doctor Tomás Armando Rébora, que fue dos veces legislador en este Parlamento, en los períodos 73-76 y 83-87. Falleció hace unos días, fue Presidente del Círculo de Legisladores de esta provincia, propietario de LU15 Radio Viedma y también recordado en esta comunidad por su intervención, durante la etapa de la dictadura, cuanto interpuso un hábeas corpus a favor del ex senador Hipólito Solari Yrigoyen, detenido ilegalmente en el Destacamento de la Policía Federal de aquí, de la ciudad de Viedma.

Por lo tanto, creo que muchos de ustedes lo conocieron y quiero compartir este momento con ustedes en memoria de quien fue parte de la historia institucional de esta provincia. Buenas tardes.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión.

-Eran las 14 y 17 horas.

**49 – PLANILLAS DE ASISTENCIA A COMISIONES
CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DEL 2017**

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL

Mes de JUNIO /2017

Integrantes	Días de Reunión	Asistencia		
		Pres.	Aus	Lic.
	13			
GEMIGNANI, María Liliana	A	0	1	0
FERNANDEZ, Roxana Celia	P	1	0	0
PAZ, Silvia Alicia	P	1	0	0
DOMINGUEZ MASCARO, Mariana Eug	A	0	1	0
INCHASSENDAGUE, Elsa Cristina	A	0	1	0
MARTIN, Alfredo Adolfo	P	1	0	0
GRANDOSO, María Inés	P	1	0	0
PITA, Carina Isabel	P	1	0	0
VALLAZZA, Jorge Luis	A	0	1	0
WILLIAMS, Elvin Gerardo	P	1	0	0
YAUHAR, Soraya Elisandra Iris	A	0	1	0

ASUNTOS SOCIALES

Mes de JUNIO /2017

Integrantes	Días de Reunión	Asistencia		
		Pres.	Aus	Lic.
	12			
MILESI, Marta Silvia	P	1	0	0
AGOSTINO, Daniela Beatriz	P	1	0	0
FERNÁNDEZ, Roxana Celia	A	0	1	0
RECALT, Sandra Isabel	A	0	1	0
LARRALDE, Silvana Beatriz	P	1	0	0
MORALES, Silvia Beatriz	P	1	0	0
VALDEBENITO, Graciela Mirian	P	1	0	0
BIZZOTTO, Marta Susana	A	0	1	0
MALDONADO, María del Carmen	P	1	0	0
MARTINEZ, Raúl Francisco	P	1	0	0
VALLAZZA, Jorge Luis	A	0	1	0

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO

Mes de JUNIO /2017

Integrantes	Días de Reunión	Asistencia		
		Pres.	Aus	Lic.
	13			
RIVERO, Sergio Ariel	P	1	0	0
CARRERAS, Arabela Marisa	P	1	0	0
TOZZI, Leandro Miguel	P	1	0	0

VIDAL, Miguel Angel	P	1	0	0
CORONEL, Norma Beatriz	P	1	0	0
GERMANIER, Viviana Elsa	A	0	1	0
LIGUEN, José Adrián	P	1	0	0
MARTIN, Alfredo Adolfo	P	1	0	0
GRANDOSO, María Inés	P	1	0	0
HOLTZ, Graciela Esther	P	1	0	0
MARTINEZ, Raúl Francisco	P	1	0	0

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL

Mes de JUNIO /2017

Integrantes	Días de Reunión	Asistencia		
		Pres.	Aus	Lic.
	13			
CASADEI, Adrián Jorge	P	1	0	0
LOPEZ, Facundo Manuel	A	0	1	0
CARRERAS, Arabela Marisa	P	1	0	0
LASTRA, Tania Tamara	P	1	0	0
CORONEL, Norma Beatriz	P	1	0	0
CUFRE, Rodolfo Rómulo	P	1	0	0
LESCANO, Leandro Martín	P	1	0	0
MANGO, Héctor Marcelo	P	1	0	0
RAMOS MEJIA, Alejandro	A	0	1	0
SABBATELLA, Mario Ernesto	P	1	0	0
ROCHAS, Nicolás	P	1	0	0

PRESUPUESTO Y HACIENDA

Mes de JUNIO /2017

Integrantes	Días de Reunión	Asistencia		
		Pres.	Aus	Lic.
	13			
DIAZ, Oscar Eduardo	A	0	1	0
IUD, Javier Alejandro	P	1	0	0
CIDES, Juan Elbi	P	1	0	0
ARROYO, Ricardo Daniel	P	1	0	0
MARINAO, Humberto Alejandro	P	1	0	0
OCAMPOS, Jorge Armando	P	1	0	0
VIDAL, Miguel Angel	P	1	0	0
CUFRE, Rodolfo Rómulo	P	1	0	0
PALMIERI, Alejandro	A	0	1	0

ALBRIEU, Luis Horacio	P	1	0	0
GARRO, Edith	P	1	0	0

ESPECIAL DERECHOS HUMANOS (Ley 4758) (res. 512/12)				
Mes de JUNIO /2017				
Integrantes	Días de Reunión	Asistencia		
		Pres.	Aus	Lic.
	14			
MILESI, Marta Silvia	P	1	0	0
DIAZ, Oscar Eduardo	A	0	1	0
AGOSTINO, Daniela Beatriz	P	1	0	0
PAZ, Silvia Alicia	P	1	0	0
INCHASSENDAGUE, Elsa Cristina	A	0	1	0
LIGUEN, José Adrián	P	1	0	0
MORALES, Silvia Beatriz	P	1	0	0
HOLTZ, Graciela Esther	P	1	0	0
MANGO, Héctor Marcelo	P	1	0	0
WILLIAMS, Elvin Gerardo	P	1	0	0
GARRO, Edith	P	1	0	0

**50 - APENDICE
SANCIONES DE LA LEGISLATURA DE RIO NEGRO**

COMUNICACIONES

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.-Al Ministerio de Salud, que vería con agrado la adquisición de un (1) bolso de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) para continuar con las capacitaciones respectivas a distintas instituciones de San Antonio Oeste y la región.

Artículo 2º.-Comuníquese y archívese.

COMUNICACIÓN N° 62/17

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Carina Isabel Pita, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Luis Horacio Albrieu, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Tania Tamara Lastra, Silvia Alicia Paz, Leandro Miguel Tozzi, Miguel Ángel Vidal

Ausentes: Rodolfo Rómulo Cufre, Leandro Martín Lescano, Alejandro Ramos Mejía

-----000-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.-A los representantes del Congreso de la Nación Argentina, que resulta prioritario revisar y modificar el régimen de ejecución de las penas privativas de la libertad dispuesto en la Ley Nacional número 24.660, con relación a su aplicación a las condenas por delitos sexuales previstos en los artículos 119 y 120 del Código Penal.

Artículo 2º.-Comuníquese y archívese.

COMUNICACIÓN Nº 63/17

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Carina Isabel Pita, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Luis Horacio Albrieu, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Tania Tamara Lastra, Silvia Alicia Paz, Leandro Miguel Tozzi, Miguel Ángel Vidal

Ausentes: Rodolfo Rómulo Cufre, Leandro Martín Lescano, Alejandro Ramos Mejía

-----o0o-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.-Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Desarrollo Social, que vería con agrado la necesaria y urgente implementación del Programa Nacional "Municipios en Acción", que tiene como objetivo principal Promover la inclusión del abordaje de la problemática del consumo de sustancias psicoactivas en las agendas públicas municipales a través del diseño e implementación de planes locales en articulación con los niveles provincial y nacional".

Artículo 2º.-Comuníquese y archívese.

COMUNICACIÓN Nº 64/17

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Carina Isabel Pita, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Luis Horacio Albrieu, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Tania Tamara Lastra, Silvia Alicia Paz, Leandro Miguel Tozzi, Miguel Ángel Vidal

Ausentes: Rodolfo Rómulo Cufre, Leandro Martín Lescano, Alejandro Ramos Mejía

-----o0o-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.-Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico (SEDRONAR) dependiente de la Presidencia de la Nación, adherir al Municipio de San Antonio Oeste en el Programa "Municipios en Acción".

Artículo 2º.-Comuníquese y archívese.

COMUNICACIÓN Nº 65/17

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del

Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Carina Isabel Pita, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Luis Horacio Albrieu, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Tania Tamara Lastra, Silvia Alicia Paz, Leandro Miguel Tozzi, Miguel Ángel Vidal

Ausentes: Rodolfo Rómulo Cufre, Leandro Martín Lescano, Alejandro Ramos Mejía

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.-Al Poder Ejecutivo Nacional y por su intermedio al Consejo Nacional de la Mujer, su beneplácito por la elaboración y presentación del primer Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, a implantarse entre 2017 y 2019 en la República Argentina.

Artículo 2º.-Comuníquese y archívese.

COMUNICACIÓN Nº 66/17

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Carina Isabel Pita, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Luis Horacio Albrieu, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Tania Tamara Lastra, Silvia Alicia Paz, Leandro Miguel Tozzi, Miguel Ángel Vidal

Ausentes: Rodolfo Rómulo Cufre, Leandro Martín Lescano, Alejandro Ramos Mejía

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado gestione ante los municipios de la provincia y ante las empresas nacionales y provinciales prestadoras de servicios públicos, la posibilidad de extender los vencimientos de aquellas obligaciones que tienen los trabajadores estatales provinciales para con las mismas.

Artículo 2º.-Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACIÓN Nº 67/17

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Carina Isabel Pita, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Luis Horacio Albrieu, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Tania Tamara Lastra, Silvia Alicia Paz, Leandro Miguel Tozzi, Miguel Ángel Vidal

Ausentes: Rodolfo Rómulo Cufre, Leandro Martín Lescano, Alejandro Ramos Mejía

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Congreso de la Nación, la satisfacción por la aprobación unánime en la Cámara de Diputados en sesión ordinaria del día 16 de noviembre del año 2016, al proyecto de ley número 1879-D-2016 que crea el Régimen de Protección a las Víctimas de Delitos, por medio del cual se contempla el asesoramiento legal y gratuito a la víctima y su familia desde el inicio del proceso legal reconociendo y garantizando los derechos de las víctimas de delitos.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACIÓN N° 68/17

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Carina Isabel Pita, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Luis Horacio Albrieu, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Tania Tamara Lastra, Silvia Alicia Paz, Leandro Miguel Tozzi, Miguel Ángel Vidal

Ausentes: Rodolfo Rómulo Cufre, Leandro Martín Lescano, Alejandro Ramos Mejía

-----o0o-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, que arbitre los medios necesarios a los efectos de que se cumpla con los objetivos de la Ley número 4858 cuyo texto ordena la enseñanza de las técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) o Reanimación Cardiorrespiratoria (RCR) al nivel secundario en instituciones públicas de gestión estatal y/o de gestión privada, en todo el territorio provincial y con carácter obligatorio.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACIÓN N° 69/17

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Carina Isabel Pita, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Luis Horacio Albrieu, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Tania Tamara Lastra, Silvia Alicia Paz, Leandro Miguel Tozzi, Miguel Ángel Vidal

Ausentes: Rodolfo Rómulo Cufre, Leandro Martín Lescano, Alejandro Ramos Mejía

-----o0o-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) que no se modifique el método de cálculo para el aumento de los haberes jubilatorios fijada por la Ley 26.417, a fin de no perjudicar a los jubilados y pensionados.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACIÓN N° 70/17

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague,

Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Carina Isabel Pita, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Luis Horacio Albrieu, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Tania Tamara Lastra, Silvia Alicia Paz, Leandro Miguel Tozzi, Miguel Ángel Vidal

Ausentes: Rodolfo Rómulo Cufre, Leandro Martín Lescano, Alejandro Ramos Mejía

-----o0o-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Administración General de Vialidad, que impulsen la ejecución de la obra en la Ruta Nacional número 23 entre el acceso al Complejo Tecnológico de Picaniey y la localidad de Dina Huapi, por ser el que menor grado de avance registra en la actualidad, y que ha sido postergado durante muchos años en distintas oportunidades. Asimismo se requiere la urgente intervención de las autoridades de este organismo nacional, a los efectos de llevar a cabo una inspección sobre las obras realizadas, asegurando que los trabajos no sean dispares con otros tramos de la mencionada ruta nacional.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACIÓN Nº 71/17

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Carina Isabel Pita, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Luis Horacio Albrieu, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Tania Tamara Lastra, Silvia Alicia Paz, Leandro Miguel Tozzi, Miguel Ángel Vidal

Ausentes: Rodolfo Rómulo Cufre, Leandro Martín Lescano, Alejandro Ramos Mejía

-----o0o-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A los representantes de la Provincia de Río Negro en el Congreso de la Nación, que vería con agrado se aboquen al tratamiento parlamentario del proyecto de ley número S-0025/17 cuyo objeto es instituir con carácter de Fiesta Nacional a la "Fiesta del Mar y el Acampante" a realizarse durante el mes de enero de cada año en el Balneario El Cóndor de la ciudad de Viedma.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACIÓN Nº 72/17

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Carina Isabel Pita, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Luis Horacio Albrieu, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Tania Tamara Lastra, Silvia Alicia Paz, Leandro Miguel Tozzi, Miguel Ángel Vidal

Ausentes: Rodolfo Rómulo Cufre, Leandro Martín Lescano, Alejandro Ramos Mejía

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Municipal de la ciudad de Viedma, que vería con agrado arbitre las formas que correspondan a fin de incorporar a su programa de señalética turística los sitios de significación histórico religiosa dentro de su ejido municipal.

Artículo 2°.- Al Poder Ejecutivo Municipal de la ciudad de Viedma, que vería con agrado arbitre las formas que correspondan a fin de confeccionar medios físicos y digitales de difusión turística de los sitios emblemáticos locales de trascendencia turístico religiosa de la ciudad.

Artículo 3°.- Al Poder Ejecutivo de la vecina ciudad de Carmen de Patagones, que vería con agrado adhiera a estas iniciativas y acompañe a las mismas con similares acciones en el ámbito de su ejido municipal.

Artículo 4°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACIÓN N° 73/17**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Carina Isabel Pita, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Luis Horacio Albrieu, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Tania Tamara Lastra, Silvia Alicia Paz, Leandro Miguel Tozzi, Miguel Ángel Vidal

Ausentes: Rodolfo Rómulo Cufre, Leandro Martín Lescano, Alejandro Ramos Mejía

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Concejo Deliberante de la ciudad de Viedma, que vería con agrado arbitre los instrumentos legislativos correspondientes que tengan como fin último el reconocimiento de los sitios emblemáticos locales de trascendencia turístico religiosa de la ciudad.

Artículo 2°.- Al Concejo Deliberante de la vecina ciudad de Carmen de Patagones, que vería con agrado adhiera a esta iniciativa y acompañe a la misma con similares acciones en el ámbito de su ejido municipal.

Artículo 3°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACIÓN N° 74/17**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Carina Isabel Pita, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Luis Horacio Albrieu, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Tania Tamara Lastra, Silvia Alicia Paz, Leandro Miguel Tozzi, Miguel Ángel Vidal

Ausentes: Rodolfo Rómulo Cufre, Leandro Martín Lescano, Alejandro Ramos Mejía

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Municipal de la ciudad de Viedma, que vería con agrado arbitre las formas que correspondan a fin de recuperar la tenencia, visibilizar y poner en valor las instalaciones de la Manzana Salesiana en donde cursó sus estudios nuestro Beato Ceferino Namuncurá, el “Aula de Ceferino”.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACIÓN N° 75/17**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Carina Isabel Pita, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Luis Horacio Albrieu, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Tania Tamara Lastra, Silvia Alicia Paz, Leandro Miguel Tozzi, Miguel Ángel Vidal

Ausentes: Rodolfo Rómulo Cufre, Leandro Martín Lescano, Alejandro Ramos Mejía

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional y al Poder Ejecutivo Provincial, que vería con agrado se imponga el día de su inauguración el nombre “Presidente Raúl Alfonsín” al llamado Tercer Puente de la Ruta Nacional número 22 que une las ciudades de Cipolletti y Neuquén.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACIÓN N° 76/17**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Carina Isabel Pita, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Luis Horacio Albrieu, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Tania Tamara Lastra, Silvia Alicia Paz, Leandro Miguel Tozzi, Miguel Ángel Vidal

Ausentes: Rodolfo Rómulo Cufre, Leandro Martín Lescano, Alejandro Ramos Mejía

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, su beneplácito ante la instalación de tres estaciones meteorológicas de alta tecnología en las localidades de El Cuy, General Conesa y Paja Alta, a los fines de diseñar un sistema de alertas tempranas y control que contribuya a detectar las probabilidades de incendios, sequías o cualquier otro fenómeno climático.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACIÓN N° 77/17**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Edith Garro,

Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Carina Isabel Pita, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Luis Horacio Albrieu, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Tania Tamara Lastra, Silvia Alicia Paz, Leandro Miguel Tozzi, Miguel Ángel Vidal

Ausentes: Rodolfo Rómulo Cufre, Leandro Martín Lescano, Alejandro Ramos Mejía

-----oOo-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A los representantes de la Provincia de Río Negro en el Congreso de la Nación, que vería con agrado la necesidad de instar el urgente tratamiento parlamentario y posterior aprobación del proyecto de ley número 681/17, cuyo objeto es reconocer y rendir homenaje al personal femenino que durante la Guerra del Atlántico Sur (1982), en condiciones de verdadero riesgo para su integridad física, mental y espiritual e imbuido de un heroico patriotismo, cumpliera tareas de contención humana y atención sanitaria a los combatientes heridos, a fin de lograr su merecido y justo reconocimiento.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACIÓN N° 78/17

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Carina Isabel Pita, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Luis Horacio Albrieu, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Tania Tamara Lastra, Silvia Alicia Paz, Leandro Miguel Tozzi, Miguel Ángel Vidal

Ausentes: Rodolfo Rómulo Cufre, Leandro Martín Lescano, Alejandro Ramos Mejía

-----oOo-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se restrinja la utilización y compra de papel de cualquier tipo y gramaje en todos los organismos de la administración pública provincial, a fin de contribuir al cuidado del medio ambiente a través de la despapelización y por otro lado mejorar la calidad y eficiencia en los tiempos de gestión administrativa haciendo uso racional de los recursos empleados en las tareas cotidianas. Ello conforme a los nuevos principios de gestión pública moderna cuyos ejes se centran en la eficiencia, la eficacia y el cuidado del medio ambiente.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACIÓN N° 79/17

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Carina Isabel Pita, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Luis Horacio Albrieu, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Tania Tamara Lastra, Silvia Alicia Paz, Leandro Miguel Tozzi, Miguel Ángel Vidal

Ausentes: Rodolfo Rómulo Cufre, Leandro Martín Lescano, Alejandro Ramos Mejía

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, Dr. Germán Garavano, que veríamos con agrado que la certificación correspondiente a la tramitación de los Certificados Nacionales de Antecedentes Penales, pueda llevarse a cabo en dependencias de organismos nacionales, Vg. Prefectura Naval Argentina para el caso de San Antonio Oeste.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACIÓN N° 80/17

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Carina Isabel Pita, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Luis Horacio Albrieu, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Tania Tamara Lastra, Silvia Alicia Paz, Leandro Miguel Tozzi, Miguel Ángel Vidal

Ausentes: Rodolfo Rómulo Cufre, Leandro Martín Lescano, Alejandro Ramos Mejía

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Congreso de la Nación, que sería de vital importancia el tratamiento del proyecto de ley registrado bajo el número 7363-D-2016 de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, por medio del cual se establece la prórroga hasta el 23 de noviembre de 2021 de los plazos establecidos en la Ley Nacional número 26.160, que declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas originarias del país y la suspensión de la ejecución de sentencias y actos procesales y administrativos que tengan por objeto el desalojo o desocupación de estas tierras.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACIÓN N° 81/17

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Arabela Marisa Carreras, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Carina Isabel Pita, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Ángel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Adrián Jorge Casadei, Tania Tamara Lastra, Silvia Alicia Paz, Leandro Miguel Tozzi

Ausentes: Rodolfo Rómulo Cufre, Leandro Martín Lescano, Alejandro Ramos Mejía

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Congreso de la Nación Argentina, Cámara de Senadores, su beneplácito y acompañamiento por la ley recientemente sancionada que se trató mediante proyecto de ley número 3685/15, que modifica el Código Civil y Comercial de la República Argentina en la que cualquiera de los progenitores queda privado de la responsabilidad parental por ser condenado como autor, coautor, instigador o cómplice del delito de homicidio agravado por el vínculo o mediando violencia de género en contra del otro progenitor, como así también incluye delitos contra la integridad sexual cometidos contra

alguno de los hijos y los progenitores que sean cómplices, instigadores o autores de los delitos de lesiones contra el otro progenitor o contra los hijos.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACIÓN N° 82/17

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Arabela Marisa Carreras, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Carina Isabel Pita, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Ángel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar
Fuera del Recinto: Adrián Jorge Casadei, Tania Tamara Lastra, Silvia Alicia Paz, Leandro Miguel Tozzi
Ausentes: Rodolfo Rómulo Cufre, Leandro Martín Lescano, Alejandro Ramos Mejía

-----oOo-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A la Honorable Cámara de Senadores de la Nación, Comisión de Presupuesto y Hacienda, tenga a bien dar tratamiento al proyecto de ley número S-1782/16.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACIÓN N° 83/17

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Arabela Marisa Carreras, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Carina Isabel Pita, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Ángel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar
Fuera del Recinto: Adrián Jorge Casadei, Tania Tamara Lastra, Silvia Alicia Paz, Leandro Miguel Tozzi
Ausentes: Rodolfo Rómulo Cufre, Leandro Martín Lescano, Alejandro Ramos Mejía

-----oOo-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Congreso de la Nación, la satisfacción por la aprobación unánime del proyecto de ley que crea el Régimen de Protección a las Víctimas de Delito, por medio del cual se contempla el asesoramiento legal y gratuito a la víctima y su grupo familiar, desde el inicio del proceso legal reconociendo y garantizando los derechos de las víctimas de delito.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACIÓN N° 84/17

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Arabela Marisa Carreras, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Carina Isabel Pita, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Ángel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar
Fuera del Recinto: Adrián Jorge Casadei, Tania Tamara Lastra, Silvia Alicia Paz, Leandro Miguel Tozzi
Ausentes: Rodolfo Rómulo Cufre, Leandro Martín Lescano, Alejandro Ramos Mejía

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Director Ejecutivo de la Administración Nacional de Seguridad Social, la imperiosa necesidad se proceda con carácter de urgente a restablecer los beneficios otorgados mediante el Programa PROGRESAR que han sido dados de baja de manera unilateral y arbitraria.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese

COMUNICACIÓN N° 85/17**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Arabela Marisa Carreras, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Carina Isabel Pita, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Ángel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Adrián Jorge Casadei, Tania Tamara Lastra, Silvia Alicia Paz, Leandro Miguel Tozzi

Ausentes: Rodolfo Rómulo Cufre, Leandro Martín Lescano, Alejandro Ramos Mejía

-----oOo-----

DECLARACIONES**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés social, sanitario, educativo y político el Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, a desarrollarse en todo el territorio nacional en el período 2017 – 2019.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

DECLARACIÓN N° 103/17**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Carina Isabel Pita, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Luis Horacio Albrieu, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Tania Tamara Lastra, Silvia Alicia Paz, Leandro Miguel Tozzi, Miguel Ángel Vidal

Ausentes: Rodolfo Rómulo Cufre, Leandro Martín Lescano, Alejandro Ramos Mejía

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- Su más enérgico repudio a los conceptos vertidos por el Presidente de la Nación, Ingeniero Mauricio Macri, por los cuales se denosta, denigra, ofende y agravia a la educación pública argentina que su gobierno debe garantizar.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACIÓN N° 104/17**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Edith Garro,

Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Carina Isabel Pita, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Luis Horacio Albrieu, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Tania Tamara Lastra, Silvia Alicia Paz, Leandro Miguel Tozzi, Miguel Ángel Vidal

Ausentes: Rodolfo Rómulo Cufre, Leandro Martín Lescano, Alejandro Ramos Mejía

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés turístico y social la 8ª Edición del Desafío Ruta 40, desarrollada desde el 1 al 7 de abril de 2017, recorriendo el sur de nuestro país.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACIÓN N° 105/17

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Carina Isabel Pita, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Luis Horacio Albrieu, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Tania Tamara Lastra, Silvia Alicia Paz, Leandro Miguel Tozzi, Miguel Ángel Vidal

Ausentes: Rodolfo Rómulo Cufre, Leandro Martín Lescano, Alejandro Ramos Mejía

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés público, educativo, productivo y económico el proyecto de investigación "Producción ganadera y recursos en las zonas semiáridas en Patagonia Norte" elaborado por la Escuela de Veterinaria, sede Alto Valle y Valle Medio, de la Universidad Nacional de Río Negro.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACIÓN N° 106/17

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Carina Isabel Pita, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Luis Horacio Albrieu, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Tania Tamara Lastra, Silvia Alicia Paz, Leandro Miguel Tozzi, Miguel Ángel Vidal

Ausentes: Rodolfo Rómulo Cufre, Leandro Martín Lescano, Alejandro Ramos Mejía

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, educativo y cultural la labor comunitaria llevada adelante por la Banda de Música "Batallón de Exploradores de Don Bosco número 37, Padre Mariano Pistagnesi" de la localidad de General Enrique Godoy.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACIÓN N° 107/17

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Carina Isabel Pita, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Luis Horacio Albrieu, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Tania Tamara Lastra, Silvia Alicia Paz, Leandro Miguel Tozzi, Miguel Ángel Vidal

Ausentes: Rodolfo Rómulo Cufre, Leandro Martín Lescano, Alejandro Ramos Mejía

-----oOo-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su beneplácito por lo anunciado por las Abuelas de Plaza de Mayo sobre la recuperación de la verdadera identidad de otro nieto nacido en cautiverio (ESMA) durante la última dictadura cívico-militar, hijo de Iris Nérida García Soler y de Enrique Bustamante militantes de la Juventud Universitaria Peronista y Montoneros.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACIÓN N° 108/17

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Carina Isabel Pita, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Luis Horacio Albrieu, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Tania Tamara Lastra, Silvia Alicia Paz, Leandro Miguel Tozzi, Miguel Ángel Vidal

Ausentes: Rodolfo Rómulo Cufre, Leandro Martín Lescano, Alejandro Ramos Mejía

-----oOo-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo, productivo, cultural y económico la "I Feria de Reproductores Caprinos" y la "36ª Fiesta de la Cabra y las Artesanías", llevadas a cabo el día 29 de abril del año 2017, en la Comisión de Fomento de Aguada de Guerra.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACIÓN N° 109/17

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro

Palmieri, Carina Isabel Pita, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Luis Horacio Albrieu, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Tania Tamara Lastra, Silvia Alicia Paz, Leandro Miguel Tozzi, Miguel Ángel Vidal

Ausentes: Rodolfo Rómulo Cufre, Leandro Martín Lescano, Alejandro Ramos Mejía

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural, educativo y comunitario, la actividad del taller de herrería "Herreros de la Luz", con sede en el Centro Cultural del Barrio 270 Viviendas, en San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACIÓN N° 110/17

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Carina Isabel Pita, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Luis Horacio Albrieu, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Tania Tamara Lastra, Silvia Alicia Paz, Leandro Miguel Tozzi, Miguel Ángel Vidal

Ausentes: Rodolfo Rómulo Cufre, Leandro Martín Lescano, Alejandro Ramos Mejía

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Brindar el más sincero homenaje a las Madres de Plaza de Mayo al conmemorarse el 40 aniversario de su nacimiento, por su lucha, coraje y sabiduría permanentes, en defensa de la Memoria, la Verdad y la Justicia.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACIÓN N° 111/17

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Carina Isabel Pita, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Luis Horacio Albrieu, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Tania Tamara Lastra, Silvia Alicia Paz, Leandro Miguel Tozzi, Miguel Ángel Vidal

Ausentes: Rodolfo Rómulo Cufre, Leandro Martín Lescano, Alejandro Ramos Mejía

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social y deportivo la labor educativa y de calidad humana del señor Mariano Hood, por su destacada participación y representación de nuestra provincia en el mundo del tenis a nivel mundial.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACIÓN N° 112/17

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Carina Isabel Pita, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Luis Horacio Albrieu, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Tania Tamara Lastra, Silvia Alicia Paz, Leandro Miguel Tozzi, Miguel Ángel Vidal

Ausentes: Rodolfo Rómulo Cufre, Leandro Martín Lescano, Alejandro Ramos Mejía

-----oOo-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su beneplácito por la lucha y compromiso en el restablecimiento de los reembolsos por puertos patagónicos encabezado por el Gobernador de Chubut Mario Das Neves.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACIÓN N° 113/17

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Carina Isabel Pita, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Luis Horacio Albrieu, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Tania Tamara Lastra, Silvia Alicia Paz, Leandro Miguel Tozzi, Miguel Ángel Vidal

Ausentes: Rodolfo Rómulo Cufre, Leandro Martín Lescano, Alejandro Ramos Mejía

-----oOo-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social y cultural el 1º Festival de Cortos, realizado desde el 25 al 27 de mayo del presente año en la ciudad de Villa Regina.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACIÓN N° 114/17

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Carina Isabel Pita, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Luis Horacio Albrieu, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Tania Tamara Lastra, Silvia Alicia Paz, Leandro Miguel Tozzi, Miguel Ángel Vidal

Ausentes: Rodolfo Rómulo Cufre, Leandro Martín Lescano, Alejandro Ramos Mejía

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés artístico, cultural y social la obra del músico rionegrino Jorge "Popi" Castañeda, por su inestimable aporte artístico a la región del Valle Medio y a toda la provincia.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

DECLARACIÓN N° 115/17**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Carina Isabel Pita, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Luis Horacio Albrieu, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Tania Tamara Lastra, Silvia Alicia Paz, Leandro Miguel Tozzi, Miguel Ángel Vidal

Ausentes: Rodolfo Rómulo Cufre, Leandro Martín Lescano, Alejandro Ramos Mejía

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés educativo, cultural y social el XIV Congreso Regional – Zona Comahue de la Unión Nacional de Asociaciones de Educadores de Nivel Inicial de la República Argentina, llevado a cabo los días 21, 22 y 23 de abril del corriente año, en la ciudad de Río Colorado.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

DECLARACIÓN N° 116/17**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Carina Isabel Pita, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Luis Horacio Albrieu, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Tania Tamara Lastra, Silvia Alicia Paz, Leandro Miguel Tozzi, Miguel Ángel Vidal

Ausentes: Rodolfo Rómulo Cufre, Leandro Martín Lescano, Alejandro Ramos Mejía

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés científico, sanitario y social las XVII Jornadas Patagónicas de Oftalmología, que se llevarán a cabo los días 19, 20 y 21 de octubre de 2017 en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

DECLARACIÓN N° 117/17**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague,

Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Carina Isabel Pita, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Luis Horacio Albrieu, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Tania Tamara Lastra, Silvia Alicia Paz, Leandro Miguel Tozzi, Miguel Ángel Vidal

Ausentes: Rodolfo Rómulo Cufre, Leandro Martín Lescano, Alejandro Ramos Mejía

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, social y educativo las actividades que se llevan a cabo en el Centro de Escritores "Ingeniero César Cipolletti" de la ciudad de Cipolletti, Río Negro.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACIÓN N° 118/17

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Carina Isabel Pita, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Luis Horacio Albrieu, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Tania Tamara Lastra, Silvia Alicia Paz, Leandro Miguel Tozzi, Miguel Ángel Vidal

Ausentes: Rodolfo Rómulo Cufre, Leandro Martín Lescano, Alejandro Ramos Mejía

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Destacar la labor profesional del neurocirujano viedmense Martín Díaz Airaldo, en el ámbito de la neurocirugía de alta complejidad de la Región Patagonia.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACIÓN N° 119/17

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Carina Isabel Pita, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Luis Horacio Albrieu, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Tania Tamara Lastra, Silvia Alicia Paz, Leandro Miguel Tozzi, Miguel Ángel Vidal

Ausentes: Rodolfo Rómulo Cufre, Leandro Martín Lescano, Alejandro Ramos Mejía

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial, cultural, social y educativo el "Programa Rutas Teatrales Rionegrinas", que desarrolla la Secretaría de Cultura de la provincia desde el año 2015.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACIÓN N° 120/17

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Carina Isabel Pita, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Luis Horacio Albrieu, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Tania Tamara Lastra, Silvia Alicia Paz, Leandro Miguel Tozzi, Miguel Ángel Vidal

Ausentes: Rodolfo Rómulo Cufre, Leandro Martín Lescano, Alejandro Ramos Mejía

-----oOo-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo y social la carrera "Tecnatura Superior en soporte de infraestructura de tecnología de la información" dictada por el Instituto Técnico Superior de la ciudad de Cipolletti.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACIÓN N° 121/17

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Carina Isabel Pita, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Luis Horacio Albrieu, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Tania Tamara Lastra, Silvia Alicia Paz, Leandro Miguel Tozzi, Miguel Ángel Vidal

Ausentes: Rodolfo Rómulo Cufre, Leandro Martín Lescano, Alejandro Ramos Mejía

-----oOo-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural, educativo y social el Programa de Montaña y Esquí Comunitario desarrollado entre el Ministerio de Educación y Derechos Humanos y la Universidad Nacional del Comahue, que se desarrolla en la ciudad de San Carlos de Bariloche, desde el año 2014.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACIÓN N° 137/17

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Arabela Marisa Carreras, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Carina Isabel Pita, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Ángel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Adrián Jorge Casadei, Tania Tamara Lastra, Silvia Alicia Paz, Leandro Miguel Tozzi

Ausentes: Rodolfo Rómulo Cufre, Leandro Martín Lescano, Alejandro Ramos Mejía

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés educativo, participativo, comunitario y social, el Seminario de Buenas Prácticas en Derechos Humanos “Un marco adecuado para prevenir y disminuir la Violencia Institucional”, dictado en la ciudad de Viedma en los meses de abril y mayo del presente año y a realizarse posteriormente en otras localidades de la provincia.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

DECLARACIÓN N° 138/17**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Arabela Marisa Carreras, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Carina Isabel Pita, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Ángel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Adrián Jorge Casadei, Tania Tamara Lastra, Silvia Alicia Paz, Leandro Miguel Tozzi

Ausentes: Rodolfo Rómulo Cufre, Leandro Martín Lescano, Alejandro Ramos Mejía

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés cultural y social la obra “Jónico y Letal” de la artista Paula Viviana Fava, de la localidad de Catriel.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

DECLARACIÓN N° 122/17**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Carina Isabel Pita, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Luis Horacio Albrieu, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Tania Tamara Lastra, Silvia Alicia Paz, Leandro Miguel Tozzi, Miguel Ángel Vidal

Ausentes: Rodolfo Rómulo Cufre, Leandro Martín Lescano, Alejandro Ramos Mejía

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés deportivo, turístico y social la Segunda Edición de los Juegos Argentinos de Invierno, que se llevarán a cabo entre los días 15 y 19 de septiembre de 2017, en la localidad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

DECLARACIÓN N° 123/17**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague,

Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Carina Isabel Pita, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Luis Horacio Albrieu, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Tania Tamara Lastra, Silvia Alicia Paz, Leandro Miguel Tozzi, Miguel Ángel Vidal

Ausentes: Rodolfo Rómulo Cufre, Leandro Martín Lescano, Alejandro Ramos Mejía

-----oOo-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social y cultural las actividades a llevarse a cabo en el marco de los festejos de los 30 años de la Cooperativa de Trabajo Artístico "La Hormiga Circular" de la ciudad de Villa Regina durante varios meses del presente año.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACIÓN Nº 124/17

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Carina Isabel Pita, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Luis Horacio Albrieu, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Tania Tamara Lastra, Silvia Alicia Paz, Leandro Miguel Tozzi, Miguel Ángel Vidal

Ausentes: Rodolfo Rómulo Cufre, Leandro Martín Lescano, Alejandro Ramos Mejía

-----oOo-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo y social la jornada de capacitación "Sexualidad, Familia y Discapacidad: De una sexualidad asistida y medicalizada a una sexualidad socializada y plena de derechos", destinada a docentes de Educación Especial, equipos técnicos, estudiantes de los profesados de Educación Especial, Primaria y Secundaria, desarrollada durante los días 9 y 10 de junio de 2017, en la localidad de Villa Regina.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACIÓN Nº 125/17

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Carina Isabel Pita, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Luis Horacio Albrieu, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Tania Tamara Lastra, Silvia Alicia Paz, Leandro Miguel Tozzi, Miguel Ángel Vidal

Ausentes: Rodolfo Rómulo Cufre, Leandro Martín Lescano, Alejandro Ramos Mejía

-----oOo-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, comunitario y educativo el Taller sobre "Pautas de Crianza y Manejos de Conducta en el Hogar" que se lleva a cabo en la sede de la Universidad de Flores (UFLO), ciudad de Cipolletti, durante los días 09 y 10 de junio y 07 y 08 de julio de 2017.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACIÓN N° 126/17**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Carina Isabel Pita, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Luis Horacio Albrieu, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Tania Tamara Lastra, Silvia Alicia Paz, Leandro Miguel Tozzi, Miguel Ángel Vidal

Ausentes: Rodolfo Rómulo Cufre, Leandro Martín Lescano, Alejandro Ramos Mejía

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, social, turístico y deportivo la carrera aventura "Lef Choique", organizada por la comunidad "Lof Ce Kume Mapu" y desarrollada en la localidad de Aguada de Guerra, el día 15 de enero de 2017 y que continuará desarrollándose en la primera quincena de enero de cada año.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACIÓN N° 139/17**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Arabela Marisa Carreras, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Carina Isabel Pita, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Ángel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Adrián Jorge Casadei, Tania Tamara Lastra, Silvia Alicia Paz, Leandro Miguel Tozzi

Ausentes: Rodolfo Rómulo Cufre, Leandro Martín Lescano, Alejandro Ramos Mejía

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, social y educativo la trayectoria del Coro Polifónico de Cipolletti, al celebrarse el próximo 24 de septiembre el 50 aniversario de su creación y todas las actividades que se organicen en ocasión de los festejos correspondientes.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACIÓN N° 127/17**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Carina Isabel Pita, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto

Sabbatella, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Luis Horacio Albrieu, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Tania Tamara Lastra, Silvia Alicia Paz, Leandro Miguel Tozzi, Miguel Ángel Vidal

Ausentes: Rodolfo Rómulo Cufre, Leandro Martín Lescano, Alejandro Ramos Mejía

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, social y educativo la participación del Instituto de Danzas Latin Dream de la ciudad de Cipolletti en el "All Dance Continental América 2017", organizado por la A.A.C.A.y D. (Asociación Argentina Cultural, Artística y Deportiva), a realizarse en la República de Panamá entre los días 19 y el 22 de octubre del corriente año.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACIÓN N° 128/17

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Carina Isabel Pita, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Luis Horacio Albrieu, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Tania Tamara Lastra, Silvia Alicia Paz, Leandro Miguel Tozzi, Miguel Ángel Vidal

Ausentes: Rodolfo Rómulo Cufre, Leandro Martín Lescano, Alejandro Ramos Mejía

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, cultural y comunitario el VIII Encuentro Nacional de Estudiantes de Teatro (ENET), organizado por la Universidad Nacional de La Rioja, con una activa participación de los alumnos de la Licenciatura de Arte Dramático de la UNR, que se realizará en el mes de octubre en la Provincia de La Rioja.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACIÓN N° 129/17

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Carina Isabel Pita, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Luis Horacio Albrieu, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Tania Tamara Lastra, Silvia Alicia Paz, Leandro Miguel Tozzi, Miguel Ángel Vidal

Ausentes: Rodolfo Rómulo Cufre, Leandro Martín Lescano, Alejandro Ramos Mejía

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés sanitario, social y comunitario el IX Congreso Argentino de Cuidados Paliativos, bajo el lema "Expandiendo las fronteras de los cuidados paliativos", organizado por la Asociación

Argentina de Medicina y Cuidados Paliativos a realizarse entre el 4 y el 7 de octubre de 2017 en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACIÓN N° 130/17

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Carina Isabel Pita, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Luis Horacio Albrieu, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Tania Tamara Lastra, Silvia Alicia Paz, Leandro Miguel Tozzi, Miguel Ángel Vidal

Ausentes: Rodolfo Rómulo Cufre, Leandro Martín Lescano, Alejandro Ramos Mejía

-----oOo-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural, social y educativo todas las actividades programadas que desarrolla la "Biblioteca Popular Pablo A. Pizzurno" de la localidad de Luis Beltrán –Río Negro- en el curso del año 2017, con motivo de la celebración de su 75º aniversario.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACIÓN N° 131/17

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Carina Isabel Pita, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Luis Horacio Albrieu, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Tania Tamara Lastra, Silvia Alicia Paz, Leandro Miguel Tozzi, Miguel Ángel Vidal

Ausentes: Rodolfo Rómulo Cufre, Leandro Martín Lescano, Alejandro Ramos Mejía

-----oOo-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural, social y artístico la obra del músico, compositor y docente Diego León, oriundo de la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACIÓN N° 140/17

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Arabela Marisa Carreras, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Carina Isabel Pita, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Ángel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Adrián Jorge Casadei, Tania Tamara Lastra, Silvia Alicia Paz, Leandro Miguel Tozzi

Ausentes: Rodolfo Rómulo Cufre, Leandro Martín Lescano, Alejandro Ramos Mejía

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés público, social, comunitario y sanitario el trabajo desarrollado por el Equipo Autogestivo de Primeros Auxilios Emocionales de Bomberos Voluntarios de Río Negro "Bomberos para Bomberos", como un recurso tendiente a procurar el bienestar psicológico y emocional de los integrantes de los distintos Cuerpos de Bomberos Voluntarios de Río Negro.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

DECLARACIÓN N° 132/17

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Carina Isabel Pita, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Luis Horacio Albrieu, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Roxana Celia Fernández, María Lilita Gemignani, Tania Tamara Lastra, Silvia Alicia Paz, Leandro Miguel Tozzi, Miguel Ángel Vidal

Ausentes: Rodolfo Rómulo Cufre, Leandro Martín Lescano, Alejandro Ramos Mejía

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés público, social, cultural y educativo el II Congreso de Folklore e Identidad Rionegrina, a realizarse en Choele Choel entre el 4 y 6 de agosto de 2017.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

DECLARACIÓN N° 133/17

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Carina Isabel Pita, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Luis Horacio Albrieu, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Roxana Celia Fernández, María Lilita Gemignani, Tania Tamara Lastra, Silvia Alicia Paz, Leandro Miguel Tozzi, Miguel Ángel Vidal

Ausentes: Rodolfo Rómulo Cufre, Leandro Martín Lescano, Alejandro Ramos Mejía

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés social, cultural y educativo la obra del artista Arnaldo Salustiano Pérez, por su inestimable aporte artístico a la región del Valle Medio y a toda la provincia.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

DECLARACIÓN N° 134/17

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Carina Isabel Pita, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Luis Horacio Albrieu, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Tania Tamara Lastra, Silvia Alicia Paz, Leandro Miguel Tozzi, Miguel Ángel Vidal

Ausentes: Rodolfo Rómulo Cufre, Leandro Martín Lescano, Alejandro Ramos Mejía

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés deportivo, turístico y social la cuarta edición del torneo itinerante de natación "Nadar en el fin del mundo", a realizarse del 16 al 20 de noviembre de 2017, en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

DECLARACIÓN N° 135/17

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Carina Isabel Pita, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Luis Horacio Albrieu, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Tania Tamara Lastra, Silvia Alicia Paz, Leandro Miguel Tozzi, Miguel Ángel Vidal

Ausentes: Rodolfo Rómulo Cufre, Leandro Martín Lescano, Alejandro Ramos Mejía

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés cultural, social y educativo el 50° aniversario de la "Navidad Coral", organizado por la Asociación de Niños y Jóvenes Cantores de San Carlos de Bariloche, que se realizará los días 16 y 17 de diciembre de 2017, en la Iglesia Catedral Nuestra Señora del Nahuel Huapi.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

DECLARACIÓN N° 136/17

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Carina Isabel Pita, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Luis Horacio Albrieu, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Tania Tamara Lastra, Silvia Alicia Paz, Leandro Miguel Tozzi, Miguel Ángel Vidal

Ausentes: Rodolfo Rómulo Cufre, Leandro Martín Lescano, Alejandro Ramos Mejía

-----oOo-----

LEYES APROBADAS

BOLETÍN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO número 24/17**Artículo 141 de la Constitución Provincial****-para conocer la opinión popular****SE INFORMA A LA POBLACIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 141 DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL, QUE EN EL DÍA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:**

Artículo 1º.- Se sustituye en forma integral el texto de la Ley 4986, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ **Artículo 1º.- AMBITO DE APLICACIÓN.** Se establecen en todo el territorio provincial las políticas para el uso responsable de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) y el cuidado frente al delito de Grooming o ciber acoso previsto en el artículo 131 del Código Penal.

Artículo 2º.- CONCEPTOS.- A los fines de esta ley se entiende por:

- 1.- Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC): el estudio, el diseño, el desarrollo, el fomento, el mantenimiento y la administración de la información por medio de sistemas informáticos, esto incluye todos los sistemas informáticos no solamente la computadora, este es sólo un medio más, el más versátil, pero no el único; también los teléfonos celulares, la televisión, la radio, los periódicos digitales, etcétera.
- 2.- Grooming o ciber acoso: el conjunto de estrategias que una persona adulta desarrolla con el objetivo de establecer una relación basada en la confianza con un niño, niña o adolescente a través de internet, con el fin de obtener concesiones de índole sexual.

Artículo 3º.- OBJETIVOS.- Los objetivos de esta ley son:

- a) Contribuir con la prevención y erradicación del grooming o ciber acoso.
- b) Promover medidas que fomenten la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes frente a este tipo de modalidad de abuso sexual.
- c) Concientizar a la población sobre el uso responsable de las Tecnologías de la Información y la Comunicación garantizando el derecho de niños, niñas y adolescentes a utilizarlas sin riesgos.

Artículo 4º.- ACCIONES. Con el fin de cumplir los objetivos establecidos en esta ley, el Gobierno de la Provincia de Río Negro a través de las diferentes áreas gubernamentales con incumbencia en las políticas definidas en el artículo 1º de esta ley, debe llevar adelante las siguientes líneas de acción:

- a) La confección y difusión de recursos didácticos, bibliográficos y digitales que permitan conocer los riesgos y peligros relativos al uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, tales como correos electrónicos, redes sociales, chats, juegos en línea y telefonía móvil, entre otros.
- b) La capacitación de niños, niñas y adolescentes mediante talleres, seminarios y clases especiales orientadas a la concientización y conocimiento del uso responsable de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y de la prevención y cuidado frente al grooming o ciber acoso.
- c) La información y asesoramiento a las familias en relación al uso responsable de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y de la prevención y cuidado frente al grooming o ciber acoso.
- d) La incorporación a los diseños curriculares del Sistema Educativo Provincial de la enseñanza del uso responsable de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y de la prevención y cuidado frente al grooming o ciber acoso.
- e) La creación de un sitio web con información referida al grooming o ciber acoso y al uso responsable de las Tecnologías de la Información y la Comunicación destinada a la comunidad en general, con la finalidad de que obtengan material concientizador y preventivo respecto al grooming o ciber acoso, permitiendo el ingreso reservado para efectuar consultas.

- f) La inclusión de información sobre el grooming o ciber acoso en los ambientes escolares y extraescolares donde se divulgue el uso pedagógico de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- g) La capacitación especializada de operadores de los sistemas de educación, salud, seguridad y desarrollo social en estrategias y técnicas tendientes a prevenir, detectar y erradicar el grooming o ciber acoso.
- h) La realización de campañas de difusión a través de los medios de comunicación masiva, destinadas a niños, niñas y adolescentes concientizando sobre el uso responsable de las tecnologías y alertando sobre el delito de grooming o ciber acoso.
- i) La coordinación de acciones de orientación, asesoramiento y derivación, en los casos en que la problemática se encuentra instalada, con los equipos técnicos interdisciplinarios de las diferentes áreas gubernamentales involucradas.

Artículo 5°.- DIFUSIÓN E INFORMACIÓN. El Estado Provincial tiene el deber de difundir e informar sobre el uso responsable de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y el cuidado frente al delito de grooming o ciber acoso.

Los tres Poderes del Estado Provincial deben crear un link de acceso en su página web oficial, a través del cual se difundirá material, información y recursos institucionales relacionados con el delito de grooming o ciber acoso.

El Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Medios, debe articular con los medios de comunicación el desarrollo de campañas de difusión e información sobre el grooming o ciber acoso y propiciar la inclusión en la programación de los contenidos que contribuyan a su prevención y erradicación.

Artículo 6°.- ASISTENCIA INTEGRAL Y SEGUIMIENTO. A través de los equipos técnicos interdisciplinarios de las diferentes áreas gubernamentales involucradas, en forma articulada, se brinda asistencia integral a las víctimas del delito de grooming y sus familias:

- a) Información y orientación sobre el delito de grooming.
- b) Asesoramiento sobre el modo de actuar en caso de detección de posibles situaciones de grooming o ciber acoso.
- c) Acompañamiento y asistencia psicológica a la víctima del delito de grooming y su grupo familiar.
- d) Asistencia legal y jurídica en relación a la denuncia del delito y recursos procesales y judiciales con que cuentan las víctimas y sus familias.
- e) Seguimiento de los casos denunciados.

Artículo 7°.- OBSERVATORIO. Se crea en el ámbito de la Secretaría de Derechos Humanos, Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, el Observatorio del uso responsable de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y del cuidado frente al delito de grooming.

Son funciones del Observatorio:

- a) Implementar un centro de documentación y base de datos sobre el delito de grooming, al que podrán acceder e incorporar información los organismos educativos y judiciales involucrados en el abordaje de este delito.
- b) Impulsar y fortalecer el desarrollo de estudios e investigaciones sobre el grooming en el medio sociocultural y su incidencia en el ámbito escolar, identificando las causas que lo originan y el impacto que produce en las víctimas, su grupo de pertenencia y su familia.

Artículo 8°.- ASESORAMIENTO Y COOPERACIÓN TÉCNICA. A fin de contribuir a alcanzar los objetivos previstos en esta ley, la autoridad de aplicación podrá convocar a especialistas y expertos en la materia y a celebrar convenios de asesoramiento y cooperación técnicas con instituciones académicas provinciales, nacionales o internacionales y organizaciones no gubernamentales.

Artículo 9°.- REGISTRO DE ONG. Se crea, a los fines de la aplicación de esta ley, el Registro Provincial de Organizaciones no Gubernamentales dedicadas al abordaje del grooming, con el propósito de su participación en las acciones de prevención y difusión previstas.

Artículo 10.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La autoridad de aplicación de esta ley corresponde a las áreas gubernamentales de salud, educación, seguridad y desarrollo social en el ámbito de sus incumbencias específicas, en atención que las políticas, acciones y objetivos

definidos en esta ley constituyen una responsabilidad del Estado Provincial debiendo abordar la problemática en forma interministerial e integral.

Artículo 11.- REGLAMENTACIÓN. Esta ley es reglamentada en un plazo que no podrá exceder los noventa (90) días contados desde su entrada en vigencia.

Artículo 12.- ADHESIÓN. Se invita a los Municipios de la Provincia de Río Negro a adherir a esta ley”.

Artículo 2º.- De forma.

SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 06 de Julio de 2017

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Marta Susana Bizzotto, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, José Adrián Liguén, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Ángel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Ricardo Daniel Arroyo, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Graciela Esther Holtz, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Mario Ernesto Sabbatella

Ausentes: Rodolfo Rómulo Cufre, Leandro Martín Lescano, Alejandro Ramos Mejía

-----oOo-----

BOLETÍN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO número 25/17

Artículo 141 de la Constitución Provincial

-para conocer la opinión popular

SE INFORMA A LA POBLACIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 141 DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL, QUE EN EL DÍA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Declárase el día 24 de marzo de cada año como feriado no laborable e inamovible en la Provincia de Río Negro, correspondiente a la conmemoración del Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia.

Artículo 2º.- Se invita a los municipios a adherir a dicha norma.

Artículo 3º.- De forma.

SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 06 de Julio de 2017

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Marta Susana Bizzotto, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Leandro Miguel Tozzi, Jorge Luis Vallazza, Miguel Ángel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Ricardo Daniel Arroyo, Arabela Marisa Carreras, Edith Garro, María del Carmen Maldonado, Mario Ernesto Sabbatella, Graciela Mirian Valdebenito

Ausentes: Rodolfo Rómulo Cufre, Leandro Martín Lescano, Alejandro Ramos Mejía

-----oOo-----

BOLETÍN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO número 26/17

Artículo 141 de la Constitución Provincial

-para conocer la opinión popular

SE INFORMA A LA POBLACIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 141 DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL, QUE EN EL DÍA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1°.- Objeto: Se declaran de utilidad pública y sujetas a expropiación dos fracciones de la parcela identificada catastralmente como 19-5-790600, indicada en el Anexo I que forma parte de la presente, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Vértices S, T, U, V, con una superficie de 87 As 07 Cas, cuyas medidas definitivas están sujetas a lo que resulte de la mensura a realizarse para la implementación de la presente ley.
- b) Vértices V, W, X, Y, con una superficie de 04 Has 48 As 00 Cas, cuyas medidas definitivas están sujetas a lo que resulte de la mensura a realizarse para la implementación de la presente ley.

Artículo 2°.- Destino: Las fracciones especificadas en el artículo anterior serán destinadas para cesión de calle y emplazamiento de planta depuradora de líquidos cloacales, respectivamente, en la Municipalidad de Pilcaniyeu.

Artículo 3°.- Sujeto expropiante: Plazo: Se designa al Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro como sujeto expropiante en el marco de esta ley, quien para ejercer tal carácter debe iniciar el trámite expropiatorio en el plazo de un año, contado desde su entrada en vigencia.

Artículo 4°.- Previsión del gasto: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley por parte del Estado Provincial, deberán ser imputados al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial, correspondiente al ejercicio fiscal 2017. A tal fin el Ministerio de Economía deberá realizar las provisiones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo precedentemente dispuesto.

Artículo 5°.- Normas aplicables: La Ley General de Expropiaciones de la provincia A número 1015, es de aplicación en todo aquello que aquí expresamente no se regule en forma distinta a sus provisiones.

Artículo 6°.- De forma.

SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 06 de Julio de 2017

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Ángel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Arabela Marisa Carreras, Edith Garro, María del Carmen Maldonado, Marta Silvia Milesi, Mario Ernesto Sabbatella

Ausentes: Rodolfo Rómulo Cufre, Leandro Martín Lescano, Alejandro Ramos Mejía

-----oOo-----

BOLETÍN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO número 27/17 .

Artículo 141 de la Constitución Provincial

-para conocer la opinión popular

SE INFORMA A LA POBLACIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 141 DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL, QUE EN EL DÍA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1°.- Objeto: La presente tiene por objeto regular la formación y ejercicio del trabajo de guardavidas y la seguridad de los bañistas en lugares que se encuentran habilitados por autoridad competente.

Artículo 2°.- Ámbito de aplicación: La presente se aplica en todo el ambiente acuático del territorio provincial.

Artículo 3°.- El guardavidas es la persona formada y entrenada para vigilar, prevenir, atender, supervisar, orientar y asistir técnica y profesionalmente a las personas brindando respuesta inmediata de rescate acuático y/o primeros auxilios de emergencia, ante aquellas situaciones de riesgo que se produzcan dentro del área de responsabilidad.

Artículo 4°.- Actividad de riesgo. La actividad de los guardavidas es reconocida como una actividad de alto riesgo en función de sus características y del ámbito donde se desarrolla.

Artículo 5º.- Servicio de guardavidas. El servicio de guardavidas debe ser prestado por personas habilitadas por autoridad competente conforme a las disposiciones de la presente ley y debe prestarse durante todo el período por el que permanezca en servicio el lugar habilitado por autoridad competente.

Artículo 6º.- Definiciones. A los efectos de la presente, son de aplicación las siguientes definiciones:

- a) Ambiente acuático: es todo espacio o construcción que contenga agua en forma natural o artificial, pública, semipública o privada, que esté habilitado como balneario o natatorio para recreación, deporte o rehabilitación de las personas, con excepción de las que se encuentran ubicadas en las residencias particulares de uso familiar exclusivo.
- b) Área de responsabilidad: es el espacio correspondiente al agua, los alrededores y las estructuras contenidas dentro de las instalaciones donde los guardavidas realizan sus tareas.
- c) Entrenamiento para el servicio: son todas aquellas actividades tendientes a formar y entrenar, que se utilizan para desarrollar y mantener las habilidades, las aptitudes y los conocimientos de los guardavidas. Se lleva a cabo en el lugar donde se desarrolla su actividad.
- d) Primeros auxilios en emergencia: es la respuesta eficaz, inmediata y oportuna que se le brinda a la persona que se encuentra en situación de riesgo que amenaza su vida. Incluye respiración de salvataje, reanimación cardiopulmonar y atención básica de lesiones y heridas.
- e) Rescate en ambiente acuático: destreza por la cual el guardavida asiste físicamente a una persona en situación de riesgo dentro del agua.

Artículo 7º.- Deberes del guardavidas. Son deberes del trabajador guardavidas:

- a) Desempeñar digna, eficaz, moral y lealmente las funciones inherentes al cargo.
- b) Prevenir accidentes limitando los riesgos.
- c) Atender situaciones de emergencias, dando el correspondiente aviso a las autoridades tanto sanitarias como de seguridad, según corresponda.
- d) Orientar y dar seguridad a las personas, promoviendo la señalización de las zonas de riesgo.
- e) Ejecutar técnicas de rescate acuático necesarias para llegar hasta la víctima, asistirle, estabilizarla y sacarla de la condición de peligro, sin poner en riesgo su vida ni las de otras personas, cumpliendo los protocolos de salvataje vigentes.
- f) Suministrar los primeros auxilios de emergencia necesarios para mantener la vida de la víctima hasta que llegue la asistencia especializada.
- g) Vigilar las zonas de su área de responsabilidad, informar sobre los peligros para la salud, la seguridad y el bienestar propio del público a su cargo, dejando constancia en el libro de aguas que deberá ser foliado por la autoridad competente.
- h) Tener toda la documentación que lo habilita para su función debidamente actualizada.
- i) Acreditar la calidad de guardavidas mediante la presentación de la libreta de guardavidas debidamente actualizada, donde debe registrarse la relación laboral.
- j) No abandonar su área de responsabilidad bajo ningún concepto salvo previa autorización del superior inmediato.
- k) Velar por la conservación y el uso debido de los bienes, herramientas y equipos puestos a su disposición.
- l) Defender, respetar y hacer respetar el ejercicio de su profesión.
- m) Solicitar a las autoridades que ejerzan el poder de policía para que se cumplan las normas y regulaciones estipuladas para la debida vigilancia de los ambientes acuáticos.
- n) No ingerir bebidas alcohólicas o sustancias que pudieran alterar las condiciones psicofísicas normales durante el desempeño de las tareas asignadas.
- o) Colaborar en la protección del ambiente acuático, su flora y fauna.

Artículo 8º.- Derechos del guardavidas. El trabajador guardavidas goza de los siguientes derechos:

- a) Contar con un espacio físico y equipamiento que resulte necesario para brindar el buen desempeño de sus funciones.

- b) Estabilidad en el cargo, aun cuando finalice la temporada y las prestaciones se encuentren suspendidas.
- c) Jornada laboral diferencial: la jornada laboral no puede exceder las seis horas diarias cualquiera fuere el ambiente acuático donde desempeña su tarea.
- d) Remuneración justa y actualizada de acuerdo a los escalafones vigentes acordados entre las representaciones gremiales y patronales.
- e) La reglamentación establece categorías de riesgos a los efectos de determinar la vestimenta y el equipamiento mínimo requerido en cada caso.
- f) Ampliar sus condiciones profesionales manteniéndolas actualizadas y perfeccionar su preparación técnica.

Artículo 9º.- De la formación y la capacitación. La formación de guardavidas se lleva a cabo en instituciones públicas, privadas y/o públicas de gestión privada que se encuentran debidamente autorizadas y cuyos títulos sean de validez provincial y/o nacional y son aprobados por el Ministerio de Educación.

Los formadores y/o capacitadores intervinientes en la formación y en la capacitación del guardavidas deben estar debidamente habilitados y reconocidos por el Ministerio de Educación de la provincia o en su defecto por el Ministerio de Educación de la Nación.

La supervisión docente de los formadores o capacitadores está a cargo del Ministerio de Educación o de la institución que aquél designe.

Artículo 10.- Homologación. Se consideran válidos, a los fines de la incorporación al Registro Provincial de Guardavidas, los títulos y/o libretas de guardavidas que a la fecha de entrada en vigencia de la presente hayan sido emitidos por los organismos competentes.

Artículo 11.- Habilitación. Para obtener la habilitación de guardavidas se requiere:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Poseer título habilitante expedido por institución debidamente autorizada y reconocido por el Ministerio de Educación.
- c) Estar inscripto en el Registro Provincial de Guardavidas.
- d) Certificado de antecedentes.
- e) No estar inhabilitado para el desempeño de sus funciones.
- f) Poseer el certificado de aptitud psicofísica expedido por una institución de salud pública.
- g) Poseer la libreta de guardavidas expedida por la autoridad competente.
- h) Aprobar la prueba de suficiencia anual obligatoria ante autoridad competente, la que está supeditada a las condiciones psicofísicas y/o requisitos establecidos por la reglamentación.

Artículo 12.- Reválida. Es obligatoria la realización de una prueba de suficiencia psicofísica de validez anual, denominada reválida, para la actualización de la libreta de guardavidas. Los requisitos serán establecidos por el Registro Provincial de Guardavidas.

Artículo 13.- Obligaciones del empleador. Sin perjuicio del ordenamiento jurídico vigente y los requerimientos establecidos en la presente ley, el empleador debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Designar al trabajador guardavidas con injerencia en el ambiente acuático de que se trate conforme a la Ley de Contrato de Trabajo y el Convenio Colectivo de Trabajo 179/91 de la actividad, que agrupa al Sindicato Único de Guardavidas y Afines de la República Argentina.
- b) Cumplir con los descuentos y pagos de los aportes a la seguridad social de los guardavidas a su cargo, como así también el aporte patronal.
- c) Respetar el escalafón que establezca la reglamentación y el Convenio Colectivo de Trabajo de la actividad.
- d) Los estados municipal y provincial que requieran contratación de trabajadores guardavidas proceden conforme al régimen de empleo público correspondiente y a la legislación vigente.

- e) Proveer un espacio físico y el equipo necesario para realizar los primeros auxilios incluyendo un Desfibrilador Externo Automático (DEA).
- f) Exigir la actualización anual de los guardavidas habilitados.
- g) Proveer y controlar el uso de los elementos de seguridad como así también la indumentaria adecuada y suficiente.
- h) Brindar a los trabajadores guardavidas los servicios de seguridad y prevención de accidentes en todos los espacios donde ellos se desempeñen.
- i) Señalizar los ambientes acuáticos y mantener la higiene en esos espacios.
- j) Requerir del poder de policía para el resguardo de bienes y personas en el ambiente acuático.

Artículo 14.- Número de guardavidas. La cantidad de guardavidas en la zona de influencia de un ambiente acuático no puede ser menor a la establecida por la reglamentación y el Convenio Colectivo de Trabajo de la actividad.

Artículo 15.- Trabajo por temporada. Previo al inicio de cada temporada, correspondiente a cada ambiente acuático, los empleadores proceden en forma fehaciente a notificar o citar, dentro de un período no menor a treinta (30) días corridos, a los empleados para cubrir los puestos de guardavidas, siempre que cuenten con la documentación actualizada y que cumplan con las exigencias de la presente.

Se considera temporada al período comprendido entre el 15 de noviembre y el 15 de abril, pudiendo prorrogarse.

Artículo 16.- Escuela de guardavidas. Créase la Escuela de Guardavidas de Río Negro dependiente del Consejo Provincial de Educación y por vía reglamentaria se instrumentan el plan de estudios y demás condiciones para su puesta en marcha.

Artículo 17.- Registro Provincial de Guardavidas. Créase en el ámbito del Poder Ejecutivo, el Registro Provincial de Guardavidas que tiene las siguientes funciones:

- a) Controlar, supervisar e inspeccionar el cumplimiento de lo establecido en la presente ley, en coordinación con las jurisdicciones locales.
- b) Formular las denuncias pertinentes ante la autoridad de aplicación o ante la autoridad policial o judicial competente cuando se detecten irregularidades.
- c) Llevar un registro actualizado de los títulos o certificados de los guardavidas habilitados para las tareas de rescate en ambiente acuático.
- d) Realizar tareas de investigación, de desarrollo, de programas y de cursos tendientes a la constante modernización de la tarea de los guardavidas.
- e) Coordinar actividades y programas con las distintas organizaciones nacionales, internacionales y municipales, relacionadas con el salvataje acuático.
- f) Establecer las características del equipamiento y la vestimenta mínimos y obligatorios a proveer, teniendo en cuenta a los diversos ambientes acuáticos, sin perjuicio de las normas nacionales que regulen en la materia.
- g) Emitir la libreta de guardavidas en función de los requerimientos de la presente.
- h) Actualizar los perfiles técnicos del salvataje acuático.
- i) Establecer las características específicas del equipamiento y la indumentaria mínimos y obligatorios a proveer teniendo en cuenta los diversos ambientes acuáticos.

Artículo 18.- Integración. El Registro Provincial de Guardavidas se conforma con un Consejo cuya composición corresponde a tres representantes del Poder Ejecutivo, cuyas áreas se determinan por vía reglamentaria y dos representantes del Sindicato que nuclea a los guardavidas. Los integrantes del Consejo son miembros ad honórem.

Artículo 19.- Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación es el Ministerio de Gobierno.

Artículo 20.- Reglamentación. La presente debe reglamentarse en un plazo no mayor a 90 días a partir de su promulgación.

Artículo 21.- Se invita a los municipios a adherir a la presente.

Artículo 22.- Abrógase por la presente, la Ley S número 3708.

Artículo 23.- De forma.

SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 06 de Julio de 2017

Aprobado en General y en Particular por Unanidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Ángel Vidal, Elvin Gerardo Williams

Fuera del Recinto: Arabela Marisa Carreras, Edith Garro, María del Carmen Maldonado, Silvia Beatriz Morales, Mario Ernesto Sabbatella, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Rodolfo Rómulo Cufre, Leandro Martín Lescano, Alejandro Ramos Mejía

-----oOo-----

BOLETÍN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO número 28/17 .

Artículo 141 de la Constitución Provincial

-para conocer la opinión popular

SE INFORMA A LA POBLACIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 141 DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL, QUE EN EL DÍA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Se adhiere a la Ley Nacional número 27.051 que establece el régimen para el “Ejercicio de la Profesión de Terapeutas Ocupacionales, Terapeutas Ocupacionales y Licenciados en Terapia Ocupacional, desde el artículo 1º al artículo 15 inclusive, cuyos textos se transcriben a continuación:

**“CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º.- La presente ley tiene por objeto establecer el marco general del Ejercicio Profesional de la Terapia Ocupacional, basado en los principios de integridad, ética y bioética, idoneidad, equidad, colaboración y solidaridad, sin perjuicio de las disposiciones vigentes dictadas por las autoridades jurisdiccionales y las que en lo sucesivo éstas establezcan en todo el territorio nacional.

**CAPÍTULO II
EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y DESEMPEÑO DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL**

Artículo 2º.- A los efectos de la presente ley se considera Ejercicio Profesional de la Terapia Ocupacional, en función de los títulos obtenidos y de las respectivas incumbencias, el análisis, evaluación, aplicación, investigación y supervisión de teorías, métodos, técnicas y procedimientos en las que se implementen como recurso de intervención saludable las actividades y ocupaciones que realizan las personas y comunidades en su vida cotidiana.

Quedan comprendidas dentro de las mismas las actividades de la vida diaria, actividades instrumentales de la vida diaria, descanso y sueño, educación, trabajo, juego, ocio y participación social.

También se considera Ejercicio Profesional de la Terapia Ocupacional la docencia de grado y posgrado, como las que se apliquen a actividades de índole sanitaria, social, educativa, comunitaria y jurídico–pericial propia de los conocimientos específicos.

Artículo 3º.- A los efectos de la presente ley se entiende por:

- a) Actividades de la vida diaria: las orientadas al cuidado de sí mismo, como alimentación, higiene y vestido;
- b) Actividades instrumentales de la vida diaria: las de apoyo a la vida cotidiana en la casa y en la comunidad, que incluyen la movilidad comunitaria, manejo del dinero y elaboración de alimentos, entre otras;
- c) Ocupaciones productivas: son las actividades necesarias para participar en un empleo formal, informal, protegido y de voluntariado.

Artículo 4º.- El terapeuta ocupacional, terapeuta ocupacional o licenciado en terapia ocupacional podrá ejercer su actividad profesional en forma autónoma o integrando equipos específicos interdisciplinarios o transdisciplinarios, en forma privada o en instituciones públicas o privadas que requieran sus servicios.

Artículo 5º.- El control del ejercicio profesional y de la matrícula respectiva será ejercido por la autoridad que al efecto designe cada jurisdicción.

CAPÍTULO III CONDICIONES PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN

Artículo 6º.- El ejercicio profesional de la terapia ocupacional sólo está autorizado a las personas que posean:

- a) Título de Licenciado en Terapia Ocupacional otorgado por universidades nacionales, provinciales, de gestión estatal o privada debidamente reconocidas por autoridad competente;
- b) Título de grado de Terapeuta o Terapeuta Ocupacional universitario otorgado por universidades de gestión estatal o privada debidamente reconocidas por autoridad competente, al momento de aprobación de la presente ley.

Artículo 7º.- Los Terapeutas y Terapeutas Ocupacionales con títulos que carezcan de grado universitario expedidos por instituciones de carácter privado deberán realizar y aprobar un ciclo de complementación curricular conforme lo establezca la reglamentación, teniendo para ello un plazo de cinco (5) años a partir de la promulgación de la presente ley.

CAPÍTULO IV ALCANCES E INCUMBENCIAS DE LA PROFESIÓN

Artículo 8º.- Los Terapeutas Ocupacionales, Terapeutas Ocupacionales o Licenciados en Terapia Ocupacional están habilitados para las siguientes actividades:

- a) Realizar acciones de promoción, prevención, atención, recuperación y rehabilitación de la salud de las personas y comunidades a través del estudio e instrumentación de las actividades y ocupaciones de cuidado de sí mismo, básicas, instrumentales, educativas, productivas y de tiempo libre;
- b) Realizar entrenamiento con técnicas específicas de las destrezas necesarias propias de las actividades y ocupaciones de cuidado de sí mismo básicas, instrumentales, educativas, productivas y de tiempo libre;
- c) Participar en la elaboración, implementación y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario que impliquen la instrumentación de actividades y ocupaciones como recursos de integración personal, educacional, social y laboral;
- d) Diseñar, evaluar y aplicar métodos y técnicas para la recuperación y mantenimiento de las capacidades funcionales biopsicosociales de las personas;
- e) Detectar y evaluar precozmente disfunciones en el desarrollo del lactante y niño y realizar intervención temprana;
- f) Evaluar la capacidad funcional biopsicosocial de las personas con riesgo ambiental y efectuar promoción y prevención de disfunciones ocupacionales;
- g) Evaluar la capacidad funcional biopsicosocial de las personas y efectuar tratamiento de las disfunciones ocupacionales como medio de integración personal, laboral, educativa y social;
- h) Participar en el diseño, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos destinados a evaluar, prevenir y tratar enfermedades de la población.
- i) Participar en la evaluación, diseño y confección de ayudas técnicas y de tecnologías de asistencia y capacitar, asesorar y entrenar en el uso de las mismas;
- j) Participar, asesorar, capacitar y entrenar en el uso de equipamiento protésico para la ejecución funcional de las actividades y ocupaciones enunciadas;
- k) Asesorar a personas con necesidades especiales, a su familia e instituciones en lo referente a la autonomía personal y social a fin de promover su integración y mejorar su calidad de vida;

- l) Realizar arbitrajes y peritajes judiciales para evaluar la capacidad funcional y desempeño ocupacional de las personas;
- m) Realizar estudios e investigaciones dentro del ámbito de sus incumbencias;
- n) Planificar, organizar, dirigir, monitorear y participar en programas docentes, carreras de grado y posgrado de Terapeutas Ocupacionales, Terapistas Ocupacionales y Licenciados en Terapia Ocupacional;
- ñ) Planificar, organizar, dirigir, evaluar y ejercer otros cargos y funciones en servicios de Terapia Ocupacional en instituciones y unidades de tratamiento públicas y privadas
- o) Participar en la definición de políticas de su área y en la formulación, organización, ejecución, supervisión y evaluación de planes y programas de salud y sociales dentro del ámbito de sus incumbencias.

CAPÍTULO V ESPECIALIDADES

Artículo 9°.- Para ejercer como “especialista” los Terapeutas Ocupacionales o Terapistas Ocupacionales o Licenciados en Terapia Ocupacional deberán poseer el título que lo acredite, expedido por la autoridad jurisdiccional que corresponda según la nómina de especialidades que determine.

Artículo 10.- Para el ejercicio de la especialidad el Terapeuta Ocupacional, Terapeuta Ocupacional o Licenciado en Terapia Ocupacional debe poseer:

- a) Título o certificado otorgado por universidades nacionales, provinciales, de gestión estatal o privada reconocida por la autoridad competente ajustado a la reglamentación vigente;
- b) Certificado otorgado por entidad científica de la especialidad reconocida por la autoridad jurisdiccional competente ajustado a la reglamentación vigente;
- c) Certificado de aprobación de residencia profesional completa, no mayor de cuatro (4) años, extendido por institución pública o privada reconocida por la autoridad jurisdiccional competente ajustado a la reglamentación vigente.
- d) Título o certificado expedido por universidades extranjeras revalidado en el país según la normativa vigente.

CAPÍTULO VI INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y EJERCICIO ILEGAL

Artículo 11.- No pueden ejercer la profesión, en ninguna jurisdicción, los Terapeutas Ocupacionales, Terapistas Ocupacionales o Licenciados en Terapia Ocupacional que estén sancionados con suspensión o exclusión en el ejercicio profesional, mientras dure la sanción.

Artículo 12.- Las incompatibilidades para el ejercicio de la profesión de Terapia Ocupacional sólo pueden ser establecidas por ley.

Artículo 13.- Las personas que sin poseer título habilitante ejercieran la profesión de Terapeuta Ocupacional, Terapeuta Ocupacional o Licenciado en Terapia Ocupacional serán pasibles de las sanciones que pudieren corresponderles por esta ley y su conducta denunciada por infracción a los artículos 208 y 247 del Código Penal.

CAPÍTULO VII DERECHOS DE LOS PROFESIONALES

Artículo 14.- Son derechos de los Terapeutas Ocupacionales o Terapistas Ocupacionales o Licenciados en Terapia Ocupacional los siguientes:

- a) Ejercer su profesión de conformidad con lo establecido en el marco de la presente ley y su reglamentación asumiendo las responsabilidades;
- b) Negarse a realizar o colaborar en la ejecución de prácticas que entren en conflicto con sus convicciones religiosas, morales o éticas, siempre que de ello no resulte un daño a la persona;
- c) Contar con adecuadas garantías que faciliten el cumplimiento de la obligación de actualización y capacitación permanente cuando ejerzan su profesión bajo relación de dependencia pública o privada;

- d) Percibir honorarios, aranceles y salarios que hagan a su dignidad profesional;
- e) Contar con las medidas de prevención y protección de su salud en su ámbito laboral;
- f) Formar parte de los planteles de profesionales del sistema de salud público, educativo, comunitario, de la seguridad social, de medicina privada, prepagas y mutuales;
- g) Acordar honorarios y aranceles con obras sociales, prepagas, mutuales y otras, de manera individual o a través de sus colegios profesionales, asociaciones civiles y federaciones según corresponda en cada jurisdicción;
- h) Integrar tribunales que entiendan en concursos y selecciones internas para la cobertura de cargos de Terapeutas Ocupacionales o Terapistas Ocupacionales o Licenciados en Terapia Ocupacional;
- i) Realizar acciones de divulgación, promoción y docencia e impartir conocimientos sobre terapia ocupacional a nivel individual, grupal o comunitario;
- j) Ocupar cargos docentes y jerárquicos en universidades, en instituciones de salud u otras afines a sus incumbencias profesionales.

CAPITULO VIII DEBERES Y OBLIGACIONES

Artículo 15.- Los Terapeutas Ocupacionales, Terapistas Ocupacionales o Licenciados en Terapia Ocupacional tendrán los siguientes deberes y obligaciones:

- a) Respetar en todas sus acciones la dignidad de la persona humana, sin distinción de ninguna naturaleza, acorde a los principios establecidos en la Ley 26.529;
- b) Efectuar interconsultas con otros profesionales de la salud;
- c) Efectuar y recibir derivaciones de y hacia otros profesionales de la salud cuando la naturaleza del problema así lo requiera;
- d) Guardar secreto profesional con sujeción a lo establecido por la legislación vigente en la materia;
- e) Emitir informes de sus prestaciones en terapia ocupacional que contribuyan al proceso de evaluación, promoción, atención y recuperación del desempeño ocupacional;
- f) Prestar colaboración cuando les sea requerida por las autoridades sanitarias en caso de epidemias, desastres u otras emergencias;
- g) Fijar domicilio profesional en la jurisdicción que corresponda.

CAPÍTULO IX PROHIBICIONES

Artículo 16.- Queda prohibido a los Terapeutas Ocupacionales, Terapistas Ocupacionales o Licenciados en Terapia Ocupacional, lo siguiente:

- a) Realizar indicaciones o acciones ajenas a su incumbencia;
- b) Realizar, propiciar, inducir o colaborar en prácticas que signifiquen menoscabo a la dignidad humana;
- c) Delegar en personal no habilitado facultades, funciones o atribuciones privativas de su profesión;
- d) Anunciar o hacer anunciar su actividad profesional publicando falsos éxitos terapéuticos, estadísticas ficticias, datos inexactos, prometer resultados infundados o cualquier otra afirmación engañosa;
- e) Someter a personas a procedimientos o técnicas que entrañen peligro para su salud;
- f) Participar honorarios o en beneficios que obtengan terceros que fabriquen, distribuyan, comercialicen o expendan prótesis, órtesis y aparatos o equipos de utilización profesional;
- g) Hacer manifestaciones que puedan generar un peligro para la salud de la población, un desprestigio para la profesión o estén reñidas con la ética profesional;

- h) Anunciarse como especialistas sin encontrarse registrados como tales en los organismos respectivos que tienen el control de la matrícula profesional y anunciar especialidades que no están debidamente autorizadas.

Artículo 17.- Queda prohibido a toda persona que no esté comprendida en el artículo 6° de la presente ley participar en las actividades o realizar las acciones propias del ejercicio de la actividad del profesional comprendido en la presente ley.

Artículo 18.- Las instituciones y los responsables de la dirección, administración o conducción de las mismas que contrataren para realizar las tareas propias de la actividad del profesional de la Terapia Ocupacional a personas que no reúnen los requisitos exigidos por la presente ley o que directa o indirectamente las obligaren a realizar tareas fuera de los límites que establece esta normativa, serán pasibles de las sanciones previstas en la Ley número 17.132, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa que pudiere imputarse a las mencionadas instituciones y responsables”.

Artículo 2°.- Se modifica la Ley G número 3338 que regula el “Ejercicio de las profesiones de la salud y actividades de apoyo” en su artículo 1° inciso a), el que queda redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 1°.-**Quedan sujetas a las normas de la presente ley y su reglamentación:

- a) Profesiones de salud: Se entiende por tales todas aquellas que implican una formación de grado universitaria, tales como: medicina, odontología, bioquímica clínica, psicología, enfermería, obstetricia, kinesiología, psicopedagogía, farmacia, licenciados en servicio social o licenciados en trabajo social, fonoaudiología, musicoterapia, licenciatura en nutrición, terapeuta ocupacional o terapeuta ocupacional o licenciados en terapia ocupacional y toda otra profesión de salud, que al sancionarse esta nueva ley, se encuentra reconocida por el Ministerio de Salud y las que en el futuro se reconozcan”.

Artículo 3°.- Se añade a la Ley G número 3338 que regula el “Ejercicio de las profesiones de la salud y actividades de apoyo” un nuevo Capítulo al Título II, el que queda redactado de la siguiente manera:

**“Capítulo X
De los Terapeutas Ocupacionales, Terapistas
Ocupacionales y Licenciados en Terapia Ocupacional**

Artículo 65.- El ejercicio de la Terapia Ocupacional se regirá por lo establecido en la Ley Nacional número 27.051 “Ejercicio de la Profesión de Terapeutas Ocupacionales, Terapistas Ocupacionales y Licenciados en Terapia Ocupacional” y la ley provincial de adhesión a la misma. En todo lo no regulado por las leyes enunciadas y en especial en lo referente al régimen de matriculación y sanciones, será de aplicación lo dispuesto en la presente ley”.

Artículo 4°.- El digesto, en oportunidad de la realización de la consolidación normativa, debe proceder a realizar el corrimiento de los artículos que fuere necesario, en virtud de las incorporaciones introducidas por medio de la presente.

Artículo 5°.- Es autoridad de aplicación el Ministerio de Salud.

Artículo 6°.- De forma.

SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 06 de Julio de 2017

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Ángel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Rodolfo Rómulo Cufre, Leandro Martín Lescano, Alejandro Ramos Mejía

-----oOo-----

**BOLETÍN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO número 29/17 .
Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular**

SE INFORMA A LA POBLACIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 141 DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL, QUE EN EL DÍA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- La Provincia de Río Negro adhiere en todos sus términos a la Ley Nacional número 27.349 de Apoyo al Capital Emprendedor.

Artículo 2º.- Se exime del pago del impuesto sobre los ingresos brutos, impuestos de sellos y tasas retributivas de servicios administrativos, al fondo y al fiduciario por todas las operaciones directamente relacionadas con el FONDCE que se realicen en jurisdicción de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- El Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, instrumentará las medidas pertinentes para promover la incorporación en los diseños curriculares de los distintos niveles y modalidades educativas, de contenidos que estimulen la cultura del emprendedor en su jurisdicción.

Artículo 4º.- De forma.

SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 06 de Julio de 2017

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Ángel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Edith Garro, Javier Alejandro Iud, María del Carmen Maldonado, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella

Ausentes: Rodolfo Rómulo Cufre, Leandro Martín Lescano, Alejandro Ramos Mejía

-----o0o-----

BOLETÍN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO número 30/17

Artículo 141 de la Constitución Provincial

-para conocer la opinión popular

SE INFORMA A LA POBLACIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 141 DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL, QUE EN EL DÍA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Se declara el 5 de diciembre de cada año como "Día Provincial de lucha contra el cáncer bucal y demás enfermedades estomatológicas".

Artículo 2º.- De forma.

SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 06 de Julio de 2017

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Sergio Ariel Rivero, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Ángel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Edith Garro, Javier Alejandro Iud, María del Carmen Maldonado, Sandra Isabel Recalt, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella

Ausentes: Rodolfo Rómulo Cufre, Leandro Martín Lescano, Alejandro Ramos Mejía

-----o0o-----

BOLETÍN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO número 31/17

Artículo 141 de la Constitución Provincial

-para conocer la opinión popular
SE INFORMA A LA POBLACIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 141 DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL, QUE EN EL DÍA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

12 de Julio - "Día Nacional de la Medicina Social"

Doctor René G. Favalaro

Artículo 1º.- Adhesión. Se adhiere a la Ley Nacional número 25.598, la cual instituye el 12 de julio como el "Día Nacional de la Medicina Social" en conmemoración a la fecha de nacimiento del Doctor René G. Favalaro, con el objeto de promover políticas públicas en el ámbito sanitario y desarrollar actividades de educación y concientización, orientadas a la práctica de la medicina social.

Artículo 2º.- Autoridad de aplicación. El Ministerio de Salud de la provincia, como autoridad de aplicación de la presente, tiene a su cargo desarrollar el día 12 de julio de cada año, diversas actividades públicas de educación y concientización sobre el campo de la medicina, visto desde las diversas realidades sociales, culturales y económicas que impactan en la salud y enfermedades dentro de la sociedad.

Artículo 3º.- De forma.

SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 06 de Julio de 2017

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Ángel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Edith Garro, María del Carmen Maldonado, Mario Ernesto Sabbatella

Ausentes: Rodolfo Rómulo Cufre, Leandro Martín Lescano, Alejandro Ramos Mejía

-----oOo-----

BOLETÍN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO número 32/17

Artículo 141 de la Constitución Provincial

-para conocer la opinión popular

SE INFORMA A LA POBLACIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 141 DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL, QUE EN EL DÍA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Se declara patrimonio histórico y cultural en los términos de la Ley F número 3656 de "Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de la Provincia de Río Negro", al inmueble cuya nomenclatura catastral es 03-1H-069-06 de la ciudad de Cipolletti, sede de "La Casa de Los Escritores".

Artículo 2º.- De forma.

SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 06 de Julio de 2017

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Marta Susana Bizzotto, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Ángel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Ricardo Daniel Arroyo, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Edith Garro, María del Carmen Maldonado, Mario Ernesto Sabbatella

Ausentes: Rodolfo Rómulo Cufre, Leandro Martín Lescano, Alejandro Ramos Mejía

-----oOo-----

LEYES SANCIONADAS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se promueve la formación en hábitos alimentarios saludables en niñas, niños y adolescentes en edad escolar a través de políticas de promoción y prevención.

Artículo 2º.- La autoridad de aplicación debe:

- a) Formar en materia de Hábitos Saludables.
- b) Promover pautas de alimentación saludable específicas para los establecimientos educativos, teniendo en cuenta los estándares difundidos por el Ministerio de Salud de la Nación a través de las Guías para la Población Argentina (GAPA).
- c) Capacitar a docentes y padres en los procesos de educación alimentaria y sobre los beneficios de la alimentación y hábitos saludables.
- d) Incorporar frutas y artículos elaborados en nuestra región, fomentando así nuestra producción.

Artículo 3º.- La autoridad de aplicación promueve que en los Kioscos instalados o que a futuro se instalen en establecimientos públicos y privados de nuestra provincia, ofrezcan para la venta una variedad de alimentos saludables, teniendo en cuenta los estándares difundidos provistos por las autoridades de aplicación y las características edilicias del mismo.

Artículo 4º.- Las autoridades de aplicación de la presente son el Ministerio de Salud, Ministerio de Educación y Derechos Humanos o el organismo que en el futuro los reemplace, quien debe articular con los distintos ministerios.

Artículo 5º.- Se invita a los municipios a adherir a la presente.

Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Aprobado en General y en Particular por Unanimitad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Arabela Marisa Carreras, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Ángel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Adrián Jorge Casadei, Mario Ernesto Sabbatella

Ausentes: Rodolfo Rómulo Cufre, Leandro Martín Lescano, Alejandro Ramos Mejía

-----oOo-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se crea la Comisión Administradora de la Pista de Canotaje (C.A.P.I.C.), bajo la órbita del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, encargada de gestionar la construcción de un complejo náutico a orillas del río Negro, en la ciudad de Viedma, en el lugar físico que oportunamente se determine.

Artículo 2º.- La C.A.P.I.C tiene como objetivo principal, gestionar el proyecto definitivo de un parque náutico y pista olímpica de canotaje, la afectación de las parcelas que resulten necesarias, la disponibilidad de los fondos y toda otra cuestión conducente a concretar el emprendimiento.

Artículo 3º.- La Comisión estará integrada por un (1) Presidente designado por la Secretaría de Deportes de la Provincia de Río Negro e integrada además por tres (3) representantes de la Legislatura de Río Negro, dos (2) por la mayoría y uno (1) por la minoría; un (1) representante designado por el Poder Ejecutivo Provincial; un (1) representante de cada una de las municipalidades de Viedma y Carmen de Patagones. Los cargos de dicha comisión son ad honórem.

Artículo 4º.- Funcionamiento. La Comisión redactará su reglamento de funcionamiento, estableciendo la frecuencia de sus reuniones. La Comisión cesará en sus funciones una vez cumplidos sus objetivos.

Artículo 5º.- La C.A.P.I.C. designa un Coordinador Ejecutivo responsable de llevar adelante las decisiones y tareas que surjan del seno de dicha Comisión.

Artículo 6º.- Los fondos necesarios para garantizar el funcionamiento de la C.A.P.I.C. serán provistos por Rentas Generales, dentro del Presupuesto del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, en programa separado.

Artículo 7º.- Se autoriza al Ministerio de Economía a crear y modificar las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 8º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Arabela Marisa Carreras, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Ángel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Adrián Jorge Casadei, Mario Ernesto Sabbatella

Ausentes: Rodolfo Rómulo Cufre, Leandro Martín Lescano, Alejandro Ramos Mejía

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se incorpora el inciso h) al artículo 50 de la Ley D número 2055 "Régimen de Promoción Integral de las Personas con Discapacidad. Consejo Provincial de Personas con Discapacidad. Creación", el cual queda redactado de la siguiente manera:

- "h) Balnearios: Todos los balnearios de la provincia deberán contar con al menos una silla anfibia para su uso gratuito por parte de personas con alguna discapacidad motriz, permanente o transitoria, debiendo disponer además de cartelera indicativa donde se especifique la existencia del servicio, sus condiciones de uso y contar con personal capacitado en el uso de la misma".

Artículo 2º.- Se faculta al Poder Ejecutivo a dictar las normas complementarias y reglamentarias necesarias para la implementación de la presente.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Arabela Marisa Carreras, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Ángel Vidal, Elvin Gerardo Williams

Fuera del Recinto: Adrián Jorge Casadei, Mario Ernesto Sabbatella, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Rodolfo Rómulo Cufre, Leandro Martín Lescano, Alejandro Ramos Mejía

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se adhiere a la Ley Nacional número 27.269 "Personas con Discapacidad. Deber de informar sobre sus derechos al momento de entregar el Certificado de Discapacidad".

Artículo 2º.- Se instruye al Consejo Provincial de las Personas con Discapacidad que adjunte información sobre organismos, políticas públicas y programas dedicados a la promoción de derechos de personas con discapacidad en la órbita provincial. Dicha información deberá ser provista en una cartilla elaborada de

acuerdo a los estándares establecidos por la convención internacional en cuanto a la accesibilidad y los ajustes razonables que la misma estipula para los diferentes tipos de discapacidad.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Arabela Marisa Carreras, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Ángel Vidal, Elvin Gerardo Williams

Fuera del Recinto: Adrián Jorge Casadei, Mario Ernesto Sabbatella, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Rodolfo Rómulo Cufre, Leandro Martín Lescano, Alejandro Ramos Mejía

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modifícase el párrafo tercero del artículo 144 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Río Negro, Ley P número 4142, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ La notificación debe ser suscripta por el apoderado o letrado patrocinante, consignando el domicilio constituido en autos y sellada por el Juzgado a cargo, imponiéndosele a la parte la carga de agregar a las actuaciones copia de la pieza impuesta y la constancia de entrega o devolución”.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Arabela Marisa Carreras, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Ángel Vidal, Elvin Gerardo Williams

Fuera del Recinto: Adrián Jorge Casadei, Mario Ernesto Sabbatella, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Rodolfo Rómulo Cufre, Leandro Martín Lescano, Alejandro Ramos Mejía

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se instituye el día 9 de abril de cada año, como "Día de la Cardiología Argentina" en Río Negro con el objeto de promover políticas públicas en el ámbito sanitario y desarrollar actividades de educación y concientización, orientadas a la prevención de las enfermedades cardiovasculares.

Artículo 2º.- Autoridad de Aplicación. El Ministerio de Salud de Río Negro, como autoridad de aplicación de la presente, en el territorio de la Provincia de Río Negro, debe desarrollar cada 9 de abril, diversas actividades públicas de educación y concientización, orientadas a la prevención de las enfermedades cardiovasculares.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Arabela Marisa Carreras, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás,

Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Ángel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Adrián Jorge Casadei, Mario Ernesto Sabbatella

Ausentes: Rodolfo Rómulo Cufre, Leandro Martín Lescano, Alejandro Ramos Mejía

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Objeto. Se declara en la Provincia de Río Negro el año 2018 como “Año del Centenario de la Reforma Universitaria”.

Artículo 2°.- Alcances. Se dispone que toda la papelería oficial a utilizar por los organismos de los Poderes Ejecutivo y Legislativo provincial, deben llevar la leyenda “2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria”.

Artículo 3°.- Promoción. Los Poderes Ejecutivo y Legislativo promoverán, a través de sus distintas áreas, actividades de carácter pedagógico, cultural y de debate histórico-político sobre la importancia y la vigencia de los principios de la Reforma Universitaria.

Artículo 4°.- Adhesión. Se invita al Poder Judicial provincial y a los municipios de la provincia a dictar normas de similares características.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Arabela Marisa Carreras, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Ángel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Adrián Jorge Casadei, Mario Ernesto Sabbatella

Ausentes: Rodolfo Rómulo Cufre, Leandro Martín Lescano, Alejandro Ramos Mejía

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Se deroga la Ley F número 2288.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Arabela Marisa Carreras, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Ángel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Adrián Jorge Casadei, Mario Ernesto Sabbatella

Ausentes: Rodolfo Rómulo Cufre, Leandro Martín Lescano, Alejandro Ramos Mejía

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 3° de la Ley H número 2454, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 3º.-** Los avales o garantías podrán alcanzar un monto de hasta U\$S 100.000.000,00 (cien millones de Dólares estadounidenses) como fondo disponible y permitiendo su reutilización en la medida que INVAP S.E. dé cumplimiento a cada obligación contraída”.

Artículo 2º.- Esta ley entrará en vigencia desde su promulgación.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Ángel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Mario Ernesto Sabbatella

Ausentes: Rodolfo Rómulo Cufre, Leandro Martín Lescano, Alejandro Ramos Mejía

-----000-----